

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de noviembre de 2016, en 5 municipios del Estado de Chiapas

SECRETARIA DE ENERGIA

Lista de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios de patrón de alto consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-127-SCFI-2016

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-130-SCFI-2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Taller de Mantenimiento Automotriz de la DGRMS, ubicado en Calle Fresno No. 85, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2151.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Almacén de la Direc. de Servicios de la DGRMS, ubicado en Calle Tizayuca No. 23, Colonia Michoacana, C.P. 15240, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 8357.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Coordinación Estatal de CECATIS en Quintana Roo, ubicado en Calle 6 s/n, localidad Cancún, C.P. 77517, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 600.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en San Luis Potosí, ubicado en Avenida Ricardo B Anaya No. 1720, Fraccionamiento Ricardo B Anaya, C.P. 78390, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural, ubicado en carretera Tapalpa-Guadalajara km. 11.5 s/n, localidad Tapalpa, C.P. s/n, Municipio Tapalpa, Estado de Jalisco, con superficie de 49960.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Coordinación Estatal Zona 10, ubicado en Calle José María La Fragua No. 606, Colonia Picachos, C.P. 34160, Municipio Durango, Estado de Durango, con superficie de 2934.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural, ubicado en Calle Tlanalapa s/n, localidad Coatepec, C.P. 91500, Municipio Coatepec, Estado de Puebla, con superficie de 33590.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Ofnas. Subdirección Enlace Operativo de la DGCFT en AGS., ubicado en Calle Faisán s/n, Fraccionamiento Pilar Blanco, C.P. 20040, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 132.00 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral BSR Construction Projects, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Integrales de Asesoría, Ingeniería y Suministros Industriales, S.A. de C.V.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad 14/9916-07-03-03-06-OT, promovido por la empresa Grupo Mexlab, S.A. de C.V., en contra de la resolución número 00641/30.15/1414/2014 dictada dentro del expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-JAL-NC-DS-306/2005

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 11/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 109, fracción X, 112 y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la Regla I.3.10.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece (o la correlativa de años anteriores); 93, fracción XIII, 95 y 145 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, así como las reglas I.3.10.4 y I.3.10.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce, preceptos en los cuales se aborda la temática relativa a la retención del ISR (20%) por el retiro de los recursos contenidos en la subcuenta de retiro (SAR); relacionado con el diverso 5/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis

Acuerdo General número 12/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 25, fracciones VI y X, 27, fracción XI, 28, fracciones I, párrafo primero, y XXX, y 39, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; relacionado con los diversos 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce; 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince, y 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa del inicio de la investigación radicada bajo el número de expediente AI/IO-002-2016, por la probable comisión de conductas contrarias a la legislación aplicable en materia de competencia económica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se establece el segundo período vacacional 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo por el que se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2017

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los partidos políticos nacionales

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los procesos electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas para los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en dichas entidades federativas, derivado de los procesos electorales ordinarios celebrados en 2015-2016

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Banco de Ayuda, A.C.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de noviembre de 2016, en 5 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/495/2015, recibido con fecha 14 de noviembre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ocoatepec, Tecpatán, Chapultenango, Copainalá y Francisco León de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa ocasionada por el Frente Frío 6, durante los días 11 al 13 de noviembre de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1438/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el oficio número SPC/495/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-0616 de fecha 15 de noviembre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 12 de noviembre de 2016, para los municipios de Ocoatepec, Tecpatán, Chapultenango, Copainalá y Francisco León del Estado de Chiapas.

Que el día 15 de noviembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 588/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Ocoatepec, Tecpatán, Chapultenango, Copainalá y Francisco León del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de noviembre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ocoatepec, Tecpatán, Chapultenango, Copainalá y Francisco León del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de noviembre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

LISTA de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios de patrón de alto consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

LISTA DE COMBUSTIBLES QUE SE CONSIDERARÁN PARA IDENTIFICAR A LOS USUARIOS DE PATRÓN DE ALTO CONSUMO, ASÍ COMO LOS FACTORES PARA DETERMINAR LAS EQUIVALENCIAS EN TÉRMINOS DE BARRILES EQUIVALENTES DE PETRÓLEO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 17 y 18, fracciones, I y IV, de la Ley de Transición Energética; 4 y 69H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 y 23 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 2 apartado F, fracción II, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como uno de los objetivos para alcanzar la Meta Nacional "México Próspero", el impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo;

Que la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027, toma como punto de partida "el papel que el sector energético debe desempeñar para apoyar al crecimiento económico y social del país", estableciendo como clave, promocionar la eficiencia energética, tanto en el consumo, como en los procesos de producción de energía. El uso de las mejores prácticas y tecnologías permitirá reducir el consumo energético del país sin impactar su crecimiento, esto sin perder de vista que obtener tales ahorros requiere de esfuerzos a largo plazo para propiciar "la inclusión social de la población a los beneficios que derivan del uso de la energía", y mitigar "los impactos negativos que la producción y el consumo de energéticos puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero". La mejora en la eficiencia energética aumenta la productividad de la economía, promueve nuevos mercados y reduce la presión sobre nuestros sistemas energéticos;

Que es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que elevan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, tanto en el consumo como en los procesos de producción, a través de la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales. Lo anterior requiere de una transformación en nuestros patrones de producción y uso de energía, existiendo actualmente la meta de 30% de reducción en emisiones, en relación a la línea base para el año 2020, promoviendo la consolidación de un sistema energético integral y una cultura compartida por todos (ENE 2013-2027);

Que el 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Transición Energética, misma que aboga la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; y establece en su artículo 18 que es una facultad de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo; así como implementar, administrar y asegurar la disponibilidad y actualización del Sistema de Información de Transición Energética;

Que el artículo 100 de la misma Ley, establece que para la integración y actualización del Sistema, los Usuarios de Patrón de Alto Consumo deberán proporcionar la información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior respecto a las medidas implementadas de eficiencia energética y los resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía derivadas de las implementadas en eficiencia energética;

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, publicado el 11 de septiembre de 2009, señala los criterios para establecer que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, para lo cual se requiere determinar, entre otros, el consumo anual de combustibles;

Que el artículo 23 del mismo Reglamento, establece que la lista de combustibles para determinar el consumo anual, así como sus factores para establecer las equivalencias en términos de barriles de petróleo crudo equivalente que se aplicarán en el año siguiente, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de noviembre de cada año, lo que otorgará certidumbre en los niveles de consumo de los usuarios de energía en el país, y

Que de conformidad con los preceptos y considerandos antes invocados, el presente instrumento contiene los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles de petróleo crudo que se aplicarán en el año siguiente, a efecto de que se cuantifiquen los niveles de consumo del año inmediato anterior que permitan identificar a los Usuarios de Patrón de Alto Consumo.

Por lo expuesto, se expide y ordena la publicación de la siguiente:

**LISTA DE COMBUSTIBLES QUE SE CONSIDERARÁN PARA IDENTIFICAR
A LOS USUARIOS DE PATRÓN DE ALTO CONSUMO, ASÍ COMO LOS FACTORES PARA DETERMINAR
LAS EQUIVALENCIAS EN TÉRMINOS DE BARRILES EQUIVALENTES DE PETRÓLEO**

CONTENIDO

1. Lista de Combustibles, poderes caloríficos netos y equivalencia en términos de barriles de petróleo crudo equivalente.
2. Abreviaturas y siglas.
3. Referencias.
1. **Lista de combustibles poderes caloríficos netos y equivalencia en términos de barriles de petróleo crudo equivalente**

	Combustible	Poder calorífico neto	Unidades de Medida	Factor de conversión a BEP por unidad de volumen o masa del combustible de referencia	Equivalencia de unidades en BEP
Gaseosos	Gas natural (promedio asociado y no asociado)	41,232	(kJ/m ³)	0.0067	(BEP/m ³)
	Gas natural asociado ¹	42,103	(kJ/m ³)	0.0069	(BEP/m ³)
	Gas natural no asociado ²	38,268	(kJ/m ³)	0.0063	(BEP/m ³)
	Gas seco ³	38,268	(kJ/m ³)	0.0063	(BEP/m ³)
	Gas seco de exportación	36,768	(kJ/m ³)	0.0060	(BEP/m ³)
	Gas seco de importación	38,489	(kJ/m ³)	0.0063	(BEP/m ³)
Líquidos	Combustóleo	6,531	(MJ/bl)	1.0668	(BEP/bl)
	Condensados	6,577	(MJ/bl)	1.0743	(BEP/bl)
	Diesel	6,294	(MJ/bl)	1.0281	(BEP/bl)
	Etano	2,634	(MJ/bl)	0.4303	(BEP/bl)
	Gas licuado de petróleo	4,124	(MJ/bl)	0.6736	(BEP/bl)
	Gasóleo	42,523	(MJ/m ³)	6.9459	(BEP/m ³)
	Gasolinas naturales	4,781	(MJ/bl)	0.7810	(BEP/bl)
	Gasolinas y naftas	5,176	(MJ/bl)	0.8455	(BEP/bl)

	Lubricantes	6,331	(MJ/bl)	1.0341	(BEP/bl)
	Metil-terbutil-éter (MTBE)	4,392	(MJ/bl)	0.7174	(BEP/bl)
	Petróleo crudo (promedio de la producción) ⁴	6,122	(MJ/bl)	1.0000	(BEP/bl)
	Querosenos	5,881	(MJ/bl)	0.8762	(BEP/bl)
Sólidos	Azufre	9,296	(MJ/t)	1.5185	(BEP/t)
	Carbón siderúrgico de importación	28,954	(MJ/t)	4.7295	(BEP/t)
	Carbón siderúrgico nacional	29,335	(MJ/t)	4.7917	(BEP/t)
	Carbón térmico de importación	22,543	(MJ/t)	3.6822	(BEP/t)
	Carbón térmico nacional	19,432	(MJ/t)	3.1741	(BEP/t)
	Coque de carbón	26,521	(MJ/t)	4.3320	(BEP/t)
	Coque de petróleo	32,658	(MJ/t)	5.3345	(BEP/t)
	Materia prima para negro de humo	6,044	(MJ/bl)	0.9873	(BEP/bl)
Bioenergéticos*	Biodiesel ⁵	18,837	(kJ/m³)	0.0031	(BEP/m³)
	Biogás	19.93	(MJ/m³)	0.0033	(BEP/m³)
	Etanol anhidro ⁶	3,362	(MJ/bl)	0.5492	(BEP/bl)
Biomasa*	Bagazo de caña	7,055	(MJ/t)	1.1524	(BEP/t)
	Bagazo de malta	7,056	(MJ/t)	1.1526	(BEP/t)
	Caña de maíz	14,651	(MJ/t)	2.3917	(BEP/t)
	Carbón vegetal ⁷ 7 – 2 % de humedad	29,000 – 30,000	(MJ/t)	4.7370 - 4.9004	(BEP/t)
	Leña	14,486	(MJ/t)	2.3662	(BEP/t)
	Madera ⁷ 25 – 20 % de humedad	13,000 – 15,000	(MJ/t)	2.1235 - 2.4502	(BEP/t)
	Madera pellets ⁷	17,584	(MJ/t)	2.8723	(BEP/t)
	Paja de arroz	12,139 – 16,744	(MJ/t)	1.9828 - 2.7351	(BEP/t)
	Turba ⁷ 50 – 35 % de humedad	12,000 – 14,000	(MJ/t)	1.9601 - 2.2868	(BEP/t)
Residuos sólidos Urbanos**	Algodón	16,744	(MJ/t)	2.7351	(BEP/t)
	Cartón ordinario, empaques, envases	14,232 – 14,651	(MJ/t)	2.3247 - 2.3932	(BEP/t)
	Filtro y linóleo	20,930 – 25,535	(MJ/t)	3.4188 - 4.1710	(BEP/t)
	Hule viejo	13,395	(MJ/t)	2.1801	(BEP/t)

	Lana y seda	19,256 – 20,511	(MJ/t)	3.1454 - 3.3504	(BEP/t)
	Legumbres verdes	3349	(MJ/t)	0.5470	(BEP/t)
	Paneles, fibras, partículas y pedacería de madera	18,837 – 19,256	(MJ/t)	3.0769 - 3.1454	(BEP/t)
	Papel ordinario, o kraft	16,325 – 17,163	(MJ/t)	2.6666 - 2.8035	(BEP/t)
Residuos Industriales**	ABS	34,744	(MJ/t)	5.6753	(BEP/t)
	Acetona	28,883	(MJ/t)	4.7179	(BEP/t)
	Asfaltos	6,472	(MJ/bl)	1.0572	(BEP/bl)
	Benceno	37,674	(MJ/t)	6.1539	(BEP/t)
	Gas de alto horno	3,454	(MJ/m ³)	0.0006	(BEP/m ³)
	Gas de coque	18,423	(MJ/m ³)	0.0030	(BEP/m ³)
	Licor negro ⁸	15,070	(MJ/t)	2.4616	(BEP/t)
	Llantas ⁹	25,116	(MJ/t)	4.1026	(BEP/t)
	Lodos orgánicos	8,791 – 15,070	(MJ/t)	1.4360 - 2.4616	(BEP/t)
	Lubricantes	6,037	(MJ/bl)	0.9861	(BEP/bl)
	Neopreno	25,116	(MJ/t)	4.1026	(BEP/t)
	PVC	18,837 – 22,186	(MJ/t)	3.0769 - 3.6240	(BEP/t)
	Pintura y barniz	18,837	(MJ/t)	3.0769	(BEP/t)
	Poliestireno	41,860	(MJ/t)	6.8376	(BEP/t)

1. El gas natural asociado se mide a la salida de las baterías de separación, estandarizado a 20°C y a 100 kPa.
2. El gas natural no asociado es medido en condiciones estándares.
3. Corresponde a volúmenes medidos a 20°C y a 100 kPa de presión.
4. El barril de petróleo crudo promedio de la producción nacional es considerado como BEP de referencia.
5. Poder calorífico promedio extraído de "*Recommendations for a Mexican biodiesel standard and the infrastructure required for its handling*", SENER. http://www.ufop.de/files/6413/3940/7461/2010_Endbericht_GTZ_AGQM_Projekt_Recommendations-for-a-Mexican-Biodiesel-Standard_2.pdf referido a condiciones de densidad promedio de 880 kg/m³ 15°C.
6. Poder calorífico promedio extraído de "Potenciales y Viabilidad del Uso de Bioetanol y Biodiesel para el Transporte en México", SENER. <http://www.bioenergeticos.gob.mx/bio/descargas/SENER-BID-GTZ-Biocombustibles-en-Mexico-Estudio-completo.pdf>
7. Poderes caloríficos extraídos del documento. "Estimación del Recurso y Prospectiva Tecnológica de la Biomasa como Energético Renovable en México Anexo 2", SENER. http://www.bioenergylists.org/estufasdoc/UNAM/A2_Biomasa.pdf

8. Corresponde al poder calorífico inferior.

9. Estimación promedio de la industria cementera según permisos de SEMARNAT.

* Definido en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, como los combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de dicha Ley.

** Residuos Industriales y urbanos que se utilizan como combustibles alternos a los energéticos, la utilización de los residuos industriales, sólidos urbanos o cualquier mezcla o formulación de estos residuos deberá apegarse a las leyes, ordenamientos y otras regulaciones vigentes en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, referente a la autorización de manejo, uso y control de las emisiones producto de la combustión de estos residuos. En este sentido, los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, deberán determinar anualmente el poder calorífico de estos residuos por el procedimiento de calorimetría, como se propone en la NMX-AA-33 1985 (sólidos urbanos) o determinado por un centro autorizado por las autoridades federales y/o locales (SEMARNAT) y reportarlo a la CONUEE en los formatos de recopilación correspondientes en el Subsistema de Información sobre el Aprovechamiento de Energía (SNIAE).

2. Abreviaturas y siglas

BEP Barril Equivalente de Petróleo.

bl Barril

kJ Kilo Joule

m³ Metro cúbico

MJ Mega Joule

t Toneladas métricas

3. Referencias

- Secretaría de Energía conforme al Balance Nacional de Energía 2015 preliminar a septiembre de 2016.
- "Criterios Ecológicos para la Valorización Económica de los Residuos Generados por Actividades Industriales", elaborado por el Instituto Nacional de Ecología (INE) 1994.
- "Recommendations for a Mexican biodiesel standard and the infrastructure required for its handling", Secretaría de Energía (SENER) 2010.
- "Potenciales y Viabilidad del Uso de Bioetanol y Biodiesel para el Transporte en México", Secretaría de Energía (SENER) 2006.
- "Estimación de Recurso y Prospectiva Tecnológica de la Biomasa como Energético Renovable en México", Secretaría de Energía (SENER) 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente lista sustituye y deja sin efectos la lista publicada el 30 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente lista entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En tanto se expiden las disposiciones que establezcan los criterios para determinar cuándo se considerará un Usuario de Patrón de Alto Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Transición Energética, se aplicarán los señalados en el considerando sexto de este instrumento.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce, mediante el cual la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú constituyen la Alianza del Pacífico como un área de integración regional.

Que el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cartagena de Indias, D.T. y C., República de Colombia el 10 de febrero de 2014 (el Protocolo Adicional), fue aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016, el cual entró en vigor el 1 de mayo de 2016.

Que de acuerdo al artículo 16.1.1 del Protocolo Adicional, las Partes establecieron la Comisión de Libre Comercio.

Que el artículo 16.1.2 del Protocolo Adicional establece que la Comisión de Libre Comercio adoptará sus decisiones por consenso.

Que de conformidad con el artículo 16.2.2 del Protocolo Adicional, la Comisión de Libre Comercio adoptó la Decisión No. 1 relativa al Reconocimiento de los Documentos Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico.

Que resulta necesario dar a conocer la Decisión No.1 a las autoridades y a los particulares, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrita en la ciudad de Frutillar, República de Chile, el 30 de junio de 2016:

“DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL PROTOCOLO

ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

DECISIÓN No. 1

Reconocimiento de los Documentos Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico

La Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en adelante, el Protocolo Adicional), de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.9 (Ventanilla Única de Comercio Exterior), en el Anexo 5.9 (Ventanilla Única de Comercio Exterior – Marco para la Implementación de la Interoperabilidad de las VUCE) y en el Artículo 16.2.2 (f) (Funciones de la Comisión de Libre Comercio) del Protocolo Adicional:

CONSIDERANDO

Que las Partes asumieron el compromiso de agilizar y facilitar el comercio mediante la implementación e impulso de sus Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), con la obligación de garantizar su interoperabilidad de forma tal que se permita el intercambio electrónico de información de las transacciones de comercio exterior, alineado a estándares internacionalmente aceptados;

Que el Artículo 5.9 (Ventanilla Única de Comercio Exterior) del Protocolo Adicional, establece que las Partes implementarán y potenciarán sus VUCE para la agilización y facilitación del comercio y deberán garantizar la interoperabilidad entre éstas, a fin de intercambiar información que agilice el comercio y permita verificar la información de las operaciones de comercio exterior realizadas;

Que el Anexo 5.9 (Ventanilla Única de Comercio Exterior – Marco para la Implementación de la Interoperabilidad de las VUCE) del Protocolo Adicional, señala que las Partes establecerán un grupo de trabajo responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de cada dimensión de la interoperabilidad y de velar por el cumplimiento de la implementación y de la operación de las iniciativas que se definan; y

Que con el fin de poner en marcha el sistema de interoperabilidad de las VUCE de acuerdo con el cronograma de actividades y tiempos acordados por el Grupo Técnico de VUCE de la Alianza del Pacífico,

DECIDE

1. Las Partes reconocen la validez de los documentos firmados electrónicamente susceptibles de ser intercambiados entre las VUCE de cada Parte a través de una plataforma de interoperabilidad.
2. Las Partes reconocen como válida la firma electrónica de los documentos que se transmitan entre las VUCE a través de la plataforma de interoperabilidad.
3. Cada Parte garantiza que las firmas electrónicas utilizadas en los documentos electrónicos transmitidos a través de la plataforma de interoperabilidad de las VUCE aseguren la identificación del firmante, así como la autenticidad e integridad de los documentos.
4. Cada Parte garantiza la confidencialidad de la información transmitida a través de la plataforma de interoperabilidad de las VUCE, de conformidad con su legislación.
5. La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que al menos dos de las Partes hayan notificado a las otras Partes que sus respectivos procedimientos internos han concluido, entrando en vigor sólo para esas Partes. Para las demás Partes la Decisión entrará en vigor al día siguiente en que notifiquen a las otras Partes que han concluido sus respectivos procedimientos internos.

Suscrita en la ciudad de Frutillar, República de Chile, el 30 de junio de 2016."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5 de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, la Secretaría de Economía dará a conocer mediante un Aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación, la fecha de entrada en vigor de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico respecto a México y cada Estado Parte de la Alianza del Pacífico.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-127-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-127-SCFI-2016 PRODUCTOS AVÍCOLAS-HUEVO FRESCO DE GALLINA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-079-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20161024105718127.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-127-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-127-SCFI-2016	PRODUCTOS AVÍCOLAS-HUEVO FRESCO DE GALLINA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-079-2004)
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana establece las características físicas y especificaciones que debe cumplir el huevo fresco de gallina, que se produce y/o comercializa dentro del territorio nacional, con el fin de asegurar a los consumidores un producto de calidad. Su cumplimiento no exime a los integrantes de la cadena de valor la observancia de las disposiciones sanitarias y zoonosanitarias vigentes. Esta Norma Mexicana aplica a todos los participantes en el proceso de producción, distribución y comercialización de huevo fresco de gallina.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia sobre el tema al momento de su elaboración.	
Bibliografía - NOM-002-SCFI-2011 Productos pre envasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2012-08-10. - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2002-11-27. - NOM-008-ZOO-1994 Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1994-11-16 - NOM-030-SCFI-2006 Información comercial, declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2006-11-06.	

- Acuerdo por el que se da a conocer la Campaña y las Medidas Zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2011-06-21.
- AVITECNIA Manejo de las Aves domésticas más comunes Quintana L. J. A., Editorial Trillas 1999.
- TEXAS AGRICULTURAL EXTENSION SERVICE-The Texas A & M University System. The Poultry Buyers Guide. North American Meat Processors Association (NAMP). Wiley, 2004

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-130-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-130-SCFI-2016 PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-TEJOCOTE (*Crataegus* spp.)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNNPAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, teléfono (55) 3871 1000 ext. 34056 o a los correos electrónicos: roberto.chacon@sagarpa.gob.mx y gjimenez.dgvd@sagarpa.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20161021123805130.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-FF-130-SCFI-2016	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-TEJOCOTE (<i>Crataegus</i> spp.)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables al fruto tejocote (<i>Crataegus</i> spp.) en sus distintas variedades para ser comercializados en estado fresco en el territorio nacional, después de su selección y empaque. Se excluyen los frutos destinados para uso industrial.	

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Taller de Mantenimiento Automotriz de la DGRMS, ubicado en Calle Fresno No. 85, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2151.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/608/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ DE LA DGRMS", UBICADO EN CALLE FRESNO, N° 85, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2151.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Taller de Mantenimiento Automotriz de la DGRMS", ubicado en Calle Fresno, N° 85, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2151.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	25.80
Sur	ESCUELA SECUNDARIA	21.70
Este	PROPIEDAD PARTICULAR	90.00
Oeste	CALLE FRESNO	91.20

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18208-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Almacén de la Direc. de Servicios de la DGRMS, ubicado en Calle Tizayuca No. 23, Colonia Michoacana, C.P. 15240, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 8357.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/609/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "ALMACÉN DE LA DIREC. DE SERVICIOS DE LA DGRMS", UBICADO EN CALLE TIZAYUCA, N° 23, COLONIA MICHOACANA, C.P. 15240, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 8357.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Almacén de la Direc. de Servicios de la DGRMS", ubicado en Calle Tizayuca, N° 23, Colonia Michoacana, C.P. 15240, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 8357.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CALLE PLOMEROS	77.00
Sur	UNIDAD DE CRÉDITO DEL ISSSTE	79.69
Este	CALLE TIZAYUCA	105.25
Oeste	JARDIN DE NIÑOS Y ESC. PRIMARIA	109.79

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18237-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribise la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Coordinación Estatal de CECATIS en Quintana Roo, ubicado en Calle 6 s/n, localidad Cancún, C.P. 77517, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 600.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/610/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "COORDINACIÓN ESTATAL DE CECATIS EN QUINTANA ROO", UBICADO EN CALLE 6, S/N, LOCALIDAD CANCÚN, C.P. 77517, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Coordinación Estatal de CECATIS en Quintana Roo", ubicado en Calle 6, S/N, Localidad Cancún, C.P. 77517, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con superficie de 600.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	CALLE 06 LOTE 02	40.00
Noroeste	CALLE 06	15.00
Sureste	CALLE 04	15.00
Suroeste	AVENIDA 10	40.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 23-2315-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en San Luis Potosí, ubicado en Avenida Ricardo B Anaya No. 1720, Fraccionamiento Ricardo B Anaya, C.P. 78390, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/611/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ", UBICADO EN AVENIDA RICARDO B ANAYA, N° 1720, FRACCIONAMIENTO RICARDO B ANAYA, C.P. 78390, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en San Luis Potosí", ubicado en Avenida Ricardo B Anaya, N° 1720, Fraccionamiento Ricardo B Anaya, C.P. 78390, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 1000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CARRIL LATERAL DE LA AV. RICARDO B ANAYA	40.00
Sur	LOTES 941 942 943 944	40.00
Este	LOTE 919	25.00
Oeste	LOTE 925	25.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 24-6773-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural, ubicado en carretera Tapalpa–Guadalajara km. 11.5 s/n, localidad Tapalpa, C.P. s/n, Municipio Tapalpa, Estado de Jalisco, con superficie de 49960.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/612/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, “UNIDAD DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL”, UBICADO EN CARRETERA TAPALPA–GUADALAJARA KM. 11.5 S/N, LOCALIDAD TAPALPA, C.P. S/N, MUNICIPIO TAPALPA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE DE 49960.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del “Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural”, ubicado en Carretera Tapalpa – Guadalajara km. 11.5 S/N, Localidad Tapalpa, C.P. S/N, Municipio Tapalpa, Estado de Jalisco, con superficie de 49960.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	GABRIEL DE LA PEÑA	100.00
Sur	GABRIEL DE LA PEÑA	164.00
Oeste	GABRIEL DE LA PEÑA	240.00
Poniente	GABRIEL DE LA PEÑA	440.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 14-8619-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Coordinación Estatal Zona 10, ubicado en Calle José María La Fragua No. 606, Colonia Picachos, C.P. 34160, Municipio Durango, Estado de Durango, con superficie de 2934.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/613/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "COORDINACIÓN ESTATAL ZONA 10", UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA LA FRAGUA, N° 606, COLONIA PICACHOS, C.P. 34160, MUNICIPIO DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE DE 2934.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Coordinación Estatal Zona 10", ubicado en Calle José María la Fragua, N° 606, Colonia Picachos, C.P. 34160, Municipio Durango, Estado de Durango, con superficie de 2934.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CALLE JOSÉ MARIA LA FRAGUA	49.40
Sur	CALLE CHIHUAHUA	44.00
Este	LOTE 1 Y 17 PROPIEDAD PARTICULAR	62.61
Oeste	JARDIN DE NIÑOS VIDA Y MOVIMIENTO	63.50

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 10-5177-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural, ubicado en Calle Tlanalapa s/n, localidad Coatepec, C.P. 91500, Municipio Coatepec, Estado de Puebla, con superficie de 33590.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/614/2016

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "UNIDAD DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL", UBICADO EN CALLE TLANALAPA S/N, LOCALIDAD COATEPEC, C.P. 91500, MUNICIPIO COATEPEC, ESTADO DE PUEBLA, CON SUPERFICIE DE 33590.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural", ubicado en Calle Tlanalapa S/N, Localidad Coatepec, C.P. 91500, Municipio Coatepec, Estado de Puebla, con superficie de 33590.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	LOMA DE LOS ÁNGELES	396.00
Sur	CALLE JAVIER MINA	58.40
Este	CALLE TLANALAPA	126.00
Oeste	ISAAC BAIZABAL	344.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 21-14876-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 21 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 28 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, Ofnas. Subdirección Enlace Operativo de la DGCFT en AGS., ubicado en Calle Faisán s/n, Fraccionamiento Pilar Blanco, C.P. 20040, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 132.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/615/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, "OFNAS. SUBDIRECCIÓN ENLACE OPERATIVO DE LA DGCFT EN AGS.", UBICADO EN CALLE FAISÁN, S/N, FRACCIONAMIENTO PILAR BLANCO, C.P. 20040, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del "Ofnas. Subdirección Enlace Operativo de la DGCFT en AGS.", ubicado en Calle Faisán, S/N, Fraccionamiento Pilar Blanco, C.P. 20040, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 132.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	PROPIEDAD MUNICIPAL	22.00
Sur	PROPIEDAD MUNICIPAL	22.00
Este	CALLE FAISAN	6.00
Oeste	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA N° 24	6.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1737-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 21 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 28 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral BSR Construction Projects, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-055/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-020/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL BSR CONSTRUCTION PROJECTS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 26, 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 4 fracción I, y 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, 86, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince, artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos; denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince; así como el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN" publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (31) treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-055/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral BSR Construction Projects, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de (5) cinco meses (6) seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Servicios Integrales de Asesoría, Ingeniería y Suministros Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: CI-S-PEP-053/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-019/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 25 quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, transitorio tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil quince "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la Resolución dictada el (28) veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número CI-S-PEP-053/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Servicios Integrales de Asesoría, Ingeniería y Suministros Industriales, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona moral por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de tres años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad 14/9916-07-03-06-OT, promovido por la empresa Grupo Mexlab, S.A. de C.V., en contra de la resolución número 00641/30.15/1414/2014 dictada dentro del expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-JAL-NC-DS-306/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-306/2005.- Oficio No. 00641/30.15/5634/2016.- Int. JN-65/2014.- Reg. 31554.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 24 DE ABRIL DE 2016, DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD 14/9916-07-03-06-OT, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GRUPO MEXLAB, S.A. DE C.V., EN CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00641/30.15/1414/2014 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-JAL-NC-DS-306/2005, MEDIANTE LA QUE SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACIÓN PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME, A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR EL PLAZO DE 2 AÑOS 3 MESES, INHABILITACIÓN QUE SUBSISTIRÁ HASTA EN TANTO LA EMPRESA CITADA, REALICE EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

La sentencia citada, reconoció la validez de la resolución impugnada y quedó firme al haberse negado a Grupo Mexlab, S.A. de C.V., el amparo y protección de la Justicia de la Unión, mediante ejecutoria de fecha 8 de septiembre de 2016 dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito dentro del expediente D.A. 312/2015.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado, y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Con fecha 24 de abril de 2015, la Tercera Sala Regional Metropolitana del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva en el juicio número 14/9916-07-03-036-06-OT promovido por la empresa Grupo Mexlab S.A. de C.V., a través del cual se impugnó la resolución emitida en el expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-JAL-NC-DS-0306/2005, sentencia que se pronunció en los siguientes términos:

I.- La parte actora no probó su acción en consecuencia;

II.- Se reconoce la validez de la resolución impugnada, precisada en el Resultando Primero del presente fallo.

III.- **NOTIFÍQUESE...**

Sentencia que quedó firme al haberse negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión mediante ejecutoria de fecha 8 de septiembre de 2016, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el amparo directo No. 312/2015.

Cabe señalar que la inhabilitación impuesta a la proveedora que nos ocupa, ya fue cumplida ya que al emitirse la resolución impugnada, había transcurrido el término de dos años y tres meses, sin embargo, la inhabilitación subsiste hasta en tanto la empresa Grupo Mexlab, S.A. de C.V. realice el pago correspondiente a la multa impuesta.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 11/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 109, fracción X, 112 y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la Regla I.3.10.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece (o la correlativa de años anteriores); 93, fracción XIII, 95 y 145 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, así como las reglas I.3.10.4 y I.3.10.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce, preceptos en los cuales se aborda la temática relativa a la retención del ISR (20%) por el retiro de los recursos contenidos en la subcuenta de retiro (SAR); relacionado con el diverso 5/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2016, DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X, 112 Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; LA REGLA I.3.10.5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL TRECE (O LA CORRELATIVA DE AÑOS ANTERIORES); 93, FRACCIÓN XIII, 95 Y 145 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LAS REGLAS I.3.10.4 Y I.3.10.7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, PRECEPTOS EN LOS CUALES SE ABORDA LA TEMÁTICA RELATIVA A LA RETENCIÓN DEL ISR (20%) POR EL RETIRO DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LA SUBCUENTA DE RETIRO (SAR); RELACIONADO CON EL DIVERSO 5/2016, DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 5/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se determinó:

"PRIMERO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 109, fracción X, 112 y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la regla I.3.10.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece (o la correlativa de años anteriores); 93, fracción XIII, 95 y 145 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, así como las reglas I.3.10.4 y I.3.10.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce, preceptos en los cuales se aborda la temática relativa a la retención del ISR (20%) por el retiro de los recursos contenidos en la subcuenta de retiro (SAR), se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. Los Juzgados de Distrito deberán suspender el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión mencionados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente y, en consecuencia, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito, en términos de lo previsto en la fracción I del Punto Octavo del citado Acuerdo General Plenario 5/2013; lo anterior, sin menoscabo de que mediante acuerdo presidencial, a petición de la respectiva Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta, se requiera a los referidos Tribunales los asuntos que se estimen necesarios para fijar los criterios correspondientes."

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días veinticuatro de agosto y veintiuno de septiembre, ambos de dos mil dieciséis, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 1058/2015, 1108/2015, 1109/2015, 1057/2015, 1059/2015, 950/2015, 1081/2015, 1223/2015, 1107/2015 y 1262/2015, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales de la 170/2016 (10a.) a la 177/2016 (10a.), respectivamente;

TERCERO. Si bien el párrafo último del artículo 217 de la Ley de Amparo prevé que la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, debe tomarse en cuenta que la aplicación de los criterios jurisprudenciales referidos en el Considerando Segundo que antecede a los amparos promovidos antes de su integración, no da lugar a desconocer la situación jurídica en la que previamente se encontraban las partes en esos juicios, y

CUARTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 5/2016 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 109, fracción X, 112 y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la regla I.3.10.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece (o la correlativa de años anteriores); 93, fracción XIII, 95 y 145 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, así como las reglas I.3.10.4 y I.3.10.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce, preceptos en los cuales se aborda la temática relativa a la retención del ISR (20%) por el retiro de los recursos contenidos en la subcuenta de retiro (SAR).

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 5/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 109, fracción X, 112 y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece; la regla I.3.10.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil trece (o la correlativa de años anteriores); 93, fracción XIII, 95 y 145 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, así como las reglas I.3.10.4 y I.3.10.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce, preceptos en los cuales se aborda la temática relativa a la retención del ISR (20%) por el retiro de los recursos contenidos en la subcuenta de retiro (SAR).

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto Primero que antecede pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General, en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

TERCERO. En relación con los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría General de Acuerdos los remitirá a la brevedad a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2016, DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN X, 112 Y 170 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; LA REGLA I.3.10.5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL TRECE (O LA CORRELATIVA DE AÑOS ANTERIORES); 93, FRACCIÓN XIII, 95 Y 145 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LAS REGLAS I.3.10.4 Y I.3.10.7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE, PRECEPTOS EN LOS CUALES SE ABORDA LA TEMÁTICA RELATIVA A LA RETENCIÓN DEL ISR (20%) POR EL RETIRO DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LA SUBCUENTA DE RETIRO (SAR); RELACIONADO CON EL DIVERSO 5/2016, DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

ACUERDO General número 12/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 25, fracciones VI y X, 27, fracción XI, 28, fracciones I, párrafo primero, y XXX, y 39, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; relacionado con los diversos 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce; 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince, y 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2016, DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ALTO TRIBUNAL O DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES VI Y X, 27, FRACCIÓN XI, 28, FRACCIONES I, PÁRRAFO PRIMERO, Y XXX, Y 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; RELACIONADO CON LOS DIVERSOS 6/2014, DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE; 2/2015, DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, Y 11/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución General, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió los Acuerdos Generales Plenarios 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince, en los cuales se determinó, respectivamente:

“[AGP 6/2014]

PRIMERO. En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las acciones de inconstitucionalidad 40/2013 y su acumulada 5/2014 referidas en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, específicamente de los preceptos relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta, la limitación de las deducciones correspondientes, la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza, y la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión señalados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente.”.

[AGP 2/2015]

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, específicamente de los preceptos relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 1o.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 2o.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 2o. y el párrafo último del artículo 5o., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

SEGUNDO. Subsiste el aplazamiento dispuesto en el citado Acuerdo General Plenario 6/2014, en los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad relativo a la limitación de las deducciones correspondientes (regulado en los artículos 25, 28 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).

TERCERO. Se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece.

Por lo anterior y en términos de lo previsto en la fracción I del Punto Octavo del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del nueve de septiembre de dos mil trece, los Juzgados de Distrito enviarán directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito los amparos en revisión en los que se impugna el Decreto antes señalado.

CUARTO. Los asuntos a que se refiere el Punto Primero que antecede pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 1o.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 2o.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 2o. y el párrafo último del artículo 5o., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), deberán ser resueltos por éstos aplicando las razones contenidas en las acciones de inconstitucionalidad 40/2013 y su acumulada 5/2014.

QUINTO. Los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionados con los temas mencionados en el Punto Cuarto anterior, serán remitidos a la brevedad por la Secretaría General de Acuerdos a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el citado Acuerdo General Plenario 5/2013.”;

SEGUNDO. Por Acuerdo General Plenario 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, el Tribunal Pleno entre otros aspectos, precisó el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, y determinó:

“**PRIMERO.** En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. *El aplazamiento indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General no es aplicable respecto de los amparos en revisión en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los preceptos contenidos en el Decreto antes referido, relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 10.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 20.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 20. y el párrafo último del artículo 50., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), los que deben resolverse por los Tribunales Colegiados de Circuito en términos de la competencia que les fuera delegada en el Punto Cuarto del Acuerdo General Plenario 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince.*

TERCERO. *Los Juzgados de Distrito deberán suspender el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión mencionados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente y, en consecuencia, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito; lo anterior, sin menoscabo de que mediante acuerdo presidencial, a petición de la respectiva Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta, se requiera a los referidos Tribunales los asuntos que se estimen necesarios para fijar los criterios correspondientes.”;*

TERCERO. En sesiones celebradas el veintiuno de septiembre y veintiséis de octubre, ambos de dos mil dieciséis, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los *amparos en revisión* 1012/2014, 684/2014, 766/2014, 925/2014 y 112/2015, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales de la 180/2016 (10a.) a la 189/2016 (10a.), respectivamente;

CUARTO. Si bien el párrafo último del artículo 217 de la Ley de Amparo prevé que la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, debe tomarse en cuenta que la aplicación de los criterios jurisprudenciales referidos en el Considerando Tercero que antecede a los amparos promovidos antes de su integración, no da lugar a desconocer la situación jurídica en la que previamente se encontraban las partes en esos juicios, y

QUINTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir parcialmente la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 6/2014, levantado también en forma parcial mediante diverso 2/2015, y precisado a través del Acuerdo General Plenario 11/2015, todos citados en los Considerandos Primero y Segundo de este instrumento normativo, únicamente por lo que se refiere a los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 25, fracciones VI y X, 27, fracción XI, 28, fracciones I, párrafo primero, y XXX, y 39, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, por lo cual estos últimos deben resolverse por los referidos Tribunales Colegiados de Circuito en ejercicio de la competencia delegada por este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, levantado en forma parcial mediante diverso 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince, y precisado a través del Acuerdo General Plenario 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 25, fracciones VI y X, 27, fracción XI, 28, fracciones I, párrafo primero, y XXX, y 39, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO. Continúa el aplazamiento dispuesto en el citado Acuerdo General Plenario 6/2014, en los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre

la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, con excepción de los temas cuyo aplazamiento es materia del presente Acuerdo General Plenario y del diverso 2/2015.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito deberán suspender el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión mencionados en el Punto Primero de este instrumento normativo, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente y, en consecuencia, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito.

CUARTO. Los asuntos a que se refiere el Punto Primero que antecede pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales citadas en el Considerando Tercero del presente Acuerdo General.

La competencia para resolver los referidos amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad relacionado con temas que no fueron materia de análisis en los precedentes de los que derivaron las tesis jurisprudenciales arriba señaladas, se regirá por lo previsto en el citado Acuerdo General Plenario 5/2013.

QUINTO. Los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que únicamente subsistan los problemas de constitucionalidad señalados en el Punto Primero de este Acuerdo General o, incluso, en el Punto Primero del diverso 2/2015, serán remitidos a la brevedad por la Secretaría General de Acuerdos a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2016, DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ALTO TRIBUNAL O DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES VI Y X, 27, FRACCIÓN XI, 28, FRACCIONES I, PÁRRAFO PRIMERO, Y XXX, Y 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; RELACIONADO CON LOS DIVERSOS 6/2014, DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE; 2/2015, DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, Y 11/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6901 M.N. (veinte pesos con seis mil novecientos un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5725, 5.8336 y 6.2100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de amplitud modulada a frecuencia modulada.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE FRECUENCIAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE OPERAN EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA A FRECUENCIA MODULADA.

ANTECEDENTES

1. **Acuerdo de Cambio de Frecuencia 2008.** El 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el *"Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital."* (en lo sucesivo, el "Acuerdo 2008").
2. **Decreto de Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27o., 28o., 73o., 78o., 94o. y 105o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, el "Decreto"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.
3. **Expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** Con fecha 14 de julio de 2014, fue publicado en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley") el cual, en términos de lo dispuesto por su Artículo Primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
4. **Expedición del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** Con fecha 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, el "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.
5. **Acuerdo del programa de trabajo para reorganizar el espectro.** Con fecha 16 de diciembre de 2014, en su XXXVIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto, mediante acuerdo P/IFT/EXT/161214/278, aprobó el *"Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y emite el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión."* (en lo sucesivo, el "Acuerdo 2014"), el cual fue remitido el 18 de diciembre del mismo año al Secretario de Comunicaciones y Transportes con la finalidad de que dicho acuerdo y su anexo, el *"Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión"* (en lo sucesivo, el "Programa de Trabajo"), fueran considerados e incluidos en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico.
6. **Consulta Pública.** Con fecha 17 de junio de 2016, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se sometió a consulta pública el anteproyecto de "LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE FRECUENCIAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE OPERAN EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA A FRECUENCIA MODULADA" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto") ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"). La consulta pública se llevó a cabo por un periodo de 30 días hábiles, del 20 de junio al 12 de agosto del 2016.

7. **Opinión de la Coordinación de Mejora Regulatoria.** La Unidad de Política Regulatoria elaboró y sometió a consideración de la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, para que emitiera la opinión no vinculante que correspondiera, lo cual sucedió mediante el oficio IFT/221/UPR7DG-DTR/229/2016 de fecha 17 de octubre de 2016. El Análisis de Impacto Regulatorio elaborado se encuentra publicado en el portal de Internet del Instituto.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6o. apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia y continuidad.

El párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es un órgano autónomo, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7o. de la Ley, garantizando lo establecido en el artículo 6o. de la Constitución. Asimismo, de conformidad con el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que establecen el artículo 28 de la Constitución y la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica para la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, de conformidad con la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 15, fracción I, de la Ley, corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. Por otra parte, de conformidad con el artículo 7o., segundo párrafo, de la Ley y la fracción I del artículo 6o. del Estatuto, el Instituto tiene la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Adicionalmente, el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto de Ley, establece que en la determinación del programa de trabajo, el Instituto procurará el desarrollo del mercado relevante de la radio, la migración del mayor número posible de estaciones de concesionarios de la banda AM a FM, el fortalecimiento de las condiciones de competencia y la continuidad en la prestación de los servicios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución, 1, 2, 7, 15 fracción I de la Ley, Décimo Octavo transitorio del Decreto de Ley y 1, 4, fracción I, y 6o. fracción I del Estatuto, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo y los Lineamientos respectivos.

SEGUNDO. DIVERSIDAD EN LA RADIODIFUSIÓN.- Que la radiodifusión satisface una necesidad sociocultural por lo que debe de estar al alcance de toda la sociedad. Además, por su incidencia en la opinión pública, independientemente de su impacto en aspectos culturales, la radiodifusión constituye una importante herramienta informativa y de cohesión social. Con base en estos preceptos, el Artículo 6o. de la Constitución señala que:

"(...) La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o.. De esta Constitución. (...)".

El 26 de agosto de 2011, la UNESCO, en la 187ª reunión de su consejo ejecutivo, señala a la letra en el punto 13 del orden del día, lo siguiente referente a la radio:

“(...) tecnología de bajo costo, que permite recibir y transmitir, y que ofrece la posibilidad de llegar a audiencias mundiales, nacionales o locales. Se aduce que la producción radiofónica es sencilla y poco costosa, lo que resulta ideal en zonas con bajos índices de alfabetización o para llegar a públicos especializados restringidos, como minorías lingüísticas o culturales. Para muchas comunidades es el único medio de comunicación disponible y, ciertamente, el único abierto a las voces y preocupaciones de las mujeres, los jóvenes y los pobres. La radio es también un componente esencial de los sistemas de comunicación de emergencia, ideal para respaldar actividades de socorro en casos de desastre. La incorporación de tecnologías digitales está abriendo nuevas posibilidades para la radio, tales como la radio por Internet y los “podcasts” que se transmiten por Internet a ordenadores o dispositivos móviles, reduciendo aún más las dificultades de acceso y facilitando una difusión más amplia (...).”

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es clara la función esencial que desempeñan los medios de comunicación para promover un verdadero debate democrático sobre los asuntos públicos y para cuantificar también el proceso de selección de preferencias en los asuntos privados o individuales. Por esta razón, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al señalar que la libertad y la diversidad deben ser principios rectores de la regulación de la radiodifusión.

Así mismo, la Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión de la OEA del 12 de diciembre de 2007 establece que “los diferentes tipos de medios de comunicación (públicos independientes del Poder Ejecutivo, privados con fines de lucro, y comunitarios o privados sin fines de lucro) deben ser reconocidos y deben poder tener acceso, en condiciones de equidad, a todas las plataformas de transmisión disponibles, incluyendo el nuevo dividendo digital.”

Por otro lado, a través de los “Indicadores de Desarrollo Mediático: Marco para evaluar los medios de comunicación social”, publicados en 2008, la UNESCO clarifica la necesidad de que la gestión del espectro esté orientada a tener un entorno pluralista de medios. De acuerdo con ésta, se debe asegurar que los planes de uso del mismo compartan equitativamente las frecuencias de difusión entre los medios públicos, privados y comunitarios.

Tomando en cuenta lo anterior, se establece el alcance de este acuerdo para todos los tipos de concesionarios de radiodifusión sonora: comerciales, públicos y sociales.

TERCERO. REORGANIZACIÓN DEL ESPECTRO.- Que el Acuerdo 2008, entre otras cosas, buscaba mejorar las condiciones de competencia en el mercado de la radiodifusión sonora y, derivado de éste, 525 estaciones que operaban en la banda de Amplitud Modulada (en lo sucesivo, “AM”) solicitaron y obtuvieron su cambio de frecuencia a la banda de Frecuencia Modulada (en lo sucesivo, “FM”). Por otro lado, 171 estaciones de AM establecidas en 48 localidades del país no pudieron presentar solicitud de cambio de frecuencia ya que no existió suficiencia espectral para llevar a cabo esta migración.

El Decreto de Ley estableció en su artículo Décimo Octavo transitorio que el Instituto debería procurar, entre otros, la migración del mayor número posible de estaciones de la banda de AM a FM:

“(...) En la determinación del programa de trabajo, el Instituto procurará el desarrollo del mercado relevante de la radio, la migración del mayor número posible de estaciones de concesionarios de la banda AM a FM, el fortalecimiento de las condiciones de competencia y la continuidad en la prestación de los servicios (...).”

Posteriormente, en el Acuerdo 2014 se establecieron acciones específicas con plazos para su ejecución. Las acciones 2 y 3 de dicho acuerdo se encuentran directamente relacionadas con el proceso de cambio de frecuencia de AM a FM:

- **Acción 2. Operación de estaciones de radiodifusión en FM en una misma localidad con separación entre portadoras principales inferiores a 800 kHz.**
 - Realizar los estudios técnicos necesarios que permitan comprobar la operación de estaciones de radiodifusión en FM con separaciones inferiores a 800 kHz entre sus portadoras principales, incluyendo el uso de transmisiones digitales.
 - Previa consulta pública, emitir disposiciones de carácter general para el uso eficiente de la banda con las nuevas consideraciones.

• **Acción 3. Evaluación de alternativas para la migración de estaciones de radio en AM a FM.**

- Definir y evaluar alternativas regulatorias para que los concesionarios de radio que operan estaciones de AM puedan contar con operaciones en la banda de FM.
- Previa consulta pública, implementar las alternativas que, en su caso, se hayan encontrado como viables para la migración del servicio de radiodifusión sonora de AM a FM.

Como resultado, el día 5 de abril de 2016 fue publicada en el DOF la Disposición Técnica IFT-002-2016 *"Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la Banda de 88 MHz a 108 MHz"*. En el Capítulo 12.1 del Anexo Único de dicha disposición se establece que:

"(...) el Instituto podrá establecer una separación entre frecuencias portadoras adyacentes de 400 kHz como mínimo, siempre y cuando se garantice su operación conforme a los parámetros establecidos en la presente Disposición Técnica. (...)".

Obteniendo, con esto, la posibilidad de disponer de un mayor número de frecuencias en dicha banda, a partir del cual el Instituto llevó a cabo un análisis para identificar la disponibilidad de espectro en las localidades a que hace referencia este considerando, tomando en cuenta las disposiciones técnicas aplicables y los acuerdos bilaterales que tiene celebrados México con otros países. Con base en esto se identificaron 69 frecuencias disponibles, distribuidas en 40 localidades.

Por otro lado, se destaca que la función de la radio social comunitaria e indígena es impulsar la inclusión social de los sectores históricamente marginados (como las comunidades indígenas), fomentando la creación de espacios públicos informativos para su desarrollo. Las concesiones sociales comunitarias e indígenas fueron creadas para favorecer a estas comunidades, y sus intereses son: el desarrollo de su comunidad, la difusión de su cultura, el servicio comunitario y la preservación de su lengua materna.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio pleno de la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios no comerciales.

El artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de extender la red de comunicaciones con el propósito de asegurar la integración de sus comunidades:

"(...) B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

(...)

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. (...)"

Derivado de lo anterior, para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso comunitario e indígena, el artículo 90 de la Ley prevé segmentos reservados de la banda de radiodifusión sonora en FM:

"(...) El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda. (...)"

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con el mandato de Ley, se ha reservado un número de frecuencias igual al número de las frecuencias ubicadas en la parte alta de la banda de FM (106 MHz a 108 MHz) para cada localidad. Dando como resultado 22 frecuencias reservadas para estaciones comunitarias e indígenas.

Por lo tanto, para el proceso de cambio de frecuencia, se dispone de 47 frecuencias en FM distribuidas en 40 localidades, como se muestra en la siguiente tabla.

A) Estado	B) Localidad	C) Localidad de referencia	D) Coordenadas Geográficas de referencia	E) Frecuencias disponibles por Localidad de referencia
Guanajuato	Salamanca	Salamanca	20°34'13" LN, 101°11'50" LW	1
Guanajuato	Rancho Godoy			
Jalisco	Atemajac del Valle	Guadalajara	20°40'35" LN, 103°20'32" LW	8
Jalisco	Belisario Domínguez			
Jalisco	Guadalajara			
Jalisco	Tonalá			
Jalisco	San Pedro Tlaquepaque			
Jalisco	Huentitán el Bajo			
Jalisco	San Juan de Ocotán			
Jalisco	San Miguel			
Jalisco	Santa Ana Tepetitlán			
Ciudad de México	Ciudad de México	Coyoacán	19°21'00" LN, 99°09'42" LW	2
México	Tlalnepantla			
México	Chapingo			
México	Los Reyes Acaquilpan			
México	Tlalmanalco			
México	San Sebastián Chimalpa			
México	San Andrés de la Cañada			
México	Tultitlán			
México	Metepec	Toluca	19°17'32" LN, 99°39'14" LW	2
México	Cacalomacán			
Puebla	Puebla	Puebla	19°02'43" LN, 98°11'51" LW	5
Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo			
Puebla	San José Xilotzingo			
Puebla	Santa María Coronango			
Baja California	Mexicali	Mexicali	32°39'48" LN, 115°28'04" LW	1
Nuevo León	Apodaca	Monterrey	25°40'17" LN, 100°18'31" LW	4
Nuevo León	Escobedo			
Nuevo León	Guadalupe			
Nuevo León	Monterrey			
Nuevo León	San Nicolás de los Garza			
Sonora	Nogales	Nogales	31°19'07" LN, 110°56'45" LW	6
Sonora	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	32°28'36" LN, 114°45'45" LW	2
Tamaulipas	Ciudad Camargo	Cd. Camargo	26°18'56" LN, 98°50'00" LW	2
Tamaulipas	Ciudad Miguel Alemán	Cd. Miguel Alemán	26°24'01" LN, 99°01'31" LW	4
Tamaulipas	Guadalupe (Matamoros)	Matamoros	25°52'47" LN, 97°30'15" LW	1
Tamaulipas	Matamoros			
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	27°29'11" LN, 99°30'29" LW	6
Tamaulipas	Reynosa	Reynosa	26°05'32" LN, 98°16'40" LW	2
Tamaulipas	Río Bravo	Río Bravo	25°58'54" LN, 98°05'25" LW	1

Respecto a la tabla anterior, se deben tomar en consideración las siguientes observaciones:

- La columna A) señala el estado de la República Mexicana en donde se encuentran las localidades objeto de este proceso.
- La columna B) señala las localidades objeto del cambio de frecuencia.
- La columna C) señala las localidades tomadas como referencia para la determinación de las frecuencias disponibles en determinado grupo de localidades.
- La columna D) señala las coordenadas geográficas de la localidad de referencia, mismas que el Instituto utilizó como referencia para determinar las frecuencias disponibles.

Con la finalidad de maximizar la asignación de nuevas frecuencias en FM, evitando interferencias, se determina que las estaciones que migren a FM serán Clase A, es decir, que su máxima potencia radiada aparente sea de 3 kW, con un alcance máximo de 24 km y con una separación de 400 kHz entre portadoras adyacentes.

Cabe mencionar que para el caso de poblaciones situadas en la franja fronteriza con los Estados Unidos, el uso de las frecuencias indicadas está sujeta a los procesos de coordinación con las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, de conformidad con los instrumentos bilaterales vigentes aplicables.

Además, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley, en todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico.

Con base en este precepto, el artículo 105 de la Ley establece lo siguiente:

“El Instituto podrá cambiar o rescatar bandas de frecuencias o recursos orbitales en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando lo exija el interés público;

II. Por razones de seguridad nacional, a solicitud del Ejecutivo Federal;

III. Para la introducción de nuevas tecnologías;

IV. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial;

V. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;

VI. Para el reordenamiento de bandas de frecuencias, y

VII. Para la continuidad de un servicio público.

Tratándose de cambio de frecuencias, el Instituto podrá otorgar directamente al concesionario nuevas bandas de frecuencias mediante las cuales se puedan ofrecer los servicios originalmente prestados. (...).”

Así pues, el Instituto cuenta con las facultades para reordenar las bandas de frecuencia cuando se presente alguno de los supuestos mencionados.

Así mismo, el artículo 106 de la Ley señala que el cambio de bandas de frecuencia podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte interesada y que cuando el concesionario solicite el cambio, el Instituto deberá resolver dentro de los 90 (noventa) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de solicitud.

Por otro lado, la Ley Federal de Derechos establece las cuotas que se tendrán que pagar por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

CUARTO. Migración de estaciones de AM a FM.- Que en virtud de lo señalado en el considerando que antecede, el Instituto considera conveniente otorgar la posibilidad a aquellos concesionarios que operan en la banda de AM, de solicitar el cambio para operar en la banda de FM.

El acuerdo establece claramente el proceso que deberán de seguir aquellos concesionarios que deseen migrar sus estaciones de AM a FM en aquellas localidades establecidas en el presente acuerdo. Con base en el artículo 106 de la Ley, el cambio de bandas de frecuencias podrá realizarse a solicitud de parte interesada, así mismo, el artículo 155 de la Ley establece que para cualquier cambio, en las estaciones radiodifusoras y sus complementarios, que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto, acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica.

Por otro lado, con el fin de asegurar un adecuado proceso de análisis de las solicitudes presentadas y de otorgar certeza a los participantes, se considera oportuno establecer que cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos por el Instituto, éste prevendrá al solicitante para que dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Lo anterior, conforme al artículo 17-A de la “Ley Federal del Procedimiento Administrativo” que establece:

“Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. (...).”

Dado que el espectro radioeléctrico es un bien escaso e insuficiente para atender la demanda del sector de la radiodifusión y que el número de frecuencias en FM obtenidas a través de la reducción en la separación de frecuencias portadoras adyacentes, es considerablemente menor que el número de estaciones que operan en AM, es necesario establecer criterios de prelación claros y transparentes que permitan la asignación eficiente del espectro disponible.

El proceso de migración busca cumplir principalmente con el objetivo migrar al mayor número posible de estaciones de la banda de AM a FM como lo establece el artículo Décimo Octavo transitorio:

“(…)En la determinación del programa de trabajo, el Instituto procurará el desarrollo del mercado relevante de la radio, la migración del mayor número posible de estaciones de concesionarios de la banda AM a FM, el fortalecimiento de las condiciones de competencia y la continuidad en la prestación de los servicios.”

Considerando que la audiencia en FM es considerablemente mayor que la de AM, al procurar la migración del mayor número posible de estaciones de AM a FM, se fortalece la función social de la radio. Además, se busca que el proceso de migración sea equitativo, beneficiando al mayor número de Grupos de Interés Económico (en lo sucesivo, “GIE”).

Con el establecimiento de criterios de prelación objetivos y claros, se busca fortalecer las condiciones de competencia y de libre concurrencia, y lograr el máximo aprovechamiento del espectro radioeléctrico disponible

Por lo anterior, y con el propósito de llevar a cabo un proceso imparcial, se ha determinado que las primeras frecuencias disponibles se otorguen bajo la regla de que cada GIE solamente pueda recibir una frecuencia disponible por localidad, y, con la finalidad de que no queden frecuencias sin ser utilizadas, en caso de que hubiese más frecuencias disponibles, se determina que en los casos de aquellas localidades en que aún se cuente con frecuencias disponibles, después de haber otorgado una frecuencia a cada GIE, bajo los criterios de prelación, éstas se otorguen dando preferencia a los GIE que cuenten con menos estaciones en FM.

En otro orden de ideas, la radiodifusión cohesiona, integra y conecta a la población con la información que motiva la reflexión y perfila las conductas y ánimos con los que se participa e interviene en la vida nacional. Desde diversos niveles de gobierno y campos institucionales, los medios radioelectrónicos llegan a la población con información y contenidos definidos. De acuerdo con la OEA, los medios públicos de comunicación pueden y deben desempeñar una función esencial para asegurar la pluralidad y diversidad de voces necesarias en una sociedad democrática. Su papel es fundamental a la hora de proveer contenidos no necesariamente comerciales, de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población. Así pues, contribuyen al mejoramiento de la vida social y el desarrollo del país.

Tomando en cuenta estos preceptos, el artículo 56 de la Ley establece:

“(…) El Instituto garantizará la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o capacidad de redes para el Ejecutivo Federal para seguridad nacional, seguridad pública, conectividad de sitios públicos y cobertura social y demás necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo. Para tal efecto, otorgará de manera directa, sin contraprestación, con preferencia sobre terceros, las concesiones de uso público necesarias, previa evaluación de su consistencia con los principios y objetivos que establece esta Ley para la administración del espectro radioeléctrico, el programa nacional de espectro radioeléctrico y el programa de bandas de frecuencias. (…)”.

Con base en este mandato, se establece dar preferencia a las concesiones de uso público del Ejecutivo Federal en el proceso de migración.

Por otro lado, los concesionarios que obtengan la autorización del Instituto para llevar a cabo el cambio de frecuencia de AM a FM, tendrán que iniciar operaciones en FM de acuerdo con el plazo establecido por el artículo 156 de la Ley:

“El Instituto señalará un plazo no mayor de ciento ochenta días, para el inicio de la prestación de los servicios de una emisora así como para los cambios de ubicación de la planta transmisora de la misma, tomando en cuenta los cálculos que presente el concesionario, de conformidad con los planos aprobados.”

En el caso de modificaciones de otros parámetros técnicos de operación de la estación, el Instituto fijará plazos no mayores a noventa días naturales, salvo que el concesionario presente información con la que sustente que requiere de un plazo mayor para la realización de dichos trabajos (...).

El cambio de frecuencia de AM a FM puede suponer cambios de ubicación de la planta transmisora, por lo que para iniciar operaciones en FM, se considera oportuno establecer el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir del día siguiente a aquel en que la aprobación de los parámetros técnico haya sido notificada.

En otro orden de ideas, tomando en cuenta la tendencia del sector de la radiodifusión sonora a ofrecer transmisiones híbridas, esto podría obligar a los concesionarios que migren a FM a modernizar su infraestructura en un futuro cercano con el objetivo de ser competitivos y aprovechar las ventajas inherentes a la Radio Digital Terrestre (en lo sucesivo, "RDT").

Así mismo, la estandarización del sistema In Band On Channel (en lo sucesivo, "IBOC") para la transmisión de RDT se oficializó con el *"Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria"*, publicado el 16 de junio de 2011 en el DOF. En dicho acuerdo se estableció que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión que deseen iniciar la transición a la RDT deberán utilizar el estándar IBOC en modo híbrido, y transmitir, cuando menos, la réplica digital de la señal analógica en su área de cobertura.

El sistema de radiodifusión sonora IBOC posee la ventaja de facilitar la penetración progresiva de sistemas de radiodifusión digital a través de la transmisión híbrida de señales analógicas y digitales en la misma porción del espectro; con ello, se evita la necesidad de otorgar nuevos canales de espectro para transmitir la señal digital. Esta convivencia, además de permitir el uso eficiente del espectro radioeléctrico, permite una gradual y razonada transición a la radiodifusión digital.

Algunas de las principales características de este sistema son la transmisión de una calidad de audio superior, semejante a la de un disco compacto, así como la transmisión de datos a través de sus portadoras adyacentes, los cuales permiten difundir información adicional tal como: nombre de la radiodifusora, título de la canción o programa, información sobre teléfonos en cabina e incluso servicios de información adicionales tales como el clima, noticias, tráfico, transmisión de imágenes relativas a la programación, avisos, etc.

Además, con la adopción de IBOC, se abre la posibilidad de transmitir, además de la señal analógica, hasta cuatro canales digitales en el mismo ancho de banda, lo que se conoce como multiprogramación, logrando un uso más eficiente del espectro. La multiprogramación es de suma importancia para impulsar la penetración de la RDT, ya que el principal atractivo para que el público considere adquirir receptores digitales es tener la posibilidad de acceder a contenidos que no se encuentra disponibles en el servicio analógico.

Dentro de las ventajas de la multiprogramación, inherentes a la RDT, se pueden mencionar las siguientes:

- La oportunidad de comercializar canales de multiprogramación en caso de que el concesionario no tenga los contenidos suficientes para utilizarlos todos los canales adicionales.
- Los usuarios pueden recibir beneficios específicos, por ejemplo, alertas de tránsito, de clima o de emergencias.
- Ampliación en la oferta de contenidos. Al existir una mayor cantidad de oferta, habrá impactos positivos para la audiencia y para los anunciantes. Además, se premiará la generación de contenidos relevantes.
- Facilidad para acceder a un "canal" de radio (canal de programación en Multiprogramación), ya que no tendrán que invertir en infraestructura o espectro.

Por otro lado, la penetración de los receptores de RDT en el país ha sido lenta y los incentivos para su comercialización son bajos, dada la poca oferta de contenidos en esta plataforma.

Al día de hoy existen en el país aproximadamente 32 estaciones en FM operando con tecnología digital, lo cual es bajo comparado con otros países: Estados Unidos (204), Reino Unido (238), Suiza (123), Noruega (108).

Tomando en cuenta que el avance de la radio digital puede impulsarse desde la transmisión, a través de la adopción del estándar IBOC por parte de los concesionarios de radiodifusión sonora, y desde la recepción, a través de la comercialización de receptores digitales, con fundamento en las facultades del Instituto, se establece que los concesionarios de radiodifusión sonora cuya solicitud de cambio de frecuencia sea autorizada, migren a FM utilizando el estándar IBOC.

Como se mencionó anteriormente, la RDT brinda la posibilidad de multiprogramar, lo que trae consigo muchas ventajas. Sin embargo, el artículo 8 de los "Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación" establece:

"El acceso a la Multiprogramación es voluntario por parte de los Concesionarios de Radiodifusión (...)".

Por lo que el concesionario tiene la libertad para multiprogramar de acuerdo a su conveniencia y posibilidades. Así pues, estará en condiciones, en caso de estar interesado, de brindar acceso a canales de programación en multiprogramación a otros programadores; incluidos, entre otros, programadores nacionales, independientes, extranjeros o concesionarios de radiodifusión.

En otro orden de ideas, en tanto se lleva a cabo el proceso de cambio de frecuencias materia de este acuerdo, es necesario garantizar la prestación del servicio de radio a efecto de proteger la función social que éste desempeña, por lo que resulta conveniente que los concesionarios que se acojan a los beneficios de este acuerdo continúen utilizando la frecuencia de AM por un tiempo que no exceda de un año, siempre y cuando transmitan de manera simultánea la misma programación en ambas bandas. El Instituto podrá extender este plazo en caso de que dicha señal sea la única que se recibe en cierta zona o localidad.

La autorización de cambio de frecuencia no debe modificar el plazo de vigencia de las concesiones o permisos otorgadas originalmente y además no debe extinguir las obligaciones contraídas por el titular de la concesión durante el uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia de AM objeto de transición. El artículo 107 de la Ley establece lo siguiente:

"En el caso del cambio de frecuencias por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 105, el concesionario deberá aceptar, previamente, las nuevas condiciones que al efecto establezca el Instituto."

Una vez que el concesionario acepte las nuevas condiciones, el Instituto realizará las modificaciones pertinentes a la concesión y preverá lo necesario para su explotación eficiente. El concesionario quedará sujeto a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables."

En ningún caso se modificará el plazo de vigencia de la concesión. En el supuesto de que el concesionario no acepte el cambio o las condiciones establecidas por el Instituto, éste podrá proceder al rescate de las bandas de frecuencias (...)".

Además, vale la pena mencionar que el artículo 113 de la Ley establece:

"La concesión única podrá prorrogarse por el Instituto, siempre y cuando el concesionario lo hubiere solicitado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión y acepte, previamente, las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan. El Instituto resolverá lo conducente dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud (...)".

De igual manera, el artículo 114 de la Ley señala:

"Para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, será necesario que el concesionario la solicite al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión. (...)"

Por lo que debe quedar claro que la migración y la prórroga de las concesiones son trámites distintos y en consecuencia, deben tramitarse de manera independiente.

QUINTO. CONSULTA PÚBLICA.- Que en cumplimiento con el artículo 51 de la Ley, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública de mérito del 20 de junio al 12 de agosto, dicha consulta arrojó 13 (trece) respuestas recibidas de 12 (doce) participantes, de los cuales, 7 (siete) corresponden a personas físicas y 5 (cinco) a personas morales, las cuales se valoraron y, en su caso, robustecieron los presentes lineamientos. En particular, derivado de dichas participaciones se modificaron y ajustaron diversas definiciones y se realizaron adecuaciones del Anteproyecto.

Los comentarios recibidos mediante la consulta pública antes mencionada fueron analizados y, en su caso, atendidos a fin de consolidar el proyecto de Lineamientos, las respuestas a todos los comentarios recibidos se encuentran publicadas en el portal de Internet del Instituto.

Con fundamento en los artículos 28 párrafos vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción I, 17 fracción I, 54, 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Décimo Octavo transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y 4, fracción I, 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y emiten los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada, mismos que como Anexo se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquense los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González.-** Rúbrica.- **María Elena Estavillo Flores.-** Rúbrica.- **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- **Javier Juárez Mojica.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXVII Sesión Ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica.

En lo particular, el Comisionado Ernesto Estrada González manifestó que se aparta de la exclusión del requisito de demostrar la capacidad económica de los concesionarios.

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza manifestó voto en contra del párrafo cuarto, del inciso b), del Artículo 6, de los Lineamientos.

Por su parte, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra de que se permita asignar más de una frecuencia por Grupo de Interés Económico; y en contra de la definición de Grupo de Interés Económico contenida en los Lineamientos.

Asimismo, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó voto en contra del Artículo 9 de los Lineamientos, por hacer obligatorio el uso del estándar IBOC; así como del Artículo 10, por lo que hace a la parte en la que se señala la obligación de transmitir en forma simultánea la señal híbrida de la banda de Frecuencia Modulada.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/041116/612.

La Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE FRECUENCIAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE OPERAN EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA A FRECUENCIA MODULADA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El objeto de los presentes Lineamientos es establecer los criterios, procedimientos y requisitos para realizar la migración a la Banda de Frecuencia Modulada del mayor número de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada, que son aplicables a las localidades referidas en el Anexo 1.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Banda de Frecuencia Modulada.** Segmento del espectro radioeléctrico comprendido de 88 a 108 MHz;
- II. Banda de Amplitud Modulada.** Segmento del espectro radioeléctrico comprendido de 535 a 1705 kHz;
- III. Concesionario de Radiodifusión Sonora.** Titular de una concesión para prestar el servicio de Radiodifusión Sonora para uso comercial, público o social, entre estos, se comprenden a los permissionarios de radiodifusión en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014;
- IV. Grupo de Interés Económico.** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás;
- V. Instituto.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI. Instructivo en materia de Competencia Económica.** Documento que tiene la finalidad de orientar a los Concesionarios de Radiodifusión Sonora interesados respecto a los requisitos de información y documentación que deberán presentar en conjunto con la Solicitud de Cambio de Frecuencia, a fin de que se emita la opinión en materia de competencia económica, mismo que se encuentra contenido en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos;
- VII. Ley.** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- VIII. Lineamientos.** Lineamientos mediante los cuales el Instituto establece los criterios, procedimientos y requisitos para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada a la Banda de Frecuencia Modulada;
- IX. Radiodifusión Sonora.** Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello, y
- X. Solicitud de Cambio de Frecuencia.** Trámite mediante el cual el Concesionario de Radiodifusión Sonora que opera en la Banda de Amplitud Modulada solicita el cambio de frecuencia para operar en la Banda de Frecuencia Modulada.

Las definiciones comprendidas en el presente artículo pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural.

Además de estas definiciones, se tendrán las previstas en la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Capítulo II

De las solicitudes de cambio de frecuencia

Artículo 3.- Los Concesionarios de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada en las localidades señaladas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, podrán solicitar ante el Instituto el cambio de frecuencia para operar una estación en la Banda de Frecuencia Modulada. Lo anterior, conforme a la disponibilidad espectral mostrada para cada localidad en el Anexo 1 y atendiendo a los plazos y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- Para estar en posibilidad de solicitar el cambio de frecuencia a que se refiere el artículo 3, los Concesionarios de Radiodifusión Sonora, que operan en la Banda de Amplitud Modulada deberán presentar ante el Instituto, para cada estación que deseen migrar, una Solicitud de Cambio de Frecuencia, dirigida al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Datos Generales del Concesionario de Radiodifusión Sonora.
 - (i) Nombre, razón o denominación social;
 - (ii) La acreditación legal de la personalidad con la que se ostenta el interesado y/o representante legal;
 - (iii) Nombre comercial o marca, en su caso;
 - (iv) Distintivo de llamada, frecuencia asignada, localidad/población principal a servir, fecha de expedición, vigencia de la Concesión o Permiso;
 - (v) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - (vi) Correo electrónico y teléfono del interesado y/o representante legal, y
 - (vii) Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal.
- b. Comprobante de pago de derechos por el estudio y, en su caso, la autorización de la solicitud de cambio de bandas de frecuencias en términos de la Ley Federal de Derechos.
- c. Documentación e información establecida en el Instructivo en materia de Competencia Económica que se detalla en el Anexo 2 de los Lineamientos.

Capítulo III

De la autorización de cambio de frecuencia

Artículo 5.- El Instituto analizará y resolverá la Solicitud de Cambio de Frecuencia dentro de un plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma, verificando que no se afecte la continuidad en la prestación de los servicios.

Cuando la Solicitud de Cambio de Frecuencia no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables, o bien, que sea necesario que el solicitante realice aclaraciones, el Instituto, dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Solicitud de Cambio de Frecuencia, prevendrá al solicitante por escrito y por única ocasión, para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos su notificación, subsane la omisión, aclaración o defecto correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no desahogue la prevención realizada por el Instituto dentro del plazo referido en el párrafo anterior, se desechará el trámite.

El plazo con que cuenta el Instituto para resolver la Solicitud de Cambio de Frecuencia se suspenderá al surtir efecto la notificación de la prevención que corresponda y se reanudará al día siguiente hábil en que el solicitante desahogue la prevención.

Artículo 6.- El Instituto resolverá sobre la Solicitud de Cambio de Frecuencia, considerando los siguientes criterios:

- a. Se dará preferencia a las concesiones de uso público del Ejecutivo Federal.
- b. Se otorgará el cambio de frecuencia a aquellos interesados que no sean titulares de concesiones para operar estaciones de radiodifusión en la Banda de Frecuencia Modulada que cubran la localidad de interés o que, perteneciendo a Grupos de Interés Económico, éstos no tengan estaciones en la Banda de Frecuencia Modulada que cubran la localidad de interés.

Una vez otorgado el cambio conforme al párrafo anterior, y de aún contar con frecuencias disponibles, se otorgará el cambio de frecuencia a los concesionarios que cuenten únicamente con una estación en la Banda de Frecuencia Modulada en la localidad o cuyos Grupos de Interés Económico, en caso de pertenecer a alguno, cuenten únicamente con una estación en la Banda de Frecuencia Modulada en la localidad.

De seguir contando con frecuencias disponibles en la Banda de Frecuencia Modulada, una vez otorgados los cambios de frecuencia conforme a los párrafos anteriores, en la asignación de dichas frecuencias, se dará preferencia a los concesionarios o Grupos de Interés Económico que tengan menos estaciones en la Banda de Frecuencia Modulada en la localidad.

Únicamente se autorizará un cambio de frecuencia por Grupo de Interés Económico, salvo en los casos de aquellas localidades en que aún se cuente con frecuencias disponibles, y que todavía haya estaciones en la Banda de Amplitud Modulada. Para estos casos, las frecuencias disponibles se otorgarán dando preferencia a los Grupos de Interés Económico que cuenten con menos estaciones en la Banda de Frecuencia Modulada.

En igualdad de condiciones, se privilegiará al solicitante que no cuente o cuente con menos concesiones para el servicio de televisión radiodifundida en la localidad.

- c. En aquellas localidades en las que existiendo solicitantes en condiciones de igualdad y que no se pueda otorgar el cambio de frecuencias conforme a los criterios antes descritos, el Instituto someterá a sorteo las frecuencias entre aquellos concesionarios en igualdad de condiciones.

El sorteo se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, en el que podrá estar presente un representante de cada interesado, en la fecha y hora que se notifique a éstos, y consistirá en depositar papeletas con el nombre de cada interesado en una caja negra, que será ensamblada frente a los asistentes, a fin de que un funcionario del Instituto, ante la presencia de un testigo social que certifique la transparencia del proceso, obtenga la o las papeletas de los concesionarios que serán sujetos al cambio a la Banda de Frecuencia Modulada.

El resultado del sorteo será notificado a los participantes ganadores y publicado en la página electrónica del Instituto.

Aquellos concesionarios que cuenten con una estación en la Banda de Frecuencia Modulada en la que transmiten la programación de una estación en la banda de Amplitud Modulada en forma simultánea en la misma localidad de interés, no podrán solicitar el cambio de frecuencia a que se refieren los presentes Lineamientos.

Capítulo IV

De las obligaciones

Artículo 7.- En los supuestos en los que el Instituto autorice el cambio de frecuencia, el Concesionario de Radiodifusión Sonora deberá entregar en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos su notificación, la aceptación lisa y llana, por escrito, de las nuevas condiciones que determine el Instituto, que incluyen, para el caso de las concesiones de uso comercial, el pago de la contraprestación correspondiente, independientemente de lo establecido en los presentes Lineamientos. Una vez aceptadas las nuevas condiciones, el Concesionario de Radiodifusión Sonora contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para exhibir el comprobante de pago por concepto de la contraprestación determinada por el Instituto.

En el caso de que el solicitante no acepte las condiciones que determine el Instituto o no presente el comprobante del pago por concepto de la contraprestación correspondiente, dentro de los plazos referidos en el párrafo anterior, quedará sin efectos la autorización del cambio de frecuencia y se dará por concluido el trámite.

La frecuencia que resulte disponible por los supuestos señalados en el párrafo anterior, se asignará a otro concesionario, siempre y cuando éste haya presentado su Solicitud de Cambio de Frecuencia dentro del plazo establecido, conforme a los criterios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 8.- El Concesionario de Radiodifusión Sonora, deberá presentar al Instituto, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que éste acepte las nuevas condiciones, los siguientes parámetros técnicos:

- a) El Estudio de Predicción de Área de Servicio (AS-FM);

b) En caso de modificación del soporte estructural o de cambio de ubicación de la antena, el Plano de Ubicación (PU-FM), acompañado de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica o, en su caso, copia del escrito mediante el cual solicitó la opinión de la referida autoridad. El Instituto condicionará la aprobación a dicha opinión;

- e) Croquis de operación múltiple, de ser el caso, y
- d) Pago de los derechos correspondiente al estudio de la documentación.

El Concesionario de Radiodifusión Sonora deberá iniciar operaciones en la frecuencia asignada de la Banda de Frecuencia Modulada en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que la aprobación de los parámetros técnicos haya sido notificada.

Para tal efecto, deberá dar aviso al Instituto de dicha situación dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ello acontezca.

Artículo 9.- El Concesionario de Radiodifusión Sonora, cuyo cambio de frecuencia haya sido autorizado por parte del Instituto, deberá migrar a la Banda de Frecuencia Modulada utilizando equipos transmisores de radiodifusión sonora híbrida, apegado a la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.", así como a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria", en lo que resulte aplicable y no contravenga a los presentes Lineamientos.

Artículo 10.- El Concesionario de Radiodifusión Sonora quedará obligado a transmitir en forma simultánea el mismo contenido de programación en la Banda de Amplitud Modulada y en la señal híbrida de la Banda de Frecuencia Modulada, materia de la autorización, durante un año, contado a partir de la fecha de presentación del aviso del inicio de operaciones en la Banda de Frecuencia Modulada a que se refiere el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Una vez transcurrido el plazo de transmisión simultánea, revertirá de pleno derecho al Estado la frecuencia en la Banda de Amplitud Modulada, y únicamente podrá prestar el servicio concesionado a través de la Banda de Frecuencia Modulada. Lo anterior, sin necesidad de pronunciamiento por parte de este Instituto, salvo que él mismo determine y notifique, previo a la conclusión del año de transmisión simultánea, que en la cobertura determinada, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables, de la estación de amplitud modulada, se encuentran poblaciones que únicamente reciben dicha señal, en cuyo caso el concesionario deberá continuar con la transmisión en forma simultánea del mismo contenido en ambas frecuencias, hasta que el Instituto determine y notifique al concesionario que la continuidad del servicio de Radiodifusión Sonora está debidamente garantizada.

Artículo 11.- La autorización de cambio de frecuencia no modificará el plazo de vigencia de las concesiones o permisos otorgados originalmente. Asimismo, la autorización de cambio de frecuencia no extingue las obligaciones contraídas por el titular de la concesión durante el uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia de AM objeto de migración.

Artículo 12.- El Instituto, en el marco de los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, llevará a cabo los procesos de licitación o asignación correspondientes para el otorgamiento de concesiones que garanticen la continuidad de servicio en la Banda de Amplitud Modulada en las localidades que se requiera.

Artículo 13.- El incumplimiento por parte del Concesionario de Radiodifusión Sonora a las obligaciones derivadas de la autorización de cambio de frecuencia, será sancionado conforme a lo previsto en la Ley.

La falsedad en la información o documentación entregada al Instituto para la obtención del cambio de frecuencia será sancionada en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Concesionarios de Radiodifusión Sonora interesados deberán presentar su Solicitud de Cambio de Frecuencia en términos del artículo 4 de los presentes Lineamientos, dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. Para fijar el monto de la contraprestación a que hace referencia el artículo 7 de los presentes Lineamientos, se considerará la clase de estación, la población a servir, y el plazo restante de vigencia de la concesión respectiva, entre otros elementos, así como la previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1**Disponibilidad Espectral en la Banda de Frecuencia Modulada.**

Estado	Localidad	Frecuencias disponibles por grupo de localidades
Guanajuato	Salamanca	1
	Rancho Godoy	
Jalisco	Atemajac del Valle	8
	Belisario Domínguez	
	Guadalajara	
	Tonalá	
	San Pedro Tlaquepaque	
	Huentitán el Bajo	
	San Juan de Ocotán	
	San Miguel	
Cd. de México	Santa Ana Tepetitlán	2
	Ciudad de México	
	Tlalnepantla	
	Chapingo	
	Los Reyes Acaquilpan	
	Tlalmanalco	
	San Sebastián Chimalpa	
	San Andrés de la Cañada	
	Tultitlán	
	Metepiec	
Puebla	Cacalomacán	2
	Puebla	5
	San Bernardino Tlaxcalancingo	
	San José Xilotzingo	
	Santa María Coronango	
Baja California	Mexicali	1*
Nuevo León	Apodaca	4*
	Escobedo	
	Guadalupe	
	Monterrey	
	San Nicolás de los Garza	
Sonora	Nogales	6*
	San Luis Río Colorado	2*
Tamaulipas	Ciudad Camargo	2*
	Ciudad Miguel Alemán	4*
	Guadalupe (Matamoros)	1*
	Matamoros	
	Nuevo Laredo	6*
	Reynosa	2*
	Río Bravo	1*

* Frecuencias adjudicadas a México bajo el Acuerdo Bilateral con Estados Unidos de América (EUA). Una vez recibidos los parámetros técnicos de estación por parte del concesionario, estos serán valorados para su aprobación y notificados a la Comisión Federal de Comunicaciones de EUA (FCC, por sus siglas en inglés).

Condiciones de operación:

1. Estaciones clase A.
2. Alcance máximo de la estación: 24 km.
3. Separación a 400 kHz entre portadoras.

ANEXO 2**Instructivo en materia de Competencia Económica para el Cambio de Frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada.**

Las personas interesadas en obtener una autorización para realizar el cambio a la Banda de Frecuencia Modulada de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan actualmente en la Banda de Amplitud Modulada deberán presentar la información y la documentación requeridas en este Instructivo.

Esta información y la documentación deberán adjuntarse a la Solicitud de Cambio de Frecuencia que se presente ante el Instituto, de conformidad con el artículo 4, inciso C, de los presentes Lineamientos.

La información y documentación requerida, se utilizarán para determinar los siguientes elementos:

- i) Identificar a los concesionarios solicitantes, en su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando las personas con las que ese grupo tenga vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, involucrados en el cambio de frecuencias de la Banda de Amplitud Modulada a la Banda de Frecuencia Modulada, y
- ii) Evaluar los efectos en la acumulación de espectro radioeléctrico, con el fin de prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público que afecten el proceso de competencia y libre concurrencia.

El presente Instructivo lo emite el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 15, fracciones I y XXVIII, y 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 4 de los Lineamientos, en relación con los artículos 58, 59, 61, 63 y 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La información y la documentación requeridas en este Instructivo se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Debe presentarse por escrito, como parte integral de la Solicitud de Cambio de Frecuencia, en la oficialía de partes de este Instituto, así como en formato electrónico a través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD) en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo y/o procesadores de texto. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con los ejemplares impresos. En caso de diferencias, se tomará en cuenta la información presentada por escrito.
- 2) Deberá presentarse en idioma español. No obstante, podrá presentarse información y documentación en idioma distinto al español, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se realice la traducción al idioma español, por un perito traductor, de los aspectos que considere relevantes. Las traducciones realizadas por perito traductor serán a costa del interesado. En caso que no realice la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.
- 3) La información será clasificada y resguardada como pública, confidencial o reservada conforme lo acrediten los interesados.

Por información confidencial debe entenderse aquella que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación. No podrá considerarse como información confidencial aquella que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.

- 4) En caso de que la información y la documentación requerida ya obre en los expedientes del Instituto, debe señalar para qué trámite, procedimiento, número de expediente y/o área fue proporcionada, así como referir el contenido de la misma.

Las dudas y aclaraciones referentes al presente Instructivo serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto a través de los números telefónicos 5015-4047 y 5015-4274 o de manera presencial en el domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través del número telefónico (55) 5015-4047 y/o los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Información y documentos requeridos

1. PROPÓSITO DE LA SOLICITUD

1.1. Describir las características de la estación de radio en la Banda de Amplitud Modulada objeto de la solicitud en el cuadro siguiente para su respuesta:

Concesionario /Permisario	Distintivo de llamada y frecuencia	Ubicación (Localidad)	Perfil Programático	Principal localidad a servir	Ventas anuales		
					Año 2013	Año 2014	Año 2015

1.2. Describir brevemente cuáles son los motivos principales por los que tiene interés de realizar el cambio de frecuencia de la estación que opera en la Banda de Amplitud Modulada a la Banda de Frecuencia Modulada objeto de la Solicitud.

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

2.1. En caso de que el solicitante sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas según se indica a continuación. De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "Relacionados Accionistas". Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del solicitante, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control.

Presente esta información en el Formato 1.1 y Formato 1.2, en las columnas 1 a 6 correspondientes.

2.2. Identifique a las personas físicas:

- a)** Con los que el solicitante o cada uno de los Relacionados Accionistas tengan relaciones de parentesco, consanguinidad, afinidad o civil, hasta el cuarto grado,¹ y que
- b)** Participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional, a través de:
 - Tenencias accionarias o de partes sociales,
 - Órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye los miembros de los Consejos de Administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

De aquí en adelante, a cada una de las personas físicas que cumplan con estas dos condiciones se les denominará: "Relacionados por Parentesco". Para cada uno de estos Relacionados debe identificar:

- 1)** Nombre,
- 2)** RFC con homoclave,
- 3)** Solicitante o Relacionado Accionista con el que está relacionado,
- 4)** Tipo de relación de parentesco, consanguinidad, afinidad o civil,
- 5)** Nombre o razón social de las sociedades, asociaciones o empresas donde participa, directa o indirectamente,
- 6)** RFC con homoclave de las sociedades, asociaciones o empresas donde participa,
- 7)** Participación en el capital social, en porcentaje,
- 8)** Empleo, cargo o comisión que desempeña.

¹ Se toma como referencia lo dispuesto en los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal. Los familiares comprendidos dentro del cuarto grado de parentesco y por ende dentro de la restricción legal de que se trata, son los siguientes. Parentesco por consanguinidad: padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, hermanos, medios hermanos, tíos y sobrinos carnales, primos hermanos, y tíos y sobrinos segundos carnales. Parentesco por afinidad: cónyuge, suegros, padrastrros, padres de los suegros, abuelos de los suegros, bisabuelos de los suegros, yernos o nueras, hijastros o entenados, cuñados y hermanastros, sobrinos carnales del cónyuge, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos del cónyuge. Parentesco civil: conforme a lo dispuesto por el artículo 295 del expresado Código Civil, el parentesco civil surge únicamente en la adopción, entre adoptantes y adoptados, por lo que no se tiene vinculación alguna de orden jurídico con los consanguíneos o los afines tanto del adoptante como del adoptado.

Presente esta información en el Formato 2 en las columnas 1 a 8 correspondientes.

- 2.3.** Identifique las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional en las que i) el solicitante, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias directas e indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento). De aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: "Relacionados por Participación."

Para cada uno de los Relacionados por Participación debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza,
- 4) Nombre o razón social de todos sus socios, accionistas o asociados,
- 5) RFC con homoclave de todos sus socios, accionistas o asociados,
- 6) Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como porcentaje de participación en el capital social, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en cada uno de los Relacionados por Participación, y
- 7) Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en cada uno de los Relacionados por participación.
- 8) Los derechos que, directa o indirectamente, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados tengan para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones; y/o imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes de cada uno de los Relacionados por Participación.

Presente esta información en el Formato 3 en las columnas 1 a 8 correspondientes.

- 2.4.** Identifique las sociedades (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 2.1 a 2.3 anteriores) concesionarias de títulos de concesión para la operación y explotación comercial de canales del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional, en las que i) el solicitante, ii) los Relacionados Accionistas, iii) los Relacionados por Parentesco, y/o iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de los Relacionados por Participación:

- a) Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones,
- b) Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes,
- c) Tengan participaciones accionarias o societarias directas e/o indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento)

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades concesionarias identificadas conforme a los incisos anteriores se les denominará: "Relacionados por Participación Directiva". Para cada uno de los Relacionados por Participación Directiva debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con homoclave,
- 3) Actividades económicas que realiza
- 4) Participación que tiene el solicitante, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco y/o directivos/administradores de los Relacionados por Participación,
- 5) Nombre de los directivos/administradores de los Relacionados por Participación Directiva,
- 6) RFC con Homoclave de los directivos/administradores de los Relacionados por Participación Directiva, y
- 7) Empleo, cargo o comisión que desempeñan el solicitante, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco y/o directivos/administradores de los Relacionados por Participación en los Relacionados por Participación Directiva

Presente esta información en el Formato 4 en las columnas 1 a 7 correspondientes.

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

3.1. Identifique **todos y cada uno de los títulos de concesión o permisos** que detentan de manera directa o indirecta en **radiodifusión sonora**, cada una de las siguientes personas:

- El solicitante,
- Los Relacionados Accionistas,
- Los Relacionados por Parentesco,
- Los Relacionados por Participación, y/o
- Relacionados por Participación Directiva.

Para cada uno de los títulos identificados debe identificar:

- 1) Nombre o razón social del concesionario o permisionario,
- 2) RFC con Homoclave del concesionario o permisionario,
- 3) Tipo de concesión (comercial, social, permiso o de telecomunicaciones),
- 4) Concesión o permiso (número en el Registro Público de Concesiones),
- 5) Distintivo de llamada,
- 6) Banda,
- 7) Frecuencia,
- 8) Productos y/o servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen,
- 9) Localidad donde se ubica la estación asociada,
- 10) Localidad(es) Obligatoria(s)/ Principal(es) a servir, y
- 11) Localidades donde tiene cobertura (distintas a las identificadas en el inciso 10).

Presente esta información en el Formato 5 en las columnas 1 a 11 correspondientes.

3.2. Identifique el distintivo y la frecuencia de las estaciones de radio abierta, por localidad, que se encuentren afiliadas, directa o indirectamente, para transmitir contenidos y/o publicidad, a las siguientes personas:

- El solicitante,
- Los Relacionados Accionistas,
- Los Relacionados por Parentesco, y
- Los Relacionados por Participación.

Para efecto de este Instructivo, se entenderá que existen vínculos o relaciones de afiliación cuando los contratos, convenios o acuerdos, formales o informales, independientemente de quien los firme, permitan u obliguen a un concesionario (afiliado), a través de su estación concesionada, a destinar desde el 15% (quince por ciento)² hasta la totalidad de su tiempo de contenido programático a retransmitir las señales de canales de programación pertenecientes a la empresa a la cual se afilia (Tiempo de Retransmisión). La afiliación puede consistir en las siguientes relaciones:

- a) La afiliada paga a la empresa que afilia un monto monetario por el licenciamiento de la retransmisión de contenidos. En estos casos, generalmente, el afiliado es quien inserta y cobra por la publicidad dentro de la programación.
- b) La empresa que afilia paga al afiliado un monto monetario por la retransmisión de contenidos. En estos casos, generalmente, el afiliado retransmite íntegramente la señal y es la empresa que afilia quien inserta y cobra por la publicidad.
- c) El afiliado retransmite el contenido de la empresa que afilia y cada uno inserta y cobra por publicidad un porcentaje del tiempo total disponible para esos fines.

² Este porcentaje es semejante al utilizado por referencias internacionales. Al respecto, el Código de Regulación Federal de los Estados Unidos de América en el Apartado de Telecomunicaciones (C.R.R. § 73.3555), precisa que cuando se lleve a cabo un contrato de retransmisión de contenido (programación o publicidad) en radio o televisión, en el que la estación que afilia adquiere más del 15% (quince por ciento) del tiempo de transmisión semanal de la estación afiliada y ambas estaciones pertenecen al mismo mercado, las partes que tengan un interés competente en la estación que afilia estarán sujetas a las limitaciones de propiedad establecidas en el Código, y además, la empresa afiliada deberá certificar por escrito que mantendrá el control financiero, de personal y de programación de la estación.

El porcentaje de tiempo de retransmisión se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Porcentaje de tiempo de retransmisión} = \left(\frac{TR}{TT} \right) * 100$$

Donde:

- TR (numerador): Total del tiempo a la semana (se considera el total del tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas) que el afiliado retransmite contenido y/o publicidad de la empresa que afilia, puede ser en horas o minutos.

Para efectos de calcular el TR se deberá contabilizar el tiempo que dura la retransmisión de los contenidos/programas pertenecientes a la empresa que afilia, incluyendo el correspondiente a las inserciones publicitarias, independientemente de quién comercialice el tiempo de publicidad.

- TT (denominador): Total del tiempo a la semana (se considera el total del tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas) del que dispone el afiliado para transmitir contenido y/o publicidad, puede ser en horas o minutos.

Al momento de calcular el porcentaje debe usarse la misma unidad de medida de tiempo en el numerador y el denominador, es decir, si el numerador se contabiliza en minutos, también el denominador debe contabilizarse en minutos.

De aquí en adelante, a los concesionarios de estaciones de radio abierta, identificados se les denominará "Relacionados por Afiliación". Para cada uno de los Relacionados por Afiliación debe identificar:

- 1) Nombre o razón social,
- 2) RFC con Homoclave,
- 3) Concesión (Número en el Registro Público de Concesiones),
- 4) Ubicación y principal(es) localidad(es) a servir,
- 5) Distintivo de llamada,
- 6) Banda,
- 7) Frecuencia,
- 8) Descripción de la relación por afiliación,
- 9) Total ingresos generados por las relaciones de afiliación durante el último año, especificando el porcentaje que representan respecto de los ingresos totales (montos anuales de dos mil quince) del afiliado,
- 10) Porcentaje de tiempo que representan los espacios publicitarios objeto de los contratos, convenios o acuerdos, formales o informales, de afiliación con respecto del total de tiempo de los espacios de publicidad emitido por las estaciones afiliadas (calcular el porcentaje como se indicó anteriormente considerando el tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas),
- 11) Porcentaje de tiempo que representan los contenidos sujetos a los contratos, convenios o acuerdos, formales o informales, de afiliación con respecto del total de tiempo de la programación emitida por la estación afiliada (calcular el porcentaje como se indicó anteriormente considerando el tiempo de lunes a viernes de las 6:00 a las 23:00 horas).
- 12) Copia o principales términos de los contratos, convenios o acuerdos, y
- 13) Empresa que afilia.

Presente esta información en el Formato 6 en las columnas 1 a 13 correspondientes.

3.3. Para cada una de las concesiones identificadas en los numerales 3.1 y 3.2 que tengan como servicio autorizado la explotación comercial del servicio de Radiodifusión Sonora y que tengan cobertura en la misma localidad principal a servir por la estación objeto de la solicitud, identifique con base en la mejor información disponible:

- 3.3.1.** El distintivo y frecuencia de las estaciones competidoras que tengan cobertura de servicio en la localidad;
- 3.3.2.** El concesionario y el Grupo de Interés Económico al que pertenecen tales estaciones competidoras.

Formatos

Formato 1.1 Relacionados Accionistas

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2.1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	RFC con homoclave	Actividades que realiza	Tipo de Participación	Participación accionaria en el solicitante	Participación en porcentaje
Persona física 1					
⋮					
Persona física n					
Persona Moral 1					
⋮					
Persona Moral n					

Formato 1.2. Relacionados Accionistas que son Personas Morales

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2.1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	Nombre o razón social de sus socios o accionistas	RFC con homoclave	Actividades que realiza	Participación societaria o accionaria	Participación en porcentaje
Persona Moral 1	Socio o accionista 1				
	⋮				
	Socio o accionista n				
⋮	⋮				
Persona Moral n	Socio o accionista 1				
	⋮				
	Socio o accionista n				

Formato 2. Relacionados por Parentesco

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2.2 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Nombre del Relacionado por Parentesco	RFC con homoclave del Relacionado por Parentesco	Nombre del solicitante o Relacionado Accionista con el que está relacionado	Tipo de relación de parentesco, consanguinidad, ¹ afinidad o civil,	Sociedad, asociación o empresa donde participa directa o indirectamente el Relacionado por Parentesco	RFC con homoclave de la sociedad, asociación o empresa donde participa el Relacionado por Parentesco	Participación en el capital social (%) que tiene el Relacionado por Parentesco en la sociedad, asociación o empresa	Empleo, cargo o comisión que desempeña el Relacionado por Parentesco en la sociedad, asociación o empresa
Persona física 1							
⋮							
Persona física n							

¹Identificar el grado en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal.

Formato 3. Relacionados por Participación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2.3 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Nombre o razón social de los Relacionados por Participación	RFC con Homoclave	Actividades que realiza	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	RFC con Homoclave de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones, partes sociales o unidades de participación, así como % de participación en el capital social	Número de acciones con derecho a voto y participación porcentual, con respecto a todas las acciones con derecho a voto	Los derechos que, directa o indirectamente, que tenga para designar, nombrar, vetar o destituir a miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones
Persona moral 1			Solicitante, Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				
Persona moral n			Solicitante o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco				
			Socio o accionista 1 (tercero)				
			:				
			:				
			Socio o accionista n (tercero)				

Formato 4. Relacionados por Participación Directiva

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 2.4 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Nombre o razón social del Relacionado por Participación Directiva	RFC con homoclave	Actividades económicas que realiza	Participación que tiene el solicitante, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco o directivos / administradores de los Relacionados por Participación en el Relacionado por Participación Directiva	Nombre de los directivos / administradores de los Relacionados por Participación Directiva	RFC con homoclave de los directivos / administradores de los Relacionados por Participación Directiva	Empleo, cargo o comisión que desempeñan el solicitante, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco o directivos / administradores de los Relacionados por Participación en el Relacionado por Participación Directiva
Persona moral 1						
:						
Persona moral n						

Formato 5. Concesiones y permisos

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.1 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	
Nombre o razón social del concesionario o permisionario	RFC con Homoclave	Tipo de Concesión CC (Concesión Comercial) CS (Concesión Social) P (permiso) T (Concesión de Telecomunicaciones)	Número de concesión o de permiso en el Registro Público de Concesiones	Distintivo de llamada ^{/1}	Banda	Frecuencia ^{/2}	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Localidad donde se ubica la estación asociada	Área de cobertura que atienden o principal(es) localidad(es) a servir	Localidades donde tiene cobertura
Persona moral 1										
...										
Persona moral n										

Notas:

1. Se refiere al distintivo de frecuencia de las estaciones de radio.
2. Se refiere a la frecuencia en la que operan las estaciones de radio.

Formato 6. Relacionados por Afiliación

Debe emplearse para dar respuesta al Numeral 3.2 del Instructivo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
Nombre o Razón Social del Relacionado por Afiliación	RFC con homoclave	Número de concesión en el Registro Público de Concesiones	Ubicación y principal(es) localidad(es) a servir.	Distintivo de llamada ^{/1}	Banda	Frecuencia ^{/2}	Descripción de la relación por afiliación	Total de ingresos generados por la relación de afiliación y porcentaje respecto de ingresos totales del afiliado (montos anuales de dos mil quince)	Porcentaje de tiempo que representan los espacios publicitarios objeto del contrato de afiliación con respecto del total de tiempo de los espacios de publicidad emitido por la estación afiliada (lunes a viernes de 6:00 a 23:00 horas)	Porcentaje de tiempo que representan los contenidos sujetos al contrato de afiliación con respecto del total de tiempo de la programación emitida por la estación afiliada (lunes a viernes de 6:00 a 23:00 horas)	Copia o principales términos de los contratos, convenios o acuerdos	Empresa que afilia ^{/3}
Persona moral 1												
...												
Persona moral n												

Notas:

1. Se refiere al distintivo de llamada de las estaciones de radio.
2. Se refiere a las frecuencias en las que operan las estaciones de radio.
3. Se refiere a la empresa con la cual tiene el contrato de afiliación.

AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa del inicio de la investigación radicada bajo el número de expediente AI/IO-002-2016, por la probable comisión de conductas contrarias a la legislación aplicable en materia de competencia económica.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

“Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa del inicio de la investigación radicada bajo el número de expediente AI/IO-002-2016, por la probable comisión de conductas contrarias a la legislación aplicable en materia de competencia económica.

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 56, fracciones III, IV, VII y XI, 58, 59, 66, primer párrafo y 71, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 7, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el catorce de julio de dos mil catorce; 58, párrafo primero de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias), publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince; así como 1, párrafos primero y tercero, y 62, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, mismo que fue modificado mediante acuerdo del Pleno de este Instituto, el cual se publicó en el DOF el diecisiete de octubre de dos mil catorce (Estatuto Orgánico), se ordena el inicio de la investigación de oficio por la posible realización de conductas que podrían actualizar lo dispuesto por el artículo 56, fracciones III, IV, VII y XI de la LFCE, en el mercado de la venta de espacios de publicidad en señales de televisión radiodifundida y televisión restringida en el territorio nacional.

Esta Autoridad Investigadora estima que los hechos y circunstancias identificados en los indicios con que cuenta, obtenidos de diversas constancias de los expedientes número AI/DC-001-2014; AI/DC-002-2014, y AI/DC-002-2015, podrían referirse a posibles prácticas monopólicas relativas en términos de los artículos 52 y 54 de la LFCE, en el mercado de la venta de espacios de publicidad en señales de televisión radiodifundida y televisión restringida en territorio nacional, que podría tener como objeto o efecto desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso, o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si las conductas identificadas pudieran tener como objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica en el mercado de la venta de espacios de publicidad en señales de televisión radiodifundida y televisión restringida en el territorio nacional.

Las conductas que serán objeto de la investigación podrían actualizar los tipos administrativos previstos en los artículos 54 y 56, fracciones III, IV, VII y XI de la LFCE, esto es, sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 58 y 59 del mismo ordenamiento.

Lo anterior, en la inteligencia de que los hechos que puedan constituir dichas violaciones a la LFCE, las disposiciones legales que se estimen violadas, así como el o los agentes económicos probablemente responsables, se determinarán, en su caso, en el Dictamen de Probable Responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I y 79 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento indagatorio de carácter administrativo, en el cual aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la LFCE, ni está determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de alguna conducta anticompetitiva.

Conforme al párrafo segundo del artículo 58 de las Disposiciones Regulatorias, la emisión del presente acuerdo no prejuzga sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que constituye una actuación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendiente a verificar la observancia de la LFCE, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a alguno de dichos ordenamientos, se procederá en términos de los artículos 78, fracción I y 80 de la LFCE.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto de la LFCE, el periodo de investigación no podrá ser inferior a treinta días hábiles, ni exceder de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, periodo que podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones por periodos de hasta ciento veinte días hábiles, cuando existan causas debidamente justificadas para ello, a juicio de esta Autoridad Investigadora.

Con fundamento en el artículo 124, párrafo primero de la LFCE, la información y los documentos que se obtengan directamente en la realización de investigaciones y, en su caso, en diligencias de verificación, serán clasificados, según corresponda, como información confidencial, información reservada o información pública, de conformidad con el artículo 3, fracciones IX, X y XI de la LFCE.

Se ordena integrar al expediente AI/IO-002-2016 las copias certificadas de diversas constancias de los expedientes número AI/DC-001-2014; AI/DC-002-2014, y AI/DC-002-2015.

Con fundamento en el artículo 62, fracción VIII del Estatuto Orgánico se turna el presente asunto a la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el efecto de que tramite y realice la investigación correspondiente, requiera documentación e información a cualquier persona, cite a declarar a quienes tengan relación con los hechos investigados, practique visitas de verificación; decretar, aplicar y hacer efectivas las medidas de apremio necesarias para el eficaz desempeño de sus atribuciones; y, en general, realice las diligencias necesarias para tramitar el presente procedimiento de investigación, de conformidad con las facultades que le otorgan la LFCE, las Disposiciones Regulatorias y el Estatuto Orgánico.

En la Ciudad de México, a quince de agosto dos mil dieciséis.- Así lo proveyó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Ricardo Salgado Perrilliat, con fundamento los artículos referidos.- Rúbrica.- Conste".

El Titular de la Autoridad Investigadora, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

(R.- 441240)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se establece el segundo período vacacional 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2016 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que el artículo 76, último párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, de acuerdo a las necesidades de servicio.

Que es conveniente que el periodo vacacional de los Trabajadores del INEGI, coincida en lo posible, con el Calendario Escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2016-2017, y que éste, señala como vacaciones del 19 de diciembre al 30 de diciembre de 2016.

Que mediante Acuerdo 8ª/IV/2015 la Junta de Gobierno aprobó el Calendario Oficial de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2016.

Que en adición a lo aprobado en el calendario referido, es necesario determinar los días que por corresponder al segundo periodo vacacional, no se consideran como hábiles en el INEGI, por lo que se somete a consideración de los miembros de su Junta de Gobierno el siguiente:

Acuerdo

Único.- El personal de base y de confianza (mando, enlace y operativo) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, podrá disfrutar del segundo periodo vacacional 2016, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del superior jerárquico, durante el período del 19 de diciembre al 30 de diciembre de 2016, inclusive.

Con el propósito de no suspender el trámite de los asuntos urgentes, deberán establecerse guardias, las que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

El personal que no disfrute de forma total o parcial el período vacacional, deberá disfrutarlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que le impidieron disfrutar del período de descanso. Los días de vacaciones no disfrutados, en ningún caso podrán compensarse con percepción o prestación alguna.

Los días del período señalado se consideran no hábiles, por lo que durante el mismo, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. 9ª./III/2016, aprobado en la Novena Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de noviembre de dos mil dieciséis.- Presidente, Julio Alfonso Santaella Castell; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 441250)

ACUERDO por el que se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL AÑO 2017.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, y 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, reconoce expresamente en el párrafo tercero de su artículo 76, que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, el artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determina el 8 de julio, día del trabajador del INEGI, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal del Instituto, en forma reiterada durante años anteriores.

Que de igual forma es menester determinar los días que no se considerarán hábiles en el Instituto, por lo que los miembros de su Junta de Gobierno, han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del INEGI para el año 2017, durante los cuales no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (6 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García (20 de marzo)

13 y 14 de abril

1o. de mayo

5 de mayo

8 de julio

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana

(20 de noviembre)

25 de diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. 9ª./IV/2016, aprobado en la Novena Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de noviembre de dos mil dieciséis.- Presidente, Julio Alfonso Santaella Castell; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 441245)

ACUERDO por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;

4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios;

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, con base en el análisis del dictamen elaborado por el apoyo del Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral, documentó y dictaminó el conjunto de indicadores para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE
EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

Primero.- Se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que se indican a continuación:

Indicador clave	
1	Número de Ejidos Registrados
2	Superficie Ejidal Registrada
3	Número de Ejidos Registrados con Delimitación de Tierras
4	Superficie Ejidal Registrada con Delimitación de Tierras
5	Número de Comunidades Registradas
6	Superficie Comunal Registrada

Segundo.- Corresponderá al Registro Agrario Nacional, generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 9ª/XII/2016, en la Novena Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de noviembre de dos mil dieciséis.- Presidente, Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 15 de noviembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica

(R.- 441247)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los partidos políticos nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG195/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

ANTECEDENTES

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México* (en adelante Decreto).
- II. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en observancia al Decreto, emitió el Acuerdo INE/CG52/2016 por el cual se emite la *Convocatoria para la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*, así como el acuerdo INE/CG53/2016, por el que se aprobó el *Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinaron las acciones conducentes para atenderlos, y se emitieron los Lineamientos correspondientes*.
- III. Disconformes con los acuerdos señalados en el párrafo que antecede, se presentaron diversos medios de impugnación, los cuales fueron resueltos el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-71/2016 y acumulados.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral “(...)que modifica los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso Apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados”, identificado con el número INE/CG95/2016.
- V. Del catorce al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, los Partidos Políticos Nacionales informaron a este Instituto los métodos para la integración de las listas de sus candidatos.
- VI. En sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, aprobó los acuerdos relativos al registro de las plataformas programáticas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales para contender en la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- VII. Con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el incidente de inejecución de sentencia y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1264/2016 y SUP-JDC-1507/2016 acumulado, en la que se dio vista al Consejo General de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado por dicha Sala Superior en relación con la integración de la lista de candidatos a diputados a la Asamblea Constituyente postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDO

Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución Federal), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Con motivo de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, el Constituyente Permanente determinó el procedimiento para la elección de las diputaciones que integrarán la Asamblea Constituyente, con el fin de que los poderes constituidos puedan llevar a cabo sus atribuciones con base en un marco constitucional propio de la Ciudad de México.

Asimismo, determinó que serán aplicables, en todo lo que no contravenga el Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de partidos políticos

2. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal; los artículos 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos); así como por el artículo 232, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), es derecho de los Partidos Políticos Nacionales registrar candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, el sistema de Partidos Políticos Nacionales en México, actualmente se compone por nueve organizaciones que cuentan con registro vigente ante este Instituto, a saber:

Partido Acción Nacional;

Partido Revolucionario Institucional;

Partido de la Revolución Democrática;

Partido del Trabajo;

Partido Verde Ecologista de México;

Movimiento Ciudadano;

Nueva Alianza;

Morena; y

Encuentro Social.

Métodos de integración de listas de candidatos

4. Del catorce al diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, los partidos políticos informaron a este Instituto los métodos para la integración de las listas de sus candidatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos).
5. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentó al Consejo General de este Instituto el informe en relación con los métodos de integración de las listas de candidatos a diputados de los Partidos Políticos Nacionales para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 8 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG53/2016.

Plataformas programáticas

6. Los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, presentaron y obtuvieron el registro de sus plataformas programáticas para contender en la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, por acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobados en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Solicitudes de registro de candidatas y candidatos

7. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, numeral 6 de los Lineamientos, con fecha cuatro de marzo del año en curso se giró oficio a cada uno de los representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General de este Instituto, a fin de requerirles que precisaran en un plazo de cinco días contado a partir de la notificación del mismo: a) cuál es la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; y b) cuál es la instancia facultada para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

A este respecto, todos los Partidos Políticos Nacionales dieron cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud mencionada.

8. El plazo para que los partidos políticos presentaran ante el Consejo General las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, corrió del seis al diez de abril del presente año, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, numeral 1 de los Lineamientos.
9. Los Partidos Políticos Nacionales, a través de sus representantes o dirigentes, debidamente acreditados ante este Instituto, presentaron ante el Consejo General, sus solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos que nos ocupan en las siguientes fechas:

Partido	Representación Proporcional
Partido Acción Nacional	10 de abril de 2016
Partido Revolucionario Institucional	10 de abril de 2016
Partido de la Revolución Democrática	8, 9 y 10 de abril de 2016
Partido del Trabajo	10 de abril de 2016
Partido Verde Ecologista de México	10 de abril de 2016
Movimiento Ciudadano	8 de abril de 2016
Nueva Alianza	8 de abril de 2016
Morena	7 de abril de 2016
Encuentro Social	10 de abril de 2016

En tal virtud, las citadas solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México fueron presentadas dentro del plazo legal.

10. Aunado a lo anterior, los partidos políticos, en ejercicio del derecho que les otorga el artículo 9, numerales 13 y 14 de los Lineamientos, realizaron diversas sustituciones de las candidaturas presentadas ante el Consejo General, mismas que al contener los requisitos establecidos en el referido artículo, se presentan para su registro ante este máximo órgano de dirección.
11. Las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 9, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto.

Acciones afirmativas

12. El artículo 9, numeral 9 de los Lineamientos dispone que las fórmulas de candidaturas para diputados constituyentes, que presenten para su registro los partidos políticos, deberán integrarse por personas del mismo género, en tanto que la lista de candidaturas deberá integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros y se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista, motivo por el cual la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que todas las fórmulas de candidatas y candidatos a diputadas y diputados se encontraran integradas por personas del mismo género y que la lista se conformara de acuerdo a lo descrito.
13. La H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-71/2016, determinó lo siguiente:

“(…)

7. Modificar el acuerdo INE/CG52/2016, para el efecto de que se prevea el deber jurídico de los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas deberán incluir en el primer bloque de diez, de las que propongan, al menos una fórmula de candidatos jóvenes. Tanto los partidos políticos, como el Instituto Nacional Electoral, a través de sus órganos competentes, deberán hacer del conocimiento de su militancia y de las demás personas que puedan estar interesadas, la existencia de la obligación de incluir cuando menos una fórmula de candidatura de jóvenes en el primer bloque de diez candidaturas.

Las personas jóvenes que integren las fórmulas propuestas por los partidos políticos deberán acreditar ante el partido político que los postule y ante la autoridad electoral encargada del registro, contar con edad entre veintiún a veintinueve años cumplidos al momento de su registro.

Asimismo, se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de esta acción afirmativa, por parte de todos los partidos políticos y realice los actos necesarios para difundir la obligación de los partidos políticos, de incluir una candidatura de jóvenes en el primer bloque de diez candidaturas que propongan.

Lo anterior en términos de lo expuesto en el Considerando Décimo cuarto, apartado 1 (uno).

8. Modificar el acuerdo INE/CG52/2016, para el efecto de que se prevea el deber jurídico de los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas incluir en el primer bloque de diez, de las que propongan, al menos una fórmula de candidatos indígenas.

Las personas indígenas que integren las fórmulas propuestas por los partidos políticos deberán acreditar ante el partido político que los postule y ante la autoridad electoral encargada del registro, contar con el respaldo o el reconocimiento de la comunidad a la que pertenecen. Los medios de prueba por los que acrediten el respaldo o reconocimiento mencionados podrán ser los que tengan a su alcance los aspirantes, incluyendo la documental pública o privada y, si está a su alcance, la testimonial rendida ante Notario Público.

Asimismo, se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de esta acción afirmativa, por parte de todos los partidos políticos y realice los actos necesarios para difundir la obligación de los partidos políticos, de incluir una candidatura indígena en el primer bloque de diez candidaturas que propongan.

Lo anterior en términos de lo expuesto en el Considerando Décimo cuarto, apartado 2 (dos)."

14. En ese sentido, como ha quedado señalado en los antecedentes del presente Acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, fue aprobado el Acuerdo INE/CG95/2016 del Consejo General de este Instituto "(...) que modifica los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso Apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados".
15. Del análisis realizado a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, se advirtió el cumplimiento a las disposiciones referidas en los considerandos anteriores.
16. Con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciséis, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, mediante oficio PRI/REP-INE/113/2016, hizo del conocimiento de esta autoridad el cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el incidente de inejecución de sentencia y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con números de expediente SUP-JDC-1246/2016 y SUP-JDC-1507/2016, acumulado, de lo que se tiene como resultado que subsisten las fórmulas que fueron presentadas para su registro ante este Consejo General para cumplir con las acciones afirmativas de jóvenes e indígenas.
17. En el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que les otorga el artículo 9, numerales 13 y 14 de los Lineamientos para realizar sustituciones, invariablemente deberán ajustarse a lo establecido en el numeral 2 de dicho artículo, esto es, deberán cumplir con la integración de las fórmulas de candidatos y candidatas, la alternancia de la lista y las acciones afirmativas.

Doble postulación

18. El artículo 387, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político en el mismo Proceso Electoral.

En tal virtud, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que ninguna de las solicitudes de registro de candidatos presentada por los partidos políticos fuera coincidente con las solicitudes de registro de candidatos independientes.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, ningún partido político podrá registrar un candidato de otro partido político; en razón de lo anterior, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que ninguna de las candidaturas se ubicara en dicho supuesto.

Publicidad de las listas

20. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9º, y 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso e); 87, párrafo 6; de la Ley General de Partidos Políticos; 30, párrafo 2; 232, párrafo 1; 240, párrafo 1; y 387, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social, ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	CREEL MIRANDA SANTIAGO	H	CASTILLO LOPEZ JULIO	H	
2	SALDAÑA HERNANDEZ MARGARITA	M	RANGEL GUERRERO MARIANA	M	
3	TABE ECHARTEA MAURICIO	H	PATIÑO PASTRANA JOSE ANTONIO	H	
4	LOPEZ RABADAN KENIA	M	VICENCIO ALVAREZ TERESITA	M	
5	GELISTA GONZALEZ CARLOS	H	NIEVES BUENO JOSE LUIS	H	
6	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA	M	DE LA LANZA LUNA LASKHMI PAOLA	M	
7	ALTAMIRANO DIMAS GONZALO	H	RUBIO TORRES RICARDO	H	
8	SEGURA RANGEL MARIA DEL CARMEN	M	MENDOZA FLORES DULCE ESMERALDA	M	Indígena
9	LUEGE TAMARGO JOSE LUIS	H	REBOLLO AGUILAR FELIPE DE JESUS	H	
10	GALVAN LOPEZ ALICIA	M	LASCURAIN ESCALANTE ALEJANDRA	M	Joven
11	LARA RIVERA JORGE ALBERTO	H	PEREZ DE GANTE ISRAEL	H	
12	RANGEL LORENZANA AMERICA ALEJANDRA	M	MARTINEZ FUENTES GRACIELA EVODIA	M	
13	AGUILAR SIERRA EDUARDO ISMAEL	H	OLIVEROS VALDOVINOS JUAN PABLO	H	
14	RIOS MARTINEZ LORENA	M	ESTRADA MONROY MARIA TERESA	M	
15	TELLEZ HERNANDEZ HECTOR SAUL	H	MARTINEZ JUAMBELZ GUSTAVO	H	
16	SERRANO PEÑA MONICA LETICIA	M	CRUZ ESPONDA GUADALUPE VIOLETA	M	
17	PALACIOS ARROYO JORGE	H	OROZCO GARCIA JOSE MANUEL	H	
18	PEREZ CEBALLOS SILVIA ESTHER	M	LANDA PEÑA GLORIA ALEJANDRA	M	
19	SANCHEZ SANCHEZ JESUS RAUL	H	CARRASCO CAMPOS JORGE ISRAEL	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
20	DENEGRE VAUGHT RAMIREZ ROSAURA VIRGINIA	M	FIGUEROA TORRES SOFIA	M	
21	AVILES GOMEZ ALEJANDRO	H	GAZCON QUINTANA RODRIGO JOSUE	H	
22	MARTINEZ CASTRO SANDRA SUSANA	M	GAMBOA MENDOZA ALMA LORENA	M	
23	REAL SANCHEZ JORGE	H	MONROY NOLASCO ISMAEL DAGOBERTO	H	
24	TOCA GUTIERREZ MARIA TERESA GUADALUPE	M	CUSI SOLANA JUANA CONCEPCION	M	
25	CHAVEZ LOPEZ LEOVIGILDO	H	DIAZ BARRIGA HERNANDEZ FERNANDO	H	
26	CHAPELA Y MENDOZA MARIA GUADALUPE	M	ZARAGOZA PEREZ CECILIA	M	
27	REYES GUIZAR GERARDO GUILLERMO	H	VALLE RAMIREZ ADRIAN CESAR	H	
28	VILLAGRAN VILLASANA ANA YOSELYN	M	LLARENA JIMENEZ ELSA ALICIA MONTSERRAT	M	
29	SOTELO VILLA BENITO	H	GUZMAN AYALA ZNHUE SAMUEL SILVESTRE	H	
30	LARA CARREON DIANA MARIA TERESA	M	DANIEL AVILES FRANCHELIA	M	
31	ROBLES CORTES MAURICIO	H	LOPEZ ESCOBEDO GUILLERMO EDUARDO	H	
32	MARIN ROLDAN ELIZABETH	M	GONZALEZ GONZALEZ CLAUDIA PAOLA	M	
33	OCANO OPENGO MIGUEL ANGEL	H	HERNANDEZ MEDINA JESUS	H	
34	RAMIREZ HERNANDEZ ROSALIND PAMELA	M	CHAVEZ GARCES PATRICIA	M	
35	HERNANDEZ ROJAS EDUARDO	H	RODRIGUEZ TAPIA LUIS ALBERTO	H	
36	GONZALEZ RODRIGUEZ KAREN	M	RANGEL OLIVA MARIANA ZARAHÍ	M	
37	BONILLA CEDILLO JACOBO MANFREDO	H	VALENCIA VILLA LUIS JAVIER	H	
38	OROPEZA MORALES LAURA SUSANA	M	VERGARA DIAZ AURORA	M	
39	SALDAÑA PARAMO ESTEBAN	H	PEREZ JIMENEZ ADRIAN	H	
40	ZULETA VITE SILVIA	M	SUAREZ URBAN LYDIA	M	
41	MENDEZ LIPRANDI JUAN JOSE	H	VALDELAMAR GALLEGOS ANGEL GABRIEL	H	
42	VILLA GONZALEZ MARTHA ANGELICA	M	DIAZ ROMERO MIRIAM	M	
43	JIMENEZ AGUIRRE JOSE CARLOS	H	LARRAÑAGA ROMANDIA JOSE ANTONIO	H	
44	BELTRAN VELAZQUEZ CYNTHIA ADRIANA	M	TORRES ALVAREZ SANDRA ARACELI	M	
45	ARMENTA NOVALES VICTOR MANUEL	H	ARMENTA CRUZ AARON	H	
46	RUIZ HERNANDEZ NANCY YANIRA	M	ANAYA SANCHEZ MIRELLA	M	
47	CURIEL GONZALEZ ALEJANDRO	H	ENRIQUEZ CHAVEZ ROBERTO	H	
48	OSIO MIRANDA RUBI	M	TZOMPA GARCIA BRENDA	M	
49	RAMOS RUIZ ARTURO	H	GARCIA PEREZ ANGEL	H	
50	MORALES VELAZQUEZ MARIA ISABEL	M	MORALES VELAZQUEZ ROSA ISELA	M	
51	MUÑOZ CARDOSO LUIS MANUEL	H	CONTRERAS PONCE MIGUEL	H	
52	ARRIAGA PEREZ MARIA DEL CARMEN	M	HERNANDEZ ROJAS MARIA JOVITA	M	
53	GUZMAN LOPEZ FLAVIO	H	ESCOBEDO SANCHEZ JUAN SAUL	H	
54	CERPA SERRANO DARLETT	M	CERPA SERRANO GISELLE	M	
55	LOPEZ HERNANDEZ GILDARDO	H	MURGUIA MORALES ROBERTO	H	
56	FIGUEROA REYES EVELYN VERONICA	M	ROJAS GOMEZ KARLA MARIA	M	
57	HERNANDEZ OLVERA JORGE	H	MERCADO CORTES JULIO JESUS	H	
58	ORTIZ CHAVEZ SOCORRO	M	SALINAS MALDONADO CECILIA HAYDEE	M	
59	MENA MORENO ERICK	H	DIAZ COBARRUBIAS CASTILLON JOSE MANUEL	H	
60	QUIROZ HERAS REBECA EDITH	M	ZAMORA GUERRERO ALONDRA	M	

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	CUE SARQUIS IRMA	M	GOMEZ ROMAN MARIANA	M	
2	ACEVES Y DEL OLMO CARLOS HUMBERTO	H	BAEZ PINAL ARMANDO JESUS	H	
3	LOPEZ CASTRO CYNTHIA ILIANA	M	AYALA SANCHEZ ZELFA CELIA	M	Joven
4	ESCOBEDO MIRAMONTES JOSE EDUARDO	H	HIGAREDA COEN RODOLFO	H	
5	BAYARDO SALIM MARIA FERNANDA	M	GIL JIMENEZ JESSICA ALEJANDRA	M	Joven
6	CHAVEZ PRESA JORGE ALEJANDRO	H	ROMERO LOZADA YOSHUA RAFAEL	H	
7	GOMEZ OTEGUI LEONOR	M	HERNANDEZ MUÑOZ MAGALI ELOISA	M	
8	SOTELO VILLEGAS GUSTAVO	H	PEREZ BAUTISTA MIGUEL ANGEL	H	
9	CARRILLO SALINAS GLORIA	M	MONROY ARROYO YASMIT	M	
10	SANCHEZ ALVARADO FILOGONIO	H	PEREZ RUIZ ENRIQUE	H	Indígena
11	SANCHEZ GAVITO DIAZ MARGARITA MARIA	M	SOTELO SALAZAR GLORIA	M	
12	DAVIS MAZLUM ENRIQUE	H	OCHOA PEREZ ANGEL ALEXEI	H	
13	ARELLANO GILMORE LAURA ELENA	M	VALENTINO GARCIA PERLA STEPANIE	M	
14	AGUILAR ÑARRITU JOSE ALBERTO	H	RAMIREZ CHAVEZ HILARIO	H	
15	GARCIA RICO ARACELI	M	GARCIA CORDOVA BARBARA YANINA KARINA	M	
16	MUÑOZ VAZQUEZ RENE	H	UGARTECHEA ARANDA ALDO	H	
17	MONTIEL ALVARADO ARIANNA NOEMI	M	GUZMAN GUZMAN DAFNE ZARAI	M	
18	CELIS MOLINA LUIS FRANCISCO	H	GUTIERREZ NUÑEZ JOSE ALEJANDRO	H	
19	MARTINEZ SENTIES VERONICA	M	DE LA PARRA GARCIA MARIA DE JESUS	M	
20	OCHOA AMOROS JAIME ALBERTO	H	RAMIREZ LAZARO OSCAR	H	
21	ABED RUIZ LILA KARINA	M	JUAREZ PEREZ ANGELICA	M	
22	ZAPATA BARAJAS MARIO ALBERTO	H	NIETO HERNANDEZ JORGE LUIS	H	
23	PULIDO GARCIA GEORGINA ADRIANA	M	ESPINOZA ARCE CELESTE CANDELARIA	M	
24	GARCIA RODRIGUEZ JORGE	H	CORREA CARUZO DAVID	H	
25	GUTIERREZ MANRIQUE MARTHA	M	CONTRERAS FLORES JOSELIN MARGOT	M	
26	CAMACHO DAVALOS CARLOS JUAN	H	SANCHEZ MERINO JOSE HUMBERTO	H	
27	CEDILLO MONDRAGON GUADALUPE	M	IMAZU ORDOÑEZ MARIA DEL ROSARIO	M	
28	RASCON FUENTES FERNANDO	H	AZUA ARIAS LUIS ALBERTO	H	
29	AGUILAR ESQUIVEL CLAUDIA MARIA	M	MEZA OLIVARES VIRIDIANA	M	
30	RUIZ CARBALLIDO ESTEBAN	H	PICAZO CASTELAN RAMON	H	
31	ARSOFF CAMPOS KARLA PAOLA	M	QUEVEDO SOLANO LAURA ALICIA	M	
32	CAMACHO VARGAS JOSE LUIS	H	SANCHEZ GUERRERO FEDERICO	H	
33	RAMOS ARREOLA TERESA	M	NORIEGA LUNA INGRID	M	
34	FIGUEROA SOLANO LUIS SALVADOR	H	OSUNA HERNANDEZ JUAN PABLO	H	
35	DE REGIL CURIEL GABRIELA	M	GARCIA SALGADO ANA LUISA	M	
36	MERELES ORTIZ EDGAR	H	REYES GUTIERREZ OMAR	H	
37	PERAZA GONZALEZ GUADALUPE AURORA LOL BE	M	NUÑEZ PEÑA NORA	M	
38	CHEW LOPEZ RICARDO	H	CANO FERNANDEZ MAURICIO	H	
39	GALICIA FLAMENCO GUADALUPE	M	SOTELO CABELLO MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA	M	
40	VELASQUEZ VALENCIA MARCO ANTONIO	H	AGUILAR ALCERRECA JOSE HUMBERTO	H	
41	VALDIVIA TOLEDO MARIANA	M	BARRON HERNANDEZ GUADALUPE	M	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
42	CLAVIERIE FARIAS LUIS MIGUEL	H	MONDRAGON VILLAGRAN JOSE LUIS IVAN	H	
43	LARA BARRAGAN VARGAS LIDIA	M	BOTELLO MORENO MARIA LUISA	M	
44	GOMEZ JARDON JUAN LUIS	H	JIMENEZ CARRASCO FERNANDO	H	
45	COLIN AGUILAR KELLY VIRIDIANA	M	COLIN AGUILAR GEMA ELIZABETH BELEM	M	
46	JUAREZ ACEVEDO ANTONIO	H	GONZALEZ LABASTIDA ROBERTO	H	
47	CORONA TOLEDO MARIA DEL PILAR	M	AGUIRRE MARCELO SANDRA YARELY	M	
48	CAMARENA MEIXUEIRO VICTOR MANUEL	H	GORDOA RUIZ IGMAR RUSSELL	H	
49	PEREZ CEDEÑO MONSERRAT	M	RUIZ MIRANDA BRENDA	M	
50	ESPEJEL OSCOY FERNANDO	H	BOYOLI MARTIN DEL CAMPO EDUARDO	H	
51	SANCHEZ ARVIZU THELMA	M	HERNANDEZ ESCAREÑO AMERICA CERIOLITH	M	
52	GARZA CASTRO JUAN CARLOS	H	MONTERDE CHIO LUIS ALFONSO	H	
53	REYES MEJIA RAQUEL	M	AVILA DORADOR MARIANA PAOLA	M	
54	CRUZ ESPINOSA FIDEL EMANUEL	H	MANJARREZ SAMANO JUAN CARLOS	H	
55	PINEDO HERNANDEZ PAMELA	M	ARANA SORIANO MONICA IRMA	M	
56	DE LA PEÑA GARCIA JOSE ALFREDO	H	GUTIERREZ MARTINEZ ALEXIS ERICK	H	
57	SEGURA MANCILLA ODALIS VIRIDIANA	M	PAZ CAMACHO ANA DEL ROCIO	M	
58	RIVERA PIMENTEL HAMLET	H	FIGUEROA ROBLES ALBERTO IGNACIO	H	
59	DUARTE YEPEZ ADRIANA	M	DAZA FERNANDEZ LORENA MARLENE	M	
60	DIAZ ORNELAS CARLOS CONRADO	H	LLAMAS SANCHEZ EDUARDO ALEJANDRO	H	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	D'ARTIGUES BEAUREGARD KATIA	M	ROBLES CUELLAR CAMERINA AHIDEE	M	
2	PROVENCIO DURAZO ENRIQUE	H	LOPEZ VILLANUEVA ADOLFO	H	
3	LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	M	LOPEZ HERNANDEZ MARIA EDITH	M	
4	VELAZQUEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL MARCOS	H	LIMON ENRIQUEZ ANGEL ISRAEL	H	
5	MUÑOZ RUIZ GUADALUPE ELIZABETH	M	MENDOZA ISLAS YELTSIN	M	Joven
6	LOZANO AVILES HUMBERTO	H	MEDINA PADILLA FRANCISCO	H	
7	MARTINEZ Y HERNANDEZ IFIGENIA MARTHA	M	BARROS Y HORCASITAS BEATRIZ EUGENIA	M	
8	ORTEGA MARTINEZ J. JESUS	H	VILLEGAS SOTO ALVARO	H	
9	JUAREZ AUDELO NELLY ANTONIA	M	GARCIA CRUZ LOURDES	M	Joven/Indígena
10	OROPEZA MORALES JOSE MANUEL	H	BEJARANO MARTINEZ RENE JUVENAL	H	
11	CASTAÑEDA BADILLO LOL KIN	M	PIMENTEL BERMUDEZ ROSALINDA PENELOPE	M	
12	MORENO RIVERA JULIO CESAR	H	JUAREZ GRANDE JORGE	H	
13	ARELLANO RIVERA DIANA	M	RAMOS GARCIA TANYA	M	
14	FRANCO MEZA HORACIO DANIEL	H	CISNEROS RAMIREZ ISIDRO HILDEGARDO	H	
15	LEDESMA RIVERA TOBYANNE	M	HERNANDEZ RIVERA VIRIDIANA LORELEI	M	
16	AYALA RIVERO JUAN	H	RODRIGUEZ CABELLO SAUL	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
17	CHAVEZ GONZALEZ ELENA	M	YAÑEZ CEDILLO ANA KAREN	M	
18	LOPEZ SUAREZ ROBERTO	H	BAUTISTA OCHOA YASSER AMAURY	H	
19	HERNANDEZ PEREZ ANA JULIA	M	AMAYA REYES MARIA DE LOURDES	M	
20	JIMENEZ RODRIGUEZ CARLOS	H	SALAZAR MURAKAMI PEDRO KENJI	H	
21	CRUZ SANTIAGO CLAUDIA LILIA	M	MARTINEZ DEL VILLAR JULIANA	M	
22	GOMEZ ALVAREZ PABLO	H	PADILLA ZEPEDA LUIS ALEJANDRO	H	
23	VILLA SANCHEZ AMARANTA ROCIO	M	CASTRO BELTRAN VIRIDIANA	M	
24	AVILA DEL CASTILLO JOAQUIN ARTURO	H	BARRIOS CALDERON JOSE FRANCISCO	H	
25	CASTELLANOS MARIANO ROSY LAURA	M	CONTRERAS MARTINEZ MARIA GUADALUPE	M	
26	RAMIREZ ROMERO RICARDO	H	LOPEZ PEREZ HUGO	H	
27	ALVAREZ MELO AURORA	M	MARTINEZ TREJO PAULETTE MONSERRAT	M	
28	PEREZ ACEVEDO FELIPE	H	TREJO MARTINEZ JOAQUIN	H	
29	UNZUETA REYES ANA GERALDINA	M	RAMIREZ MAYA BERENICE	M	
30	GARCIA CERVANTES OSCAR ULISES	H	MOLINA GUTIERREZ LUIS	H	
31	HERNANDEZ HERNANDEZ CARINA GUADALUPE	M	SOTELO PEREZ MARIA GUADALUPE	M	
32	ENSASTIGA SANTIAGO GILBERTO	H	VELEZ BONILLA LEONARDO ROMEO	H	
33	SALDAÑA CHAVEZ ANA GABRIELA	M	FLORES BAENA LIBERTAD IVONNE	M	
34	ZARATE PAZ ONASIS GALDINO	H	CASTRO LARA ADAN ERIK	H	
35	TABOADA RODRIGUEZ KARLA	M	RODRIGUEZ MENDEZ MONICA NALLELY	M	
36	VILLA GONZALEZ ISAIAS	H	VARGAS BOTELLO JOSE LUIS	H	
37	ANTUNA CRUZ CARMEN	M	UVALLE GALAZ RUBI ANDREA	M	
38	SALAZAR HERNANDEZ MIGUEL	H	DURAN TORRES RUBEN	H	
39	NAVA FUERTES ANAHI	M	ESPINDOLA RUEDA DANIELA NOEMI	M	
40	GARCIA QUINTERO LUIS ENRIQUE	H	PUEBLA TREJO VICTOR HUGO	H	
41	ZALDIVAR HERNANDEZ MARTHA	M	MELO MIRANDA VIRGINIA	M	
42	RIVERO CASAS JESUS	H	GUTIERREZ GONZALEZ DIEGO IVAN	H	
43	FIGUEIRAS VALLEJO MARIA DEL PILAR	M	SANCHEZ FLORES LETICIA	M	
44	GUTIERREZ GONZALEZ MARIO ETHAN	H	GARCIA QUINTERO GERARDO	H	
45	RODRIGUEZ MORENO MARIA SOLEDAD	M	BARRIOS CALDERON PALOMA LILIANA	M	
46	SANCHEZ HERNANDEZ CARLOS CESAR	H	LAVIN RODRIGUEZ DAVID OSCAR	H	
47	ESPINOSA GARCIA CECILIA	M	TOVAR NAVARRO ESTHER	M	
48	MARTINEZ ROMERO MANUEL	H	JUAREZ FLORES OSCAR	H	
49	BRAVO ESPINOSA XOCHITL	M	MILLAN RESENDIZ ANA KARINA	M	
50	FLORES MORALES OSCAR ALBERTO	H	LUNA QUINTANAR JUAN CARLOS	H	
51	RAMIREZ MAYA TERESA	M	OTERO BRAVO REBECA MARGARITA	M	
52	HERNANDEZ CARBAJAL GUSTAVO	H	HERNANDEZ ALMEIDA JUAN JAIME	H	
53	MONDACA MARINERO DALID	M	CEBALLOS MARIA DE LOS ANGELES CONCEPCION	M	
54	MENDOZA VARELA ADRIAN	H	GUTIERREZ PEREZ MARIO ENRIQUE	H	
55	PINEDA HERNANDEZ JAQUELIN BERENICE	M	FIGUEROA RODRIGUEZ ADRIANA	M	
56	BARBA RUBIO LUIS DAVID RICARDO	H	MENDOZA ALVAREZ MAXIMINO	H	
57	GONZALEZ FERRER ANA MARIA GUADALUPE	M	OCHOA TORRES MARCELA	M	
58	ARREDONDO GARCIA RICARDO	H	DE LA ROSA GARCIA ERICK ALAN	H	
59	TAPIA MORA MARIA ISABEL ARACELI	M	GARZA TAPIA CINTHYA DANAÉ	M	
60	BARAJAS CHAVEZ ARTURO VINICIO	H	MOCTEZUMA MORALES ADRIAN	H	

PARTIDO DEL TRABAJO

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	ORIVE BELLINGER ADOLFO	H	CORONADO PASTRANA OSCAR FRANCISCO	H	
2	CAMACHO BASTIDA CIRCE	M	VELASCO DIAZ ARELI ITZEL	M	Joven
3	MIRANDA ESQUIVEL EDUARDO	H	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	H	
4	ARENAS LOPEZ SILVIA ADRIANA	M	VILLAR CAMACHO SUANI	M	
5	CERVANTES VEGA GENARO	H	ALVARADO LOPEZ JAIME	H	
6	LOPEZ MARTINEZ ANA LAURA	M	ESPINA LEYVA GUILIANI	M	Joven/Indígena
7	DEFFIS COURT GUSTAVO	H	ALVAREZ PRIETO ANTONIO	H	
8	MALDONADO CASAS GUHENDOLINE DEL RAYO	M	LEON MORO ROSA ISELA	M	
9	ONDARZA ROVIRA RODOLFO	H	SOBERANES CANDIA DANIEL ALEJANDRO	H	
10	MARTINEZ PINEDA SILVIA ELENA	M	MORALES LOPEZ MARIA CLAUDIA	M	
11	ORTIZ ALVAREZ JAIME	H	GARCIA HERNANDEZ JESUS	H	
12	SANCHEZ RIVERA MARIA GUADALUPE	M	SOTO SOTO YAZMIN MARGARITA	M	
13	CASAS SORIANO ENRICO EMIR	H	CASAS SORIANO CARLOS DANTE	H	
14	RIVERA MARTINEZ CRISTINA	M	DIAZ GOMEZ PENELOPE MARIA	M	
15	MAUNOS JUAREZ HUMBERTO	H	BELTRAN SALDAÑA ARMANDO CUAUHTEMOC	H	
16	SUAREZ MENDOZA SOCORRO	M	SANCHEZ RAMIREZ SANDRA	M	
17	CERVANTES ESPINOZA ALEJANDRO	H	RAMIREZ CUEVAS CHRISTIAN	H	
18	RIVERA MARTINEZ ROSALBA	M	MARTINEZ CONTRERAS SUSANA	M	
19	MORALES VEGA MANUEL MARTIN	H	LOZANO MALDONADO ALEJANDRO ARMANDO	H	
20	CUEVAS IRLA MARIA ISABEL	M	RAMIREZ CUEVAS KARINA	M	
21	CERVANTES ESPINOZA FRANCISCO ISMAEL	H	LÓPEZ RAMIREZ ALFREDO	H	
22	CAMACHO BASTIDA TERESA	M	IBARRA MELENDEZ BLANCA EDITH	M	
23	AYALA TOMAS JOSE DAVID	H	AYALA TOMAS JACINTO RODRIGO	H	
24	MUÑOZ AYALA KARLA	M	ROSAS GALLEGOS SAHARA	M	
25	GARCIA LOPEZ SERGIO MOISES	H	LUNA CHAPA CESAR	H	
26	HERNANDEZ FLORES LAURA	M	GOMEZ CHONGO PATRICIA	M	
27	RESENDIZ SERRANO JAVIER	H	OSORIO HERNANDEZ RICARDO	H	
28	TUSSIE CONTRERAS MARIA FERNANDA	M	CONTRERAS MORALES ROSARIO	M	
29	ORTIZ PACHECO MAURICIO	H	PEREZ PINEDA ALEJANDRO ROBERTO	H	
30	MARTINEZ AVANTES LUCIA	M	NILA GRANADOS JULIA ISABEL	M	
31	CRUZ PERALTA PEDRO	H	MARIN GARCIA IGNACIO	H	
32	GUEVARA ROSALES ERIKA ADRIANA	M	GUEVARA ROSALES VERÓNICA	M	
33	GOMEZ FLORES VICTOR	H	CAMACHO ESCOBAR ROBERTO TEYOTZIN	H	
34	HERNANDEZ ESTRADA CLAUDIA LAURA	M	FRAGOSO TORRES MARIA FERNANDA	M	
35	ORTIZ TORRES CHRISTIAN EMMANUEL	H	DE GYVES MONTES AURELIO	H	
36	LOPEZ VAZQUEZ MARIA DE JESUS	M	NIETO MATIAS ANA LUCIA	M	
37	RODRIGUEZ LOPEZ GERARDO DAVID	H	REYES PEREZ EFRAIN	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
38	HERNANDEZ FLORES IRMA TERESA	M	CUEVAS LOPEZ CECILIA	M	
39	BLAS ESPINOSA JAIME	H	TORRES CORDERO FERNANDO	H	
40	ESTRADA CRUZ MONSERRAT	M	GARCIA JIMENEZ DIANA IVETTE	M	
41	DIAZ BAROLO HUGO ALBERTO	H	GUEVARA ROSALES ALEJANDRO	H	
42	VAZQUEZ ZAMARRIPA MARIA RITA	M	SOLIS PAREDES EVA	M	
43	AGUILAR MOCTEZUMA ANGEL	H	CARDENAS SANCHEZ EFRAIN	H	
44	ROJO PIMENTEL ANA KARINA	M	QUEVEDO HERNANDEZ NANCY CRISTINA	M	
45	AYALA TOMAS MARTIN	H	RESENDIZ GARCIA EDUARDO	H	
46	CERVANTES ESPINOZA MONTSERRAT	M	HERNANDEZ LLERENA VIRIDIANA	M	
47	RICARDEZ MENDEZ HECTOR FRANCISCO	H	DIAZ JIMENEZ RICARDO	H	
48	SANCHEZ TOVAR VERONICA	M	SANCHEZ TENJAY GISELA	M	
49	VAZQUEZ GARCIA MARIO	H	BASURTO HERNANDEZ JORGE	H	
50	VARGAS TREJO ROSA MARIA	M	FLORES GONZALEZ MARIA ELENA	M	
51	CERVANTES VEGA FELIPE	H	CUEVAS IRLA JOSE FRANCISCO	H	
52	IRIGOYEN GALVAN GUADALUPE	M	FLORES ROSALES EMILIA LIZETH	M	
53	SEGURA PEREZ JOSE LUIS	H	LEON SORIANO JOSE	H	
54	MUNGUIA HERNANDEZ JACQUELINE	M	VALTIERRA ROSAS ARMIDA	M	
55	LUNA AYALA MARTINIANO	H	REYES FLORES BENJAMIN	H	
56	PEREZ SALGADO MARIA DE LOS ANGELES	M	VARGAS GUZMAN ERIKA CAZANDRA	M	
57	ESPINO LOPEZ GERMAN	H	MONCADA VALENCIA JOSE REYES	H	
58	ESCAMILLA GUEVARA JESSICA NALLELY	M	GUEVARA ROSALES BLANCA MONICA	M	
59	DIAZ RAMOS J. TRINIDAD	H	MORALES CASTILLO JUAN	H	
60	MUÑOZ CAMPOS MARIA DEL ROSARIO	M	CAMPOS MONTERO JULIA	M	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	BUSTOS OLIVARES LUIS ALEJANDRO	H	MARTINEZ GOMEZ ARMANDO	H	
2	GOMEZ PEREZ FRIDA ANGELICA	M	SANCHEZ ACEVEDO KARLA GABRIELA	M	Joven
3	DAZA GOMEZ CARLOS JUAN MANUEL	H	SERRANO CONTRERAS VICTOR SANTIAGO	H	
4	RUBIO ARRONIS ALHELY	M	LOPEZ MARTINEZ YOLANDA ALICIA	M	
5	ALVAREZ ROMO LEONARDO	H	PULIDO OLVERA GREGORIO	H	
6	MARTINEZ ISLAS GRISEL ELIZABETH	M	MAR CORTES EVELYN LUCERO DE JESUS	M	
7	MADRAZO SILVA CARLOS ARTURO	H	SALDIVAR CEJUDO JOSE ARTURO	H	
8	GALAN ZAVALA IRAM MARLENE	M	VALDESPINO MOJICA GABRIELA GUADALUPE	M	
9	GUIJOSA MORA HECTOR	H	ZAMORA GARCIA JOSE CARMELO	H	
10	PEREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	M	PADILLA BELTRAN DULCE MELINA	M	Indígena
11	GEORGE CHAVEZ CESAR FABRICIO	H	VALDES RIVAS RUBEN ANGEL	H	
12	JAIMES CUAJICALCO MARIA DEL ROSARIO	M	MONTOYA SANCHEZ REYNA ARELI	M	
13	PAVON ROMERO YURI	H	CARREON GUILLEN ABRAHAM	H	
14	NOLASCO GUTIERREZ ELENA GUADALUPE	M	OREGEL CASTILLO MARICELA	M	
15	VAZQUEZ DAVILA JOSE MARIA	H	LOPEZ CALDERON VICENTE	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
16	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	M	FERNANDEZ CRUZ MONTSERRAT	M	
17	FLORES RIOS SERGIO	H	LOPEZ SILVA MARIO CESAR	H	
18	SIMON OLIVER LILIANA	M	GUDIÑO RESENDIZ LETICIA	M	
19	MUÑOZ DIAZ DAVID ALLAN	H	PEREZ LEON HUGO ALONSO	H	
20	CENOBIO OLMEDO DIANA IVETH	M	CASTILLO TORRES LANDA ALEJANDRA	M	
21	AGUILAR BRAVO ULISES	H	DIAZ QUEVEDO LUIS	H	
22	NUÑEZ VARGAS AZUCENA	M	LOPEZ SILVA MARIA SOFIA	M	
23	MORA LOPEZ RICARDO DAMIAN	H	LEDESMA LOPEZ ALEJANDRO	H	
24	SANCHEZ FLORES MARINA EMILIA	M	LOPEZ SILVA ELIA ALMA	M	
25	LUNA DIAZ JESUS ALBERTO	H	OLVERA CONTRERAS OSCAR SEBASTIAN	H	
26	CALA CAMACHO ABIGAIL	M	PACHECO ALONSO JOYCE ALICIA	M	
27	GARCIA SOSA ERIC	H	HERNANDEZ GOMEZ HUGO	H	
28	VEGA HERNANDEZ SARA GUADALUPE	M	PACHECO VILLEGAS ANA MARIA	M	
29	SANCHEZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	H	PEREZ GARCIA IÑIGO	H	
30	SANCHEZ MONTENEGRO SAMANTHA DESSIREY	M	SILVA DELGADO MARIA ELENEA	M	
31	HERNANDEZ BAUTISTA HUGO	H	PATIÑO SANCHEZ FRANCISCO	H	
32	ESPINDOLA AYALA MONICA GUADALUPE	M	ESPINOSA ROMERO EMMA	M	
33	PATIÑO ROSAS VICTOR	H	UGARTE TRIANA CESAR ARMANDO	H	
34	GOMEZ BRAVO MAYRA ERENDIRA	M	AGUILAR MARTINEZ GABRIELA	M	
35	BAUTISTA FLORES ALEJANDRO HERMENEGILDO	H	ALVAREZ ALONSO PEDRO	H	
36	RODRIGUEZ VALENZUELA KARLA GUADALUPE	M	CEDILLO RODRIGUEZ SANDRA CONSUELO	M	
37	MORALES ROQUET RAUL DAVID	H	MARTINEZ PACHECO JOSE DANIEL	H	
38	UGARTE TRIANA VERONICA	M	VEGA BIESTRO JOANNA ALEJANDRA	M	
39	HERNANDEZ MENDOZA JORGE	H	RAMIREZ FRANCO CESAR	H	
40	ENRIQUEZ RODRIGUEZ GABRIELA LIZETH	M	TRIANA GOMEZ MARIA DE LOURDES	M	
41	SILVA ACEVEDO ROGIERO JORGE	H	PEREZ SALAZAR MARCO ANTONIO	H	
42	VAZQUEZ LABARGA MARIA JOSE	M	GARCIA ROSAS MARIANA	M	
43	KURI UGARTE CARLOS ANTONIO	H	MORALES RODRIGUEZ RICARDO LEONCIO	H	
44	LABARGA CALDERON MARTHA	M	HERNANDEZ PEREZ MARIA ISABEL	M	
45	CONTRERAS CORRAL MIGUEL ANGEL	H	LIRA GIL JOSUE	H	
46	LOPEZ DECAEN MARIA ELISA	M	KURI UGARTE KARINA SILVIA	M	
47	BARRIOS AGUILAR FELIPE	H	VALDESPINO MOJICA GUSTAVO	H	
48	RUIZ MEJIA MINERVA	M	RUIZ MEJIA CLAUDIA	M	
49	SILVA DELGADO SERGIO ROBERTO	H	ZUÑIGA ALEJO ALEJANDRO	H	
50	HERNANDEZ BAUTISTA MERYBETH	M	BRUNT GONZALEZ VERONICA GUADALUPE	M	
51	FLORES CORRO JUAN FRANCISCO	H	AGUIRRE CALDERON JOSE MANUEL	H	
52	TAPIA GUTIERREZ LUCINA	M	GALVAN FABIAN MARGARITA	M	
53	JIMENEZ ANTONIO LUIS FABIAN	H	NAVARRETE MORALES IVAN	H	
54	CABALLERO MORA CAROLINA	M	LOPEZ SILVA MARIA CECILIA	M	
55	PUIG RAMIREZ ROBERTO EDUARDO	H	LOYO VILLARREAL GILBERTO	H	
56	PEREZ FELIPE MARIA MARCELA	M	TIRADO JARILLO VALERIA	M	
57	GARCIA RAMIREZ CHRISTIAN IVAN	H	GOMEZ BARRERA HUGO GUILLERMO	H	
58	LINARES GOMEZ JULIA	M	FLORES ARROYO ADRIANA	M	
59	ORTEGA PACHECO CHRISTIAN EDUARDO	H	UGARTE TAPIA ARMANDO	H	
60	CARTHER LOPEZ VANESSA	M	SILVA GONZALEZ BLANCA PATRICIA	M	

MOVIMIENTO CIUDADANO

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	DAMIAN PERALTA ESTHELA	M	MACIAS RABAGO CARMEN JULIETA	M	
2	CHANONA BURGUETE ALEJANDRO	H	ALVARADO MORALES NICOLAS	H	
3	DELGADO BALLESTEROS MARIA GABRIELA	M	CAREAGA PEREZ GLORIA ANGELICA	M	
4	RIVERO VILLASEÑOR JOSE OCTAVIO	H	CARDENAS GARCIA JESUS BENJAMIN	H	
5	ESCALANTE DOMINGUEZ PERLA YADIRA	M	PEREZ CAMPOS ERICKA CRISTINA	M	
6	OCHOA VALDIVIA RAFAEL	H	ORTIZ CERVANTES FERNANDO	H	
7	MANZANARES CRUZ MARIA TERESA DE JESUS	M	GARCIA ALONSO LORENA	M	
8	DIAZ VAZQUEZ ROMAN	H	SANCHEZ MARTINEZ JONATHAN ISRAEL	H	
9	BRETON HERNANDEZ MARIANA IVONNE	M	GARDUÑO ALVARADO DANIELA NITZA	M	Joven
10	ACOSTA ROSALES RICARDO	H	RODRIGUEZ GONZALEZ IGNACIO	H	Indígena
11	AGUILAR GONZALEZ HILDA ELIZABETH	M	NAVA REYES DENISE LIZBETH	M	
12	SANCHEZ CAMACHO DAVID	H	GORDILLO VAZQUEZ ALFONSO	H	
13	PADILLA ARELLANO LEONOR ALEJANDRA	M	PEREZ HERNANDEZ ADOLFINA	M	
14	CARDENAS MARQUEZ ELIAS	H	SANCHEZ CRUZ ANDRES	H	
15	PANTOJA SANDOVAL MARTHA PATRICIA	M	VELAZQUEZ GARCIA MARIA GUADALUPE	M	
16	GARCIA APARICIO ELIAS	H	GARCIA SOTO EDGAR ALEJANDRO	H	
17	RAMIREZ AGUILAR JANNETE ALEJANDRA	M	LOPEZ RIVERA TERESA STEPHANY	M	
18	GALVEZ LOPEZ GILBERTO	H	PIÑEIRO BARRERA MANUEL ALEJANDRO	H	
19	EVILLANO ALVAREZ GARDELIA	M	ITURBE CAMPOS ROCIO	M	
20	MUÑOZ MUNGUÍA MARTIN ANSELMO	H	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE GILBERTO	H	
21	NOGUERON MANCILLA MARIA TERESA	M	PALAFOX CEDEÑO REYNA LEONOR	M	
22	MARTINEZ CUEVAS MIGUEL ANGEL	H	CASTAÑEDA LANDIN JUAN CARLOS	H	
23	BELTRAN TAGLE CLAUDIA	M	MOLINERO DURAND CECILIA MAURI	M	
24	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JONATAN	H	BASILIO LICONA RUBEN EMILIO	H	
25	MEJIA SALAZAR MARIA LILIANA	M	MARTIGNON LOPEZ ANTONIETA IVETTE	M	
26	RODRIGUEZ GUTIERREZ ARTURO	H	GONZALEZ ELIZALDE ARTURO	H	
27	MAXIMO PEREZ CATALINA	M	BENHUMEA FLORES MELISSA DEYANIRA	M	
28	DE LA CRUZ TEACALCO IVAN	H	LOPEZ GARCIA VICTOR MANUEL	H	
29	FIGUEROA HURTADO ELIZABETH	M	ROBLES HERNANDEZ PAULINA	M	
30	BENITEZ LOPEZ DAVID RICARDO	H	REYES GARCIA JESUS ROGELIO	H	
31	DE LA CONCHA GARCIA XOCHITL ESTELA	M	VENCES VAZQUEZ JESSICA MONTSERRAT	M	
32	ARANA RAMIREZ ALFONSO	H	HERNANDEZ MEDINA RAUL OLAF	H	
33	GARCIA BARRERA MARIA ANGELICA	M	LOPEZ ESQUIVEL ARACELI	M	
34	RUIZ ROQUE CESAR	H	CELIS VAZQUEZ GUSTAVO	H	
35	BARRIOS ROJAS MARTHA PATRICIA	M	JIMENEZ VIVAS DEISY	M	
36	GONZALEZ GUTIERREZ SALVADOR RAYMUNDO	H	RUIZ CRUZ CUAUHEMOC	H	
37	LOMAS MORENO JOSEFINA	M	BADILLO JUAREZ ZELTZIN PAULINA	M	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
38	ZARCO SANCHEZ GUSTAVO	H	HERNANDEZ HERNANDEZ SALVADOR ENRIQUE	H	
39	PONCE DE LEON CASALES JOSEF PATRICIA	M	CASTILLO HUESCA VICTORIA	M	
40	REYNA BLANCO MICHEL	H	UREÑA DE LA O LUIS DAMIAN	H	
41	HERNANDEZ SALMERON LETICIA	M	CONTRERAS OROZCO NASHIELLY	M	
42	HERNANDEZ MIRANDA RODOLFO	H	LUNA GUTIERREZ ERNESTO	H	
43	ALAVEZ LUNA CONNIE ROSANELY	M	MONTAÑO ROMO ARACELI	M	
44	HERNANDEZ AGUILAR JUAN CARLOS	H	MASCOTA RAMIREZ ROMAN	H	
45	ROCHA ALARCON JASMIN	M	ESCALONA DEL VALLE NORMA	M	
46	OCAMPO ZAVALA ANGEL JAVIER	H	ARISTA PALACIOS OSCAR	H	
47	LOPEZ RIVAS CRUZ ERLYN	M	LOPEZ AGUILAR CINTHIA ZARASUADI	M	
48	GIL CORDOVA GERARDO	H	JIMENEZ HERNANDEZ SANTOS	H	
49	JURADO MANCERA MARTHA	M	AGUILAR GOMEZ LIDIA PAOLA	M	
50	RESENDIZ CABANZO JOSE IVAN	H	BECERRIL LLANOS FELIPE	H	
51	RAMIREZ HINOJOSA BEATRIZ	M	NAVA JUAREZ ANA ELENA	M	
52	NIEVES HERNANDEZ HECTOR JESUS	H	MEDINA ACEVES FRANCISCO	H	
53	TISCAREÑO HERNANDEZ PATSI VANESSA	M	GUTIERREZ GARCIA ANGELES PAMELA	M	
54	MARTINEZ ESQUERRA JOSE LUIS	H	BASILIO LICONA VICTOR	H	
55	BAHENA OCAMPO MARGARITA	M	PEÑA GUTIERREZ MA.DUINA	M	
56	BELLO ROMERO JUAN EMILIO	H	GERARDO ARMENDARIZ VICTOR	H	
57	TAGLE MARROQUIN NORMA	M	SANCHEZ FLORES NORMA JUDITH	M	
58	JIMENEZ SANTAMARIA MIGUEL OSBALDO	H	RAMIREZ NIETO VALERIO	H	
59	SOLORZANO BERNAL MARIA DEL PILAR	M	DE LA PAZ FLORES MARIBELL	M	
60	VALERO ORTIZ FERNANDO	H	JIMENEZ SANCHEZ EDUARDO	H	

NUEVA ALIANZA

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	QUADRI DE LA TORRE GABRIEL RICARDO	H	REYES GOMEZ GALVAN ORLANDO RAFAEL	H	
2	MORENO Y TOSCANO EDDA ALEJANDRA BEATRIZ	M	NADURILLE ALVAREZ MARIA ANGELICA	M	
3	SANCHEZ AGUILAR FELIX EUGENIO	H	SANDOVAL AÑORVE ALBERTO	H	
4	PEREZ RAMIREZ HILDA OLIVIA	M	VARGAS ARTEAGA LAURA	M	
5	AKABANI HNEIDE FADALALA	H	HERNANDEZ DIAZ NOE	H	
6	BIO JIMENEZ AMALIA	M	VARGAS MILLAN DULCE MARIA	M	Indígena
7	MORENO RAMOS OSCAR	H	GONZALEZ DE COSIO CORREDOR IÑIGO	H	
8	GOMES FONSECA SAMANTHA CAROLINA	M	SORIA ULIBARRI MARISOL	M	Joven
9	SANCHEZ ZEPEDA RAMON ALFREDO	H	DEHESA MORALES MAURICIO	H	Joven
10	GUERRERO SAUCEDO MARIA GUADALUPE	M	TORRES JUANA LUCIA	M	
11	HERNANDEZ SALINAS SAMUEL OBED	H	CASTILLO GUERRERO MARCO ANTONIO	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
12	LARA RAMIREZ ANA MARIA VICTORIA	M	MOTA VILLANUEVA MARIA LUISA	M	
13	CARO CAMPA ERICK JESUS	H	PARRA SILVA HUGO	H	
14	CAMACHO CONTRERAS ZURISADAI	M	ACEVEDO CHAVEZ LAURA KARINA	M	
15	SERNA ROSALES GIOVANI	H	AVILA SOLIS ALEXIS ADONAI	H	
16	CALDIÑO MERIDA ESTHER	M	CRUZ MUÑOZ YOLANDA	M	
17	QUADRI BARBA LUCIANO	H	DEHESA BAENA AURELIANO	H	
18	TRINIDAD CABRERA MARIA DE LOURDES	M	ANTUNEZ ELIAS ROSA MARIA	M	
19	HERNANDEZ MARTINEZ RANDOLFO	H	MARTINEZ GUERRERO ARTURO	H	
20	PEDRAZA ZUÑIGA PATRICIA	M	SANDOVAL RAMOS MARIA ISABEL	M	
21	MESTRE REYES GERARDO BACHIR	H	MESTRE MARTINEZ GERARDO	H	
22	MENDOZA PEREGRINA CLAUDIA IVONNE	M	DEL MONTE ZAVALA ALICIA	M	
23	MALPICA RODRIGUEZ VALENTIN EDUARDO	H	MARIN TELLEZ ANGEL	H	
24	RAMIREZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	M	RAMIREZ CORDOBA MARIA DE JESUS	M	
25	SANDOVAL POBLANO ALBERTO	H	SOTO ESQUIVEL HUBER	H	
26	GARCIA DE LA ROSA MA. CONCEPCION	M	MONTALVO ALEMAN AURELIA	M	
27	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO YANNIC	H	GARCIA MORENO LUIS RAUL	H	
28	OJEDA OLVERA ESPERANZA	M	LUNA CASTELLANOS ALETHIA	M	
29	VALDEZ VAZQUEZ LUIS ANTONIO	H	ACEVES HERNANDEZ CARLOS	H	
30	CARPIO MORALES ANEL JANNETH	M	GOMEZ ROQUERO FRANCISCA MARIELA	M	
31	SANCHEZ GRANADOS RAMON ZEFERINO	H	FLORES GARCIA LEOPOLDO	H	
32	ROSALES HINOJOSA SANDRA OLGA	M	MONROY ROSALES GIOVANNA MICHAELL	M	
33	BOJORGES RAMIREZ JOSE LUIS	H	CORTES RENDON BERTOLDO MAURILIO	H	
34	CORONA RUGERIO ARMIDA ELIZABETH	M	CASTILLO SANDOVAL AURORA	M	
35	SEVILLA TALAVERA TOMAS	H	MALDONADO MENDOZA HECTOR JAVIER	H	
36	PORTILLO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	M	CASTILLO HERNANDEZ MA. GUADALUPE	M	
37	IZQUIERDO GOROSTIETA ERIK ROBERTO	H	PARRA SANTILLAN ODIN	H	
38	TORRES BERNAL MARIA DE LOURDES DANIELA	M	CEDILLO MENDEZ DULCE ANGELICA	M	
39	FLORES PABLO RICARDO ENRIQUE	H	MENDOZA GONZALEZ ERNESTO	H	
40	NAVA ESTRADA MONICA	M	ESTRADA RUIZ BEATRIZ	M	
41	TELLO PADILLA ALEJANDRO	H	PIÑA GALICIA DANTE SERGIO	H	
42	GONZALEZ GONZALEZ ADRIANA YURIRIA	M	ALVAREZ YNESA VERONICA	M	
43	SALAS ORTEGA MOISES	H	MIGUEL MACIEL GERARDO	H	
44	LOPEZ LUGO MARGARITA	M	MIRANDA LUGO ANAHI VIRIDIANA	M	
45	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ENRIQUE	H	JIMENEZ REYES RAFAEL ALBERTO	H	
46	SANCHEZ MORALES EVA	M	BANDIN ALVAREZ RODMINA	M	
47	CANTU LOPEZ TOMAS	H	CANTU GONZALEZ TOMAS	H	
48	LOZANO MARTINEZ BRENDA ELISA	M	LOZANO MARTINEZ SOFIA ABIGAIL	M	
49	TORRES CONTRERAS JESUS EDGAR	H	ROSAS DE LA CRUZ MARCO ANTONIO	H	
50	ESPINOZA PALACIOS RIBKA	M	REYES LAUREL KARLA NAZHEL	M	
51	ALCANTARA FLORES ALFONSO	H	SIERRA ARRIAGA GUSTAVO	H	
52	HERNANDEZ PEREA MARIA	M	HUERTA ESPINOSA ROSA	M	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
53	GINORI REYES SALVADOR ISAAC	H	RAMIREZ ISLAS RICARDO	H	
54	ROSALES VILLANUEVA ROSA MARGARITA	M	TRUJILLO LOPEZ MARIA ESTHER	M	
55	ROBLES SAN MIGUEL CUAUHTEMOC CUTBERTO	H	TLAPALE BERNAL JOSE AQUILEO	H	
56	ORTEGA GARCIA YOLANDA	M	CORTES PEREZ MARTHA GUADALUPE	M	
57	FALCON TREJO BENJAMIN ISACC	H	MARTINEZ REBOLLO ARTURO SAID	H	
58	PALACIOS GALICIA LUCERO	M	RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA VERONICA	M	
59	ROMO FONSECA JUAN CARLOS	H	RAMIREZ ROMERO LUIS ANTONIO	H	
60	GAMBOA SANCHEZ TANIA ELIZABETH	M	RIVERA SANCHEZ TANIA NAYELY	M	

MORENA

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	M	ARRIAGA GARCIA CAROL BERENICE	M	
2	BATIZ VAZQUEZ BERNARDO	H	PUENTE GOMEZ JOSE RAMON	H	
3	LUJAN URANGA BERTHA ELENA	M	CRUZ NIETO VERA PATRICIA	M	
4	BICHIR NAJERA BRUNO IVAN	H	LOPEZ VELA JAIME GENARO	H	
5	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA	M	VEGA RANGEL EDNA ELENA	M	
6	PAYAN Y VELVER CARLOS	H	RAMIREZ CUEVAS JESUS	H	
7	ROSSBACH SUAREZ LILIA EUGENIA	M	LLAGUNO PEREZ MARTHA PATRICIA	M	
8	CARDENAS GRACIA JAIME FERNANDO	H	CASTAÑEDA SALAS JAIME MIGUEL	H	
9	ORTIZ COUTURIER PATRICIA JIMENA	M	GONZALEZ MARTINEZ VIRIDIANA	M	Joven
10	CARBALLO MANUEL MARDONIO	H	LOPEZ PEREZ ARISTEO	H	Indígena
11	RODRIGUEZ RAMIREZ GABRIELA	M	RAMIREZ KURI PATRICIA	M	
12	QUIJANO Y BAZ JAVIER	H	DE LA ROSA LUNA PARRA ENRIQUE	H	
13	VALDES GONZALEZ SALAS MARGARITA MARIA	M	APOLINAR MALDONADO RUTH	M	
14	BONILLA REBENTUN HECTOR HERMILO	H	MIRON LINCEN BENITO	H	
15	DANIEL KABBAZ ZAGA ELVIRA	M	MONTES GARCIA PALOMA	M	
16	BAUTISTA GONZALEZ RAUL	H	GARCIA ROSAS JAIME	H	
17	SANCHEZ RODRIGUEZ MA. DEL CONSUELO	M	GONZALEZ GUERRA GISELA	M	
18	MEJIA MADRID FABRIZIO ANTONIO	H	BOLAÑOS LOPEZ MARATH BARUCH	H	
19	RUIZ ANCHONDO MARTHA PATRICIA	M	BERNAL HERNANDEZ ALEJANDRA REINA	M	
20	ALCAZAR CASTELLO JORGE DAMIAN	H	ROJO CEDILLO JAIME EDUARDO	H	
21	DELGADILLO BARCENA MAYELA EUGENIA	M	JORDAN HORTUBE CECILIA LAURA	M	
22	JIMENEZ ESPRIU JAVIER	H	GUILLEN SAMPERIO GUSTAVO ALEJANDRO	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
23	LIRA SAADE NORMA ESPERANZA	M	ROBLEDO VILLAVICENCIO CLARA	M	
24	JIMENEZ LOPEZ RAMON	H	PEREZ BELLO ARQUIMIDES	H	
25	PEREZ BEJARANO MARTHA ELVIA	M	HERNANDEZ DURAN ROSA MARIA	M	
26	ASAF MANJARREZ DANIEL	H	VAZQUEZ PICENO ABRAHAM	H	
27	FABBRI DIAZ FIORELLA GIOVANNA	M	MIERES HERMOSILLO MONICA ALICIA	M	
28	ROJAS DIAZ DURAN ALEJANDRO	H	CAMACHO AQUIAHUATL DIEGO	H	
29	ORTIZ QUINTERO LARISA	M	RIVERA GRIJALVA MARIA LUISA	M	
30	NERI MORALES JOSE	H	SALVADOR HILARIO	H	
31	HEREDIA LERMA MARIA DE LOS DOLORES	M	ITURRIAGA DE LA FUENTE YURIRIA EUGENIA	M	
32	MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSE DE JESUS	H	GARCIA ORTIZ NOE	H	
33	MARQUEZ VITE ELVIRA	M	MIRANDA RESENDIZ AMERICA	M	
34	CORTES ROCHA MIGUEL CUAUHEMOC	H	HERNANDEZ GUTIERREZ DIEGO ALBERTO	H	
35	DEL CASTILLO IBARRA ERIKA VANESSA	M	BUSTAMANTE MARTINEZ VERONICA	M	
36	MARTINEZ VELAZQUEZ ANTONIO	H	MARTINEZ RAMIREZ RENE	H	
37	FERNANDEZ MEJIA ZOIA ELIETH	M	RETIZ PERALTA MARIA CAMELIA	M	
38	SORIA GOMEZ MIGUEL	H	FERNANDEZ BRAVO GONZALO	H	
39	MUÑOZ GALICIA ANA MARIA	M	GARCIA FLORES ESMERALDA	M	
40	RAMIREZ REYES GIBRAN	H	MARTINEZ AVIÑA FRANCISCO NETZAHUALCOYOTL	H	
41	BENCOMO ROMERO RAMONA MERCED	M	ESTRADA CUELLAR LAURA AURORA	M	
42	ESCUDERO CASTELLANOS ROBERTO FRANCISCO	H	CORZO OSORIO FERNANDO	H	
43	OSORIO HERNANDEZ GABRIELA	M	VELASCO GONZALEZ LETICIA ELIZABETH	M	
44	ARAF HOP MOISES ALAIN	H	CUNG CUKIERT MANUEL	H	
45	LARA LOPEZ IRMA	M	MOLOTLA JARDINES FLOR DE MARIA	M	
46	TABOADA LOPEZ FEDERICO	H	SIBAJA GONZALEZ DANIEL ANDRES	H	
47	LAGUNES CRUZ COINTA	M	TORRES MENES ELIZABETH	M	
48	CASTRUITA SANCHEZ JULIAN	H	MARTINEZ TOVAR JOSE ALBERTO	H	
49	GARDUÑO MARTINEZ TERESA	M	AVILA BARRON VERONICA	M	
50	BRAVO OLGUIN FILEMON	H	ARMENTA CORTES JOSE FRANCO	H	
51	ARRIETA MEZA EDITH	M	MUÑOZ ROBLES CYNTHIA	M	
52	RASCON CORDOVA FROYLAN RAMON	H	VALDIVIA CEDILLO JOSE ENRIQUE	H	
53	RAMIREZ OLIVA ALEJANDRA	M	CORTES ROJAS STEFANI	M	
54	GONZALEZ HERNANDEZ JORGE RENE	H	MORALES DIAZ DE LEON EDUARDO	H	
55	CHAVEZ LOPEZ VIRGINIA	M	AVILA GUILLEN CLAUDIA DENISE	M	
56	VALDEZ LOPEZ DIEGO CESAR	H	ROSAS JUAREZ MARIO GABRIEL	H	
57	CRUZ CRUZ MARIA CRISTINA	M	MORALES ZEA MARIA ELENA	M	
58	TAPIA MEDINA FELIX ORLANDO	H	RUBIO ALDARAN ELEAZAR	H	
59	CUELLAR MONDRAGON ESTHER SILVIA	M	VILLASEÑOR ROMERO MARCELA	M	
60	OCAMPO FRANCO JOSE ARTURO	H	CHAVARRIA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	H	

ENCUENTRO SOCIAL

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
1	MILLAN ARROYO JOSE ANDRES	H	HERNANDEZ HERNANDEZ INOCENCIO JUVENCIO	H	
2	ARREGUI GUERRERO AIDA	M	MORENO ROMERO ALEJANDRINA	M	
3	RODRIGUEZ SORIA BERLIN	H	CAZARES FLORES GERARDO ERICK	H	
4	ROMERO Y JIMENEZ CANET LUCILA	M	HERRERA RANGEL ARELY	M	
5	GONZALEZ ESCOTO ARMANDO	H	GUERRA MOTA ERNESTO	H	
6	GONZALEZ RIVERA EDELMIRA	M	MOLINA GAMA ANA PATRICIA	M	
7	CARRILLO RAMOS CLAUDIO	H	AMADOR NAVARRO ANDRES	H	
8	GOMEZ ARIAS MICHELLE PAMELA	M	ALMAZAN GUILLEN JAZMIN FABIOLA	M	Joven
9	NAVAS RUIZ NAHUM	H	COLUNGA BERNAL JESUS	H	
10	CAMPOS ROJAS ALMA ROSA	M	RAMIREZ GARCES ISABEL	M	Indígena
11	ZUÑIGA LOZANO OMAR	H	RIOS RANGEL ENRIQUE	H	
12	PARDO FLORES ESPERANZA	M	PALOMINO GARCIA BEATRIZ ARAY	M	
13	MORALES FRAGOSO JUAN GUILLERMO	H	MORALES FRAGOSO OSCAR FELIPE	H	
14	MONTIEL LARA MARIA ELEAZAR	M	HERNANDEZ ESCORCIA ESPERANZA	M	
15	ORTIZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	H	MONROY BARRERA HILARIO MANUEL	H	
16	SANCHEZ HERNANDEZ ALMA ANGELICA	M	TREJO HERNANDEZ SUSANA	M	
17	PEREZ PELCASTRE LUIS ANTONIO	H	REYES HERNANDEZ ELISEO SALVADOR	H	
18	CANALES VALDES MARIA DEL PILAR	M	CALVO ALGARIN MARIA DEL PILAR EDITH	M	
19	AVILA ARAUJO RICARDO	H	HERNANDEZ RIVERA CESAR ALEJANDRO	H	
20	MARTINEZ SANTILLAN ADRIANA	M	RODRIGUEZ CHAVEZ CELIA	M	
21	JIMENEZ DOMINGUEZ AMARANTO	H	MATEO GARCIA JESUS IVAN	H	
22	PORTILLO FIGUEROA EVA SORALLA	M	REBOLLO GUZMAN VALERIA ALEJANDRA	M	
23	MEDINA ZENON MIGUEL ANGEL	H	FLORES CHAVESTE CANEK PAVEL	H	
24	NEGRETE ROSAS BRENDA GREYC	M	HERNANDEZ CASTILLO ELVIA	M	
25	ROMAN MASSO ALFREDO ISMAEL	H	CONTRERAS SORIANO NOE JOEL	H	
26	DIAZ GOMEZ NORMA ANGELICA	M	SALDAÑA ORTIZ ANA MARIA	M	
27	AVILES GUTIERREZ CARLOS	H	PARAMO ROSAS ALEJANDRO DANIEL	H	
28	ORENCIO AGUIRRE VIOLETA	M	CRUZ AGUILA CONCEPCION	M	
29	TELLEZ FLORES JHONATAN ADRIAN	H	EULOGIO RIVAS OSCAR	H	
30	AMAYA CASIO MARTHA ADRIANA	M	TATENCO IÑIGUEZ XHIOMARA ESTELA	M	
31	MEJIA CRUZ RAUL ERNESTO	H	FLORES TOVAR LUIS	H	
32	FLORES GALLARDO ELSA MARIA	M	LOPEZ RAMIREZ ILSE MONSERRAT	M	
33	GARCIA CRUZ JOSE ANTONIO	H	HERNANDEZ RUIZ ANDRES	H	

No.	Propietario	Género	Suplente	Género	Fórmula con Acción afirmativa
34	SERRANO HERNANDEZ GRACIELA	M	MACEDO SERRANO KAREN LIZETH	M	
35	SOTOMAYOR PONZANELLI ARTURO ALBERTO	H	RIOJA RIVERA ALEJANDRO	H	
36	AVONCE TRUJILLO MA DEL ROCIO	M	GOMEZ PEREZ VERONICA	M	
37	ESPINOSA SIRVENT FERNANDO	H	MARTÍÑON FUNES FERNANDO	H	
38	GUTIERREZ ROMAN ROSALINDA	M	GARCIA ROSAS NORMA PATRICIA	M	
39	CONTRERAS ALVAREZ PEDRO EDUARDO	H	DE LEON GONZALEZ CHRISTIAN	H	
40	VARGAS PADILLA ANA JUDITH	M	CAMARGO MARTINEZ NAYELI	M	
41	ROJAS CERVANTES GABRIEL RICARDO	H	ROSAS ALVARADO LORENZO RODOLFO	H	
42	VILLALBA CAMACHO MARGARITA ISABEL	M	PEREZ MALDONADO ALEJANDRA ITZEL	M	
43	FREGOSO URBINA ENRIQUE	H	SERNA RODRIGUEZ NESTOR	H	
44	GARCIA SOTO ELIZABETH	M	SIERRA ARENAS MAYOLA	M	
45	JERONIMO MIJANGOS ALARII	H	HERNANDEZ BARRERA ALAN EDUARDO	H	
46	RAMIREZ MORALES HILDA	M	CRUZ LARA ELODIA	M	
47	TORRES HIDALGO CARLOS ALBERTO	H	GRANADOS SANCHEZ JORGE	H	
48	TORRES GARCIA INDIRA	M	CASTAÑEDA NICOLAS CLAUDIA	M	
49	FIGUEROA ALCANTARA JESUS	H	ZAMORA DEL ANGEL MARCELINO	H	
50	AVILA ARREOLA PAOLA OSIRIS	M	ROSAS PEDRAZA MYTZY CITLALY	M	
51	CASTELLANOS CASTILLO GILBERTO	H	RAMOS ALCANTARA JOSE LUIS	H	
52	OJEDA ARRIAGA IVETTE FABIOLA	M	SUAREZ PAREDES DENYS ERNESTINA	M	
53	SALAS GUTIERREZ JORGE	H	CRUZ AGUILA MIGUEL ANGEL	H	
54	GOMEZ FONSECA REYNA GIOVANNA	M	JIMENEZ RIVERA GIOVANA MONSERRAT	M	
55	ALVAREZ GONZALEZ FRANCISCO	H	PALACIOS OSORIO EDGAR	H	
56	HERNANDEZ GONZALEZ ARELI GENOVEVA	M	TOVAR GARCIA MARICARMEN	M	
57	HURTADO DURAN ALEJANDRO	H	GAZAL RODRIGUEZ MARIO ABEL	H	
58	FIERROS SOLANO ANGELICA JUANITA	M	ESCUDERO GUTIERREZ IVON	M	
59	MARTINEZ MARTINEZ SILVERIO	H	HERNANDEZ RAMIREZ LINO	H	
60	PEREZ ALVIZO NAHOMI	M	MALAGON LARA SANDRA GUADALUPE	M	

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de las listas de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional presentadas ante este Consejo General por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, y Encuentro Social.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 17 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los procesos electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG279/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y EJERCICIO ORDINARIO

ANTECEDENTES

- I. En el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el Decreto mediante el cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales (Federal y Local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo 6, numeral 2, establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes generales.
- IV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, los derechos y obligaciones de éstos así como su fiscalización, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. En sesión extraordinaria del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.
- VI. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014 mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de dos mil quince, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2015 por el que se establece el procedimiento para el envío de los avisos de contratación, a que se refiere el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos.
- VIII. En sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1011/2015, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprueba mediante Acuerdo INE/CG1047/2015, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, emitido mediante Acuerdo INE/CG350/2014, éste último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

- X. En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo CF/076/2015 aprobó la emisión de los Lineamientos para la operación y el manejo del Sistema Integral de Fiscalización que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, en los procesos de precampaña, campaña y ordinario.
- XI. Que en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, la Comisión de Fiscalización aprueba mediante Acuerdo CF/007/2016 la modificación al Acuerdo CF/001/2016, por el que se emite el Manual del Usuario que deben observar los sujetos obligados para la operación y manejo del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) V 2.0, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2016, respecto a los numerales 6 y 7 del Plan de Contingencia de la Operación del SIF contenido en dicho Manual.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
3. Que de conformidad con el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es de la competencia del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales, se desarrollen con apego a la ley antes mencionada y a la Ley General de Partidos Políticos, cumpliendo con las obligaciones a que están sujetos.
5. Que en el artículo 190, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
6. Que en el artículo 191, numeral 1, incisos b) y h), de la misma ley, se establece entre otras facultades del Consejo General, que en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, establecerá mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización, así como la facultad de recibir y requerir para efectos de seguimiento los avisos de contratación, previo a la entrega de bienes o servicios que celebren durante las campañas o los Procesos Electorales.
7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 44, numeral 1, señala las atribuciones del Consejo General, entre las que se encuentra dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en dicha ley o en otra legislación aplicable.
8. En el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la Ley en cita, se indica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, y en general todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
9. Que en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

10. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), c) d), e) y ñ), de la mencionada Ley, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, asimismo corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos, requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, así como los Lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación.
11. Que en el artículo 25, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Partidos Políticos, se estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
12. Que el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III, señala la obligación de los partidos políticos de entregar al Consejo General el informe de los contratos de manera trimestral, cuando sea fuera de Procesos Electorales, así como la información relativa al gasto y condiciones de ejecución, de los contratos que se celebren durante las precampañas y campañas, respectivamente, asimismo señala que dicha información podrá ser notificada al Instituto por los medios electrónicos con base en los Lineamientos que el Instituto emita.
13. Que el artículo 62, numeral 1, de la Ley General Partidos Políticos estipula que el Consejo General comprobará el contenido de los avisos de contratación, asimismo el numeral 2, de dicho precepto legal, señala los requisitos que deberá contener el contrato con firmas autógrafas que adjunten al aviso que presenten los partidos políticos al Consejo General.
14. Que es necesario dar certeza respecto al medio electrónico a través del cual los sujetos obligados deberán entregar al Consejo General los avisos de contratación a que se refiere el artículo 61, inciso f), fracciones II y III, de la Ley General de Partidos Políticos, así como los proyectos de contrato a que hacen referencia los artículos 116, numeral 1, inciso c); 117, numeral 1, inciso g) y 277, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Fiscalización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, fracciones II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2 y 192, numeral 1, incisos a) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados en los Procesos Electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, así como el envío de los proyectos de contrato para su autorización.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN CELEBRADOS DURANTE LOS PROCESOS DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y EJERCICIO ORDINARIO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer el procedimiento para la presentación vía Internet de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados en los Procesos Electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, así como de los proyectos de contratos para su autorización por parte de la Unidad Técnica, garantizando con ello la máxima publicidad del detalle de los avisos previos de contratación.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Aviso: A la información que deben enviar los sujetos obligados al Consejo General de los contratos que celebren en los periodos de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, a través del aplicativo denominado "Avisos de Contratación en Línea".

Avisos de Contratación en Línea: Al aplicativo electrónico por medio del cual los sujetos obligados deben enviar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la información de los contratos celebrados, permitiendo adjuntar el contrato materia del aviso y el acta constitutiva del proveedor para la revisión de su contenido, asimismo permite el envío de los proyectos de contrato por los ingresos del 01-800 y 01-900, permitiendo adjuntar el proyecto de contrato del cual se solicita la autorización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Al Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Contingencia: Cualquier incidencia presentada por el aplicativo denominado “Avisos de Contratación en Línea” que no permita su operación normal a los usuarios, incluyendo la imposibilidad para adjuntar archivos.

Contrato: Convenio que produce o transfiere obligaciones y derechos.

Ejercicio ordinario: Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, y las correspondientes a gasto específico que realizan los partidos políticos con registro nacional o local durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Instituto: Instituto Nacional Electoral

Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos

Medios electrónicos: Incluye redes sociales, Internet, buscadores y cualquier mecanismo o sistema que permite reproducir o transmitir datos e información o propaganda, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como Internet.

SIF: Sistema Integral de Fiscalización. Ingresando a éste sistema se visualizará acceso al aplicativo que permita la presentación de los avisos de contratación y de los proyectos de contratos.

Sujetos obligados: Partidos Políticos, Coaliciones, Precandidatos, Candidatos, aspirantes y Candidatos independientes.

Proyecto de Contrato: Al documento que contiene los términos y condiciones en los que se realizará la prestación del servicio con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas telefónicas.

Reglamento: Reglamento de Fiscalización.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

RNP: Registro Nacional de Proveedores.

Unidad de Medida y Actualización: Es una unidad de referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Unidad Técnica: Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo del Instituto.

Artículo 3. Para la presentación de los avisos de contratación y de los proyectos de contratos, los sujetos obligados deberán utilizar el aplicativo denominado “Avisos de Contratación en Línea”, disponible dentro del Sistema Integral de Fiscalización, mismo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

Inicio/Partidos Políticos/Fiscalización y rendición de cuentas/Sistemas de Fiscalización/Sistema Integral de Fiscalización V 2.0.

El aplicativo almacenará hasta por tres días los avisos de contratación y los proyectos de contratos que se capturen y queden en estatus pendiente por enviar, transcurrido dicho plazo los mismos se eliminarán de la bandeja de trabajo del usuario, en todo caso para la presentación se deberá observar el plazo señalado en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Las cuentas de usuario para el acceso, operación y consulta del aplicativo “Avisos de Contratación en Línea”, serán las mismas que las utilizadas para el SIF V 2.0 y tendrán los mismos privilegios de acuerdo a los roles asignados.

Conforme a lo anterior, únicamente los usuarios con roles de capturistas podrán realizar la presentación de los avisos de contratación y de los proyectos de contrato.

Artículo 5. Los sujetos obligados deberán presentar los avisos de contratación, dentro de los tres días posteriores a su suscripción en los siguientes casos:

- a) Cuando los bienes y servicios que se contraten superen los mil quinientos días de salario mínimo o Unidad de Medida y Actualización.
- b) Independientemente del monto, cuando se suscriban por los conceptos siguientes:
 - Propaganda en anuncios de espectaculares en la vía pública
 - Propaganda exhibida en salas de cine
 - Propaganda exhibida en internet
 - Gastos de producción y publicidad en medios electrónicos
 - Gastos en eventos o actos de precampaña y campaña con excepción de la propaganda utilitaria

Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

Gastos de producción de spots de radio y televisión

- c) Los sujetos obligados que así lo deseen, podrán presentar los avisos de contratación que celebren independientemente del monto y del bien o servicio contratado.

Artículo 6. Al aviso se le deberá adjuntar el contrato con las firmas autógrafas, que se celebre por los bienes y servicios a que se refiere el artículo anterior y deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre del proveedor
- b) RFC del proveedor y CURP, en el caso de personas físicas.
- c) Número de RNP del proveedor
- d) Domicilio fiscal del proveedor
- e) Proceso (precampaña, campaña u ordinario)
- f) Entidad federativa
- g) Descripción del objeto del contrato
- h) El valor o precio unitario y total de los bienes o servicios a proporcionar
- i) Las condiciones a través de las cuales se llevará a cabo su ejecución
- j) La firma del representante legal del sujeto obligado contratante
- k) Fecha de inicio y Fecha de vencimiento
- l) Penalizaciones y penas convencionales

Artículo 7. Los sujetos obligados durante precampañas y campañas contarán con un plazo máximo de 3 días posteriores a la suscripción de los contratos, para la presentación del aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate.

Cuando con el ejercicio ordinario concurren Procesos Electorales, los avisos de contratación que correspondan al ejercicio ordinario, se deberán presentar en el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Si durante el ejercicio ordinario no concurren Procesos Electorales, los partidos políticos deberán presentar los avisos de contratación correspondientes al ejercicio ordinario, trimestralmente a que se refiere el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, de la manera siguiente:

- a) enero – marzo, a más tardar el 30 de abril.
- b) abril – junio, a más tardar el 31 de julio.
- c) julio – septiembre, a más tardar el 31 de octubre.
- d) octubre – diciembre, a más tardar el 31 de enero.

Artículo 8. Cuando existiera modificación a los contratos de los que se haya enviado con anterioridad aviso de contratación, el sujeto obligado deberá presentar a través del aplicativo a que hace referencia el artículo 3 de los presentes Lineamientos, el aviso modificadorio que corresponda.

En caso de modificaciones a los contratos, se deberán presentar en el aplicativo a que se refiere los presentes Lineamientos, aviso con la modificación correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se suscriba el convenio con las modificaciones, siempre y cuando no se hayan entregado los bienes o prestado los servicios.

Artículo 9. Una vez proporcionada la información y adjuntado el archivo correspondiente el sujeto obligado podrá enviar el aviso o el proyecto de contrato, y el aplicativo generará de manera automática el acuse de presentación correspondiente, mismo que recibirá en el correo electrónico proporcionado.

Artículo 10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 116, numeral 1, incisos c) y d), numeral 2, y 117, numeral 1, incisos g) y h), del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados deberán presentar los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas 01-800 y 01-900, a través del aplicativo señalado en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.

Si el contrato cumple con lo señalado en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, la Unidad Técnica autorizará el proyecto de contrato, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, en caso contrario contará con un plazo de siete días siguientes a la recepción para dar a conocer las inconsistencias, para que el sujeto obligado las subsane presentando en el sistema un proyecto de contrato modificadorio dentro de los

cinco días siguientes a la respuesta de la autoridad. En el caso de que el sujeto obligado no presente el proyecto de contrato modificatorio dentro del plazo antes señalado será rechazado y deberá presentar un nuevo aviso en el aplicativo y la Unidad contará con un plazo de 15 días para dar respuesta. En todos los casos (autorización, rechazo o con inconsistencias) el sujeto obligado recibirá la respuesta correspondiente en el correo electrónico que haya señalado en este aplicativo.

Si la Unidad Técnica no emite una respuesta en el plazo antes señalado, el proyecto de contrato se considerará autorizado, por lo que el sujeto obligado podrá proceder con la celebración del proyecto que haya enviado para su autorización.

SEGUNDO.- Para garantizar la operación de los sujetos obligados relativo a su obligación en la presentación de sus avisos o proyectos de contrato, en caso de contingencia se estará a lo dispuesto por el Manual de Usuario de Avisos de Contratación en Línea (ACL) que al efecto se publique en la página de Internet del Instituto.

TERCERO.- Todos los bienes y servicios contratados que tengan como finalidad la precampaña o campaña y sean contratados antes del inicio de los periodos de precampaña o campaña deberán avisarse con base en el procedimiento de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de seis días naturales siguientes al inicio del periodo que corresponda a cada cargo de elección.

CUARTO.- Los sujetos obligados que hubieran celebrado contratos de enero de dos mil dieciséis a la fecha de aprobación del presente Acuerdo y que no hayan enviado sus avisos de contratación a la cuenta de correo electrónico avisos.contrato@ine.mx, de conformidad con el Acuerdo INE/CG85/2015, contarán con seis días hábiles posteriores a la fecha de notificación del presente, para realizar el aviso correspondiente de conformidad con los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Se consideran validos los avisos de contratación que se hayan presentado a través del aplicativo a que se refieren los presentes Lineamientos, desde que se haya puesto a disposición de los sujetos obligados el mismo en la página de Internet del Instituto y hasta la fecha de aprobación de este Acuerdo.

SEXTO.- Los sujetos obligados que ya hayan presentado avisos de contratación correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo INE/CG85/2015, podrán presentar nuevamente su aviso a través del aplicativo "Avisos de Contratación en Línea", si así lo desean.

SÉPTIMO.- Los sujetos obligados deberán adjuntar como evidencia del registro contable de los bienes otorgados o de los servicios prestados, el acuse de presentación del aviso de contratación correspondiente, pudiendo no adjuntar el contrato a dicho registro.

OCTAVO.- Con la aprobación del presente Acuerdo se deja sin efectos el procedimiento establecido mediante el Acuerdo INE/CG85/2015 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2015.

NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, y en su momento a los aspirantes y candidatos independientes.

DÉCIMO.- Notifíquese a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, para que estos notifiquen a los partidos políticos locales, y en su momento a los aspirantes y candidatos independientes.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas para los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en dichas entidades federativas, derivado de los procesos electorales ordinarios celebrados en 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG714/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, TLAXCALA Y ZACATECAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DERIVADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS CELEBRADOS EN 2015-2016

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG896/2015 ratificó en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Locales del Instituto en Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- IV. Derivado de la realización de los Procesos Electorales 2015-2016, se interpusieron diversos recursos en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo de las elecciones locales desarrolladas en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas, en los siguientes términos:

A. Hidalgo

El 15 de diciembre de 2015, inició el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Hidalgo, para elegir entre otros, a 84 ayuntamientos de la citada entidad federativa.

El 5 de junio de 2016 se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva.

El 8 de junio de 2016, el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con sede en Omitlán de Juárez, realizó el cómputo municipal respectivo, el cual concluyó el mismo día, en el que las diversas planillas de candidatos participantes obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN CON NÚMERO	VOTACIÓN CON LETRA
	167	Ciento sesenta y siete
	1,511	Mil quinientos once
	238	Doscientos treinta y ocho
	213	Doscientos trece
	1,650	Mil seiscientos cincuenta

	203	Doscientos tres
	421	Cuatrocientos veintiuno
	89	Ochenta y nueve
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	Cero
VOTOS NULOS	116	Ciento dieciséis
VOTACIÓN TOTAL	4,608	Cuatro mil seiscientos ocho

En la misma sesión del 8 de junio de 2016, el mencionado Consejo Municipal declaró la validez de la elección de miembros del ayuntamiento y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla encabezada por José Luis Ordaz Ríos, candidato a presidente municipal, postulado por el Partido Verde Ecologista de México.

El 12 de junio de 2016, el Partido Revolucionario Institucional, inconforme con los resultados del cómputo referido, interpuso juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo.

El 11 de julio de 2016 el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo resolvió el Juicio de Inconformidad en el expediente JIN-045-PRI-084/2016, al tenor de los Puntos Resolutivos siguientes:

“[...]

RESUELVE

PRIMERO. *Se DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN del Ayuntamiento del municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo; en consecuencia se dejan sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, encabezada por el candidato José Luis Ordaz Ríos, por parte del Consejo Municipal Electoral de dicho municipio*

SEGUNDO: *Se vincula al Instituto Estatal Electoral para los efectos precisados en el artículo 385 último párrafo del Código Electoral del estado de Hidalgo.*

[...]”

El 16 de julio de 2016, inconforme con la resolución del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, el Partido Verde Ecologista de México presentó escrito de demanda de juicio de revisión constitucional electoral, con lo cual se integró el expediente número ST-JRC-37/2016, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

El 19 de agosto de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, al resolver el juicio referido determinó lo siguiente:

“[...]

RESUELVE

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo el once de julio de dos mil dieciséis en el juicio de inconformidad JIN-045-PRI-084/2016.*

[...]”

El 14 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo aprobó el Acuerdo CG/290/2016, mediante el cual fijó las fechas para el inicio del Proceso Electoral extraordinario 2016–2017 y celebración de la Jornada Electoral para la renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el que se establece:

Primero. *Se aprueban las fechas para el inicio de proceso, celebración de Jornada Electoral y toma de posesión de candidato electo para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.*

Segundo. *Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.*

El 27 de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo aprobó el Acuerdo CG/296/2016, mediante el cual se aprueba el calendario de actividades del proceso electoral local extraordinario 2016 - 2017, y modifica el acuerdo CG/290/2016, respecto a la fecha de celebración de la jornada electoral que se llevará a cabo el próximo 4 de diciembre de 2016. Para mayor referencia se cita a continuación la parte conducente:

Primero. *Se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Extraordinario 2016 - 2017, mismo que se anexa por formar parte integral del presente Acuerdo.*

Segundo. *Se modifican del Acuerdo CG/290/2016, las respectivas fechas para la Celebración de la Jornada Electoral, así como la respectiva toma de Posesión de Candidato Electo para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, en la Renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en los términos establecidos en el resultando VI del presente Acuerdo.*

Considerando VI

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Órgano Electoral Local, ha analizado y establecido las respectivas fechas para la Celebración de la Jornada Electoral, misma que acontecerá el próximo cuatro de diciembre de la presente anualidad, así como la respectiva toma de Posesión de Candidato Electo para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, en la Renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, que tendrá verificativo el día dieciocho de enero del año 2017, lo anterior, en plenitud de competencia y atribuciones, toda vez que dicho Consejo General del Instituto Estatal Electoral puede ajustar los plazos establecidos en el Código invocado, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva, aunado a que el Instituto Nacional Electoral, debido a la celebración de comicios extraordinarios en otras entidades federativas, ha solicitado a los respectivos OPLEs, empatar la celebración de los comicios extraordinarios, de tal forma que el proceso electoral extraordinario acontezca de forma simultánea entre las entidades federativas, derivado de las labores de coordinación entre el INE y este Órgano Electoral Local, por lo que una vez establecido lo anterior resulta procedente modificar el Acuerdo número CG/290/2016, exclusivamente por lo que hace a las fechas supra citadas.

B. Tlaxcala

El 4 de diciembre de 2015, inició el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Tlaxcala, para elegir entre otros, al Gobernador, 25 diputados al Congreso Local, 60 ayuntamientos y 299 Presidencias de Comunidad de la citada entidad federativa.

El 5 de junio de 2016 se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva.

El 8 de junio, el Consejo Municipal Electoral de Terrenate, Tlaxcala, celebró su sesión de cómputo de resultados de la elección de Integrantes de Ayuntamiento, y al finalizar realizó la declaración de validez de la elección y procedió a la entrega de la constancia de mayoría en favor de la fórmula postulada por el Partido del Trabajo.

También, el 8 de junio del año dos mil dieciséis el Consejo Municipal Electoral de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, sesionó para llevar a cabo, el cómputo municipal de la elección de integrantes de Ayuntamiento. Al concluir el cómputo, el mencionado Consejo Municipal Electoral declaró la validez de la elección y expidió la constancia de mayoría y validez de Presidente Municipal, al ciudadano Miguel Muñoz Reyes, quien participó como candidato por el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, en la referida elección de integrantes de Ayuntamiento.

Inconformes con la determinación del Consejo Municipal Electoral de Contla de Juan Cuamatzi, mediante sendos escritos recibidos, el día 18 de junio de dos mil dieciséis, en la oficialía de partes del Tribunal Electoral del estado, los representantes propietarios de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional promovieron, respectivamente, medio de impugnación.

El 12 de junio, Saúl Flores Pérez, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Terrenate, Tlaxcala, promovió juicio electoral a fin de controvertir los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría de la elección de Integrantes del Ayuntamiento, en favor de la fórmula postulada por el Partido Trabajo.

Asimismo, el 15 de julio del presente año, al resolver los autos del expediente TET-JE-213/2016 y su acumulado TET-JE-225/2016 se decreta la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, estado de Tlaxcala, por lo que queda sin efectos la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada por el Partido de la Revolución Democrática.

El 6 de septiembre del presente año, por unanimidad de votos, en el juicio TET-JE-212/2016, el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió la anulación de la elección de ayuntamiento del municipio de Terrenate, después de que fue comprobada la participación de elementos religiosos en la campaña de Felipe Fernández Romero como candidato a presidente municipal. En ese sentido, el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala ordenó dar vista al Congreso del estado la resolución, con el objetivo de convocar a una elección extraordinaria en ese municipio.

La anulación de la elección en Terrenate se llevó a cabo después de que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó a los magistrados del Tribunal Electoral del estado llevar a cabo un estudio de fondo de los agravios externados por el PAN, al haber sido desechados en una primera instancia.

Que en este sentido, es factible que puedan anularse las elecciones de los Ayuntamientos referidos, lo que podrían implicar la instalación del 02 consejo distrital de esa entidad.

Que los resultados de la elección de las Presidencias de Comunidad en Alzayanca, Coaxomulco, Xaloztoc y Sanctórum de Lázaro Cárdenas arrojaron un empate entre las planillas ubicadas en el primero y segundo lugar de la votación; y en la elección de la Presidencia de Comunidad de Calpulalpan, el paquete electoral que contenía los expedientes de la elección fue destruido, y por lo tanto no existen resultados de la misma.

C. Zacatecas

El 7 de septiembre de 2015, inició el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Zacatecas, para elegir entre otros, a 58 ayuntamientos de la citada entidad federativa.

El 5 de junio de 2016 se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva.

El 8 de junio de 2016, el Consejo Municipal del Instituto Electoral del estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, realizó el cómputo municipal respectivo, el cual concluyó el mismo día, en el que las diversas planillas de candidatos participantes obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN CON NÚMERO	VOTACIÓN CON LETRA
 Coalición "UNID@S POR ZACATECAS"	9,786	Nueve mil setecientos ochenta y seis
 Coalición "ZACATECAS PRIMERO"	18,686	Dieciocho mil seiscientos ochenta y seis
	1,551	Mil quinientos cincuenta y uno
	6,266	Seis mil doscientos sesenta y seis
	19,248	Diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho
	2,065	Dos mil sesenta y cinco
	1,167	Mil ciento sesenta y siete

	990	Novecientos noventa
	1,630	Mil seiscientos treinta
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	52	Cincuenta y dos
VOTOS NULOS	1,646	Mil seiscientos cuarenta y seis
VOTACIÓN TOTAL	63,087	Sesenta y tres mil ochenta y siete

En la misma sesión del 8 de junio de 2016, el mencionado Consejo Municipal declaró la validez de la elección de miembros del ayuntamiento y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla encabezada por María Soledad Luévano Cantú, candidata a presidente municipal, postulada por el Partido MORENA.

El 14 de junio de 2016, el Partido Revolucionario Institucional, inconforme con los resultados del cómputo referido, interpuso juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Zacatecas.

El 5 de julio de 2016 el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Zacatecas resolvió el Juicio de Nulidad en el expediente TRIJEZ-JNE-022/2016, al tenor de los Puntos Resolutivos siguientes:

"[...]"

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta la nulidad de la elección de Ayuntamiento de mayoría relativa y representación proporcional correspondiente al Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

SEGUNDO: En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el partido político [sic] MORENA; así como las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional.

"[...]"

El 10 de julio de 2016, inconforme con la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del estado de Zacatecas, el Partido Político MORENA presentó escrito de demanda de juicio de revisión constitucional electoral, a fin de controvertir la sentencia referida en el considerando anterior, con lo cual se integró el expediente número SM-JRC-71/2016 y acumulado SM-JDC-244/2016, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal.

El 1 de septiembre de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver el juicio referido determinó lo siguiente:

"[...]"

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el juicio SM-JDC-244/2016 al diverso SM-JRC-71/2016, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional. Por tanto, agréguese copia certificada de los Puntos Resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma**, por razones diversas, la sentencia impugnada.

"[...]"

El 4 de septiembre de 2016, el partido político MORENA y su candidata, la C. María Soledad Luévano Cantú, interpusieron recursos de reconsideración y de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, respectivamente, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, integrándose los expedientes SUP-REC-258/2016, y acumulado SUP-JDC-1805/2016 y SUP-REC-261/2016, respectivamente.

El 14 de septiembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio referido determinó lo siguiente:

"[...]"

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** el recurso de reconsideración **SUP-REC-261/2016** y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1805/2016** al diverso **SUP-REC-258/2016**, por ser éste el que se recibió primero en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior. En consecuencia, glósese copia certificada de los Puntos Resolutivos de este fallo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

"[...]"

- V. Que en sesión extraordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 13 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo constitucional, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el propio párrafo segundo de la normatividad referida en el considerando anterior, también dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. El artículo 1, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
5. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que en relación con lo anterior, los artículos 29, párrafo 1 y 31 párrafo 1, de la Ley General Electoral, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que de acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General referida, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que el artículo 31, párrafo 4 del propio ordenamiento legal, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
10. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
11. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley de la materia establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.
14. Que el artículo 51, párrafo 1, inciso l), de la Ley de la materia, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
15. Que el artículo 61, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
16. Que el artículo 65, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
17. Que en el artículo 7, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señala que en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
18. Que en el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se dispuso que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
19. Que el artículo 65, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las Consejeras y los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

20. Que el artículo 66, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos que deben de satisfacer las Consejeras y los Consejeros Electorales: ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente; contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
21. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
22. Que en el artículo 9, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que en la ratificación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, se deberá verificar que continúen cumpliendo con los requisitos legales de elegibilidad establecidos en los artículos 66 y 77 de la LGIPE, lo cual deberá motivarse en el acuerdo respectivo.
23. Que en el artículo 9, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que las Consejeras y los Consejeros Electorales que hayan sido ratificados para un tercer Proceso Electoral Federal ordinario, podrán fungir como tales en el Proceso Electoral Federal extraordinario que, en su caso, derive de aquél, así como en el o los procesos electorales ordinarios y extraordinarios locales no concurrentes que se celebren durante el periodo que transcurra entre dicho Proceso Electoral Federal ordinario y el subsecuente.
24. Que el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y m) de la Ley de la materia dispone que los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones: vigilar la observancia de la Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la propia Ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de dicha Ley, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales; acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo Local para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esa Ley; publicar la integración de los Consejos Distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad; registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de esta Ley; nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
25. Que el artículo 76, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la referida ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto, y que los seis Consejeros Electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de multicitada Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
26. Que el artículo 79, párrafo 1, incisos a), c), d), f), g) y l) de la ley de la materia, establece que es atribución de los Consejos Distritales: vigilar la observancia de la Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de esta Ley; insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de esta Ley y vigilar que

las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de la Ley; registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral; acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley; y Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

27. Que el artículo 207 de la Ley General señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
28. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley General disponen que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
29. Que para el correcto desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
30. Que con base en los Antecedentes y Considerandos anteriores, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que corresponden al Instituto en los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en los Estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas, en términos de lo mandatado en el artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y atendiendo a la celeridad de los mismos, es indispensable que este Consejo General ratifique a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales en los Estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas para que se encuentren debidamente integrados para que se instalen una vez aprobados los planes y calendarios integrales de coordinación para las elecciones locales extraordinarias, ya que son los órganos encargados de designar por mayoría absoluta, a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos distritales que participarán en las elecciones extraordinarias a celebrarse en dichas entidades; así como de dar seguimiento y supervisar las actividades de dichos órganos subdelegacionales, una vez aprobado el plan y calendario correspondiente por parte del Consejo General.

En este sentido, si bien, a la fecha de la emisión del presente Acuerdo no ha sido aprobado el Plan y Calendario de Coordinación para las elecciones extraordinarias referidas, este Instituto, con base en las sentencias que han quedado descritas con antelación, cuenta con la certeza respecto de la celebración de los procesos electorales extraordinarios, por ende, se hace necesario integrar debidamente los Consejos Locales mencionados, a fin de que, de manera inmediata a la aprobación del Plan correspondiente, den inicio sus actividades, sobre todo, la relacionada con el análisis y ratificación de los Consejeros de los Distritos.

31. Que para que el Consejo General cumpla con su atribución conferida en los artículos 44, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y en atención a que las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales de Hidalgo Tlaxcala y Zacatecas, que fungieron durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016, cuentan con los conocimientos necesarios y experiencia que requiere el perfil de estos puestos y que, además, reúnen los requisitos legales aplicables, se estima necesario y procedente ratificar la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas, a fin de que ejerzan sus atribuciones en los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes.

Para tal efecto, se precisa que los nombres de las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Locales del Instituto en Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas son los siguientes:

Entidad	Nombre	Cargo
Hidalgo	Víctor Oscar Pasquel Fuentes	P1
Hidalgo	Ana María Cruz Juárez	S1
Hidalgo	Virginia López Villegas	P2
Hidalgo	Vacante	S2
Hidalgo	Francisco Javier Fragoso Silva	P3
Hidalgo	José Luis Mendoza Gamiño	S3
Hidalgo	Leticia Ocaña Mendoza	P4
Hidalgo	María Luisa López Gutiérrez	S4
Hidalgo	Verónica Hernández Pérez	P5
Hidalgo	Miguel Gómez Alamilla	S5
Hidalgo	Alfredo Alcalá Montaña	P6
Hidalgo	Vacante	S6
Tlaxcala	Angélica Cazarín Martínez	P1
Tlaxcala	Pablo Castañeda Araujo	S1
Tlaxcala	Héctor Guarneros Sauza	P2
Tlaxcala	Marbel Juárez Zacapa	S2
Tlaxcala	Daniel Hernández Hernández	P3
Tlaxcala	Vacante	S3
Tlaxcala	Guillermo Palomares Orozco	P4
Tlaxcala	Vacante	S4
Tlaxcala	Armando Vázquez Sandoval	P5
Tlaxcala	Nohemí Carmona Sánchez	S5
Tlaxcala	Gustavo Alberto González Guerrero	P6
Tlaxcala	Miguel García Méndez Salazar	S6
Zacatecas	Marisol Moreira Rivera	P1
Zacatecas	Vacante	S1
Zacatecas	Lilia Ortiz García	P2
Zacatecas	Arturo Netzahualcōyotl Padilla Bernal	S2
Zacatecas	Miriam Ávila Carrasco	P3
Zacatecas	Vacante	S3
Zacatecas	David Castillo Ramírez	P4
Zacatecas	Vacante	S4
Zacatecas	Gabriel Solís Nava	P5
Zacatecas	José Carranza Téllez	S5
Zacatecas	Ma. Magdalena Beltrán Vázquez	P6
Zacatecas	Vacante	S6

Por su parte, los Consejos Locales antes referidos deberán realizar el análisis y en su caso la ratificación correspondiente de las Consejeras y los Consejeros Electorales del 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo; 01 y 03 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, así como en aquellos Distritos en donde pudieran realizarse otras elecciones extraordinarias; y 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas, en la primera sesión que celebren.

32. Que cada uno de las Consejeras y los Consejeros Electorales referidos en el considerando 32 de este Acuerdo, cumplen con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. Que en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se dispone que en la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
 - b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
 - c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
 - d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
 - e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
 - f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
34. Que con fundamento en el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley, y con el objeto de otorgar certeza a sus acciones, es necesario establecer un mecanismo para la adecuada integración de los Consejos Locales del Instituto, en caso que se presenten vacantes durante el Proceso Electoral Extraordinario correspondiente, bajo las siguientes premisas:

Para la integración de los Consejos Locales del Instituto que presenten vacantes una vez iniciados los procesos electorales extraordinarios, se deberá considerar en primera instancia al suplente correspondiente a esa fórmula.

En el supuesto de que se encontrara vacante la fórmula completa, se nombrará al Consejero Propietario de entre las Consejeras y los Consejeros suplentes designados y ratificados por el Consejo General, bajo los criterios siguientes:

1. Se considerará al suplente de la fórmula inmediata siguiente que coincida en género con quien dejó la vacante. Esto es, si la propietaria era mujer, se buscará en primer lugar ocupar la vacante con una mujer de la fórmula más cercana en orden consecutivo. Lo mismo sucederá si se tratara de un hombre.
2. En caso de que no pudiera cumplirse con el criterio anterior por no haber suplentes del género necesario, se convocará al suplente de la fórmula inmediata siguiente; pero si ésta también se encontrara vacante, se designará al suplente de la fórmula consecutiva, sin distinguir el género, y atendiendo a los criterios referidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En ambos casos, y de ser necesario, se seguirá el orden consecutivo de las fórmulas hasta encontrar el suplente que pueda ocupar la vacante de propietario y atendiendo a los criterios referidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Los criterios anteriores pretenden garantizar los principios rectores relativos a la igualdad y paridad de género, para propiciar el equilibrio de Consejeras y Consejeros en la integración de los Consejos Locales.

Con antelación a la notificación del o la ciudadana que ocuparía la vacante, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, enviará a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, un informe con la integración actual del Consejo Local con derecho a voto, así como con el nombre de la persona sobre la que recaería la designación de conformidad al mecanismo previsto.

Asimismo, previo a la designación del o la Consejera Local, el Secretario de la Junta Local recopilará de quien vaya a ocupar la vacante, las respectivas cartas bajo protesta de decir verdad que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de Consejero Electoral Local propietario.

35. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 5, numerales 1 y 2; 29 numeral 1, 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V ; 33 numeral 1; 34, numeral 1, incisos a) al d); 35, numeral 1; 43 numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), h) y j); 45 numeral 1 inciso d); 46, numeral 1 inciso a), c) k) y n); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1; 65, párrafos 1 y 3; y 66, numeral 1 y 2; 68, numeral 1, incisos a), b), c), d) f), g) y m), 76, numerales 1 y 3, 79, numeral 1, inciso a), c), d), f), g) y l); 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 217, párrafo 1, inciso c); 2; 5 numeral 1, incisos b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, numerales 1 y 2 y 9, numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ratifica en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas, de conformidad con la siguiente relación:

Entidad	Nombre	Cargo
Hidalgo	Víctor Oscar Pasquel Fuentes	P1
Hidalgo	Ana María Cruz Juárez	S1
Hidalgo	Virginia López Villegas	P2
Hidalgo	Vacante	S2
Hidalgo	Francisco Javier Fragoso Silva	P3
Hidalgo	José Luis Mendoza Gamiño	S3
Hidalgo	Leticia Ocaña Mendoza	P4
Hidalgo	María Luisa López Gutiérrez	S4
Hidalgo	Verónica Hernández Pérez	P5

Entidad	Nombre	Cargo
Hidalgo	Miguel Gómez Alamilla	S5
Hidalgo	Alfredo Alcalá Montaña	P6
Hidalgo	Vacante	S6
Tlaxcala	Angélica Cazarín Martínez	P1
Tlaxcala	Pablo Castañeda Araujo	S1
Tlaxcala	Héctor Guarneros Sauza	P2
Tlaxcala	Marbel Juárez Zacapa	S2
Tlaxcala	Daniel Hernández Hernández	P3
Tlaxcala	Vacante	S3
Tlaxcala	Guillermo Palomares Orozco	P4
Tlaxcala	Vacante	S4
Tlaxcala	Armando Vázquez Sandoval	P5
Tlaxcala	Nohemí Carmona Sánchez	S5
Tlaxcala	Gustavo Alberto González Guerrero	P6
Tlaxcala	Miguel García Méndez Salazar	S6
Zacatecas	Marisol Moreira Rivera	P1
Zacatecas	Vacante	S1
Zacatecas	Lilia Ortiz García	P2
Zacatecas	Arturo Netzahualcóyotl Padilla Bernal	S2
Zacatecas	Miriam Ávila Carrasco	P3
Zacatecas	Vacante	S3
Zacatecas	David Castillo Ramírez	P4
Zacatecas	Vacante	S4
Zacatecas	Gabriel Solís Nava	P5
Zacatecas	José Carranza Téllez	S5
Zacatecas	Ma. Magdalena Beltrán Vázquez	P6
Zacatecas	Vacante	S6

A la vez, dicho órgano colegiado analizará y en su caso ratificará a las Consejeras y los Consejeros Electorales del 04 Consejo Distrital en el estado de Hidalgo; 01 y 03 Consejos Distritales en el estado de Tlaxcala, así como en los Distritos donde se determinara la realización de elecciones extraordinarias; y 03 Consejo Distrital en el estado de Zacatecas, en la primera sesión que celebren, con base en lo señalado en los considerandos de este Acuerdo.

Segundo. La ratificación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales conforme el Punto de Acuerdo Primero, únicamente tendrá vigencia para los Procesos Electorales Extraordinarios a celebrarse, derivado de los Procesos Electorales Ordinarios de 2015-2016.

Tercero. En caso de que se presenten vacantes una vez iniciado los Procesos Electorales Extraordinarios, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá notificar las vacantes al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la integración de los Consejos Locales del Instituto que presenten vacantes durante el Proceso Electoral Extraordinario respectivo, se deberá considerar en primera instancia al suplente correspondiente a esa fórmula. El Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá convocar al consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la protesta de ley.

En el supuesto de que se encontrara vacante la fórmula completa, se nombrará al Consejero Propietario de entre las Consejeras y los consejeros suplentes designados y ratificados por el Consejo General, siguiendo los criterios siguientes:

1. Se considerará al suplente de la fórmula inmediata siguiente que coincida en género con quien dejó la vacante. Esto es, si la propietaria era mujer, se buscará en primer lugar ocupar la vacante con una mujer de la fórmula más cercana en orden consecutivo. Lo mismo sucederá si se tratara de un hombre.
2. En caso de que no pudiera cumplirse con el criterio anterior por no haber suplentes del género necesario, se convocará al suplente de la fórmula inmediata siguiente; pero si ésta también se encontrara vacante, se designará al suplente de la fórmula consecutiva, sin distinguir el género y atendiendo a los criterios referidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En ambos casos, y de ser necesario, se seguirá el orden consecutivo de las fórmulas hasta encontrar el suplente que pueda ocupar la vacante de propietario, y atendiendo a los criterios referidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Los criterios anteriores pretenden garantizar los principios rectores relativos a la igualdad y paridad de género, para propiciar el equilibrio de Consejeras y Consejeros en la integración de los Consejos Locales en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas.

Con antelación a la notificación del o la ciudadana que ocuparía la vacante, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, enviará a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, un informe con la integración actual del Consejo Local con derecho a voto, así como con el nombre de la persona sobre la que recaería la designación de conformidad al mecanismo previsto.

Asimismo, previo a la designación del o la Consejera Local, el Secretario del Consejo Local recopilará de quien vaya a ocupar la vacante, las respectivas cartas bajo protesta de decir verdad que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo de Consejero Electoral Local propietario.

Cuarto. El Consejero Presidente de Consejo Local respectivo, cuando se cubran vacantes de propietarios, deberá informar al Secretario del Consejo General, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido protesta.

Quinto. Las vacantes que se ocupen con motivo del procedimiento referido en el Punto de Acuerdo tercero, únicamente tendrán vigencia para el Proceso Electoral Extraordinario respectivo.

Sexto. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral extraordinario, que en su carácter de Consejeros Presidentes del Consejo Local de dichas entidades, convoquen a la sesión de instalación en la fecha que se determine en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario correspondiente.

Con el propósito de asegurar la presencia de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, Locales en los trabajos de los Consejos Local y Distritales en cuyo ámbito territorial se efectúen el Proceso Electoral Extraordinario respectivo, se deberá requerir oportunamente a las dirigencias estatales para que conforme a las disposiciones estatutarias que los rigen, gestionen la acreditación de sus representantes respectivos.

Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral Extraordinario.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales con elección Extraordinaria.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG756/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**ANTECEDENTES**

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- II. El 14 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG894/2015 se aprobó la integración de la Comisión de Organización Electoral de la siguiente forma:

A) Comisión de Organización Electoral.	
Nombre	Cargo
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Presidenta
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Consejeros del Poder Legislativo.	
Representantes de los Partidos Políticos.	
- III. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 a través del cual se modificaron los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 14 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG750/2016 a través del cual se aprobó la modificación a la integración de la Comisión de Organización Electoral, para incluir al Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez como integrante de la misma.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. En el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios referidos en el numeral anterior.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.
4. En el artículo 42 de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. *El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.*
2. *Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.*
3. *Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.*

4. *Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.*
 5. *El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.*
 6. *Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.*
 7. *El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*
 8. *En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.*
 9. *El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.*
 10. *El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.*
5. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
6. De conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
7. En términos de lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en todas las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación.
- Asimismo, en el párrafo 3 del citado artículo reglamentario se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.
8. De esta manera, la Legislación Electoral es clara al establecer que la presidencia de la Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán rotar su presidencia anualmente entre sus integrantes. Sin embargo, la regla de rotación que mandata que será en la primera semana de septiembre, solamente puede tener aplicación si ya se cumplió en la Comisión respectiva el plazo de un año en la presidencia.
- Robustece lo anterior, la consideración de la Sala Superior establecida al resolver el recurso de apelación SUP-RAP- 298/2016, en el sentido que *en cuanto a la modificación del plazo de integración y rotación de presidencias en la primera semana del mes de septiembre de cada año en modo alguno se deja de aplicar el artículo 42 de la referida Ley General, siendo que dicha disposición únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico.*
- Por ello, si se toma en cuenta que la nueva integración de la Comisión de Organización Electoral fue aprobada el 14 de octubre de 2016 a través del Acuerdo INE/CG750/2016 y que por disposición legal la rotación de la presidencia de la comisión tiene que realizarse entre sus integrantes, es que se está en el plazo para realizar la rotación respectiva.
9. En cumplimiento a lo anterior, el 19 de octubre de 2016 la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, acordó la rotación de su presidencia en los siguientes términos:

Presidente saliente	Presidente entrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Dicho acuerdo fue informado al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en la misma fecha, a través del oficio INE/DEOE/1069/2016.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2; 35, 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 5; 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la rotación de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, conforme a lo siguiente:

Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno	Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Integrante
Lic. Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretario
	Técnico

Consejeros del Poder Legislativo

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Encuentro Social

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Encuentro Social

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-ASEA-2016, ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRE-ARRANQUE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERRESTRES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS, EXCEPTO PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 5o., fracciones III, IV, VIII, XXI y XXX, 6o., fracción I, incisos a), b) y d), 27 y 31, fracciones II, IV, VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, II, III, XI y XVIII, 41, 43, 48, 52, 53, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, 45 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., 3o., fracciones I, V, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, así como el control integral de residuos y emisiones contaminantes;

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos cuyo artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria;

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente las actividades del Sector; entre ellas las actividades relacionadas con el Almacenamiento de Petrolíferos;

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia, entre las que se encuentran las asociadas al Almacenamiento de Petrolíferos como son el Diseño, la Construcción, Pre-Arranque, Operación y el Mantenimiento de las instalaciones terrestres para dicho fin;

Que el 24 de noviembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía publicó el acuerdo por el que interpreta la Ley de Hidrocarburos, a fin de definir el alcance de la Regulación en materia de Petrolíferos y Petroquímicos;

Que el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con una visión de prevención, dispone como finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas, las de establecer las características y/o especificaciones que: a) deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales, b) deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral, y c) deban reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines ecológicos, de seguridad y particularmente cuando sean peligrosos;

Que el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dispone entre otras cosas que, en casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente la Norma Oficial Mexicana de Emergencia aun sin haber mediado anteproyecto o proyecto, y ordenar que se publique en el Diario Oficial de la Federación, con una vigencia máxima de seis meses, entendiendo por casos de emergencia los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen de manera inminente las finalidades establecidas en el artículo 40 de dicho ordenamiento legal, además de que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia debe reunir los contenidos que exige el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces en los términos de dicho artículo;

Que la actividad de Almacenamiento de Petrolíferos es considerada una de las más importantes en la cadena del Sector Hidrocarburos toda vez que contribuye a mantener la estabilidad en las reservas así como a apalancar otras actividades relacionadas; por tal motivo debe llevarse a cabo observando procedimientos que impidan poner en riesgo la Seguridad Industrial, Operativa y la Protección al Medio Ambiente;

Que actualmente existen en el país 73 terminales terrestres de Almacenamiento y Reparto de Petrolíferos (aproximadamente 583 tanques) con una capacidad operativa de 14.6 millones de barriles y una capacidad de Almacenamiento nominal de 17,341.5 mil barriles. No obstante, de acuerdo con la Secretaría de Energía hacia el año 2027 la demanda de Petrolíferos alcanzará los 1,913 miles de barriles diarios;

Que de acuerdo con los análisis llevados a cabo por la Secretaría de Energía, se espera que en los próximos diez años la producción y demanda de Petrolíferos aumentará, en particular se calcula una tasa media de crecimiento de 3.8 y 5.2 para el caso de las gasolinas y el diésel, respectivamente. A ello se suma el hecho de que como resultado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se espera un incremento en la demanda de empresas privadas nacionales y extranjeras que realicen actividades de producción, distribución y venta de Petrolíferos, lo que en consecuencia implica necesariamente un crecimiento inmediato en la demanda de más instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, lo que hace necesario que con la misma celeridad se emita una disposición normativa que prevenga los riesgos inherentes a esta actividad, a efecto de salvaguardar la Seguridad Industrial, Operativa y la Protección al Medio Ambiente;

Que de la investigación de incidentes o accidentes en las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, concretamente explosiones, incendios o derrames ha quedado demostrado que éstos fueron ocasionados por errores al realizar las labores de Mantenimiento, en la operación, falla en equipos mecánicos, ruptura o fisura en elementos estructurales, fugas, problemas en la eficiente operación del sistema eléctrico, entre otros. Este tipo de incidentes y accidentes no sólo han cobrado la pérdida de medio centenar de vidas humanas y más de dos mil personas lesionadas, sino que también han dañado el medio ambiente al contaminar cuerpos de agua y el suelo;

Que de acuerdo a datos de la Secretaría de Energía, algunas instalaciones terrestres de Almacenamiento y reparto presentan rezagos tecnológicos y algunas más necesitan ser reubicadas. Aunado a ello esa dependencia ha detectado un déficit en la capacidad de Almacenamiento de algunas estaciones y en otros casos considera necesario incrementar la cobertura geográfica de las mismas para responder a la demanda esperada;

Que como resultado del elevado número de contingencias ambientales registradas hasta el mes de julio de 2016, el Gobierno Federal anunció la implementación de más de 150 medidas para prevenir y controlar la contaminación del aire. Entre éstas destaca la emisión de una Norma Oficial Mexicana de Emergencia, que incluya la recuperación de vapores en sitios de Almacenamiento de Petrolíferos;

Que de acuerdo con el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas aplicable a la Zona Metropolitana del Valle de México, ésta comprende las 16 delegaciones de la Ciudad de México y 18 municipios conurbados del Estado de México, enlistados a continuación: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco;

Que de acuerdo a las consideraciones referidas en los párrafos anteriores, surge la necesidad de emitir de manera inmediata un referente normativo obligatorio que proporcione certeza respecto de la operación y eficiencia de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos. Por ello, la emisión de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia contribuirá por una parte a subsanar las deficiencias que pudieran presentarse en las diferentes etapas de la actividad de Almacenamiento al brindar certeza jurídica respecto de las especificaciones que en materia de Seguridad Industrial y Operativa deben observarse durante el Diseño, la Construcción, el Pre-Arranque, la Operación y el Mantenimiento de las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto de Gas Licuado de Petróleo. Por otra parte, la emisión de la norma contribuye a controlar los riesgos de que se presenten incidentes o accidentes, en particular explosiones, incendios o derrames que además de ocasionar afectaciones a las personas y al medio ambiente, provocarían pérdidas financieras a los Regulados. Indirectamente esta pieza regulatoria favorecerá la seguridad energética al contar instalaciones que contribuya a mantener un Almacenamiento seguro de los Petrolíferos.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-ASEA-2016, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Instalaciones
6. Ubicación del predio
7. Distribución de las Instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega
8. Distanciamiento
9. Diseño
10. Construcción
11. Pre-Arranque
12. Operación
13. Mantenimiento
14. Reportes Técnicos
15. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
16. Observancia y Vigilancia de la Norma
17. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales
18. Bibliografía

TRANSITORIOS

Apéndice I	Control y Sistema de Recuperación de Vapores
Apéndice II	Almacenamiento de Aditivos y Componentes Oxigenados para el Mezclado con Gasolinas.

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece las especificaciones, criterios técnicos y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, que se deben cumplir en el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de instalaciones terrestres de Almacenamiento Recepción y Entrega de Petrolíferos Aditivos y Biocombustibles, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

2. Campo de Aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para todo Regulado responsable del Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de instalaciones terrestres destinadas al Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplica a:

- a. Las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos que forman parte de la actividad de distribución, cuya capacidad de Almacenamiento total sea de 50 m³ (314.5 barriles) o superior y ésta se realice en tanques subterráneos y/o superficiales del tipo horizontal y/o vertical;
- b. El Almacenamiento de Aditivos y Biocombustibles empleados para los procesos de mezclado y preparación de gasolinas y/o diésel;
- c. El Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento del Sistema de Recuperación de Vapores (SRV). Cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el Apéndice I de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, y
- d. Los sistemas de Recepción y Entrega dentro de las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, en las siguientes modalidades de operación:
 - I. Punto dentro de la instalación de Almacenamiento para conectividad con un sistema de transporte por ducto o una instalación terrestre que recibe o entrega por vía Buque-tanque;
 - II. Carga de Auto-tanque desde un tanque de Almacenamiento;
 - III. Carga de Carro-tanque desde un tanque de Almacenamiento;
 - IV. Descarga de Auto-tanque–tanque de Almacenamiento;
 - V. Descarga de Carro-tanque–tanque de Almacenamiento, y
 - VI. Trasiego de tanque a tanque.

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia no es aplicable en los siguientes casos:

- a. Almacenamientos integrados dentro de las unidades de proceso, cuya capacidad estará limitada a la necesaria para la continuidad del proceso;
- b. Almacenamientos de sustancias químicas que no estén dentro de las indicadas en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- c. Almacenamiento de Petrolíferos en Estaciones de Servicio de Almacenamiento de Diésel y Gasolinas. Almacenamiento de Petrolíferos en Estaciones de Servicio de Almacenamiento para auto consumo y expendio de Diésel y Gasolinas, y
- d. Inyección-mezclado de Aditivos y Biocombustibles en ducto, en Auto-tanque y Carro-tanque.

3. Referencias

Los siguientes documentos normativos vigentes o los que los sustituyan son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia. En tanto no exista Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana correspondiente se podrán hacer referencia a Normas Internacionales, en los términos que establecen la LFMN y su reglamento en lo conducente.

NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, Seguridad-Alivio y Alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

SEMARNAT-07-013, Rev.04, Capítulo VI del Programa para Prevención de Accidentes.

AAR Railway for engineering manual

API 2610-Design, Construction, Operation, Maintenance, and Inspection of Terminal & Tank Facilities.

API 421-Design and operation of oil-water separators.

API RP 520-Sizing, Selection, and Installation of Pressure-Relieving Devices in Refineries.

API 521-Pressure-relieving and Depressuring Systems.

API 594-Dual Plate Check Valves.

API 599-Metal Plug Valves—Flanged, Threaded, and Welding Ends.

API 600-Cast Steel Valves.

API 602-Gate, Globe, and Check Valves for Sizes DN 100 (NPS 4) and Smaller for the Petroleum and Natural Gas Industries.

API 609-Butterfly Valves: Double-flanged, Lug-and Wafer-type.

API 623-Steel Globe Valves—Flanged and Butt-welding Ends, Bolted Bonnets.

API 650-Welded Steel Tanks for Oil Storage.

API 653-Tank inspection, repair and reconstruction.

API RP 1004-Bottom Loading and Vapor Recovery for MC-306 Tank Motor Vehicles.

API 2000-Venting Atmospheric and Low-pressure Storage Tanks.

ASME B31.3 Design of chemical and petroleum plants and refineries processing chemicals and hydrocarbons, water and steam.

ASME B31.4 Pipeline Transportation Systems for Liquid Hydrocarbons and Other Liquids.

ANSI B31.3-Process Piping Guide.

ANSI B31.4-Pipeline Transportation Systems for Liquids and Slurries.

IEEE 515-Standard for the Testing, Design, Installation, and Maintenance of Electrical Resistance Trace Heating for Industrial Applications.

ISGOTT 5a. edition, ICOS/OCIMF/IPAH - International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals.

ISO 10434-Bolted bonnet steel gate valves for the petroleum, petrochemical and allied industries.

ISO 14313-Petroleum and natural gas industries—Pipeline transportation systems—Pipeline valves.

NFPA-Fire Protection Handbook.

NFPA 11-Standard for Low-, Medium-, and High-Expansion Foam.

NFPA 14-Standard for the Installation of Standpipe and Hose Systems.

NFPA 15-Standard for Water Spray Fixed Systems for Fire Protection.

NFPA 16-Standard for the Installation of Foam-Water Sprinkler and Foam-Water Spray Systems.

NFPA 20-Standard for the Installation of Stationary Pumps for Fire Protection.

NFPA 22-Standard for Water Tanks for Private Fire Protection.

NFPA 24-Standard for the Installation of Private Fire Service Mains and Their Appurtenances.

NFPA 25-Standard for the Inspection, Testing, and Maintenance of Water-Based Fire Protection Systems.

NFPA 30-Flammable and combustible liquids code.

UL 515-Standard for Electrical Resistance Trace Heating for Commercial Applications.

USCG 33 CFR 154-Facilities transferring oil or hazardous material in bulk.

USCG 46 CFR 39-Vapor control systems.

4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia se estará a los conceptos y definiciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que sean aplicables y a las siguientes definiciones:

- 4.1. Aditivo:** Sustancia química añadida a los Petrolíferos con el objeto de proporcionarles propiedades específicas, se excluyen los oxigenantes que se agregan a las gasolinas y los odorizantes al gas licuado del petróleo.
- 4.2. Almacenamiento:** Depósito y resguardo de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo.
- 4.3. Análisis de Consecuencias:** La evaluación cuantitativa de la evolución espacial y temporal de las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos en los que intervienen sustancias peligrosas, y sus posibles efectos sobre las personas, el medio ambiente y los bienes, con el fin de estimar la naturaleza y magnitud del daño.

- 4.4. Anemómetro:** Dispositivo que mide y registra la rapidez y velocidad del viento.
- 4.5. Auto-tanque:** El vehículo automotor que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más Recipientes No Desmontables para el Transporte o la Distribución de Hidrocarburos y Petrolíferos en función del tipo de permiso otorgado.
- 4.6. Biocombustible:** Combustible producido directa o indirectamente con biomasa, como la leña, el carbón (sic), bioetanol, biodiésel, biogás (metano) o biohidrógeno.
- 4.7. Bitácora de Registro:** Documento físico o electrónico para el registro de la ejecución de tareas, alarmas y eventos relacionados con los mecanismos de medición.
- 4.8. Buque-tanque:** La embarcación con uno o varios Recipientes no desmontables que se utiliza para el Transporte marítimo o fluvial de Hidrocarburos y Petrolíferos.
- 4.9. Calabrote:** Cabo grueso que se utiliza para amarre o remolque de embarcaciones.
- 4.10. Carro-tanque:** El vehículo con uno o varios Recipientes no desmontables que se utiliza para el Transporte por vía férrea de Hidrocarburos y Petrolíferos.
- 4.11. Certificaciones UL, ULC o cualquier certificado equivalente:** Certificación que valida pruebas, verificación, auditoría, asesoría y capacitación de servicios relacionada con la seguridad.
- 4.12. Clasificación de Áreas Eléctricas:**
- 4.12.1.** Clase I, Grupo D, División 1: Sus características son las siguientes:
- a) Áreas en las cuales la concentración de gases o vapores existe de manera continua, intermitente o periódicamente en el ambiente, bajo condiciones normales de operación.
 - b) Zonas en las que la concentración de algunos gases o vapores puede existir frecuentemente por reparaciones de Mantenimiento o por fugas de combustible.
 - c) Áreas en las cuales por falla del equipo de operación, los gases o vapores inflamables pudieran fugarse hasta alcanzar concentraciones peligrosas y simultáneamente ocurrir fallas del equipo eléctrico.
- 4.12.2.** Clase I, Grupo D, División 2: Sus características son las siguientes:
- a) Áreas en las cuales se manejan o usan líquidos volátiles o gases inflamables que normalmente se encuentran dentro de recipientes o sistemas cerrados, de los que pueden escaparse sólo en caso de ruptura accidental u operación anormal del equipo.
 - b) Áreas adyacentes a zonas de la Clase I, Grupo D, División 1, en donde las concentraciones peligrosas de gases o vapores pudieran ocasionalmente llegar a comunicarse.
- 4.13. Clasificación de Líquidos:**
- 4.13.1.** Clase I: Líquidos inflamables divididos en:
- a) Clase IA: Cualquier líquido que posee un punto de inflamación inferior a 73 °F (22.78 °C) y un punto de ebullición inferior a 100 °F (37.78 °C).
 - b) Clase IB: Cualquier líquido que posee un punto de inflamación inferior a 73 °F (22.78 °C) y un punto de ebullición igual o superior a 100°F (37.78 °C).
 - c) Clase IC: Cualquier líquido que posee un punto de inflamación igual o superior a 73 °F (22.78 °C), pero inferior a 100 °F (37.78 °C).
- 4.13.2.** Clase II y III: Líquidos combustibles divididos en:
- a) Clase II: Cualquier líquido que posee un punto de inflamación igual o superior a 100 °F (37.8 °C) e inferior a 140 °F (60 °C).
 - b) Clase IIIA. Cualquier líquido que posee un punto de inflamación igual o superior a 140 °F (60 °C), pero inferior a 200 °F (93.33 °C).
 - c) Clase IIIB. Cualquier líquido que posee un punto de inflamación igual o superior a 200 °F (93.33 °C).
- 4.14. Confiabilidad:** Serie de procesos de mejora continua, que incorporan en forma sistemática, avanzadas herramientas de diagnóstico, metodologías de análisis y nuevas tecnologías, para optimizar la gestión, planeación, ejecución y control, de los procesos de recepción, almacenamiento y entrega de combustibles líquidos.

- 4.15. Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's):** Son componentes orgánicos que están en forma de vapores en la atmósfera; comprenden una amplia gama de sustancias entre las que figuran los Hidrocarburos, los Halocarburos y los Oxigenados.
- 4.16. Distribución:** Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su expendio al público o consumo final.
- 4.17. Drenaje aceitoso:** Sistema que colecta y desaloja petrolíferos o aguas contaminadas con petrolíferos dentro de los diques de contención de los tanques de almacenamiento.
- 4.18. Drenaje pluvial:** Sistema que colecta y desaloja las aguas de lluvia no contaminadas con petrolíferos dentro de los diques de contención de los tanques de almacenamiento.
- 4.19. Ebullición súbita desbordante (Boil Over):** Fenómeno que se presenta durante el incendio de tanques de almacenamiento que contienen petrolíferos líquidos, el cual ocurre cuando residuos de la superficie encendida se vuelven más densos que el producto no incendiado, formando una capa caliente que avanza hacia la parte inferior del recipiente más rápidamente que el líquido que regresa a la superficie. Cuando esta capa caliente alcanza el agua o la emulsión agua-aceite depositada en el fondo del tanque, se provoca un calentamiento y ebullición súbita del agua, con lo cual el producto fluye explosivamente hacia arriba originando la expulsión de aceite incendiado, asociado con un incremento repentino de la intensidad del fuego.
- 4.20. Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.
- 4.21. Envoltorio:** Cilindro de un tanque vertical u horizontal, conformado por placas de acero y unidas por soldadura.
- 4.22. Ingeniería Básica:** Etapa de la ingeniería que consiste en la definición y especificaciones generales del proyecto, relativos al Diseño y tecnologías que se seleccionarán en las diversas disciplinas de la ingeniería. A partir de esta información, se elaboran planos y memorias técnico-descriptivas, diagramas de flujo y diagramas de tuberías e instrumentación, en su caso, de cada uno de los siguientes sistemas: civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, protección catódica (en su caso), control distribuido, paro de emergencia, carga, trasiego y descarga de producto.
- 4.23. Ingeniería de Detalle:** Etapa de la ingeniería que consiste en el Diseño definitivo y especificaciones detalladas para cada componente del Sistema de Almacenamiento con base en la Ingeniería Básica. Incluye la información definitiva sobre diagramas de flujo, diagramas de tuberías e instrumentación, y planos de construcción y memorias técnico descriptivas de los sistemas civil, mecánico, eléctrico, contra incendios, protección catódica (en su caso), control distribuido, paro de emergencia, carga, trasiego y descarga de producto.
- 4.24. Monoboya:** Boya anclada en profundidad suficiente en la que se amarran embarcaciones que pueden o no anclarse, para cargar o descargar productos Petrolíferos.
- 4.25. Muelle:** Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga. Instalación a la que se atracan las embarcaciones.
- 4.26. Petrolíferos:** Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos.
- 4.27. Protección de Exposiciones:** La protección contra incendio para estructuras en propiedades adyacentes al almacenamiento de líquidos provista por un departamento de bomberos local o una brigada contra incendios privada mantenida en la propiedad adyacente al almacenamiento de líquidos, cualquiera de las cuales es capaz de proveer chorros de agua de enfriamiento para proteger la propiedad adyacente al almacenamiento de líquidos.
- 4.28. Radio de Amortiguamiento:** Distancia determinada de acuerdo a la radiación máxima soportable por personas con vestimentas normales en un tiempo prolongado.
- 4.29. Recepción-Entrega:** Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia se debe entender como la actividad en donde los Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles son transferidos para su resguardo a las instalaciones terrestres de almacenamiento y distribución.
- 4.30. Reporte Técnico:** Documento mediante el cual se hacen constar los resultados de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

- 4.31. Sistema de Medición:** Conjunto de elementos físicos, equipos, instrumentos e instalaciones, así como también los principios metrológicos y normas y estándares a través de los cuales se cuantifican las cantidades o volúmenes de hidrocarburos que son producidos, consumidos, transportados o transferidos en custodia o en punto de venta, de petróleo crudo, gas natural y condensados.
- 4.32. Sistema de Recuperación de Vapores (SRV):** Conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos diseñados para controlar, recuperar, almacenar y/o procesar las emisiones de vapores a la atmósfera, producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas en: Fase 0, de la instalación de Almacenamiento al Auto-tanque.
- 4.33. Tanque Atmosférico:** Tanque de almacenamiento del tipo vertical u horizontal, que ha sido diseñado para operar desde la presión atmosférica hasta una presión de vapor no mayor a 2.5 libras por pulgada cuadrada, destinados para el almacenamiento de Hidrocarburos líquidos o combustibles.
- 4.34. Tanque Confinado:** Es aquel tanque colocado en bóvedas, con muros, piso y tapa de concreto armado, mampostería de piedra, braza o tabique, que cuenta con cimientos de concreto armado o acero estructural y confinado en gravilla, granzón, arenilla o cualquier material que no sea susceptible a desmoronarse con facilidad y permita compactar eficientemente el relleno de la bóveda.
- 4.35. Tanque No Confinado:** Es un tanque de pared sencilla que debe cimentarse sobre silletas de concreto armado o de acero estructural recubiertas de material anticorrosivo.
- 4.36. Tanque de Techo Fijo:** Tanque superficial vertical atmosférico cubierto por un techo de acero o por un domo de aluminio.
- 4.37. Tanque de Techo Flotante Externo:** Recipiente cilíndrico vertical abierto a la atmósfera que consta de una membrana sobre el espejo de producto que evita la formación del espacio vapor, minimizando pérdidas por evaporación al exterior y reduciendo el daño al Medio Ambiente y el riesgo de formación de mezclas explosivas en las cercanías del tanque.
- 4.38. Tanque de Techo Fijo con Membrana Flotante Interna:** Está formado por un techo cónico y una cubierta de aluminio soportada por flotadores tubulares cerrados, los cuales la mantienen por encima de la superficie del líquido.
- 4.39. Tanque Subterráneo:** Tanque de almacenamiento de combustible, cilíndrico de doble contención o pared, el cual es colocado en una fosa de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, el cual tiene como fin el almacenamiento de combustibles líquidos.
- 4.40. Tercero Especialista:** Tercero autorizado por la Agencia para realizar actividades de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial de Emergencia.
- 4.41. Terminal Marítima:** La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.
- 4.42. Trasiego:** Envío de un Petrolífero líquido de un recipiente a otro recipiente.
- 4.43. Unidad de Control Local (UCL):** Es el equipo encargado de controlar la carga y registrar todas las variables del patín de medición en cada posición de llenado, también llamado Predeterminador de Llenado (Preset).
- 4.44. Unidad de Recuperación de Vapores (URV):** Cualquier sistema de recolección de vapor capaz de recoger y regresar vapores y gases de COV's, durante la carga de líquidos orgánicos en los Auto-tanques, de nuevo a un tanque de almacenamiento estacionario, o a un sistema de proceso cerrado.
- 4.45. Válvula de presión/vacío:** Dispositivo de seguridad instalado en los tubos de venteo de los tanques de almacenamiento de combustibles.
- 4.46. Verificación:** La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o documentales que se realizan para evaluar la conformidad con esta Norma Oficial Mexicana en un momento determinado.
- 4.47. Zona de Alto riesgo:** Aquella que puede causar daños estructurales a otros equipos o instalación, al personal y al medio ambiente.

5. Instalaciones

Las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, deben estar constituidas por zona de tanques de Almacenamiento, áreas de Recepción y Entrega.

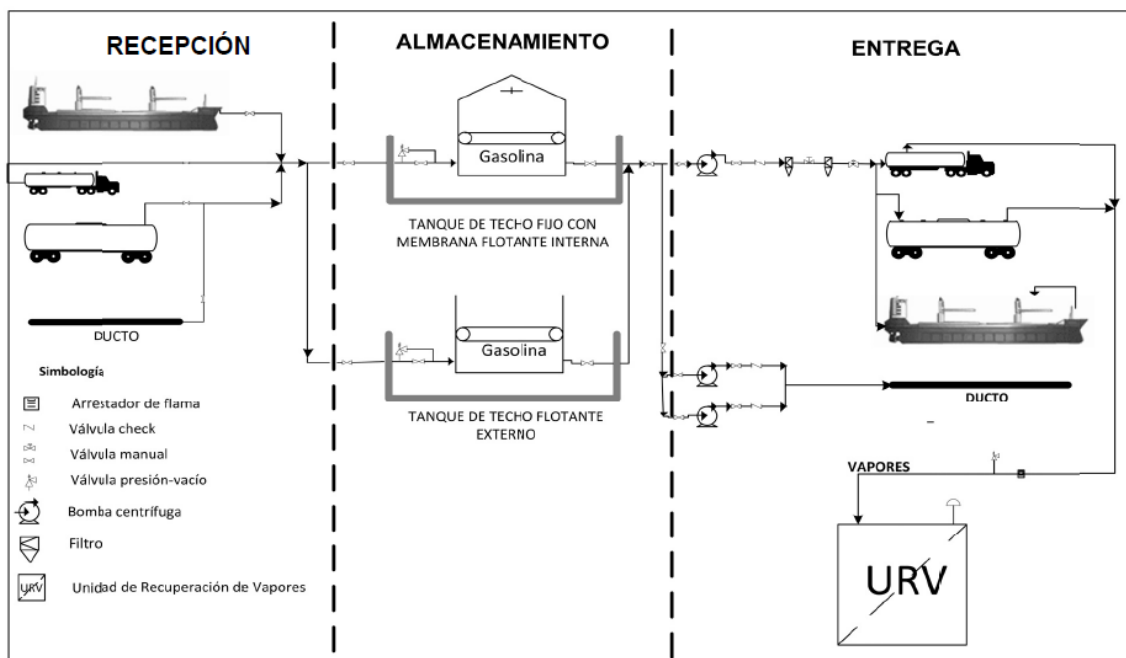


Figura 1A. Almacenamiento, Recepción y Entrega de Gasolinas.

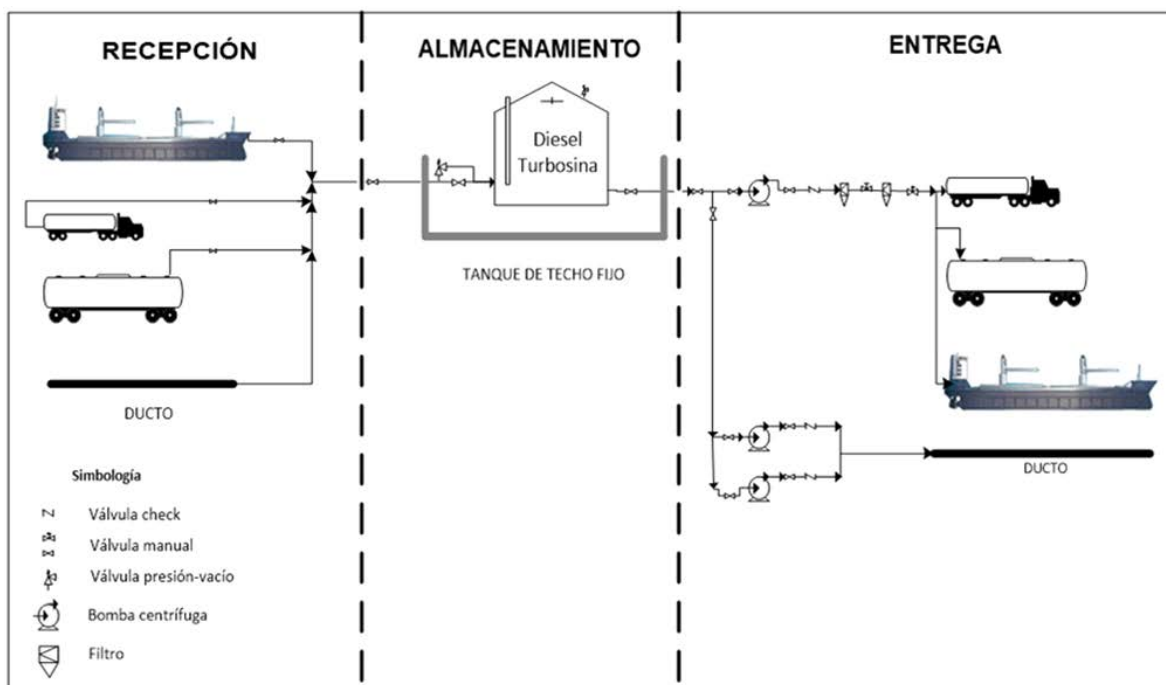


Figura 1B. Almacenamiento, Recepción y Entrega de Diésel y Turbosina.

Los tanques de Almacenamiento de gasolinas deben tener techo flotante externo o membrana interna flotante.

Los tanques de Almacenamiento de Diésel y Turbosina, deben tener techo fijo.

6. Ubicación del Predio

La ubicación del predio donde se construirán las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles debe considerar de manera no limitativa los siguientes factores:

- a. El desarrollo presente y planificado de zonas urbanas o industriales;
- b. Compatibilidad con uso de suelo;
- c. La proximidad a las áreas pobladas;
- d. La proximidad a las vías públicas;
- e. Mecánica de suelos;
- f. La sismicidad de la zona.;
- g. La topografía del sitio, incluyendo la elevación y pendiente;
- h. Las condiciones de vientos dominantes;
- i. El acceso de equipo de ayuda y evacuación a las instalaciones en caso de emergencia;
- j. El riesgo potencial de instalaciones adyacentes;
- k. Las distancias mínimas de riesgo y colindancias (escuelas, edificios públicos, entre otros) que arroje el Análisis de Riesgo;
- l. Las Normas y reglamentos locales;
- m. La disponibilidad de agua (servicios y contra incendio);
- n. La disponibilidad de equipo, instalaciones para atender emergencias y servicios públicos requeridos en caso de presentarse un incidente;
- o. Manifiesto de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgos que incluyan la simulación de eventos y sus consecuencias, y
- p. La sismicidad del predio estudiado en base al Reglamento de Construcción local o con el manual de obras civiles de la Comisión Federal de Electricidad.

7. Distribución de las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega

Para determinar la distribución de instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, se debe tomar en cuenta las medidas de mitigación derivadas del Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, elaborado y sustentado por personal especializado en la materia.

El Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias debe considerar la cantidad de Petrolífero que se va a almacenar, el número, distribución y tipo de tanques o recipientes para Almacenamiento que se van a instalar, el tipo de sistema contra incendio que va a utilizar, el tamaño de predio disponible, características del terreno donde se ubicará, cantidad, tipo de instalaciones y frecuencia de operaciones de Recepción y Entrega, la proximidad y densidad de asentamientos humanos, la proximidad de instalaciones especiales que contribuyan a incrementar el riesgo o en su defecto que sean susceptibles al riesgo de la instalación, el tipo y número de edificaciones vecinas, entre otros.

El Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias de las instalaciones de Almacenamiento, así como de Recepción y Entrega, debe incorporar el evento más severo que se pueda presentar en la instalación. Dicho escenario debe determinarse mediante la aplicación de técnicas reconocidas de identificación de peligros, probabilidad y frecuencia de ocurrencia, y estimación de consecuencias.

Los tanques que se consideran en las instalaciones de Almacenamiento a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, son superficiales (confinados y no confinados), los cuales podrán ser verticales, horizontales y horizontales de doble pared o subterráneos confinados.

Los tanques superficiales atmosféricos no deben estar ubicados en los techos de los edificios de la instalación, uno sobre otro, ni por encima de túneles, alcantarillas o drenajes.

8. Distanciamiento

Esta sección establece las distancias mínimas que se deben considerar en el Diseño de la distribución de los equipos e infraestructura al interior de la instalación de Almacenamiento de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles. Las distancias establecidas deben considerar el resultado del Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias descrito en el Capítulo 7 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Se debe considerar en la localización y el Diseño para su Construcción, los siguientes requisitos para determinar los distanciamientos mínimos:

- a. La distancia determinada con la Tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia, y
- b. La distancia determinada por el Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias de la instalación, resultante del radio de afectación por radiación térmica o sobrepresión por explosión (en un escenario de contingencias, considerando el radio de amortiguamiento y la zona de alto riesgo), simulada con los modelos computacionales reconocidos.

La distancia que resulte mayor, entre las determinadas por los incisos a. y b. anteriores, será la que se tome en consideración, y debe implementar las medidas de protección que mitiguen este riesgo hacia las instalaciones o tanques adyacentes y la vía pública, también determinadas a partir del Análisis de Riesgo y Análisis de Consecuencias.

La distancia prevista entre los equipos e infraestructura al interior y exterior de las instalaciones, debe minimizar el potencial de afectación ante un escenario de fuego o explosión que se pueda generar por un acontecimiento no deseado.

8.1 Almacenamiento.

La distancia horizontal mínima, entre la tangente vertical de la envolvente de un recipiente atmosférico para Almacenamiento de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, con una capacidad determinada y el límite con un predio adyacente donde pudiera haber un asentamiento humano, se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Localización de tanques superficiales para Almacenamiento de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles.

Tipo de tanque	Protección	Distancia Mínima, metros (pies).	
		Desde el límite de propiedad que está o puede ser construido, incluyendo el lado opuesto de una vía pública ^a .	Desde el lado más cercano de cualquier vía pública o del edificio más cercano en la misma propiedad ^a .
Techo Flotante	Protección para Exposiciones ^b .	1/2 del diámetro del tanque.	1/6 del diámetro del tanque.
	Ninguna	Diámetro del tanque pero no necesita exceder 53.34 m (175 pies).	1/6 del diámetro del tanque.
Techo Fijo con soldadura débil techo a envolvente.	Espuma aprobada o sistema ^c de inertización en tanques que no exceden 45.72 m (150 pies) diámetro ^d .	1/2 del diámetro del tanque.	1/6 del diámetro del tanque.
	Protección de Exposiciones ^b .	Diámetro del tanque.	1/3 del diámetro del tanque.
	Ninguna	2 veces el diámetro del tanque pero no necesita exceder 106.68 m (350 pies).	1/3 del diámetro el tanque
Tanques horizontales y verticales con venteo de alivio emergente para limitar presiones a 2.5 psi (presión mano métrica a 17 kPa).	Sistema de inertización aprobado ^b en el tanque o sistema de espuma aprobado en tanques verticales.	1/2 del valor de la Tabla 2.	1/2 del valor de la tabla 2.
	Protección de exposiciones ^b .	Valor de la Tabla 2.	Valor de la Tabla 2.
	Ninguna	2 veces el valor de la Tabla 2.	Valor de la Tabla 2.
Protección de tanque	Ninguna	1/2 del valor de la Tabla 2.	1/2 del valor de la Tabla 2.

Referencia: Tabla 22.4.1.1.a de la NFPA 30, Edición 2012.

^a La distancia mínima no puede ser menor de 1.52 m (5 pies).

^b Protección de exposiciones. (Ver definición).

^c Para tanques de más de 45.72 m (150 pies) de diámetro, usar "Protección de Exposiciones" o "Ninguna", según el caso.

^d Para tanques mayores de 45.72 m (150 pies) de diámetro usar "Protección de Exposiciones"

Tabla 2. Referencia aplicable para Tabla 1.

Capacidad, l (galones)	Desde el límite de propiedad que está o puede ser construido, incluyendo el lado opuesto de una vía pública, m (pies).	Desde el lado más cercano de cualquier vía pública o del edificio más cercano en la misma propiedad, m (pies).
1041 o menos (275) o menos	1.52 (5)	1.52 (5)
1042 a 2835 (276 a 750)	3.05 (10)	1.52 (5)
2838 a 45360 (751 a 12,000)	4.58 (15)	1.52 (5)
45363 a 113400 (12001 a 30000)	6.1 (20)	1.52 (5)
113403 a 189000 (30001 a 50000)	9.14 (30)	3.05 (10)
189003 a 378541 (50001 a 100000)	15.24 (50)	4.58 (15)
189004 a 1890000 (100001 a 500000)	24.38 (80)	7.62 (25)
1890003 a 3780000 (500001 a 1000000)	30.48 (100)	10.67 (35)
3780003 a 7560000 (1000001 a 2000000)	41.15 (135)	13.72 (45)
7560003 a 11340000 (2000001 a 3000000)	50.29 (165)	16.76 (55)
11340003 o más (3000001) o más	53.37 (175)	18.29 (60)

Referencia Tabla 22.4.1.1 (b) de NFPA 30, Edición 2012.

Los tanques que almacenan líquidos con características de ebullición súbita desbordante (Boil Over), deben ubicarse de acuerdo con la Tabla 3. Estos líquidos no deben almacenarse en tanques de techo fijo mayores de 45 m de diámetro, a menos que se provea el tanque con un sistema de inertización aprobado.

Tabla 3. Localización de tanques superficiales para almacenamiento de líquidos con características de ebullición súbita desbordante (Boil Over).

Tipo de tanque	Protección	Distancia Mínima	
		Desde el límite de propiedad que está o puede ser construido, incluyendo el lado opuesto de una vía pública ^a .	Desde el lado más cercano de cualquier vía pública o del edificio más cercano en la misma propiedad ^a .
Techo Flotante	Protección de exposiciones ^b	1/2 del diámetro del tanque	1/6 del diámetro del tanque
	Ninguna	Diámetro del tanque	1/6 del diámetro del tanque
Techo Fijo	Espuma aprobada o sistema de inertización ^c .	Diámetro del tanque	1/3 del diámetro del tanque
	Protección de exposiciones ^b .	2 veces el diámetro del tanque	2/3 del diámetro del tanque
	Ninguna	4 veces el diámetro del tanque pero no necesita exceder 10.22 m (33.53 pies)	2/3 del diámetro del tanque

Referencia: Tabla 22.4.2.1 Espaciamiento mínimo entre Tanques sobre el Suelo (Entre Pared y Pared), NFPA 30, Edición 2012.

^a La distancia mínima no debe ser menor de 1.52 m (5.00 pies).

^b Protección de exposiciones. (Ver definición).

^c Ver NFPA 69, Estándar en sistemas de prevención de explosión.

La distancia horizontal mínima entre las tangentes verticales de las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, construidas a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, no deben instalarse en sitios con predios adyacentes en donde existan centros de concentración masiva (edificios públicos, educativos, guarderías/estancias, hospitales, entre otros), a menos que el Regulado demuestre que las instalaciones cumplen con las recomendaciones de Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes en caso de presentarse un Incidente y/o Accidente.

La separación entre envoltantes de dos tanques de Almacenamiento debe determinarse de la siguiente manera:

Los tanques que almacenan líquidos inflamables Clase I, líquidos combustible Clase II o Clase III deben estar separados por las distancias dadas en la Tabla 4 y Tabla 5.

Los tanques de Almacenamiento de combustóleo pesado con aislamiento térmico y con capacidades individuales que no exceden 480 m³ (3019 barriles), deben estar separados por la distancia mínima establecida en la Tabla 4.

Tabla 4. Espaciamiento mínimo entre tanques superficiales (entre pared y pared).

Diámetro del Tanque	Tanque de Techo Flotante	Tanques Fijos u Horizontales	
		Líquidos Clase I o II	Líquido Clase III A
Todos los tanques no mayores a 45 m (150 pies) en diámetro.	1/6 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes, pero no menor a 0.9 m (3 pies).	1/6 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes, pero no menor a 0.9 m (3 pies).	1/6 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes, pero no menor a 0.9 m (3 pies).
Tanques mayores que 45 m (150 pies) de diámetro: El control de vertimientos se hace mediante drenajes hasta un área remota de desalojo, de manera que el líquido derramado no se acumule alrededor de los tanques, deben aplicarse los requerimientos descritos en el numeral 9.3.3 "Drenajes".	1/6 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes.	1/4 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes.	1/6 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes.
Si los Tanques están dentro de un dique abierto, estos sistemas deben cumplir los requerimientos descritos en el numeral 9.1.4 "Diques de contención".	1/4 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes.	1/3 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes.	1/4 de la suma de los diámetros de tanques adyacentes.

Referencia: Tabla 22.4.2.1 Espaciamiento mínimo entre tanques sobre el suelo (entre pared y pared), NFPA 30, Edición 2012.

Tabla 5. Requerimientos de distancia entre tanques superficiales por su tipo y capacidad.

Tanque de Techo Conico y Flotante*									
Tanque de Techo Conico y Flotante*									
Tanque de Techo Flotante*									
Tanque de Techo Conico*									
Clase II, Producto III									
Tanque Inertizado de Techo Conico*									
Producto Clase I									
Recipientes sujetos a Presión									
Esferas									
Recipientes sujetos a Presión									
Tambores									
Almacenamiento en Tanques de Cúpula para refrigerados									
0.5 x D ^a									
0.5 x D	0.5 x D								
1 x D	1 x D	1 x D							
1 x D	1 x D	1 x D	1 x D						
0.5 x D	0.5 x D	1 x D	1 x D	0.5 x D ^b					
1 x D	1 x D	1 x D	1 x D	1 x D	1 x D				
1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	2 x D	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min			
1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	2 x D	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1 x D		
2 x D 200' min (61) min	2 x D 200' min (61) min	2 x D 200' min (61) min	2 x D	2 x D 200' min (61) min	2 x D 200' min (61) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	1.5 x D 100' min (30.5) min	

D = Diámetro más grande del tanque
Unidades = pies (metros)
barriles (litros)*

^a Para Clase II, Producto III, Espacio Aceptable de 5 pies (1.52 metros)
^b Clase II o III, Temperatura de Operación > 200 °F (93.24 °C)

Referencia: Figura 8.2.3 de NFPA Fire Protection Handbook, Edición Decimonovena.

Los tanques ubicados en un área de diques o en la línea de drenaje que contenga líquidos inflamables Clase I o líquidos combustibles Clase II y estén agrupados, se debe considerar un espaciamiento mayor u otros medios para que los tanques interiores sean accesibles para propósitos de combate de incendios, de acuerdo al resultado del Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias.

8.2 Recepción y Entrega.

Para definir las distancias de Diseño, de las instalaciones de Recepción y Entrega, se debe considerar los valores establecidos en la Tabla 6; así como, las recomendaciones del resultado del Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, el radio de afectación por radiación térmica y las distancias de amortiguamiento para evitar daños a las instalaciones aledañas en el interior y exterior y a la población, tomándose el que resulte mayor.

La distancia entre el Almacenamiento y el límite de instalaciones para las operaciones de Entrega y Recepción, deben cumplir con las medidas de mitigación y capas de protección de cada área, y contemplar los riesgos combinados entre ambas áreas, de los cuales puedan resultar incremento en distancias o capas de protección adicionales.

La distancia horizontal mínima entre la tangente vertical de la envolvente de un tanque de Almacenamiento y el resto de la infraestructura ubicada dentro de las instalaciones, debe determinarse como se muestra en la Tabla 6 siguiente:

Tabla 6. Requerimientos de distanciamiento entre tanques de Almacenamiento y otras instalaciones.

Construcción de Edificio														
Centro de Control de Motores														
Áreas Libres														
Torres de Enfriamiento														
Cuarto de Control														
Áreas de Compresores														
Grandes Estaciones de Bombeo														
Unidad de Proceso de Riesgo Moderado														
Unidad de Proceso de Riesgo Intermedio														
Unidad de Proceso de Riesgo Alto														
Almacenamiento en Tanques Atmosféricos														
Almacenamiento en Tanques Sujetos a Presión														
Almacenamiento en Tanques de Cúpula para refrigerados														
Quemadores														
Racks de carga y descarga														
Bombas de Agua Contra incendio														
Estación de Bomberos														
/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
50 (15.25)	50 (15.25)	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
50 (15.25)	50 (15.25)	100 (30.5)	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
/	/	100 (30.5)	100 (30.5)	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)
100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)	100 (30.5)
200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)
250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)	250 (76.25)
350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)
350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)	350 (106.75)
300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)	300 (91.5)
200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)	200 (61)
50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)
50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)	50 (15.25)

Unidades en pies (metros)

(/) No requiere distancia

Referencia: Figura 8.2. de NFPA Fire Protection Handbook, Edición Decimonovena.

9. Diseño

El Diseño de las instalaciones, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, debe delimitar las zonas de alto riesgo y deben tomarse medidas adicionales para controlar la introducción de fuentes de ignición tales como:

- Aparatos eléctricos no clasificados sin protección;
- El fumar en zonas de alto riesgo;
- Flamas incluyendo equipo de soldadura y corte;
- Los vehículos con motores de combustión interna;

- e. Las superficies calientes;
- f. Calentamiento por fricción o chispas;
- g. La electricidad estática;
- h. Revisión de los equipos eléctricos y su integridad dentro de las áreas clasificadas como peligrosas;
- i. Tormentas eléctricas, y
- j. Instalaciones eléctricas defectuosas y en mal estado físico.

Para las instalaciones eléctricas, el Regulado debe demostrar el cumplimiento de las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

El Regulado, debe contar con un libro de proyecto ejecutivo, en el que se incluya cada uno de los elementos que componen las instalaciones, dicho proyecto debe contener como mínimo la memoria técnico descriptiva, que comprenda de manera enunciativa mas no limitativa, con lo siguiente:

- a. Datos generales de la instalación (nombre, dirección, u otros);
- b. Capacidad de las áreas operativas;
- c. Normatividad aplicable;
- d. Ubicación georreferenciada;
- e. Inventario de productos manejados;
- f. Hoja de datos de equipos e infraestructura;
- g. Especificaciones de los Petrolíferos;
- h. Estudio de riesgo ambiental;
- i. Medidas de seguridad industrial y ambiental;
- j. Estudios de mecánica de suelos y topográfico;
- k. Estudio hidrológico, hidráulico y de socavación;
- l. Memorias de cálculo y Diseño;
- m. Análisis de Riesgos (metodología, escenarios, medidas de contención y prevención);
- n. Sistemas de control del proceso (instrumentación, control y medición), y
- o. Planos (mínimos):
 - I. Localización general de equipos.
 - II. Hidráulicos.
 - III. Diagrama de instalaciones de Recepción y Entrega.
 - IV. Mecánico de flujo (tuberías, bombas, válvulas, protecciones).
 - V. Tanques y recipientes (cimentación, construcción y protecciones).
 - VI. Tubería e instrumentos.
 - VII. Sistema eléctrico:
 - VII.I. Diagrama unifilar general.
 - VIII. Sistema de tierras.
 - IX. Sistema de relevo de presión y desfogue.
 - X. Sistema de detección y supresión.
 - XI. Sistema contra incendio:
 - XI.I. Distribución de tubería de agua contra incendio.
 - XI.II. Diagrama mecánico de agua contra incendio.
 - XI.III. Cobertizo contra incendio, tanque de agua contra incendio y detalles de tuberías.
 - XI.IV. Detalles generales contra incendio.
 - XII. Sistema hidráulico.
 - XIII. Servicios auxiliares.
 - XIV. Servicios de telecomunicaciones.

XV. Civil y arquitectura:**XV.I. Edificios administrativos.****XV.II. Áreas de proceso.****XV.III. Áreas auxiliares.****XV.IV. Red general de drenajes pluvial y aceitoso.****XV.V. Red general de drenajes de áreas de edificios.****XV.VI. Pisos, pavimentos, guarniciones y niveles.****XV.VII. Ancho de la carpeta asfáltica o del pavimento.****XV.VIII. Tránsito vehicular y peatonal.****XV.IX. Instalación hidráulica y sanitaria.**

Durante el Diseño de las instalaciones para el Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, se deben integrar al menos los aspectos siguientes:

- a. Realizar un Análisis de Riesgos y un Análisis de Consecuencias para identificar, analizar, evaluar, jerarquizar, dar seguimiento a las recomendaciones resultado de los mismos y mitigar los riesgos relacionados con las actividades propias del proyecto, empleando metodologías aceptadas nacional e internacionalmente;
- b. Implementar medidas de seguridad en áreas que representan un grave riesgo para las personas dentro y fuera de la instalación, los servicios de emergencia y el medio ambiente;
- c. Para los elementos y equipos que componen la instalación, se debe observar una distribución acorde al Petrolífero, Aditivos y Biocombustibles que se almacene, cumpliendo con los espaciamientos mínimos establecidos en el Capítulo 8 "Distanciamientos" de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- d. Los equipos, materiales y accesorios eléctricos deben estar diseñados, identificados y cumplir con la clasificación de áreas peligrosas;
- e. Que las especificaciones de materiales y equipos cumplan con los requisitos establecidos en el Diseño de la instalación, dispuestos en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- f. Que el Diseño del o los sistemas de protección contra incendio, cubra todos los escenarios de riesgo identificados en el Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, y
- g. Que los tanques estén situados en lugares ventilados y separados de los límites del predio, edificios, fuentes de ignición y de almacenamiento de otros materiales peligrosos.

9.1 Almacenamiento.

El Diseño de las áreas de Almacenamiento debe considerar:

- a. Las dimensiones necesarias para que se cumplan los distanciamientos mínimos entre los tanques de Almacenamiento y entre los elementos o equipos que integran la instalación;
- b. Separación en función de las características de los Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles almacenados;
- c. En un dique compartido no deben almacenarse Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles que generen reacciones químicas, y
- d. En un dique compartido, no deben almacenarse Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, que por sus características requieran condiciones de altas temperatura, tales que signifiquen riesgos de ignición con otros Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles almacenados en el mismo dique.

Adicionalmente al resultado del Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias se debe considerar que el área de Almacenamiento cuente con:

- a. Instrumentación de nivel, temperatura y flujo;
- b. Diques de contención;
- c. Drenajes;
- d. Instalación eléctrica;
- e. Sistema de detección y alarma gas y fuego;
- f. Sistema contra incendio;
- g. Frentes de ataque;

- h. Vialidades y accesos;
- i. Red de tierras eléctricas, y
- j. Sistema de pararrayos.

El Regulado puede optar por la integración de tanques superficiales y/o subterráneos. Los tanques superficiales podrán ser verticales y/u horizontales.

Para los tanques verticales se podrán elegir:

- a. Tanques verticales de techo fijo (productos combustibles, Aditivos y Biocombustibles);
- b. Tanques verticales de techo fijo con membrana interna flotante (productos inflamables), y
- c. Tanques verticales con techo flotante externo (productos inflamables).

Los tanques horizontales pueden ser:

- a. Superficiales (confinados y/o no confinados), y
- b. Subterráneos.

9.1.1 Tanques superficiales.

Los tanques de Almacenamiento superficiales, ya sean verticales u horizontales, deben diseñarse de acuerdo con las mejores prácticas internacionales de ingeniería y al proceso operativo que desempeñarán, tomando en cuenta las características del sitio de ubicación.

9.1.1.1 Tanques verticales.

El Diseño de los accesorios para los tanques verticales, debe considerar los siguientes:

Tabla 7. Accesorios para tanques verticales.

No.	Accesorio	Tanques Verticales	
		Techo Fijo	Techo Flotante
1	Sistema de Medición y monitoreo de nivel e inventarios, agua y temperatura.	Sí	Sí
2	Dispositivos para la purga.	Sí	Sí
3	Entrada hombre superior e inferior, y otras boquillas con bridas.	Sí	Sí
4	Válvula de presión-vacío con arrestador de flama.	Sí	No
5	Ventoeo de emergencia.	Sí. Soldadura débil cuerpo-techo o mecanismo de relevo de presión	No
6	Drenaje de techo.	No	Sí
7	Sensor de sobrellenado y Alarma sonora y visual.	Sí	Sí
8	Boquillas de medición manual y automática.	Sí	Sí
9	SRV, donde sea requerido por esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.	Sí***	No
10	Cámara de espuma e inyección sub-superficial y boquillas.	Sí*	Sí
11	Escalera y plataforma de acero.	Sí	Sí
12	Bridas de conexión de sistemas de calentamiento (productos pesados).	Sí	Sí
13	Vertederos de sobrellenado y respiraderos de techo.	Sí (con MFI) **	No
14	Dren de techo.	No	Sí
15	Bridas de conexión de sistemas de alivio de presión por temperatura.	Sí	Sí
16	Escalera móvil de techo.	No	Sí
17	Registros de purga o drenado.	Sí	Sí
18	Conexión de tierra física.	Sí	Sí

*Para tanques de Almacenamiento de combustóleo sólo aplica cámara de espuma.

**Para tanques de Almacenamiento de combustóleo sólo aplica respiraderos de techo.

***Para tanques de Almacenamiento de gasolinas.

Adicionalmente, para el Diseño de los tanques de Almacenamiento para combustóleo y otros que requieran condiciones de altas temperaturas para conservar y manejar el producto, debe considerar infraestructura para el calentamiento del producto, de los tipos siguientes:

- a. Resistencia eléctrica (traza eléctrica), compuesto de uno o más conductores metálicos o un material conductor de electricidad, apropiadamente protegido y aislado térmicamente, apegados al estándar IEEE 515 y UL 515 vigentes o la que la sustituya;
- b. Aceite térmico en fase líquida, en circuito cerrado, circulación forzada y con suministro de calor. El aceite térmico debe ser tipo orgánico – sintético, comportarse estable en un intervalo de temperatura de 93 a 343 °C (199.4 a 649.4 °F) y una temperatura ambiente mínima de 7 °C (44.6 °F);
- c. Sistema de tuberías (serpentín) en interior de los tanques y venas de vapor sobre tuberías de producto con aislamiento, alimentadas por un flujo de vapor constante y sistemas de control-regulación, purgado y liberación controlada de vapor y agua condensada, y
- d. Aislamiento para conservar la temperatura.

9.1.1.2 Tanques horizontales.

Los tanques horizontales deben diseñarse de acuerdo con el proceso operativo que desempeñarán, considerando las características del sitio de ubicación.

El Diseño de los tanques horizontales debe considerar los accesorios siguientes:

Tabla 8. Accesorios para tanques horizontales superficiales.

No.	ACCESORIO	TANQUES HORIZONTALES SUPERFICIALES
1	Venteo.	Sí
2	Medidor de Nivel: • Convencional; • Medidor de visión con lectura a nivel de piso, y • Lector de Nivel Remoto.	Sí
3	Ranura (slot) de sobrellenado.	Sí
4	Entrada Hombre.	Sí
5	Escalera interna (de la entrada hombre al piso del tanque interior).	Sí
6	Conexión de tierra física.	Sí
7	Termómetros.	Sí
8	Escaleras y plataformas de acceso a domo del tanque.	Sí
9	Purga para remover agua y producto fuera de especificación del fondo del tanque.	Sí
10	Alarmas (bajo-alto nivel, detección de fugas).	Sí
11	Recuperación de vapores (cuando aplique).	Sí
12	Sistema de venteo.	Sí
13	Bomba (cuando aplique).	Sí

9.1.2 Tanques subterráneos.

Los tanques subterráneos deben estar diseñados por un contenedor primario y un contenedor secundario, fabricados, inspeccionados y probados desde fábrica, contando con certificado UL, ULC o cualquier certificado equivalente.

El contenedor primario debe ser diseñado y fabricado en acero al carbón tipo 304 o 316.

El contenedor secundario dependiendo del tipo de material utilizado, puede ser, ya sea acero al carbón o plástico reforzado con fibra de vidrio.

Los tanques subterráneos de Almacenamiento tendrán instalados los siguientes accesorios:

Tabla 9. Accesorios para tanques subterráneos.

No.	ACCESORIO	TANQUES SUBTERRÁNEOS
1	Válvula de sobrellenado (1).	Sí
2	Bomba sumergible.	Sí
3	Sistema de control de inventarios (2).	Sí
4	Detección electrónica de fugas en espacio anular.	Sí
5	Dispositivo para la purga.	Sí
6	Recuperación de vapores.	Sí
7	Entrada hombre.	Sí
8	Venteo normal.	Sí
9	Conexión para protección catódica (cuando aplique)*.	Sí
10	Conexión de tierra física.	Sí

(1) El cierre debe de ser al 95% de la capacidad total del tanque.

(2) Debe ser electrónico y registrar el nivel de agua, de producto y temperatura como mínimo.

*Cuando las condiciones de humedad del suelo se combinan para producir una corriente eléctrica subterránea que genera la pérdida de electrones (material), produciendo corrosión en los metales, por lo que, dependiendo de esta humedad, se debe integrar un sistema de protección catódica según las siguientes Figuras.

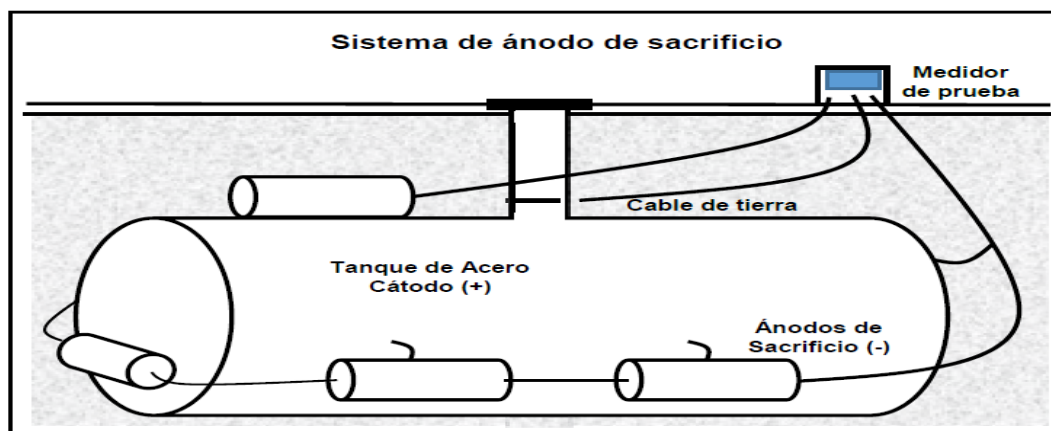


Figura 2A. Sistema de protección catódica por ánodos de sacrificio.

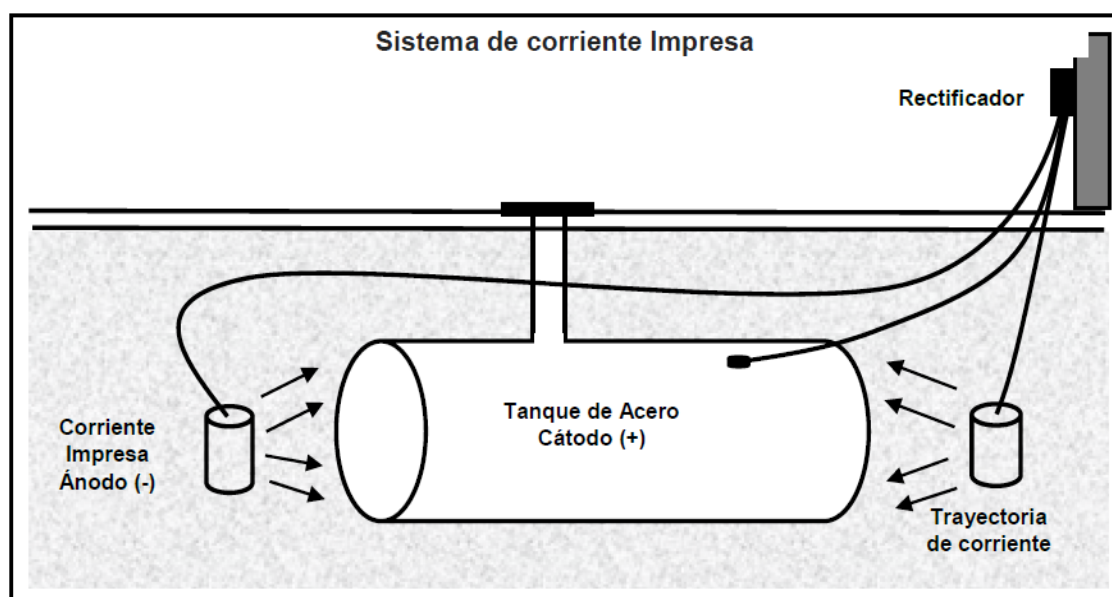


Figura 2B. Sistema de protección catódica por corriente impresa.

9.1.3 Cimentación.

La cimentación de los tanques de Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, debe ser calculada con base al estudio de mecánica de suelos, peso muerto del tanque a soportar y el peso del producto a contener al 100% de su capacidad, características de los vientos dominantes, así como un factor de seguridad.

En el caso de suelos con baja capacidad de carga, la cimentación será por medio de pilas o pilotes rematando con una losa de concreto sobre la que se desplantará la base de cimentación del tanque. Para el caso de suelos con arcillas de alta plasticidad, se utilizará el método de precarga de suelos determinado con base en el estudio de suelos correspondiente.

Las bases de los tanques deben ser diseñadas considerando medidas que atenúen la corrosión de las partes del tanque que se apoyen sobre tales bases.

En casos especiales y de acuerdo al estudio de mecánica de suelos y de ambiente, el Diseño y Construcción de los tanques y en el caso de bases metálicas para los mismos, deberán ser provistos de un mecanismo de protección catódica.

En los tanques verticales, la base de anillo de concreto sobre la que descansará el fondo del tanque, se construirá como mínimo 0.30 m (0.98 pies) arriba de la superficie del terreno circundante, considerando una pendiente del 2% o drenaje que permita mantener libre el fondo del tanque de una inundación de agua.

En los tanques horizontales, las bases de los mismos, deben ser desplantadas sobre soportes o mochetas construidos en la parte superior de piso terminado.

Los tanques se deben instalar sobre cimientos diseñados y construidos de acuerdo con las prácticas reconocidas de la ingeniería estructural.

Con base al Estudio de Riesgos e impacto ambiental, en los tanques verticales, debe considerarse la instalación de geo-membranas entre la base de cimentación del tanque y el fondo del mismo, un recubrimiento interno sobre la placa del fondo de material con características para abatir la corrosión interna o en su caso, incrementar el espesor de la placa de acuerdo al historial de velocidad de corrosión de tanques similares que operen con el mismo Petrolífero, Aditivo y Biocombustible en el sitio, éstos como medidas alternas para mitigar fugas potenciales por falla o deterioro de la integridad mecánica del tanque.

9.1.4 Diques de contención.

El área donde se instalarán los tanques de Almacenamiento, debe contar con pisos y diques impermeables, con cajas de registro de drenaje industrial que evite la filtración de derrames al subsuelo, además deben de contar con un pendiente del 1%, para permitir el libre escurrimiento de líquidos hacia los registros de drenaje aceitoso; diseñado para soportar la carga hidrostática considerando el tipo de suelo y la zona sísmica del lugar.

La disposición o ubicación de cada dique, debe permitir un acceso fácil y expedito al sistema de combate contra incendios y otorgar las condiciones que permitan su operación normal y las labores de mantenimiento y verificación.

Cada dique debe contar con accesos peatonales que permitan el acceso y salida de la zona por encima del muro del dique de contención.

No se deben utilizar bardas de colindancia como muros de los diques de contención. Para el caso de diques junto a bardas, éstos deben tener su contra barda, que funcione como muro del dique.

La capacidad volumétrica del dique de contención que en su interior albergue un solo tanque de Almacenamiento de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, debe ser como mínimo 1.2 veces su capacidad.

El dique de contención que en su interior albergue varios tanques de Almacenamiento, su capacidad debe ser como mínimo 1.2 veces la capacidad nominal del tanque de mayor capacidad, más el volumen que los otros tanques ocupen hasta la altura que tenga el muro de contención por la parte interior del dique, incluyendo mochetas, tuberías, válvulas y escaleras.

Deben proveerse subdivisiones de acuerdo a los requerimientos siguientes, según sea el caso:

- a. Para tanques verticales de techo fijo construidos con soldadura débil entre el techo y el cuerpo del tanque o en tanques de techo flotante, debe proveerse una subdivisión por cada tanque mayor de 1590 m³ (420033.80 galones o 10000.80 barriles) de capacidad. Adicionalmente, debe proveerse una subdivisión para cada grupo de tanques (ninguno de los cuales excederá 1590 m³ [420033.80 galones o 10000.80 barriles] de capacidad) que tenga una capacidad agregada no mayor de 2385 m³ (630050 galones o 15001 barriles);

- b. Para los tanques no cubiertos por el punto anterior, debe proveerse una subdivisión para cada tanque mayor de 380 m³ (100385.44 galones o 2390.13 barriles) de capacidad. Adicionalmente, debe proveerse una subdivisión por cada grupo de tanques (ninguno de los cuales excederá 380 m³ [100385.44 galones o 2390.13 barriles] de capacidad) que tenga una capacidad agregada no mayor de 570 m³ (150578.15 galones o 3585.19 barriles) y,
- c. Donde dos o más tanques de Almacenamiento de líquidos inflamables Clase I, cualquiera de los cuales tiene un diámetro superior a 45 m (147.64 pies), están ubicados en un área de dique común, deben proveerse diques intermedios entre tanques adyacentes para contener al menos el 10 % de la capacidad del tanque mayor dentro del dique.

El muro del dique debe tener como máximo 1.8 m (5.91 pies) de altura, con respecto al piso interior del dique de contención, con capacidad para contener al menos 1.2 veces el volumen nominal del tanque mayor, más el volumen ocupado por las estructuras instaladas al interior del mismo hasta la altura del muro perimetral.

Cuando la altura promedio interior del área de dique es mayor de 1.8 m (5.91 pies), se debe proveer acceso normal, acceso de emergencia necesario a tanques, válvulas y otros equipos y salidas de seguridad desde el interior del dique. Aplicando el siguiente requerimiento:

- a. Donde la altura promedio del dique que contiene tanques con líquidos inflamables Clase I es mayor de 3.6 m (11.81 pies), medidos desde el nivel interior, o cuando la distancia entre cualquier tanque y el borde superior interno del dique sea menor que la altura del muro del dique, deben tomarse las medidas necesarias para permitir la operación normal de las válvulas y el acceso al techo(s) de los tanques sin ingresar por debajo de la parte alta del dique. Se permitirá cumplir con estos requerimientos mediante el uso de válvulas operadas a control remoto, pasarelas elevadas o disposiciones similares.

El dique debe contener y resistir la presión lateral que le pueda ejercer el Petrolífero, Aditivos y Biocombustibles almacenados en caso de un derrame.

La agrupación de los tanques de Almacenamiento debe realizarse de acuerdo con las características de los Petrolíferos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia; considerando las recomendaciones que se emitan en el Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias.

No deben compartir un mismo dique de contención, tanques que contienen Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles que puedan producir reacciones peligrosas entre sí.

Cada dique que contenga dos o más tanques debe ser subdividido, por muretes intermedios no menores de 0.45 m (1.48 pies) de altura para evitar que derrames menores desde un tanque pongan en peligro los tanques adyacentes dentro del área de dique, teniendo en cuenta las capacidades individuales de los tanques. Estos diques deben tener drenajes industriales y pluviales independientes.

En caso de cruzamiento de tuberías por los muros de un dique, deben realizar el emboquillado, sellando el claro alrededor de las tuberías, así como de las juntas de unión o de expansión en el caso de muros de contención, con materiales resistentes al efecto de los Hidrocarburos y al fuego.

La tubería que pasa a través de los muros del dique debe diseñarse para evitar tensiones excesivas resultantes de asentamientos o exposición al fuego.

No está permitido el paso de tuberías ajenas a los tanques de Almacenamiento, a través del patio interior del dique de contención.

Las juntas de expansión deben ser de lámina de acero inoxidable u otro material, demostrando mediante el Diseño y prueba, la capacidad suficiente para absorber las contracciones o expansiones térmicas de la pared del dique y la degradación por el Petrolífero.

Los muros del dique deben ser de concreto o mampostería sólida, diseñada para ser impermeables y herméticos, para soportar la carga hidrostática total.

La canalización del cableado eléctrico, incluyendo el de instrumentación y control, que se localice en el interior de los diques de contención, debe ser subterráneo (enfrado en concreto). No debe utilizarse como soporte para este tipo de canalizaciones, los soportes de tuberías de los Petrolíferos y de contra incendio, ni cruzar a través del muro del dique de contención u obstruir el paso de personal.

No debe permitirse dentro del área del dique, el almacenamiento de combustibles, materiales o cualquier otro producto diferente o igual a los contenidos en los tanques de Almacenamiento.

9.2 Sistemas de Recepción y Entrega.

El Diseño de las instalaciones para la Recepción y Entrega debe cumplir con los distanciamientos mínimos que arroja el Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias o según lo indicado en la Tabla 6, lo que resulte mayor.

Las instalaciones para la Recepción y Entrega de Petrolíferos en Auto-tanque, deben estar diseñadas en un área independiente, con pendientes que direccionen cualquier escurrimiento hacia un sistema de drenaje aceitoso que asegure la contención y tratamiento por derrame de Petrolíferos.

Las instalaciones para la Recepción y Entrega de Petrolíferos por Auto-tanques, deben diseñarse con un sistema de llenado por el fondo con tecnología para la Seguridad Operativa.

Para el caso de combustibles de aeronaves, en el proceso de Recepción por ducto y Auto-tanque, se debe contar con un sistema de filtración, con la funcionalidad de separación de sólidos y coalescencia de contaminantes de agua.

Cuando se opte por un sistema de tuberías flexibles y mangueras para la conexión de la Recepción y Entrega entre la instalación y el Auto-tanque, estas últimas deben cumplir con:

- a.** Conexiones de tubería flexible:
 - I.** Cada conexión de tubería flexible debe ser diseñada de acuerdo al circuito al que esté integrado, y
 - II.** El equipo empleado tal como válvulas, mangueras y cables deben cumplir con la normatividad aplicable.
- b.** Mangueras:
 - I.** Las mangueras deben diseñarse de materiales resistentes, y
 - II.** Las mangueras deben estar diseñadas para una presión manométrica de trabajo mínima de 24.47 kgf/cm² (348.09 psig) y una presión manométrica de ruptura mínima de 122.37 kgf/cm² (1740.45 psig).

Las instalaciones de Recepción y Entrega por medio de Auto-tanques pueden ser diseñadas para estar bajo techo, pero la altura de éste debe ser mayor a la altura del brazo de carga extendido.

Para el caso de líquidos inflamables Clase I, la Recepción y Entrega por medio de Auto-tanque, se realizará únicamente por el fondo.

Las instalaciones de Recepción y Entrega de Auto-tanques para el manejo de este tipo de líquidos inflamables deben contar con los accesorios necesarios para la integración de un SRV, conforme se describe en el Apéndice I.

Para el caso de los líquidos combustibles Clase II, la Recepción y Entrega del Auto-tanque, se realizará por el domo y debe considerar las protecciones de seguridad que indique el Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias.

En particular para líquidos combustibles Clase III y asfaltos para Auto-tanques, se deberá de contar con un Análisis de Riesgos, del cual resulten las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos por caídas, salpicaduras, entregas estáticas, exposición a vapores por parte del personal, derrames, entre otros que resulten.

Los sistemas de conexión instalados en la Recepción y en el Entrega, deben ser compatibles con los requeridos para Carro-tanques con los que se realizarán las actividades de manejo de Petrolíferos, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Las instalaciones para Recepción y Entrega de Petrolíferos en Carro-tanques, deben estar diseñadas en un área independiente con pendientes que direccionen cualquier escurrimiento de combustible hacia un sistema de drenaje aceitoso donde se asegure la contención y manejo del mismo.

Para el Diseño del sistema de Recepción y Entrega por Buque-tanque en una terminal marítima, el Regulado debe contar al menos con los siguientes requerimientos:

- a.** Muelle;
- b.** Sistema de barreras de protección ambiental;
- c.** Brazos de conexión de Recepción y Entrega;
- d.** Tuberías, válvulas y accesorios;
- e.** Protección con sistemas contra incendio de la terminal marítima y Buque-tanque;
- f.** Instalaciones de Recepción para decantados y mezclas (aceitosas);
- g.** Almacenamiento temporal y manejo de residuos peligrosos;
- h.** La provisión de equipo de salvavidas fijo, y
- i.** Sistema de drenaje del muelle incluyendo separación de agua y eliminación.

Para cada línea flexible de Petrolíferos, para detener el flujo en caso de ruptura, se deben proveer válvulas de aislamiento o de corte en la base del equipo de transferencia de Recepción y Entrega o cerca de la aproximación al muelle, pudiendo incluir válvulas activadas por presión que se cierran automáticamente en caso de una fuga y de válvula de no-retorno u otras maneras de prevenir el contraflujo en líneas de carga que se dedican al servicio de descarga.

En el Diseño, los arreglos de amarre para todos los tamaños de Buque-tanque, deben ser determinados por un análisis de ingeniería (amarre y defensa).

En las terminales marítimas donde los Buque-tanque son atracados al costado de las instalaciones de Recepción y Entrega, incluyendo las terminales de manejo de barcasas, deben tener provisiones para el acceso seguro.

Para las terminales marítimas que operen con monoboyas el Diseño debe considerar:

- a. Diseño y arreglo de mangueras de monoboya;
- b. Equipo de amarre y calabrotes, y
- c. Mantenimiento y operaciones.

Las instalaciones de Almacenamiento con sistema de Recepción y/o Entrega por medio de Buque-tanques, deben asegurar que los Buque-tanques que atracan en sus muelles cumplen con las regulaciones marítimas internacionales, nacionales aplicables y vigentes, así como los estándares mínimos de operación segura, establecidos por la instalación.

El Regulado que cuente con instalaciones de Almacenamiento para manejo de líquidos inflamables Clase I, debe asegurar que los Buque-tanques cuenten con un sistema de inertización y/o Recuperación de Vapores, conforme se describe en el Apéndice I.

El Regulado debe efectuar la Recepción y Entrega por alguno de los siguientes medios: ducto, Auto-tanque, Carro-tanque y Buque-tanque, los cuales se deben diseñar bajo las regulaciones y normas vigentes por cada rubro.

Los Regulados deben contar con infraestructura necesaria que les permita medir y controlar las operaciones de Recepción y Entrega de Petrolíferos, ya sea por Ducto, Auto-tanques, Carro-tanques y/o Buque-tanques:

- a. Recepción:
 - I. Sistema de Recepción y medición, y
 - II. Sistema de descarga*.
- b. Entrega:
 - I. Equipo de bombeo, y
 - II. Medición y sistema de carga*.

*Para el manejo de los combustibles de aeronaves, los filtros deben ser tipo coalescedores, para los sistemas de Recepción y Entrega.

9.2.1 Recepción.

9.2.1.1 Sistema de Recepción y medición por ducto.

Dentro de su funcionalidad el sistema debe tener la capacidad de comunicarse en forma bidireccional con los sistemas para medición de: flujo, temperatura, presión y densidad, para la transferencia de custodia en instalaciones de Almacenamiento a través del Recepción por ducto.

De acuerdo a lo establecido en el alcance de Diseño de la instalación de Almacenamiento, Entrega y Recepción, debe definirse el punto de ubicación del Sistema de Medición del proceso operativo de transferencia de custodia.

La Recepción de Petrolíferos por medio de ducto debe estar conformada por trampa de diablos y un Sistema de Recepción y medición.

9.2.1.2 Sistema de Recepción por Auto-tanques, Carro-tanques y Buque-tanques.

9.2.1.2.1 Auto-tanques.

Las instalaciones para el Recepción de Petrolíferos por medio de Auto-tanques, debe estar conformada por: brazo de descarga, válvulas de cierre rápido, sistema de tubería con filtro tipo "Y", bomba auxiliar, tanque eliminador de aire, válvulas, conexiones, tuberías y/o mangueras, bomba principal de almacenamiento, válvula controladora de flujo, dispositivo para la eliminación de aire, medidor de flujo, como mínimo.

El sistema debe contemplar la instalación de instrumentación propia para la medición de Petrolíferos, temperatura, flujo y presión; así como, para el control de la descarga de Petrolíferos, en lo que se denomina "Sistema de Medición", el cual se conforma de unidad de control local, pinza de conexión a tierra física, filtro,

bomba principal, filtro tipo “Y”, bomba auxiliar, tanque eliminador de aire, válvula check, medidor de flujo, válvula electrohidráulica, sensor de temperatura, válvula de bloqueo a tanque con indicador de posición (abierta-cerrada) y válvula de bloqueo de Auto-tanques. Los equipos y sistemas deben cumplir con las medidas de seguridad requeridas para los procesos de medición y transferencia de custodia.

Adicionalmente, para control de la Recepción de Petrolíferos en cada posición de descarga se puede instalar una Unidad de Control Local (UCL) o predeterminador de llenado (preset). Todas las Unidades de Control Local envían sus señales directamente al subsistema de Control Supervisorio.

En su caso el sistema de Recepción puede interactuar con los requisitos y validaciones de un sistema de control de acceso vehicular. El sistema debe ser capaz de medir y determinar los siguientes parámetros no limitativos por cada transferencia:

- a. Número de operación;
- b. Número de Auto-tanque;
- c. Número de posición de descarga;
- d. Petrolíferos;
- e. Volumen programado del Auto-tanque (l);
- f. Volumen normalizado;
- g. Densidad promedio observada;
- h. Temperatura promedio de descarga (°C);
- i. Flujo promedio de descarga (l/min);
- j. Fecha de inicio de la descarga;
- k. Fecha de fin de la descarga;
- l. Hora de inicio de la descarga, y
- m. Hora de fin de la descarga.

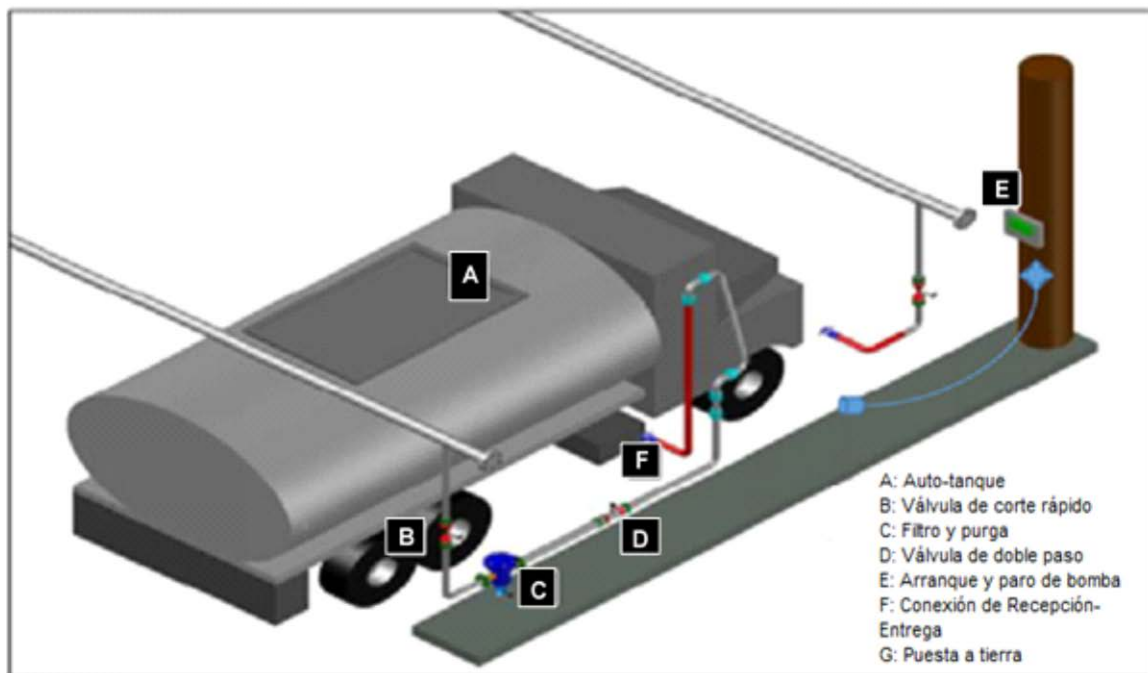


Figura 3. Sistema de Recepción y Entrega de Auto-tanques.

9.2.1.2.2 Carro-tanques.

En el caso de las instalaciones que cuentan con infraestructura para realizar operaciones internas de Recepción y Entrega a Carro-tanques, el Regulado debe cumplir con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia. La Recepción de Petrolíferos por Carro-tanque debe cumplir con las especificaciones para el Diseño y Construcción de estructuras de anclaje, soportes de tuberías y conexiones, accesorios y bridas de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

El sistema de descarga debe disponer de la instrumentación propia por posición o grupo de Carro-tanques, para la medición y control del Petrolífero en todas las variables del proceso, así como para el control de la descarga de Petrolífero en lo que se denomina "Sistema de Medición". El sistema debe contemplar la instalación de instrumentos y equipos en las posiciones de descarga y contar con la instrumentación propia para la medición del Petrolífero y temperatura, así como para el control de la descarga de Petrolífero, en lo que se denomina "Sistema de Medición", el cual se conforma de unidad de control local, pinza de conexión a tierra física, filtro, bomba principal, filtro tipo "Y", bomba auxiliar, tanque eliminador de aire, válvula check o de retención, medidor de flujo, válvula electrohidráulica VOS, sensor de temperatura, válvula de bloqueo a tanque con indicador de posición (abierta-cerrada) y válvula de bloqueo de Carro-tanque. Los equipos y sistemas de Recepción deben cumplir con las medidas de seguridad requeridas, para la medición y transferencia de custodia.

El Regulado debe instalar una Unidad de Control Local (UCL) o predeterminador de llenado (preset), para el control de la descarga y registro de todas las variables del Sistema de Medición en cada posición.

Todas las Unidades de Control Local (UCL) envían sus señales directamente al subsistema de Control Supervisorio.

El sistema de Recepción, debe tener capacidad para que en caso de que alguna de las Unidades de Control Local (UCL) llegara a fallar, no debe interrumpirse el funcionamiento de las otras, ni la comunicación de éstas con los servidores de aplicación.

El sistema, debe ser capaz de medir y determinar los siguientes parámetros no limitativos por cada transferencia:

- a. Número de operación;
- b. Número de Carro-tanque;
- c. Número de posición de descarga;
- d. Petrolífero;
- e. Volumen programado de (l);
- f. Volumen natural medido (l);
- g. Volumen normalizado;
- h. Densidad promedio observada;
- i. Temperatura promedio de descarga (°C);
- j. Flujo promedio de descarga (l/min);
- k. Fecha de inicio de la descarga;
- l. Fecha de fin de la descarga;
- m. Hora de inicio de la descarga, y
- n. Hora de fin de la descarga.

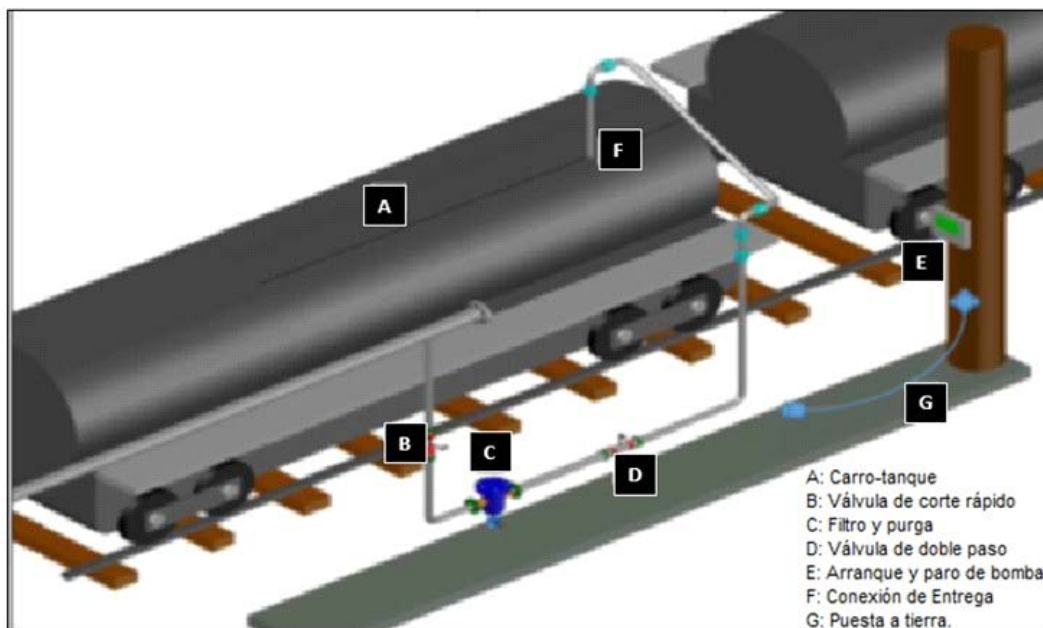


Figura 4. Sistema de Recepción de Carro-tanque.

9.2.1.2.3 Buque-tanques.

La Recepción de Petrolíferos por medio de Buque-tanques debe estar conformada por válvulas, conexiones, tuberías, brazos de carga y mangueras, las cuales deben diseñarse bajo la normatividad vigente y ser compatibles con el Petrolífero a manejar.

Para estas instalaciones, el Regulado debe cumplir con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Los brazos y las mangueras de descarga deben diseñarse de conformidad con la especificación de Diseño y Construcción para Áreas de Cargado Marino de la Oil Companies International Marine Forum (OCIMF) o cualquier otra equivalente.

Dentro de su funcionalidad el sistema de Recepción por Buque-tanque debe disponer de un paquete que consiste de medición de flujo dinámico para transferencia de custodia mediante computadores de flujo, el paquete de medición estará compuesto de los siguientes componentes principales: estaciones de medición y gabinete de computador de flujo.

Cada Estación de Medición está compuesta por un tren de medición independiente, provista de instrumentación electrónica para la captura y transmisión de las señales de transmisor de flujo, transmisor indicador de temperatura, transmisor indicador de presión y transmisor de densidad.

Los computadores de flujo efectuarán todas las funciones de medición, cálculo del volumen y generación de reportes de cada Sistema de Medición.

El computador deberá tener capacidad para aplicaciones de medición fiscal, transferencia de custodia, carga por lotes, pruebas volumétricas de medidores, para uno o varios trenes de medición, supervisión y/o control de Sistemas de Medición y otras aplicaciones que requieren medición y control con un alto desempeño, cumpliendo con las siguientes funciones:

- a. Obtener las señales de flujo, presión, temperatura y densidad de cada tren de medición;
- b. Monitorear el rango de las variables primarias. El computador de flujo creará alarmas de condición baja/alta dependiendo del rango de los dispositivos de campo;
- c. Calcular el flujo volumétrico sin corregir a las condiciones de operación de la línea;
- d. Calcular el flujo volumétrico correcto y el total acumulado a condiciones de referencia;
- e. Generar comunicaciones en MODBUS al Sistema de adquisición de datos mediante un canal RS-485 para transferir datos;
- f. Proporciona una interfaz local para el operador mediante la cual los datos relevantes pueden visualizarse /o modificarse (protegidos por contraseña);
- g. Tres (3) tipos de niveles seguridad;
- h. Cuenta con modo mantenimiento;
- i. Flexibilidad para visualizar cada parámetro desde la computadora usando el servidor web en ethernet;
- j. Calcula los totales como el acumulado, por hora, diario, semanal, mensual del volumen bruto, en masa, volumen a condiciones base, y sus gastos asociados;
- k. Con capacidad de sincronización de tiempo a reloj de cliente vía MODBUS e,
- l. Impresión de alarmas y eventos por impresora serial.

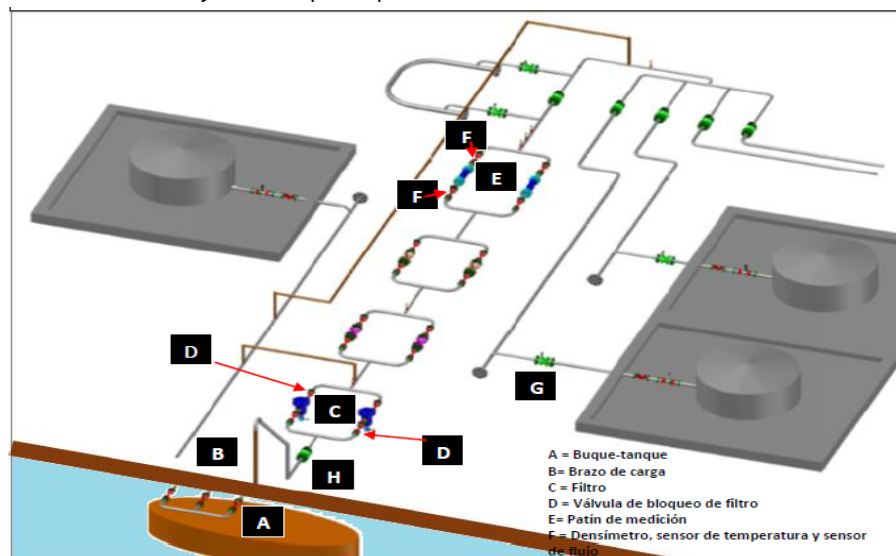


Figura 5. Sistema de Recepción y Entrega por Buque-tanques.

9.2.2 Sistema de Entrega.

Para la Entrega de Petrolíferos, el Regulado debe contar con un sistema de bombeo y su correspondiente Sistema de Entrega.

9.2.2.1 Equipo de bombeo.

Para el Diseño de las instalaciones de bombeo de Petrolíferos el Regulado debe cumplir con los distanciamientos señalados en el Capítulo 8 "Distanciamiento" y las especificaciones señaladas en el numeral 9.3.5 "Tuberías" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, así como la clasificación de áreas eléctricas.

Los motores, componentes eléctricos y las instalaciones eléctricas deben cumplir con clasificación de área.

El sistema de bombeo, debe incorporar en su Diseño un medio para interrumpir de forma rápida y efectiva el flujo de Petrolíferos en caso de una emergencia.

Las bombas, deben tener instalado un instrumento indicador de presión en la tubería de descarga.

Los sistemas de bombeo, deben diseñarse de forma que impidan o restrinjan incrementos de presión, que pongan en riesgo la integridad de las instalaciones, cuando el flujo en cualquiera de sus direcciones sea suspendido.

El arreglo de tuberías a las bombas debe diseñarse para que permitan el retiro y el mantenimiento de las bombas. Cada una de las bombas debe contar con válvulas de aislamiento y válvulas de retención.

Las boquillas bridadas integradas y las conexiones de las bombas deben ser de la misma clase, tipo y en su caso cara de brida, que la del sistema de tuberías con que se interconecta, en cumplimiento con la especificación de materiales de la tubería correspondiente

Las bombas para tanques subterráneos, deben ser diseñadas para instalarse dentro de un contenedor hermético fabricado en fibra de vidrio, polietileno de alta densidad o de otros materiales certificados con código UL, ULC o cualquier certificado equivalente que garanticen la contención y manejo de los combustibles.

Para el caso de bomba unitaria, ésta puede localizarse fuera del dique, pero debe ser compatible con la Clase 1, División 2 de la clasificación de áreas eléctricas.

Para el caso de bombas instaladas en formas unitarias o agrupadas fuera de edificaciones (casa de bombas) y en área abierta, debe cumplir con la clasificación eléctrica de la zona de alto riesgo.

9.2.2.2 Sistema de envío por ducto.

La instalación de Entrega de Petrolíferos por medio de ducto debe estar conformada por válvulas, tuberías y accesorios, instrumentación y bombas.

El sistema debe tener la capacidad de comunicarse en forma bidireccional con los Sistemas de Medición y control para la transferencia de custodia, con instalaciones del Sistema de Transporte por Ducto que estén comunicadas.

De acuerdo a lo establecido en el alcance de Diseño de la Instalación de Almacenamiento, Entrega y Recepción, debe definirse el punto de ubicación del Sistema de Medición del proceso operativo de transferencia de custodia.

9.2.2.3 Entrega por Auto-tanque, Carro-tanque y Buque-tanque.

9.2.2.3.1 Auto-tanque.

La Entrega de Petrolíferos por medio de Auto-tanque, debe estar conformada como mínimo por tubería, válvulas, filtro, sensor de temperatura, medidor de flujo, válvula de doble paso, conexiones, tuberías, mangueras, las cuales deben diseñarse bajo la normatividad vigente y ser compatibles con el Petrolífero a manejar como se describe a continuación:

Dentro de su funcionalidad el sistema debe contemplar la instalación de instrumentos y equipos en el área de Entrega de Auto-tanques de la instalación, la cual agrupa las posiciones de carga en islas de llenado, ubicadas en una nave o cobertizo, cada isla o punto de llenado puede tener uno o más posiciones con Petrolíferos diferentes.

Todas las posiciones de Entrega (llenado o carga), deben contar con la instrumentación propia para la medición del flujo del Petrolífero y su temperatura, así como para el control seguro de la carga de Petrolífero, debiendo estar integrado por válvula de bloqueo, filtro, medidor de flujo, válvula electrohidráulica o VOS, sensor de temperatura, Unidad de Control Local (UCL), monitor de prevención de sobrellenado y detector de conexión a tierra.

Todos los equipos e instrumentación deben cumplir con las medidas de seguridad y condiciones eléctricas requeridas por esta área del proceso.

Todas las Unidades de Control Local (UCL) deben tener capacidad de ser conectadas a la red de operación del sistema. El sistema local debe tener capacidad para que, en caso de que alguna de las Unidad de Control Local (UCL) llegara a fallar, no se interrumpa el funcionamiento de las otras, ni la comunicación de éstas con los servidores de aplicación. El sistema de carga debe interactuar con el subsistema de acceso a las instalaciones cumpliendo los requisitos y validaciones. El sistema debe disponer de medios de protección (interlocks) lógicos y físicos. (Ver Figura 4. Sistema de Recepción y Entrega de Auto-tanque).

El sistema debe ser capaz de medir y determinar los siguientes parámetros no limitativos por cada transacción:

- a. Número de operación;
- b. Numero de Auto-tanque;
- c. Número de posición de carga;
- d. Petrolífero;
- e. Volumen programado (l);
- f. Volumen natural medido (l);
- g. Volumen normalizado;
- h. Temperatura promedio de descarga (° C);
- i. Flujo promedio de descarga (l/min);
- j. Fecha de inicio de la descarga;
- k. Fecha de fin de la descarga;
- l. Hora de inicio de la descarga, y
- m. Hora de fin de la descarga.

9.2.2.3.2 Carro-tanques.

El sistema debe contemplar la instalación de instrumentos y equipos en el área de llenaderas de Carro-tanques de la instalación. Todas las posiciones de llenado deben contar con la instrumentación propia para la medición del Petrolífero y temperatura, así como para el control de la carga de Petrolífero, en lo que se denomina "Sistema de Medición" el cual se conforma de válvula de bloqueo, filtro, conexiones y tuberías, medidor de flujo, válvula electrohidráulica VOS, sensor de temperatura, unidad de control local y pinza de conexión a tierra. Los equipos e instrumentos deben cumplir con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad.

El sistema debe tener capacidad para que en caso de que alguna de las Unidades de Control Local (UCL) llegara a fallar, no se interrumpa el funcionamiento de las otras, ni la comunicación de éstas con los servidores.

El sistema debe ser capaz de medir y determinar los siguientes parámetros no limitativos por cada transacción:

- a. Número de operación;
- b. Numero de Carro-tanque;
- c. Número de posición de carga;
- d. Petrolífero;
- e. Volumen programado (l);
- f. Volumen natural medido (l);
- g. Volumen normalizado;
- h. Temperatura promedio de descarga (° C);
- i. Flujo promedio de descarga (l/min);
- j. Fecha de inicio de la descarga;
- k. Fecha de fin de la descarga;
- l. Hora de inicio de la descarga y,
- m. Hora de fin de la descarga.

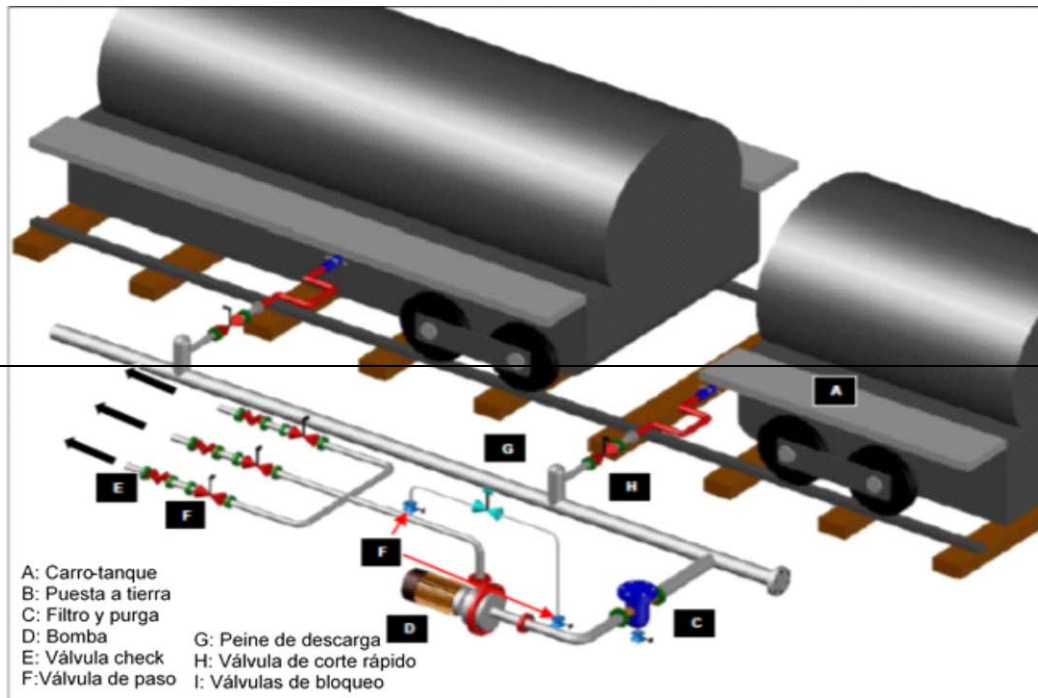


Figura 6. Sistema de Entrega por Carro-tanques.

9.2.2.3.3 Buque-tanques.

El sistema debe disponer de medición de flujo dinámico para transferencia de custodia mediante computadores de flujo. El paquete de medición estará compuesto de los siguientes componentes principales: Estaciones de Medición y/o Gabinete de Computador de Flujo.

Cada Estación de Medición está compuesta por un tren de medición independiente, provista de instrumentación electrónica para la captura y transmisión de las señales de transmisor de flujo, transmisor indicador de temperatura, transmisor indicador de presión y transmisor de densidad. Los computadores de flujo efectuarán todas las funciones de medición, cálculo del volumen y generación de reportes de cada Sistema de Medición.

Debe tener capacidad de administrar y emplear lo siguiente: Factores de corrección por temperatura (CTLm), Factores de corrección por presión (CPLm), Niveles de seguridad, Sistema de alarmas, Reportes programas en base a tiempo, Interfaces de comunicación, entre otros.

La comunicación remota basada en el protocolo MODBUS mediante un enlace RS-485 serial, utilizará dos puertos de comunicación independientes TCP/IP, uno para cada interruptor rápido de ethernet disponible.

Los brazos y las mangueras de carga deben ser diseñados de conformidad con la especificación de Diseño y Construcción para Áreas de Cargado Marino de la Oil Companies International Marine Forum (OCIMF) o cualquier otra equivalente.

9.3 Sistemas complementarios.

El Regulado debe asegurar que las instalaciones terrestres de Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, cuenten con los sistemas complementarios que se describen a continuación:

9.3.1 Sistemas de Tierras.

A fin de evitar riesgos por la electricidad estática generada y acumulada, se debe diseñar un sistema de red de tierras que permita la conexión a tierra de los equipos e instalaciones de los tanques de Almacenamiento, áreas de Recepción y Entrega, tuberías, bombas, Auto-tanques, Carro-tanques, Buque-tanques y ducto, para ello, el Regulado debe demostrar el cumplimiento de las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

9.3.2 Pararrayos.

Para dar protección en las zonas de Almacenamiento, Recepción y Entrega y otras instalaciones que se localicen en sitios expuestos a descargas eléctricas atmosféricas (de acuerdo a estudio), el Regulado debe contar con un Diseño que evidencie con lo establecido en las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

9.3.3 Drenajes.

El Diseño de los drenajes, debe considerar la captación de aguas en patios de maniobra, calles, áreas adyacentes del Almacenamiento, Recepción-Entrega y casa de bombas, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Especificaciones propias del proyecto;
- b. La profundidad del manto freático;
- c. El tipo de suelo;
- d. Capacidad de los sistemas de drenajes y la velocidad de flujo mínima y máxima permisible para evitar inundaciones;
- e. La resistencia de los materiales de construcción de los sistemas de drenajes, conforme al servicio;
- f. La profundidad a la plantilla hidráulica aguas abajo del tramo en cuestión;
- g. El diámetro, material y tipo de la tubería;
- h. Juntas entre tubos y accesorios;
- i. Tener suficiente capacidad para transportar la captación de agua esperada de los sistemas contra incendio;
- j. Prevenga la propagación de un incendio a través de sellos hidráulicos;
- k. Contar con registros de captación;
- l. La identificación física de los tres tipos de drenajes en los registros debe realizarse conforme al siguiente código de letras y colores: aceitoso A café seguridad (4265 C), pluvial P azul seguridad (300 C) y sanitario S negro (Black C);
- m. En los registros se debe indicar el sentido de flujo de las corrientes mediante flechas;
- n. Su Diseño, debe permitir la limpieza de los depósitos y sedimentos;
- o. Los conductos, tuberías, conexiones y accesorios deben ser herméticos para evitar que los suelos se contaminen por filtraciones o fugas; que resistan el efecto corrosivo de los gases emanados por las aguas residuales y que las aguas sean conducidas de tal manera que no contaminen el manto freático y los lugares por donde atraviesan otras tuberías;
- p. Procedimientos y recomendaciones de instalación del fabricante del componente;
- q. Ventilación adecuada para evitar la acumulación de vapores explosivos y corrosivos;
- r. El diámetro del drenaje debe calcularse para una velocidad de $0.60 \text{ m}^3/\text{s}$ como mínimo y una máxima de $5 \text{ m}^3/\text{s}$;
- s. Cuando los contenedores individuales exceden los 38 l (10.04 galones), se debe proveer, sardineles, cárcamos y otros medios adecuados para evitar el flujo de líquidos en emergencias hacia áreas de edificios adyacentes y,
- t. A menos que se tomen otras provisiones en el plan de prevención de derrames del sitio, los drenajes, se conectarán al sistema de drenaje aceitoso y deben operarse mediante válvulas de bloqueo que se ubiquen en la parte externa del área con diques.

Las zonas de Almacenamiento, Entrega y Recepción de Petrolíferos deben contar con drenajes independientes: pluvial y aceitoso.

9.3.3.1 Drenaje pluvial.

El drenaje pluvial debe tener la capacidad de conducir las aguas recuperadas a un separador de aceite, a un sistema de tratamiento o bien conducir las a un punto de descarga autorizado (drenaje municipal, pozo de absorción, entre otros).

Debe ser controlado para evitar la libre entrada a los cuerpos naturales de agua, alcantarillas o drenajes públicos.

La capacidad del drenaje pluvial se debe calcular en función del mayor volumen que resulte de la cantidad de agua colectada de áreas clasificadas como pluviales o de áreas libres de contaminación con Hidrocarburos, durante la máxima precipitación pluvial anual registrada en la zona por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sobre la base de los datos estadísticos meteorológicos de históricos máximos registrados en los últimos 10 años y en la intensidad de una tormenta durante 24 h con consideración a los volúmenes del agua contra incendio.

9.3.3.2 Drenaje aceitoso.

El drenaje aceitoso debe conducir el Hidrocarburo o agua aceitosa captada a un separador de aceite.

El sistema de drenaje aceitoso debe diseñarse para evitar que el Hidrocarburo proveniente de derrames accidentales, purgado de tanques de Almacenamiento y lavado de áreas penetre a los cuerpos de agua natural y/o al suelo, subsuelo y manto acuífero.

9.3.3.3 Drenajes en zona de Almacenamiento.

En la zona de Almacenamiento cada dique debe contar con dos drenajes: un drenaje pluvial que capte la precipitación pluvial dentro del dique del tanque y un drenaje aceitoso que capte y dirija el agua de desalojo hacia el separador de aceites.

Los sistemas de drenajes de cada dique deben tener válvulas de bloqueo para cada drenaje, localizada fuera del dique de contención, las cuales deben permanecer normalmente cerradas. Estas válvulas deben contar con una clara indicación de "abierto" o "cerrado"; así como con letreros indicativos que permitan identificar a cuál drenaje pertenece dicha válvula y a qué tanque presta servicio.

Cada dique que contenga dos o más tanques debe ser subdividido por muretes intermedios no menores de 0.45 m (1.48 pies) de altura, para evitar que derrames menores desde un tanque pongan en peligro los tanques adyacentes dentro del área de dique, teniendo en cuenta las capacidades individuales de los tanques.

La ruta de drenaje debe tener una pendiente no menor al 1%, alejándose del tanque cuando menos 15 m (49.21 pies) hacia el área de desalojo. El área de desalojo debe tener una capacidad no menor a la del tanque mayor que pueda drenar en ella.

9.3.3.4 Drenajes en zona de Recepción y Entrega.

Cada isla y el espacio entre ellas deben contar con registros para drenajes aceitosos (provistos de sellos hidráulicos) que capten posibles derrames de Hidrocarburos mediante pendientes diseñadas para este fin.

9.3.3.5 Drenajes en casa de bombas.

Todo equipo de bombeo ya sea que se encuentre unitario o agrupado debe estar desplantado sobre un piso impermeable de concreto, el cual debe estar delimitado por un sardinel o dique de contención y cuya superficie tenga una pendiente que direcciona cualquier escurrimiento de Petrolíferos a un drenaje aceitoso con capacidad suficiente para contener y drenar, además del posible Petrolífero derramado, el volumen de agua aplicado en una situación de emergencia por fuego.

En la Figura 7, se muestra una esquematización general del sistema de drenaje pluvial y aceitoso de una terminal de Almacenamiento, Recepción y Entrega.

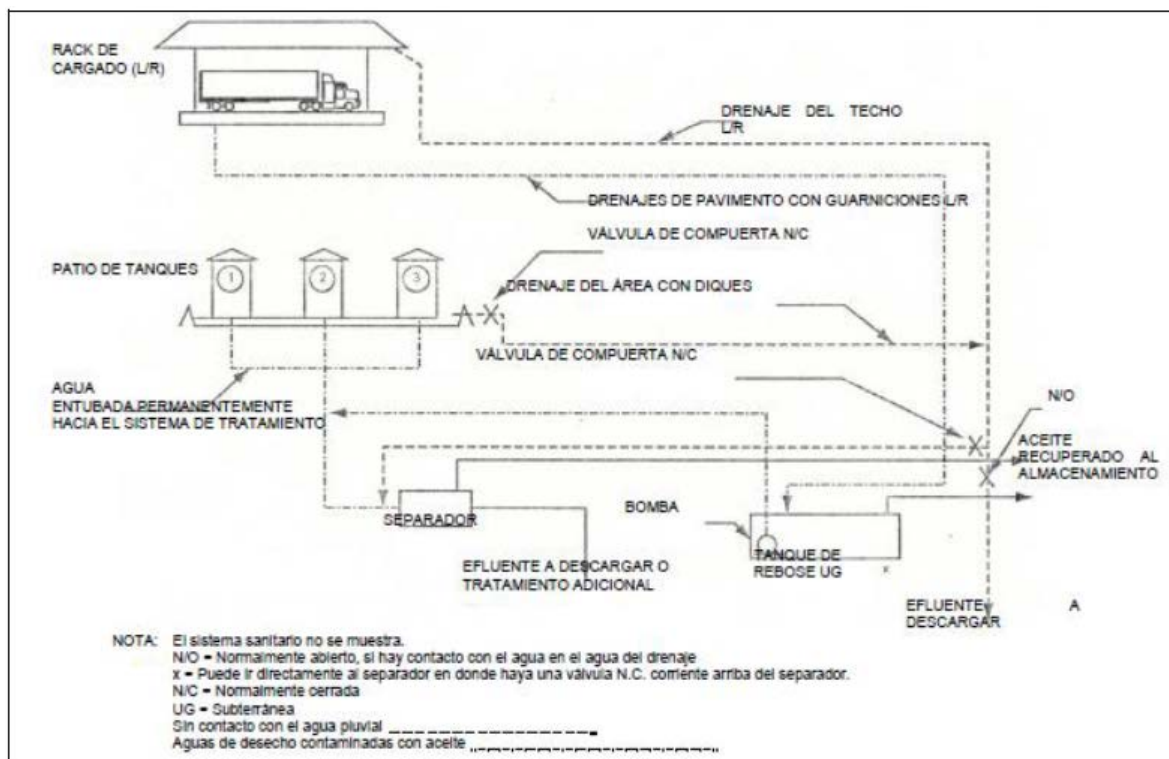


Figura 7. Drenaje pluvial y aceitoso.

9.3.4 Separador de aceite.

Para el Diseño del Separador de Aceite, el Regulado debe demostrar haber cumplido, mediante planos y memoria de cálculo, con debe realizarse conforme a lo establecido en el API 421 considerando:

El Diseño debe considerar los escenarios establecidos en el Análisis de Riesgos y el agua contra incendios necesaria para el combate de la emergencia de mayor riesgo; así como, riesgos potenciales por derrames en el interior de la instalación (derrame de Carro-tanque/Auto-tanque) o eventos de atención a mitigación de incendios (protección agua/espuma en áreas de Entrega/Recepción/Almacenamiento), así como actividades operativas como el purgado de agua del tanque de mayor capacidad de Almacenamiento.

9.3.5 Tuberías.

Las tuberías utilizadas para el manejo de los Petrolíferos líquidos, el Regulado debe demostrar el cumplimiento del código ANSI/ASME B36.10 para el dimensionamiento, mediante planos y memoria de cálculo.

El Diseño de tuberías, válvulas y accesorios, su selección y especificaciones debe apegarse a lo establecido en las normas aplicables, se puede considerar el ASME B31.3 y contemplar los requerimientos siguientes:

- a. Cálculo del diámetro de la tubería;
- b. Estudio de análisis de flexibilidad;
- c. Compatibilidad con el Petrolífero a transportar;
- d. Que contemple los posibles movimientos estructurales, sin generación de esfuerzos y transferencia de cargas;
- e. Resistencia mecánica y características para garantizar la confiabilidad y compatibilidad de la conexión entre ambos sistemas, de acuerdo con las características y condiciones operativas del proceso;
- f. Condiciones operativas del proceso;
- g. Válvulas de bloqueo con ubicación conveniente y accesible;
- h. Medios para el fácil acceso a cualquier válvula del sistema;
- i. Conexión y puesta a tierra confiable;
- j. En caso de disponer de conexión con junta aislante de sistema de protección catódica, cumplir con los requerimientos de conexión a tierra para dar continuidad eléctrica y,
- k. Condiciones climatológicas del lugar.

Para la instalación de tuberías y conexiones de tanques subterráneos el Regulado debe referirse al Apéndice 1, "Descripción de los accesorios y dispositivos", de la NOM-EM-001-ASEA-2015 y cuando termine su vigencia, por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Todo el sistema de tubería debe de contar con brincadores de corriente estática para evitar y estar conectado a la red de tierra física.

Para ductos o instalaciones marinas se debe manejar un recubrimiento exterior específico para ambiente húmedo salino.

Las tuberías se deben identificar con los colores y señalización que en materia de seguridad establecen las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Las válvulas de relevo de presión y su instalación deben cumplir con lo establecido en las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

9.3.5.1 Soportes.

Las estructuras de anclaje y los soportes de tuberías deben construirse para prevenir el desgaste y la corrosión de la tubería y deben diseñarse de forma tal que permitan el ajuste del soporte, aplicando los códigos B31.3 y B31.4 de ASME.

En sitios de alta probabilidad de ocurrencia de sismos y/o fenómenos meteorológicos de alto impacto, los recipientes superficiales que almacenan Petrolíferos deben ir anclados a la cimentación o al soporte, a fin de evitar la flotación o el desplazamiento.

Las estructuras de los soportes de tuberías, deben diseñarse para soportar o controlar el movimiento de las tuberías en donde sea apropiado; y por ende, proteger al equipo como las bombas, tanques y válvulas en contra de una carga mecánica excesiva.

Los soportes para tuberías deben diseñarse considerando el peso muerto de la tubería, el peso del Petrolífero transportado, condiciones ambientales de lugar y la resistencia del terreno.

Los soportes de tubería y su sistema de aislamiento usados para sostener tuberías cuya estabilidad es esencial para la seguridad de la terminal, deben ser resistentes o estar protegidos contra la exposición al fuego o al escape de líquidos fríos, o a ambos, en caso de estar expuestos a dichos peligros.

La separación longitudinal entre marcos estructurales que soportan tuberías en corredores debe ser de 4 a 6 m (13.12 a 19.69 pies).

De acuerdo con las características climáticas y consideraciones especiales del área donde se ubique el Almacenamiento, los tanques y tuberías que manejen combustóleo podrán estar protegidos con un sistema de aislamiento para conservar la temperatura, realizar el manejo seguro del Petrolífero y disminuir las pérdidas de energía, así como evitar el contacto directo con el personal operador de la instalación.

Las características y materiales de tuberías, codos, coples, tees, válvulas y sellos flexibles, y demás accesorios empleados en tanques subterráneos deben cumplir con los requisitos establecidos en la NOM-EM-001-ASEA-2015 y cuando termine su vigencia, por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

9.3.5.2 Conexiones, bridas y accesorios.

Los materiales y dimensiones de las conexiones de tubería y boquillas con bridas para los tanques, deben ser de cuello soldable y deben tener el mismo diámetro, cédula o espesor que el tubo donde se instala.

Las bridas ciegas deben ser forjadas y de fábrica.

Las conexiones bridadas para uniones de tubería, deben considerar bridas soldables clase ANSI/ASME de acuerdo al Diseño y a las condiciones de Operación.

Las conexiones roscadas, no podrán ser utilizadas para diámetros mayores a 2 plg, deben ser clase ANSI 3000 o 6000, la rosca deberá ser NPT, los tubos de acero al carbón a unir deben ser cédula 160.

Los tapones, deben ser de acero sólido y no huecos, deben ser de cabeza hexagonal o redonda.

Los materiales de las juntas o empaques entre bridas deben ser diseñados de acuerdo con el fluido a contener y deben satisfacer las propiedades de resistencia al fuego.

Los espárragos y las tuercas a utilizar en las conexiones bridadas para tuberías y accesorios, deben ser de acero al carbón y de fábrica, el Regulado debe evidenciar que éstos cumplen con la especificación B16.5 de ASME y, con las especificaciones A 193, A 194 o A 325 de ASTM.

El Diseño para las válvulas seleccionadas para la instalación en tanques y en el sistema de tuberías, debe realizarse conforme a la siguiente Tabla:

Tabla 10. Diseño para las válvulas seleccionadas según norma o código.

TIPO DE VÁLVULA	NORMA O CÓDIGO
Válvula Compuerta	ASTM B16.34 ANSI B31.3 y ANSI B31.4 ISO 10434 API 600
Válvula de Bola	ANSI B31.3 y ANSI B31.4 ISO 14313
Válvula Mariposa	ANSI B31.3 y ANSI B31.4 API 609
Válvula Check (retención)	ANSI B31.3 y ANSI B31.4 API 594
Válvula Macho	ANSI B31.3 y ANSI B31.4 API 599
Válvula de Control (globo)	API 623 API 602
Válvulas de Presión-Vacío	API 2000
Válvula de Alivio de Presión	NOM-093-SCFI-1994 API RP 520 API 521
Válvula de Carga y Descarga de Auto-tanques	API RP 1004

Los accesorios deben construirse de acero forjado y deben contar con una clasificación de presión mínima de 140.61 kgf/cm² (2000 psi) para accesorios roscados y de 210.92 kgf/cm² (3000 psi) para accesorios empotrados con soldadura.

A los accesorios roscados no se les debe enterrar, incluyendo la soldadura en sellos, detección de fugas u otros medios.

Los espárragos que se utilicen con juntas bridadas, deben prolongarse por completo a través de las tuercas al menos tres cuerdas.

Las interconexiones con sistemas de transporte por ducto o instalaciones de tipo marítimo deben cumplir con la normatividad aplicable, considerando que su aplicación será en ambiente marino.

9.3.6 Instalación eléctrica.

La instalación eléctrica en las zonas de Almacenamiento, Entrega y Recepción debe diseñarse de conformidad con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia y el Regulado debe evidenciar que cumple con las clasificaciones de las áreas eléctricas apropiadas.

El Regulado debe cumplir los requerimientos para el Diseño y la instalación de los sistemas eléctricos y de iluminación, evidenciando el cumplimiento de las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

El Diseño deberá considerar el o los cuartos de control eléctricos donde se instalarán los controles y/o tableros centrales de distribución eléctrica, cumpliendo las distancias indicadas en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia en el Capítulo 8 "Distanciamiento", y la clasificación eléctrica.

9.3.7 Vialidades, accesos y estacionamientos.

El Diseño debe estar orientado a que las operaciones con Auto-tanques se realicen en forma secuencial, eficiente y segura desde su ingreso y hasta la salida de la instalación, considerando las siguientes condiciones:

- a. Ingreso y salida de o hacia la vialidad externa, incluyendo el derecho de vía;
- b. Ubicación de oficina de control de operaciones y de las áreas de Entrega y Recepción;
- c. Patrón de frecuencia de tráfico vehicular en vialidad externa, así como en el interior de la instalación;
- d. Señalización con instrucciones básicas de circulación y acceso a las áreas internas de carga y descarga de acuerdo a las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- e. Área de verificación para Auto-tanques previa al acceso o salida;
- f. Estacionamientos:
 - I. Temporal de Auto-tanques en función del proceso operativo.
 - II. De empleados, visitantes y contratistas.
- g. Accesos para combate de incendios y,
- h. Facilidades para descanso de operadores en función del proceso operativo.

9.3.7.1 Vialidades.

Las vialidades de circulación de Auto-tanques deben ser construidas con material resistente a la carga de vehículos pesados y resistente a los Petrolíferos, como concreto hidráulico; con un ancho suficiente para permitir la circulación de un vehículo adicional para los casos en que se encuentre uno estacionado, con un mínimo de 7 m (22.97 pies).

En el Diseño de la vialidad debe considerar:

- a. Las estructuras aéreas que crucen o sobresalgan la sección transversal, deben tener un claro vertical mínimo de 5.50 m (18.04 pies), medido desde el punto más elevado de la superficie de rodamiento hasta el más bajo de la estructura;
- b. Considerar que los Auto-tanques realicen el mínimo de movimientos dentro de la instalación para acceso o salida del área de carga y descarga;
- c. Especificar preferentemente que el giro o vuelta del Auto-tanque, se realice a la izquierda para que el operador tenga mejor visibilidad y,
- d. Que las áreas de circulación de personas, deben ser delimitadas de conformidad a lo establecido en las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

9.3.7.2 Accesos y circulación.

Deben ser rectos, sin obstrucciones y localizados de manera simétrica, para cumplir con las actividades del proceso de Entrega y Recepción por Auto-tanque.

En caso de que el proceso operativo requiera que el Auto-tanque se detenga previo al acceso de la instalación, debe considerarse una distancia del acceso a la vialidad externa, equivalente a la longitud del Auto-tanque más largo que va a ingresar.

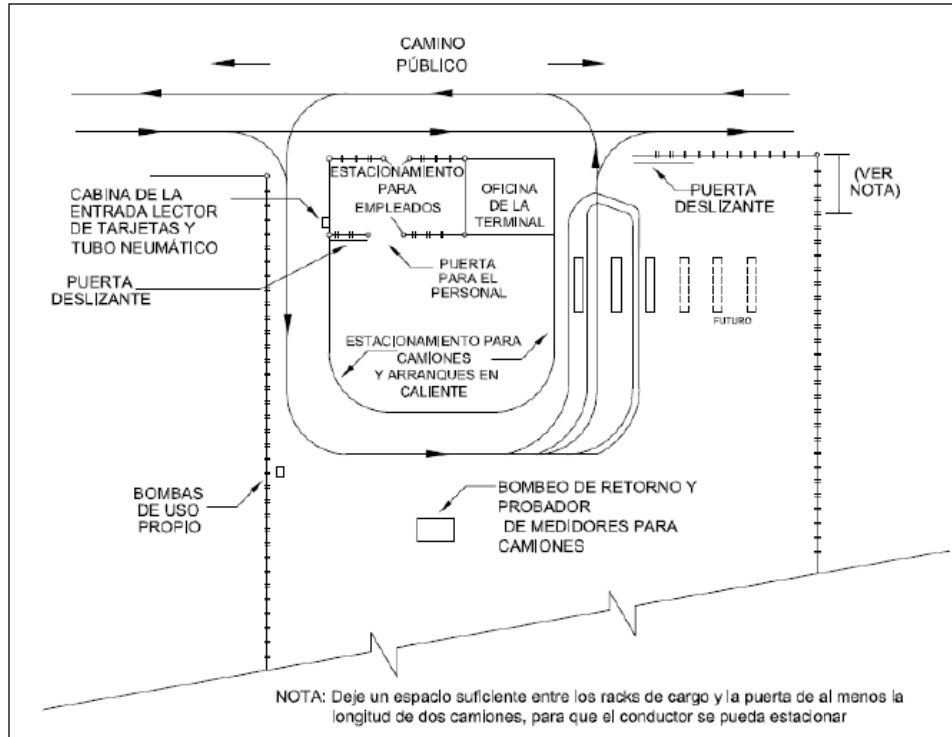


Figura 8. Distribución de patio de carga de Auto-tanques sin estacionamiento interno.

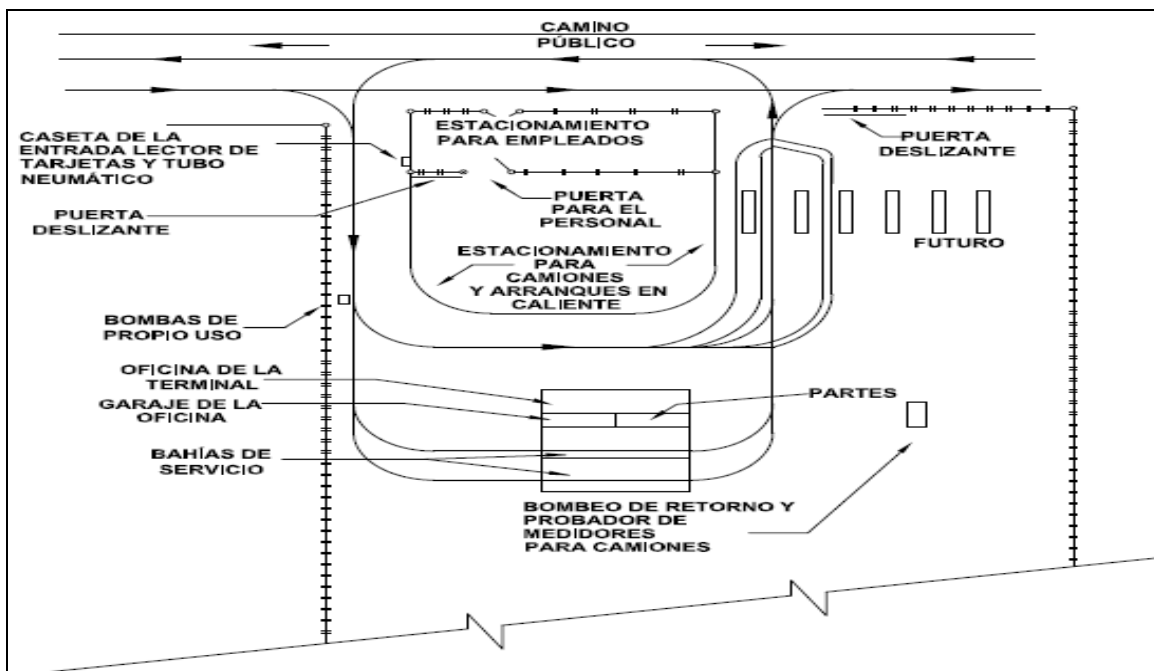


Figura 9. Distribución de patio de carga de Auto-tanques con estacionamiento interno.

Si el proceso operativo lo requiere, la instalación debe contar con un área entre la vialidad y el acceso para permitir el estacionamiento temporal del Auto-tanque, en tanto se permite el acceso.

Las dimensiones para el Diseño del acceso deben considerar:

- a. Dimensiones de los vehículos a ingresar y los radios de giro conforme a las disposiciones normativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para cada tipo de vehículo;
- b. La entrada y salida de la instalación deben contar con una dimensión de entre 6 m y 10 m (19.69 y 32.81 pies). El estándar API 2610, recomienda 9.1 m (29.86 pies);
- c. Medidas en caso de bloqueo del acceso por falla de equipo u otros, para lo que se recomienda tener un ancho de 6 m (19.69 pies) o medidas alternas;
- d. El acceso peatonal debe diseñarse en forma independiente y en caso de estar contiguo al vehicular deben contar con un pasillo que permita el tránsito seguro del trabajador, delimitado o señalado en cumplimiento la normatividad en materia de seguridad;
- e. Medidas en accesos de emergencia conforme a las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- f. Características de puertas de acceso considerando mecanismos de apertura y cierre seguros y en su caso los accesorios necesarios de protección física;
- g. Mecanismo de control y verificación de acceso vehicular, y
- h. Requerimiento de caseta de vigilancia.

Las áreas de circulación deben diseñarse considerando las siguientes recomendaciones:

- a. Que el vehículo realice su desplazamiento en forma segura desde el acceso, carga, descarga y salida de la instalación;
- b. Los radios de giros de acuerdo a las dimensiones de los vehículos a transitar así como las maniobras requeridas para el ingreso a las áreas de carga y descarga;
- c. Materiales de Construcción como asfalto y concreto hidráulico, acorde a la capacidad de carga y resistencia a las cargas y maniobras como giros del Auto-tanque, con pendiente que permita el drenado de aguas pluviales a sistema que eviten inundación y,
- d. No serán utilizadas como zonas de estacionamiento.

9.3.7.3 Estacionamientos.

En caso de que la instalación se diseñe con área de estacionamiento, esta infraestructura debe:

- a. Considerar las recomendaciones que resulten del Análisis de Riesgos;
- b. Instalar la protección contra incendio que resulte del Análisis de Riesgos;
- c. Preferentemente ser ubicado lo más próximo al acceso y alejado de zona de carga y descarga cumpliendo las distancias especificadas en el Capítulo 8 "Distanciamiento" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- d. La superficie unitaria para estacionamiento de un Auto-tanque, debe tener una longitud igual a la del vehículo a estacionar más la distancia de 3.00 m (9.84 pies) distribuida equitativamente en los extremos del Auto-tanque, salvo que un extremo del Auto-tanque se ubique a la altura de una banqueta donde se reducirá a 1.50 m (4.92 pies). El ancho mínimo del cajón de estacionamiento de 3.30 m (10.83 pies) distribuidos equitativamente para permitir la apertura de las puertas de los Auto-tanques;
- e. El Auto-tanque debe estacionarse en dirección contraria a las áreas operativas para que en caso de desplazamiento no afecte la operación;
- f. Mecanismos para evitar el movimiento del Auto-tanque cuando quede estacionado, y
- g. El piso debe tener una pendiente que permita el drenado y conducción de aguas pluviales para evitar inundación del área.

9.3.8 Sistemas de Control.

Los sistemas de control deben monitorear todas las variables del proceso y permitir llevar registros históricos de movimiento de Petrolíferos durante la Recepción, Almacenamiento y Entrega, permitiendo emplear al máximo la capacidad disponible de las instalaciones.

El sistema debe tener la capacidad de monitorear y controlar las variables operativas de los equipos que componen la instalación, entre las cuales se encuentran:

- a. Sistemas de Recepción de Petrolíferos;
- b. Tanques de Almacenamiento;
- c. Sistemas de Entrega de Petrolíferos;
- d. Bombeo de Petrolíferos;
- e. Válvulas y,
- f. Acceso a la instalación.

El sistema debe contemplar la instalación de infraestructura, instrumentos y equipos en las instalaciones de Recepción y Entrega de Petrolíferos por Auto-tanques y Carro-tanques, así como con las interconexiones a Sistemas de Transporte por Ducto e instalaciones marítimas.

El Diseño y alcance del sistema debe realizarse en base al Análisis de Riesgos que contemple el dimensionamiento de los procesos operativos y complejidad en infraestructura de la instalación. Las zonas de las instalaciones sujetas de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia donde exista la posibilidad de derrame del Petrolífero o fuga de vapores, se debe de monitorear. Todos estos sistemas de monitoreo deben integrarse de acuerdo a la clasificación de áreas eléctricas

El sistema debe disponer de Interfaz Hombre-Máquina y capacidad para guardar los datos históricos en un servidor de datos, así como de elaborar consultas y reportes. Asimismo de acuerdo con la arquitectura de Diseño, debe proveerse de mecanismos de redundancia en el sistema de control; debe contar con capacidad para recibir y enviar información del control del proceso hacia y entre los diversos componentes o con otros sistemas externos, esto a través de interfaces de comunicación, con objeto de monitorear las condiciones de Operación, control y medición de las variables del proceso.

Cuando se requiera la implementación de un sistema de control automatizado, éste debe proveer el procesamiento de variables digitales y analógicas provenientes de campo, así como ejecutar las siguientes funciones: elaboración de reportes, elaboración de gráficos dinámicos, interface hombre-máquina, generación de alarmas y eventos. Todos los equipos, válvulas, medidores, detectores, instrumentos de medición, instrumentos de control, transmisores de presión, Unidades de Control Local (UCL), servidores, equipos de telecomunicaciones, impresoras, controladores de planta, módulos de entrada y salida, gabinetes y otros equipos que integran el sistema, deben cumplir con Normas, Códigos y Estándares nacionales e internacionales referenciados en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

El sistema debe tener la capacidad de comunicarse en forma bidireccional con los sistemas de medición y control para la transferencia de custodia con instalaciones de Sistemas de Transporte por Ducto e instalaciones marítimas. Deberá observarse la normatividad vigente que aplique en las interconexiones con estos sistemas.

El sistema debe disponer de medios para controlar el arranque y paro del equipo de bombeo de Petrolíferos para instalaciones de Entrega y Recepción.

El sistema debe contar con una red de puesta a tierra de todos los equipos, la cual debe de ser suficiente para soportar cualquiera de las corrientes que le puedan ser impuestas durante una falla a tierra; y además, debe tener una baja impedancia para limitar el potencial sobre la tierra y facilitar el funcionamiento de los dispositivos de sobre corriente. La conexión a tierra debe ser totalmente efectiva para protección del personal y del equipo, así como su eficaz apertura del circuito de protección.

Considerando la complejidad operativa de la instalación y su dimensionamiento, previo al desarrollo de un Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias podrá determinarse que la instalación cuente un sistema de control de supervisión para el control remoto del proceso.

El sistema, debe disponer de funciones de medición y control de las variables operativas de la Instalación para la operación segura, preservando los siguientes objetivos:

- a. Monitorear y controlar (local y/o remotamente) las condiciones de operación y seguridad en el manejo de Petrolíferos, notificando alarmas operativas/seguridad y eventos relevantes;
- b. Para las interconexiones con sistemas de transporte por ducto e instalaciones marítimas dentro de la instalación, se debe disponer de medios de comunicación, monitoreo y consulta con las operaciones de Almacenamiento;
- c. Realizar el paro ordenado de la operación de la instalación conforme a los protocolos establecidos;
- d. Monitorear la medición de las variables del proceso en la instalación;
- e. Realizar el control de operaciones de volumen de Petrolíferos con seguridad;

- f. Proveer de los registros sobre las actividades de Almacenamiento, Recepción y Entrega que se realizan en la instalación;
- g. Proveer el reporte de balance de Petrolíferos manejados con objeto de preservar la contención y confinamiento del Petrolíferos;
- h. Los tanques deben disponer de un indicador local y remoto de las variables operativas para control (nivel de Petrolíferos, nivel de agua y temperatura del Petrolífero) y,
- i. Para garantizar la continuidad en el bombeo de Petrolífero en caso de falla del sistema, se debe disponer de otros medios para el arranque y paro de la bomba.

Se deben incorporar medios para que el sistema detecte y notifique la ocurrencia de una operación anormal o una situación de emergencia en forma oportuna al personal.

9.3.8.1 Paros de emergencia.

En el Diseño del sistema se debe considerar un "Paro de emergencia de las instalaciones", que permita la suspensión operativa de los procesos, con excepción del sistema contra incendio, el cual debe tener un centro de carga independiente. Debe diseñarse aplicando API 2610, NFPA 30 y IEC 61511 prácticas de ingeniería y normas vigentes.

El paro de emergencia debe considerarse en las zonas de Almacenamiento, Recepción y Entrega, así como un paro remoto manual o automático (botones de golpe tipo hongo, color rojo).

El sistema de paro de emergencia debe ubicarse en los sitios que estén normalmente tripulados durante la operación del proceso (cuarto de control).

9.3.9 Sistema Contra incendio.

La instalación de Almacenamiento y sus respectivas áreas de Recepción y Entrega de Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles, debe contar con un sistema de protección contra incendio, diseñado y construido, basándose en las recomendaciones del Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, así como la normatividad aplicable, vigente o que la modifique o la sustituya y los Códigos NFPA 11, NFPA 14, NFPA 15, NFPA 20, NFPA 22, NFPA 24, NFPA 25 y NFPA 30.

Las instalaciones de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia de Petrolíferos, debe integrar al menos los elementos del sistema contra incendio siguientes:

- a. Suministro de agua;
- b. Tanques de Almacenamiento o fuente de agua natural o de agua contra incendio;
- c. Cobertizo contra incendio;
- d. Sistema de bombeo para servicio contra incendio;
- e. Instrumentación y dispositivos de protección del equipo de bombeo;
- f. Red de agua contra incendio y equipos de aplicación;
- g. Equipo generador y de aplicación de espuma contra incendio;
- h. Extintores y,
- i. Sistema de protección contra incendio en cuartos cerrados.

a. Suministro de agua.

Debe disponer de una fuente confiable de suministro de agua (cuerpo de agua, río, laguna, mar, red municipal, entre otros), que proporcione el caudal suficiente para atender los requerimientos de atención del riesgo mayor durante dos horas continuas o en su defecto, se debe instalar un depósito que permita el almacenamiento dedicado al servicio contra incendio de acuerdo al punto siguiente.

b. Tanques de Almacenamiento o fuente de agua natural o de agua contra incendio.

El Almacenamiento de agua contra incendio, se debe determinar en función del requerimiento total de agua que demanda la protección para el escenario crítico de la instalación para su atención durante dos horas ininterrumpidas, considerando su reposición en menos de ocho horas; de no poder darse esta reposición se debe considerar la capacidad del tanque de agua para la atención durante 4 horas ininterrumpidas.

c. Cobertizo contra incendio.

Los cobertizos de bombeo, se deben diseñar de materiales no combustibles, en áreas libres de afectaciones ocasionadas por: explosión, fuego, inundación, sismo, entre otros en el que deben estar integrados preferentemente, el equipo de bombeo para el suministro de agua y espuma.

d. Sistema de bombeo para servicio contra incendio.

El Diseño del sistema de bombeo debe diseñarse para suministrar el flujo de agua que demanda la protección para el escenario crítico de la instalación.

Se debe contar con un sistema de bombeo de agua contra incendio, constituido por bombas centrífugas de alimentación principal y de relevo, accionando la primera con un motor eléctrico y la segunda con un motor de combustión interna. Como alternativa se puede configurar el sistema con motores de combustión interna en su totalidad. Se pueden tener dos motores eléctricos, prescindiendo del de combustión interna en caso de existir planta eléctrica de emergencia exclusiva para la alimentación del sistema de bombeo de agua contra incendios. Se debe contar, adicionalmente, con una bomba para mantener presurizado todo el sistema.

El Diseño de la tubería de succión debe ser lo más cercano posible al tanque de Almacenamiento, ser tan corto y recto como sea posible para reducir la caída de presión.

Cuando el agua sea succionada directamente de la fuente de abastecimiento, el Diseño debe incluir cárcamos de filtrado con trampa de sólidos y un cárcamo específico para la succión, de tal forma que se garantice el gasto de alimentación al sistema de bombeo de agua contra incendio.

El diámetro de la tubería de succión y descarga debe estar diseñado para conducir el 150% de la suma del gasto nominal de todas las bombas principales en conjunto.

La tubería de descarga, se debe diseñar de manera que no se vea afectada por esfuerzos producidos por la operación de las bombas y sus accesorios, y de diámetros para manejar el flujo máximo requerido para atender el evento mayor por fuego.

e. Instrumentación.

La red contra incendio debe instrumentarse de tal forma que se mantenga presurizada, mediante el arranque y paro automático de una bomba sostenedora de presión (jockey) y el arranque del equipo de bombeo principal y de respaldo en secuencia, los cuales deben accionarse a través de tableros de control, por la caída de presión ante la apertura de una válvula de suministro de agua o agua-espuma.

f. Red de agua contra incendio y equipos de aplicación.

El Diseño de la red contra incendio debe conformarse por medio de un anillo periférico, con los siguientes componentes: válvulas, hidrantes, hidrantes-monitores, válvulas de seccionamiento, toma siamesa, gabinetes para manguera, entre otros.

El diámetro de las tuberías se debe diseñar para garantizar el suministro del caudal y presión requeridos para la atención del escenario del riesgo mayor.

La red contra incendio debe ser diseñada para operar con una presión mínima de 7 kg/cm² (100 psi), la cual se debe mantener en el punto hidráulicamente más desfavorable.

En los sitios en donde durante el año se presenten temperaturas ambiente recurrentes inferiores a -5°C (23 °F), se deben prever los medios para mantener la temperatura del agua libre de congelación en el sistema contra incendio por arriba de ésta.

Las áreas de Almacenamiento, Recepción y Entrega deben contar con sistemas de enfriamiento, los cuales deben diseñarse e instalarse cumpliendo las buenas prácticas de ingeniería en contra incendio:

I. Almacenamiento.

Los tanques de Almacenamiento verticales/horizontales deben contar con sistemas de enfriamiento a través de anillos y/o aplicación de agua mediante monitores o líneas de mangueras.

El sistema debe diseñarse para que el agua fluya de manera uniforme sobre toda la superficie del tanque de Almacenamiento. La cobertura de agua debe se aplica en la parte superior del tanque de Almacenamiento y se le permite escurrir por los costados.

II. Recepción y Entrega.

Las áreas de Recepción y Entrega deben contar con sistemas de aspersión de agua-espuma.

Las instalaciones deben contar al menos con una toma siamesa, la cual debe instalarse fuera de la instalación.

g. Equipo generador y de aplicación de espuma contra incendio.

Para el Almacenamiento de líquidos inflamables Clases I y líquidos combustibles Clase II se debe diseñar un sistema de protección con espuma.

Cada sistema de protección de espuma debe diseñarse con base a su dimensión y tipo de área a proteger, el tipo de tanque a proteger (techo fijo o flotante externo y el escenario de riesgo mayor), el tipo de sistema de aplicación (fijo y semifijo) y el producto que se almacena en el mismo. Las recomendaciones de NFPA 11 deben seguirse en el Diseño e instalación de sistemas de espuma para protección de tanques, y para las instalaciones de Recepción, Entrega y bombeo conforme a NFPA 16 y NFPA 30.

Los tanques de Almacenamiento que almacenan Petrolíferos, deben estar protegidos con espuma de baja expansión, a base de líquido espumante Aqueous Film Foming Foam (AFFF) con dosificación del 3% al 6%, mediante un paquete generador de espuma, conectado a la red contra incendio; mientras que los tanques que almacenen productos oxigenados y aditivos oxigenantes, debe usarse concentrado espumante resistente al alcohol Aqueous Film Foming Foam Alcohol Resistent (AFFF AR). El punto de aplicación puede ser superficial y sub-superficial.

La red de espuma contra incendio debe diseñarse en un cabezal con líneas independientes para aplicación de espuma, de manera que puedan ser seccionados los tanques o áreas que requieran esta protección.

Para las áreas de bombas, Recepción y Entrega de Auto-tanques, el Diseño de la red de espuma debe contemplar el área total de éstas de acuerdo a sus dimensiones y deben diseñarse e instalarse un sistema de rociadores como medio principal y como sistemas suplementarios, los monitores con boquilla de espuma e hidrantes con gabinetes de mangueras:

I. Almacenamiento.

Los tanques de Almacenamiento verticales deben contar con sistemas de aplicación de espuma a través de cámaras de espuma (aplicación superficial), y/o formadores de alta contrapresión (inyección sub-superficial).

Los tanques de Almacenamiento horizontales deben contar con sistemas de aplicación de espuma a través de la aplicación de espuma mediante monitores o líneas de mangueras.

II. Recepción y Entrega.

Las áreas de Recepción y Entrega deben contar con sistemas de rocío agua-espuma, y/o aplicación de espuma mediante monitores y líneas de mangueras.

h. Extintores.

La instalación y ubicación de los extintores portátiles, debe cumplir con los requerimientos y características establecidas de acuerdo a las Normas, Códigos y Estándares referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

i. Sistema de protección contra incendio en cuartos cerrados.

La instalación de los sistemas de protección contra incendio en los cuartos cerrados del tipo eléctrico y electrónico, deben realizarse en apego a las instrucciones del fabricante de sistemas de inundación de gas limpio. En el caso de bodegas y oficinas, estará en función del sistema seleccionado a instalar, ya sea por rociadores, gabinetes de mangueras y/o extintores portátiles.

9.3.9.1 Sistema de detección de humo, gas y fuego.

El Regulado debe implementar en sus instalaciones, un sistema de detección y alarma que debe considerar humo, gas y fuego para monitorear, alertar y suprimir eventos y siniestros causados por fuga de gases tóxicos y mezclas explosivas de hidrocarburos y fuego.

Los elementos de este sistema deben corresponder a los que se determinen en la ingeniería del proyecto y al Análisis de Riesgo de la instalación, considerando los siguientes elementos de forma enunciativa y no limitativa:

- a.** Detector de humo;
- b.** Detector térmico;
- c.** Detector de fuego;
- d.** Detector de gas combustible;
- e.** Detector de gas tóxico, cuando la instalación preste servicio a la Recepción o Entrega de Petroquímicos;
- f.** Alarmas audibles y visibles;
- g.** Generador de tonos y/o mensajes;

- h.** Altoparlantes (bocinas);
- i.** Estaciones manuales de alarma;
- j.** Procesadores;
- k.** Fuentes de alimentación;
- l.** Tarjetas de entrada / salida;
- m.** Enlaces de comunicación, y
- n.** Software.

Los detectores de humo y sistemas de detección de gas inflamable en las áreas específicas determinadas, deben estar activados permanentemente y deben activar una alarma sonora y visual en el centro de control con vigilancia permanente de la terminal de Almacenamiento y, si es necesario, en la propia área.

Los detectores de fuego deben activar alarmas sonoras y visuales en el centro de control con vigilancia permanente de la Terminal de Almacenamiento.

9.3.9.2 Frentes de ataque.

Los frentes de ataque en el área de Almacenamiento deben diseñarse considerando los siguientes aspectos:

- a.** Análisis de Riesgo y Análisis de Consecuencias (por radiación de fuego, cantidad y tipo de Petrolífero, vientos dominantes, efecto dominó por agrupación y distanciamiento entre tanques, entre otros);
- b.** Diseño de los sistemas fijos de prevención y ataque a incendios;
- c.** Sistemas de detección para mitigación temprana de emergencias por fuego;
- d.** Accesos para equipo móvil de emergencia;
- e.** Acceso por 2 lados del tanque;
- f.** Disponer de ruta de acceso principal y alterna, y
- g.** Requerimientos de acceso en función de las capacidades del equipo fijo.

Como mínimo, deben de contar con los siguientes frentes de ataque:

Tabla 11. Frentes de Ataque

CAPACIDAD DEL TANQUE, m³ (barriles)	FRENTES DE ATAQUE
Menores de 9000.75 (55000)	1
De 9000.75 (55000) y menor de 16365 (100000)	2
Igual o mayor de 16365 (100000) y menor 32730 (200000)	3
Igual o mayor 32730 (200000)	4
CASA DE BOMBAS, RECEPCIÓN / ENTREGA	
Casa de bombas	1
Recepción (Sistema de Descarga y medición)	1
Entrega (Sistema de Carga)	1

Acceso para el combate contra incendio:

La distribución de las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos, incluyendo el arreglo y ubicación de las vías de acceso, pasillos, puertas y equipo operativo, deben diseñarse de forma que permita que el personal y el equipo contra incendio ingresen a las instalaciones a cualquier área afectada por el fuego, de acuerdo a los protocolos establecidos.

9.3.10 Sistema de Protección Ambiental.

Los Regulados deben dar estricto cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, así como adoptar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Sustentabilidad y Protección Ambiental en los siguientes aspectos:

- a. Aire;
- b. Agua;
- c. Suelo, subsuelo, manto acuífero y agua marina y,
- d. Residuos sólidos y peligrosos.

9.3.10.1 Aire.

Para controlar los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) emitidos durante las operaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, el Regulado debe cumplir la normatividad ambiental nacional vigente, tratados internacionales de los que México sea parte e instalar la infraestructura de acuerdo a las disposiciones del Apéndice I de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, así como mejores prácticas internacionales.

9.3.10.2 Agua.

El sistema de Almacenamiento, Recepción y Entrega de Petrolíferos, debe contar con instalaciones para el control y descarga controlada de aguas residuales provenientes de drenajes aceitosos.

9.3.10.3 Suelo, subsuelo y mantos acuíferos.

En el Diseño, el Regulado debe especificar las medidas necesarias para prevenir la contaminación del suelo, subsuelo y mantos acuíferos, a través de:

- a. Protección anticorrosiva (recubrimientos y/o protección catódica) que evite la pérdida de contención por fugas y derrames, entre otros, e
- b. Instalar sistemas y equipos de protección secundaria (geo-membrana en fondo de tanques verticales y tanques horizontales de doble pared y/o mayor espesor de placa, y su respectivo monitoreo) de los equipos.

9.3.10.4 Residuos sólidos y peligrosos.

El Regulado debe disponer de un área exclusiva para confinamiento temporal de residuos peligrosos, tales como aceite usado, estopa, entre otros.

En los procesos relacionados con la limpieza y Mantenimiento de instalaciones deberá preverse el tratamiento y disposición final de residuos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

10. Construcción

Las instalaciones para el Almacenamiento, la Recepción y Entrega de Petrolíferos, por ducto, Auto-tanque, Carro-tanque y/o Buque-tanque deben ser construidas de acuerdo con la distribución, dimensiones, materiales y resistencias especificadas en el Diseño, ingeniería básica y de detalle.

Las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega, deben ser construidas de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo 9 "Diseño", y la clasificación de áreas peligrosas, debe evidenciar el cumplimiento de las especificaciones, de acuerdo a las áreas clasificadas en apego a lo establecido en las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Almacenamiento.

El área o zona de Almacenamiento debe ser construido con las dimensiones de acuerdo al Diseño y cumplir con los distanciamientos mínimos entre los tanques de Almacenamiento y entre los elementos o equipos que integran la instalación, conforme a lo establecido en el Capítulo 8 "Distanciamiento" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Antes de instalar los tanques se debe contar con el levantamiento topográfico y el estudio de mecánica de suelos del área.

La base sobre la que descansará el fondo del tanque se debe construir como mínimo 0.30 m (0.98 pies) arriba de la superficie del nivel de piso terminado del dique de contención, considerando una pendiente del 2% o drenaje que permita mantener seco el exterior de las placas del fondo del tanque.

El espesor mínimo del anillo de cimentación o muro anular será de 0.30 m (0.98 pies) y la distancia centro a centro igual al diámetro nominal del tanque.

En el caso de suelos con baja capacidad de carga, la cimentación será por medio de pilas o pilotes rematando con una losa de concreto sobre la que se desplantará la base de cimentación del cuerpo del tanque. Para el caso de suelos con arcillas de alta plasticidad se utilizará el método de precarga del terreno.

La Construcción de los anillos de concreto o dados (cimentación) deberá realizarse con base al estudio de mecánica de suelos, al peso muerto del tanque a soportar y el peso del Petrolífero a contener al 100% de su capacidad, características de los vientos dominantes, así como un factor de seguridad en función de las normas de Construcción vigentes.

10.1.1. Tanques verticales.

En los tanques verticales se deben instalar geo-membranas entre la base de cimentación del tanque y el fondo del mismo, doble fondo, protección catódica y un recubrimiento interno sobre la placa del fondo de material con características específicas para abatir la corrosión interna o en su caso incrementar el espesor de la placa de acuerdo al historial de velocidad de corrosión de tanques similares que operen con el mismo Petrolífero en el sitio, éstos como medidas alternas para mitigar fugas potenciales por falla o deterioro de la integridad mecánica del tanque.

Los tanques de techo fijo deben contar con sistema de venteo, mediante válvulas de presión-vacío.

Los espesores de las placas de los techos deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el código estándar API 650, mismas que estarán en función de su diámetro o capacidad de Almacenamiento. Las placas de los techos cónicos soportados, no deben fijarse a los elementos de soporte. Toda soldadura para Construcción de tanques verticales atmosféricos, debe realizarse utilizando lo establecido en la última edición del API 650.

10.1.2. Tanques horizontales.

Los tanques instalados de forma horizontal se cimentarán sobre silletas de concreto armado, mampostería o de acero estructural recubiertas de materiales anticorrosivos.

Para la determinación de la resistencia de la cimentación, se debe considerar como mínimo el peso muerto del tanque más el peso del agua al 100% de la capacidad.

Los tanques horizontales cilíndricos se deben diseñar y construir para que operen a presiones desde la atmosférica hasta una presión manométrica 0.07 kgf/cm^2 (1.0 psi) y deben limitarse a una presión manométrica de 0.18 kgf/cm^2 (2.5 psi) bajo condiciones de venteo de emergencia.

10.1.3. Tanques subterráneos.

La excavación y tipo de la fosa se realizará conforme a los resultados del estudio de mecánica de suelos.

Cuando la fosa que aloja los tanques no sea de concreto armado y/o mampostería, se deben estabilizar los taludes de la fosa mediante la instalación de mallas geotextiles de poliéster para evitar la contaminación del material de relleno de la fosa.

Se deben proteger las construcciones adyacentes a la fosa donde se colocarán los tanques. La distancia entre la colindancia del predio adyacente y el límite de la excavación para la fosa será de por lo menos 1.50 m (4.92 pies).

Para la instalación de tanques subterráneos, se debe cumplir con las especificaciones técnicas que se señalan en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Los tanques subterráneos, se localizarán con respecto a las bases o cimentación de éstos, de tal forma que no haya interferencias dañinas entre sí con los bulbos de presión, así como, la consideración de distancias para la instalación del sistema de detección de fugas y colindancias de predios adyacentes.

La distancia de cualquier parte del tanque a la pared más cercana de cualquier sótano o excavación, estará definida por el cálculo estructural realizado, con base en las recomendaciones de cimentaciones que se indiquen en el estudio de mecánica de suelos.

La colocación de tanques se debe hacer conforme a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

La colocación de los tanques debe garantizar la estabilidad del conjunto fosa-tanque de almacenamiento, con base en las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos y en el resultado del cálculo estructural avalado por el especialista del área.

Los tanques subterráneos serán cubiertos con el material de relleno (gravilla, granzón, arena inerte u otro material recomendado por el fabricante del tanque), hasta el lecho bajo la losa tapa de la fosa de tanques, o bien con material tepetate; tomando en cuenta que el cálculo de la losa tapa no transmita cargas a los tanques, y en su colado se dejará una flecha para que absorba el asentamiento normal de la misma.

Cuando los tanques estén en áreas expuestas al tránsito vehicular, se les protegerá con una profundidad mínima de 0.80 m (2.62 pies) del nivel de piso terminado al lomo de tanque. Cuando no estén en áreas expuestas al tránsito vehicular, la profundidad, debe ser por lo menos de 0.50 m (1.64 pies) a la misma referencia. La profundidad mínima podrá tener una tolerancia de $\pm 5\%$.

La profundidad máxima del tanque medida desde el nivel de piso terminado al lomo del mismo no excederá de 2.00 m (6.56 pies) y la presión en el fondo del tanque de 0.70 kgf/cm² (10.01 psi), se consultará al fabricante para que determine si se requiere colocar refuerzos al tanque.

Al concluir la colocación de los tanques de Almacenamiento, se verificará su profundidad real. Considerando las diferencias que existan, la profundidad no será menor a 0.45 m (1.48 pies) en áreas sin circulación vehicular y 0.70 m (2.30 pies) en áreas de circulación vehicular; ni superior a 2.20 m (7.22 pies).

Dentro de la fosa donde se alojen los tanques se dejarán 0.60 m (1.97 pies) del corte del terreno al paño del tanque y entre tanques, cuando se coloquen en la misma excavación.

Adicionalmente, para la colocación del tanque se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- a. Todas las tuberías que converjan al tanque, deben tener una pendiente de 1% hacia el mismo;
- b. La cama de gravilla u otro material de relleno autorizado a colocarse en el fondo de la fosa donde descansarán los tanques, no será menor a 0.30 m (0.98 pies) de espesor;
- c. El diámetro del tanque a instalar;
- d. En todos los casos, la profundidad estará medida a partir del nivel de piso terminado hasta el lomo del tanque incluyendo el espesor de la losa de concreto del propio piso, y
- e. La profundidad de los lomos de todos los tanques ubicados en la misma fosa debe ser la misma.

De acuerdo a las características del terreno, se determinará el tipo de anclaje y relleno que se requiera para sujetar los tanques en fosa seca o fosa húmeda.

Cuando no se construya fosa de concreto, tabique o mampostería, los anclajes se harán sobre vigas o “muertos” de concreto, los cuales se localizarán a los lados del tanque 0.30 m (0.98 pies) fuera de la “proyección” a todo lo largo del tanque y hasta sobresalir 0.30 m (0.98 pies) en ambas direcciones.

Una viga o “muerto” de concreto puede ser utilizado para sujetar dos tanques, colocando puntos de anclaje independientes para cada tanque y calculando previamente el esfuerzo de flotación.

En caso de requerirse, en el piso del fondo de la fosa se construirá un cárcamo de bombeo, de tal manera que en ese punto se concentre el agua que por alguna causa llegue a estar dentro de la fosa.

Las bocatomas de llenado y recuperación de vapores, se localizarán fuera de edificios y en una zona libre de cualquier fuente de ignición y a no menos de 1.50 m (4.92 pies) de cualquier apertura de los edificios.

10.1.4. Cimentación y diques de contención.

La Construcción de la cimentación y diques de contención debe apegarse a las especificaciones de las bases del Diseño, ingeniería básica y de detalle, con las dimensiones, materiales y resistencias indicados.

10.2 Recepción y Entrega.

La Recepción y Entrega de Petrolíferos en las terminales de Almacenamiento se realiza por medio de Auto-tanque, Carro-tanque y Buque-tanque, como se describe a continuación:

10.2.1 Auto-tanque.

Las áreas de Recepción y Entrega deben ser construidas con los distanciamientos descritos en las bases de Diseño, sobre pisos de concreto hidráulico armado para tránsito pesado y semipesado, que garantice la impermeabilidad en casos de derrame de combustibles líquidos; asimismo deberá diseñarse y construirse con pendientes que direccionen cualquier escurrimiento hacia un sistema de drenaje aceitoso, que asegure la contención y tratamiento por derrame de Petrolíferos.

Las instalaciones para la Recepción y Entrega de Petrolíferos por Auto-tanques, deben contar con un sistema de llenado por el fondo con tecnología para la Seguridad Operativa compuesto por una válvula de bloqueo de cierre rápido, filtro y Sistema de Medición de volumen/masa y temperatura con control de la Recepción y Entrega, válvula de emergencia de aluminio con cuerpo de fundición de una sola pieza de 4 plg de diámetro, de tipo brida en la parte que queda de forma externa y expuesta deberá presentar el fusible de seguridad, tipo codo de alto flujo, con capacidades de llenado de 2271.25 l/m (600 galones por minuto) y vaciado mediante gravedad de 1135.62 l/m (300 galones por minuto), operación neumática y opción de apertura manual. Para la carga una válvula controladora de flujo, un brazo articulado o bien, un sistema de acoplamiento de tuberías y mangueras en cuyo extremo se debe instalar un acoplador de conexión hermética tipo API RP 1004, un sistema de prevención automática de sobre llenado del Auto-tanque y un sistema de garantice el monitoreo y aseguramiento de puesta a tierra del Auto-tanque.

Cuando se opte por un sistema de tuberías y mangueras para la conexión de la Recepción y Entrega entre la instalación y el Auto-tanque, estas últimas deben cumplir con:

- a. Las mangueras deben fabricarse de materiales resistentes a los Petrolíferos, cuando se utilice cable trenzado como refuerzo, dicho cable debe estar fabricado de materiales resistentes a la corrosión como el acero inoxidable, previendo que el cable se encuentre en contacto con las conexiones de los extremos de la manguera para la conducción de posibles cargas estáticas de electricidad;
- b. Las mangueras deben resistir una presión manométrica de trabajo mínima de 24.47 kgf/cm² (348.08 psi) y una presión manométrica de ruptura mínima de 122.37 kgf/cm² (1740.45 psi), y
- c. Las mangueras deben mantener la marca de fábrica de acuerdo al fluido que maneja, a intervalos de no más de 3 m (9.84 pies) con la leyenda "Líquidos Inflamables o combustibles".

Además el sistema debe de contar con: válvula controladora de flujo, sistema de eliminación de aire, bomba de bajo flujo para drenar el Auto-tanque, un brazo articulado metálico o sistema de mangueras para Entrega con conexión hermética tipo API en el extremo. La instalación deberá ser provista de un sistema de garantice el monitoreo y aseguramiento de puesta a tierra del Auto-tanque.

Después de instalar las conexiones, los accesorios y las mangueras deben probarse a una presión no menor a la máxima presión de operación establecida para el sistema dentro del cual serán instaladas.

Antes del uso, los ensambles o montajes de las mangueras deben inspeccionarse visualmente en busca de daños o defectos.

Conexiones de tubería flexible:

- a. Cada conexión de tubería flexible debe tener la capacidad de resistir una presión de prueba de 1.5 veces la presión máxima de operación de Diseño del circuito al que esté integrado y,
- b. El equipo empleado tal como válvulas, mangueras y cables deben cumplir con la normatividad aplicable y estar sujeto a un programa de mantenimiento periódico.

Durante la Construcción, se deben integrar los registros documentales siguientes:

- a. Especificaciones y certificaciones técnicas de equipos, accesorios y refacciones;
- b. Administración de cambios durante cualquier etapa del proyecto;
- c. Reporte técnico de que la instrumentación de los equipos de protección o salvaguardas corresponda a lo especificado en el Diseño, de acuerdo al Análisis de Riesgo;
- d. Registro de prueba hidrostática y/o neumática de equipos y sistemas;
- e. Prueba de hermeticidad y continuidad de equipos y tuberías, y
- f. Reporte Técnico final del cumplimiento del Diseño y la Construcción.

Para la etapa final de la Construcción, previo a la Entrega, se deben realizar las siguientes verificaciones:

- a. La red contra incendio y los sistemas auxiliares deben estar completamente terminados y disponibles;
- b. Todas las líneas de proceso deben estar limpias e interconectadas;
- c. Todas las válvulas de proceso deben operar correctamente (verificando previamente apertura y cierre total);
- d. Todos los dispositivos de seguridad e interlock se encuentren calibrados, alineados y que operen correctamente;
- e. La instalación de todos los instrumentos debe estar de acuerdo con los diagramas, es decir colocados en la posición correcta y calibrada;
- f. Los circuitos de fuerza y control deben estar conectados verificados y probados al 100%;
- g. Que la conexión de los circuitos de control, desde el campo hasta el cuarto de control, se haya realizado verificando que los gráficos en las pantallas del sistema de control operen adecuadamente y,
- h. Demostrar la confiabilidad de los equipos a través de la integridad mecánica de las instalaciones por parte de cada especialidad que intervengan en la Construcción.

El sistema de Seguridad Operativa de la instalación de Recepción debe estar conformado por:

- a. Paro de emergencia de bombeo y corte rápido de válvula automática;
- b. Sistema de tierra física y protección contra descargas atmosféricas, conforme al numeral 9.3.1 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- c. Liberación y conducción de vapores fuera del área de llenado;
- d. Señalización;
- e. Llenado por el fondo y por el domo para Petrolíferos como el combustóleo;
- f. Iluminación;
- g. Cámara de expansión en Auto-tanques para llenado seguro;
- h. Mezclado de componentes, aditivos, colorantes;
- i. Equipamiento disponible en caso de derrames, fugas o salpicaduras a personal (regadera y lavaojos);
- j. Protección térmica en caso de combustibles calientes;
- k. Protección respiratoria en caso de gasolinas, y
- l. Sistemas de iluminación deben ser intrínsecamente seguros para las instalaciones en áreas clasificadas de riesgos por explosión, pudiendo utilizar tecnologías alternas.

10.2.2 Carro-tanque.

Las instalaciones para Recepción y Entrega de Petrolíferos en Carro-tanques, deben estar construidas en un área independiente acondicionada con pisos de concreto o algún otro medio efectivo que garantice la impermeabilidad de la superficie e impacto ambiental, donde se realicen las operaciones de conexión y desconexión, en caso de derrame de combustibles líquidos; asimismo deben construirse con pendientes que direccionen cualquier escurrimiento de combustible hacia un sistema de drenaje aceitoso donde se asegure la contención y manejo del mismo.

Los sistemas de llenado deben disponer de medios para llenado por el domo que incluyan sistemas de corte rápido del flujo de carga, medios de conexión al Carro-tanque mediante sistemas de tuberías con juntas herméticas giratorias o manguera especiales que garanticen además la conducción de cargas estáticas eléctricas, así como un difusor para disminuir la turbulencia en el interior del Carro-tanque.

El sistema de Seguridad Operativa de la instalación debe construirse considerando lo siguiente:

- a. Paro de emergencia de bombeo y válvula de cierre rápido;
- b. Sistema de tierra física y protección contra descargas atmosféricas;
- c. Iluminación;
- d. Señalización;
- e. Equipamiento disponible en caso de derrames, fugas o salpicaduras a personal (regadera y lavaojos);
- f. Protección térmica en tuberías de Petrolíferos en caso de combustibles calientes;
- g. Medios para mantener la presión atmosférica del Carro-tanque mientras se realiza la operación de Entrega y Recepción;
- h. Instalar sistemas que eviten el movimiento del Carro-tanque una vez posicionado en las áreas de Recepción y Entrega;
- i. Las mangueras especiales deben fabricarse de materiales resistentes a líquidos inflamables y combustibles, cuando se utilice cable trenzado como refuerzo, dicho cable debe estar fabricado de materiales resistentes a la corrosión como el acero inoxidable. Deben mantener la marca de fábrica de acuerdo al fluido que maneja;
- j. La conexión de tubería y mangueras debe tener la capacidad de resistir una presión de prueba de 1.5 veces la presión del Diseño del sistema al cual se encuentra integrada, y
- k. Cámara de expansión en Carro-tanques para llenado seguro.

Se debe de implementar las mejores prácticas nacionales e internacionales en las operaciones de Entrega en Carro-tanques estableciendo procesos y tecnologías para llenado por el fondo, para el caso de que la tecnología no esté disponible y no exista otra opción para llevar a cabo el proceso de llenado por el domo, en particular para líquidos Clase III y asfaltos destilados para Carro-tanques se deberá de contar con un Análisis de Riesgos específico del cual resulten las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos por caídas, salpicaduras, entregas estáticas, exposición a vapores por parte del personal, derrames, entre otros que resulten.

10.2.3 Buque-tanque.

Una instalación de Almacenamiento que tenga sistemas de Recepción y Entrega por medio de Buque-tanques debe contar al menos con la siguiente infraestructura:

- a. Muelle Marginal con brazos de carga marina para los Petrolíferos que maneje;
- b. Monoboyas;
- c. Trampa de envío de diablos;
- d. Amarradero para Buque-tanques;
- e. Subestación eléctrica;
- f. Sistema de contra incendio;
- g. Planta de luz de emergencia;
- h. Sistema de aire de instrumentos;
- i. Sistema de protección contra la contaminación del agua marina;
- j. La instalación de Almacenamiento debe tener su propio anemómetro instalado localmente;
- k. Iluminación en las áreas operativas, perimetrales, pasillos y áreas de trabajo de la plataforma del muelle;
- l. Alambrado perimetral de la terminal marítima;
- m. Medios de aislamiento eléctrico para asegurar protección contra arqueo eléctrico en el peine de distribución, durante la conexión y desconexión del brazo de carga o manguera y,
- n. Arreglos y equipo de amarre en sus muelles apropiado para el tamaño del Buque-tanque que llegarán a la instalación de Almacenamiento.

10.3 Sistemas complementarios.

Los sistemas complementarios son: Sistemas de tierra, Pararrayos, Drenajes, Tuberías, Bombas, Instalación eléctrica, Vialidades, accesos y estacionamientos, Sistema de control, Sistema contra incendio, Sistema de Protección Ambiental y Señalización.

10.3.1 Sistema de tierras.

El sistema de tierras debe estar diseñado, construido y probado, conforme a los planos, debiendo el Regulado demostrar el cumplimiento de las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Todo equipo e instalaciones ubicados en la zona de Almacenamiento, Recepción y Entrega, cuarto de máquinas, cuarto de controles eléctricos, deben estar conectados al sistema de tierras físicas de la instalación.

Los sistemas de tuberías deben estar conectados y puestos a tierra, así mismo las tuberías en muelles que manejan líquidos inflamables Clase I o líquidos combustibles Clase II, ubicadas sobre los muelles, deben estar adecuadamente conectadas y puestas a tierra.

Se debe instalar un sistema que permita aterrizar los Auto-tanques y Carro-tanques a dicho sistema de tierras físicas (pinzas o caimanos), en el área de Recepción y Entrega.

Toda la red de tierras, pozos de tierras y conexiones, deben ser probadas en cuanto a continuidad eléctrica y su resistividad, antes de empacar las tuberías y equipos con Petrolíferos. Este resultado se deberá evidenciar cuando la Agencia lo requiera con la exhibición del dictamen que determine el cumplimiento con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

10.3.2 Pararrayos.

Toda la instalación debe contar y estar protegida con un sistema de pararrayos, el Regulado debe demostrar el cumplimiento de las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, vigentes referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

10.3.3 Drenajes.

Para la Construcción de los drenajes se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. A menos que se hagan otras provisiones para el drenaje, el piso del área con diques debe nivelarse al menos 1% para 15 m (50 pies) alejados del tanque o los tanques o de la base del dique, cualquiera de ellos que sea menor;
- b. El área con pendiente debe dirigirse hacia uno o más registros del drenaje;
- c. Los pisos de las áreas de Recepción y Entrega deben construirse de pavimento de concreto, de tal forma que contengan o canalicen derrames dentro del perímetro del área al sistema de drenaje; para prevenir filtraciones al suelo, subsuelo y mantos acuíferos las juntas de concreto deben sellarse con un material resistente a los Petrolíferos almacenados;
- d. Los drenajes deben estar conectados a las instalaciones de contención o de tratamiento. Los drenajes se deben construir de forma tal que el líquido fluya alejándose de las áreas de Recepción y Entrega;
- e. Los patios internos de los diques de contención, deben contar con un sistema independiente de drenaje pluvial y aceitoso;
- f. Los drenajes se deben construir de manera que no produzcan filtraciones al suelo, subsuelo y mantos acuíferos y deben permitir la limpieza de los depósitos y sedimentos;
- g. Los drenajes de las áreas de Almacenamiento con dique de contención deben tener derivaciones controladas mediante válvulas, que en su caso los deriven al sistema del separador de aceite y,
- h. Se deben realizar pruebas de hermeticidad después de la instalación de la tubería y conexiones.

10.3.3.1 Drenaje Pluvial.

El nivel inferior de la tubería del drenaje pluvial, debe estar situado por lo menos una vez el diámetro de dicha tubería, por encima del lomo superior de la tubería de drenaje aceitoso, para evitar la contaminación del primero con el segundo y permitir que la totalidad de la corriente del drenaje pluvial, en caso de estar contaminada con Hidrocarburo, se pueda derivar hacia el drenaje aceitoso por gravedad.

Los pisos internos de los diques de contención, debe contar como mínimo con un registro de drenaje pluvial.

Los registros de drenaje pluvial en los diques de contención, deben contar con sello hidráulico.

10.3.3.2 Drenaje aceitoso.

Se debe construir con los diámetros indicados en el Diseño, para desalojar el volumen máximo de aguas, en forma rápida sin provocar estancamientos, depósitos indeseables, deflexiones, colapsos, cambios de pendiente por causa de flotaciones y daños.

Las válvulas alojadas en registros fuera del dique, deben contar con extensiones que permitan la operación de la misma a una altura de 0.90 m (2.95 pies) de longitud, a partir del nivel de piso terminado, esto incluye la válvula de interconexión.

Los registros de drenaje aceitoso en los diques de contención, deben contar con sello hidráulico.

10.3.4 Separador de aceite API.

El separador de aceite API, debe ser construido en la parte más baja del terreno de tal forma que se permita la captación de posibles derrames en las diferentes áreas de Almacenamiento, Recepción y Entrega de la instalación, así mismo debe construirse de acuerdo a las dimensiones indicadas en el proyecto.

10.3.5 Tuberías.

La soldadura empleada en tuberías debe realizarse de acuerdo a lo establecido en ASME B31.3 o B31.4.

Los soldadores u operadores deben estar previamente capacitados y calificados.

Todas las tuberías de acero soldadas durante la etapa de Construcción, previo a la aplicación de protección anticorrosiva y de su puesta en Operación, deben contar con sus reportes de verificación radiográfica y su certificado de prueba hidrostática ambos con resultados satisfactorios.

Se deben aplicar las pruebas destructivas y/o no destructivas por inspector certificado, como lo son de radiografiado de soldaduras, identificación positiva de materiales, corrientes Eddy, medición ultrasónica de espesores, pruebas de dureza, líquidos penetrantes, partículas magnéticas, pruebas hidrostáticas o neumáticas de aplicación a equipo estático, dinámico, circuitos de tubería, civil y recipientes de Almacenamiento.

10.3.5.1 Soportes.

Todos los soportes deben estar contruidos de acuerdo a los típicos de Diseño y a las restricciones resultado del análisis de flexibilidad realizado en la fase de Diseño.

10.3.5.2 Conexiones, bridas y accesorios.

Cuando las pruebas hayan sido terminadas, los documentos que las avalan deben estar debidamente revisados y aprobados por personal certificado y de nivel mayor al del personal que inspeccionó y realizó las pruebas, para hacer la Entrega de la instalación; y deben estar disponibles para la revisión de seguridad de Pre-Arranque y se lleve de acuerdo al protocolo de todos los equipos de la instalación.

Todas las conexiones bridadas y/o roscadas, deben verificarse, que tengan el empaque íntegro entre bridas, la tornillería completa y debidamente ajustada, que garanticen su hermeticidad.

Las juntas para bridas de libraje 150# ANSI, cara realzada (RF), instaladas, deben unirse con empaquetadura espirometálica de 1/8 de pulgada de espesor, de acero inoxidable 304 y relleno de material no-asbesto con anillo metálico centrado de acero al carbón y recubrimiento cadminizado estilo 3300 (lámina de fibra) o de acuerdo a lo indicado en el Diseño.

10.3.6 Bombas.

Si se opta por un Diseño agrupado (casa de bombas) o bombas separadas, éstas deben construirse sobre una superficie impermeable con pendiente hacia un drenaje aceitoso y cumpliendo con los distanciamientos referidos en el Capítulo 8 "Distanciamiento", estas instalaciones deben contar con un sardinel perimetral que contenga algún probable derrame.

Las bombas para tanques subterráneos se instalarán dentro de un contenedor hermético fabricado en fibra de vidrio, polietileno de alta densidad o de otros materiales certificados con código UL y/o ULC, o cualquier certificado equivalente, que garanticen la contención y manejo de los combustibles, con espesor de pared de por lo menos 0.005 m (0.02 pies). La bomba debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Certificado con código Unidad Local (UL) y/o ULC, o cualquier certificado equivalente de conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- b. Sistema de arranque y paro a control remoto;
- c. Motor eléctrico tropicalizado a prueba de explosión con protección térmica contra sobre corriente;
- d. Válvula de retención del sifón, válvula de retención de línea, válvula de alivio de presión, eliminadora de aire, conexión para pruebas de presión y detector mecánico o electrónico de fuga en la descarga y,
- e. Las bombas para la Entrega y Recepción de Petrolíferos por Auto-tanque, Carro-tanque, Buque-tanque y ducto, deben ser alineadas durante su instalación y probadas en vacío y con carga.

El Regulado debe asegurar que el Proveedor de las bombas centrífugas diseñe suministre la bomba completamente ensamblada y montada sobre su base de montaje (incluyendo sellos con su plan de lubricación y enfriamiento, tuberías y accesorios, coples, barreras de protección o guardas, sistema de enfriamiento cuando es requerido, accionador, motor-reductor entre otros, para la operación normal de la Bomba.

10.3.7 Instalación eléctrica.

El Regulado debe demostrar el cumplimiento con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, para toda la instalación eléctrica, así como la identificación y prueba de todos los circuitos, equipos y componentes del sistema eléctrico.

10.3.8 Vialidades, accesos y estacionamientos.

La Construcción de los accesos a las instalaciones en general y áreas operativas deben corresponder a la ingeniería básica y de detalle aprobada, respetándose las pendientes, curvas de radio de giro, ancho, capacidad de carga de terreno, terreno de desplante, entre otros.

Medidas de seguridad industrial, criterios y estudios que deben considerarse en la Construcción de las vialidades y estacionamiento:

- a. Amplitud suficiente;
- b. Buena visibilidad en curvas horizontales y verticales;
- c. Grado de curvatura y sobreelevación requerida para los vehículos que hagan el transporte;

- d. Compactación y profundidad requerida en vados;
- e. Pendientes de escurrimiento y drenajes;
- f. Altura libre requerida en los puentes;
- g. Capacidad de carga requerida en los puentes;
- h. Ausencia de líneas de conducción eléctrica o con altura requerida;
- i. Compactación de acotamientos;
- j. Ausencia de cercados que impidan el paso;
- k. Ausencia de cualquier obstáculo que impida el tránsito seguro, y
- l. Señalamiento y dispositivos para protección de seguridad.

10.3.9 Sistema de control.

Toda la tubería conduit, cableado e instrumentos a instalar por encima del suelo, deben estar bien anclados y ser de la clasificación eléctrica que corresponda al sitio donde se instala. Y debe asegurarse que conserva su hermeticidad de Diseño, cuidando su correcto ajuste y colocación de sellos eléctricos (O'ring).

10.3.10 Sistema contra incendio.

La instalación de protección contra incendio para el Almacenamiento y sus respectivas áreas de Recepción y Entrega de Petrolíferos, debe construirse conforme al Diseño descrito en el numeral 9.3.9 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Deben realizarse pruebas en el sistema de distribución de agua y espuma para determinar la tasa de flujo y presión disponibles para propósitos de combate de incendios:

- a. A las tuberías de agua y espuma deben realizarse las pruebas hidrostáticas y firmarse los certificados de prueba y materiales del sistema y sus componentes contra incendio;
- b. La tubería, desde el suministro de agua hasta el anillo de agua y/o espuma contra incendio, debe lavarse por completo antes de realizar la conexión al equipo que protegerá;
- c. Toda la tubería y accesorios deben probarse hidrostáticamente a 14 kilogramos por centímetro cuadrado (200 lbs/pulg²) o 3.5 kg/cm² cuadrado (50 lbs/pulg²) por encima de la presión de trabajo del sistema, lo que sea mayor, y debe mantenerse esa presión con una tolerancia de ± 0.35 kg/cm² (5 lbs/pulg²) por 2 h;
- d. Cada hidrante debe probarse con la presión de agua del sistema en posición totalmente abierto y totalmente cerrado;
- e. Todas las válvulas de control deben probarse con la presión de agua del sistema abriendo y cerrando totalmente para asegurar su operación apropiada;
- f. Las bombas de agua contra incendio, deben ser verificadas en sus características de operación con pruebas de presión y flujo;
- g. Prueba de operación del sistema proporcionador de espuma contra incendio, verificando su flujo, y
- h. Prueba de operación del sistema de rociadores contra incendio, verificando su flujo y aplicación de enfriamiento.

Los planos deben incluir especificaciones que cubran las características de los materiales usados y describir todos los componentes del sistema.

Deben realizarse todas las pruebas necesarias, antes, durante y después de su instalación, para asegurar que los sistemas de contra incendio funcionan como fueron diseñados, tanto en tanques de Almacenamiento (cámaras de espuma e inyección subsuperficial) como los sistemas de rociadores de agua y espuma.

La instalación de los sistemas de protección contra incendio por agua y espuma, además de cumplir los requerimientos del estándar NFPA 30, debe satisfacer lo instruido por el fabricante de los equipos y componentes, para lograr el funcionamiento de acuerdo a sus especificaciones y Diseño de aplicación del agente extintor a la instalación que protege.

10.3.10.1 Extintores.

Para los extintores portátiles así como su instalación, el Regulado debe demostrar el cumplimiento con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia. Entre éstos, sin ser limitativo: el rotulado e identificación, la selección de extintores portátiles en función de la clasificación del riesgo por incendios, la verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles.

10.3.10.2 Sistemas de detección de humo, gas y fuego.

El Regulado debe demostrar que el cableado de señal y fuerza, cumple con lo indicado en el Análisis de Riesgos y con las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia. Una vez instalados los equipos primarios de detección, debe probarse el funcionamiento y comunicación de los sistemas de detección de humo, gas y fuego, con las alarmas y sistemas de activación contra incendio, en su caso.

10.3.10.3 Frentes de ataque.

Los frentes de ataque en las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos, como son las vías de acceso, pasillos, puertas y equipo operativo, deben construirse de forma que permita que el personal y el equipo contra incendio ingresen a las instalaciones a cualquier área afectada por el fuego. Estos frentes de ataque deben considerar la protección de la radiación térmica al personal y equipo.

10.3.11 Sistema de protección al medio ambiente.

En cuanto a Construcción de instalaciones, el Regulado debe dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos Reglamentos.

10.4 Señalización.

La instalación de Almacenamiento, Entrega y Recepción de Petrolíferos; así como todos los accesos, patios de circulación y estacionamientos para Auto-tanques, deben contar con la señalización correspondiente.

11. Pre-Arranque

Previo a la puesta en operación de equipos e instalaciones nuevas, modificadas o rehabilitadas, es decir, antes de la carga de Petrolíferos en las tuberías y equipos, debe aplicarse la revisión de seguridad de Pre-Arranque para confirmar que los elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, han sido construidos o instalados correctamente y proporcionan la certeza de que la instalación es segura para entrar en operación.

La revisión de seguridad del Pre-Arranque consta principalmente de dos etapas: documental y de campo (verificación física de la instalación); El Regulado debe atender en su caso, las desviaciones que llegasen a reportarse y conservar la evidencia de la corrección de las mismas.

El plan de Pre-Arranque debe contar como mínimo con lo siguiente:

11.1 Documental:

- a. Análisis de Riesgo;
- b. Programa de atención a las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos, y medidas de mitigación en tanto se atienden en forma definitiva las recomendaciones;
- c. Evidencia de atención a todas las recomendaciones tipo A (imprescindibles para la seguridad y operación) resultantes del Análisis de Riesgos;
- d. Aplicación de la Administración de Cambios que resulten, en su caso;
- e. Reportes certificados de las pruebas destructivas y no destructivas realizadas a todos los equipos y sus componentes;
- f. Estudios y memorias de cálculo (civil, mecánico [equipos estáticos y dinámicos], eléctrico, instrumentación y control, contra incendio, del SRV, sistemas y equipos complementarios, entre otros);
- g. Certificados de calibración de equipos e instrumentos (control y medición);
- h. Procedimiento y buenas prácticas de operación y manejo de emergencias operativas;
- i. Procedimiento y buenas prácticas de Mantenimiento;
- j. Manuales del fabricante y de operación de sistemas, equipos e instalaciones;
- k. Planes de respuesta a emergencia;
- l. Personal capacitado y entrenado, y
- m. Sistema de administración de cambios de personal.

11.2 Campo (verificación física de la instalación):

- a. La Construcción cumpla con la distribución establecida en el proyecto;
- b. La Construcción cumpla con los distanciamientos dentro y fuera del predio;
- c. La Construcción cumpla con las especificaciones de Diseño;
- d. Se tiene integridad mecánica y conexión de los equipos, tuberías y sus componentes;
- e. Se tiene Integridad eléctrica de las instalaciones;
- f. Se aseguró la calidad de los materiales conforme a especificaciones, y
- g. Que las capas de protección (instrumentación) del proceso señaladas en la Ingeniería básica y de detalle, funcionan adecuadamente incluyendo los sistemas contra incendio.

Una vez concluida y aprobada esta etapa de revisión de Pre-Arranque, se debe continuar con la etapa del inicio de la operación de la instalación.

12. Operación

Las instalaciones de Almacenamiento a las que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, deben contar con todos los permisos necesarios para su Operación, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y sus correspondientes Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias y demostrar el cumplimiento de los mismos, la Operación incluye las siguientes etapas:

- a. Pre-Arranque (Arranque inicial);
- b. Operación normal;
- c. Paro de emergencia;
- d. Paro normal de la instalación;
- e. Acciones de reanudación de operaciones después de un paro programado o de emergencia;
- f. Activación de sistemas de seguridad;
- g. Plan de respuesta a emergencia, y
- h. Verificación y mantenimiento de equipos y accesorios de las instalaciones.

Las instalaciones existentes que se ubiquen en sitios con predios adyacentes en donde existan centros de concentración masiva (edificios públicos, educativos, guarderías, estancias y hospitales, entre otros), así como que registren distancias menores a las establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, deben implementar las recomendaciones resultantes del Análisis de Riesgos.

El Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias deben ser actualizados cada cinco años, o antes cuando exista al menos alguna de las condiciones siguientes:

- a. Todo cambio en el Diseño original de la terminal de Almacenamiento;
- b. Por cambios a la tecnología de algún proceso;
- c. Por obsolescencia del Análisis de Riesgos;
- d. Por cambios en la normatividad interna o externa aplicable, y
- e. Por resultado de incidente o accidente que involucre fuga, derrame, incendio o explosión de los materiales y que ocasione cambios a la instalación.

Previo al inicio de Operación de las instalaciones el Regulado debe contar con el Reporte Técnico de Diseño, Reporte Técnico de Construcción, pruebas pre-operativas, pruebas operativas y manuales de operación.

12.1 Pruebas pre-operativas (empaques de Petrolíferos).

Previo al empaque de los tanques con Petrolíferos, el Regulado debe contar con operadores capacitados, los cuales deben establecer los procedimientos documentados específicos para las pruebas Pre-operativas de los diferentes sistemas que componen la instalación, (iniciando con los tanques) mismos que deben estar elaborados a partir de las especificaciones e instructivo de los fabricantes. En dichos procedimientos se debe especificar lo siguiente:

- a. Objetivo de la prueba;
- b. Límites de flujo, presión y niveles de Petrolíferos a los que se empaquetará el tanque;

- c. Los componentes, las etapas y la secuencia en que se deben realizar las pruebas;
- d. Los controles y válvulas mediante los cuales se aislarán los componentes del tanque, para realizar las pruebas individuales que se requieran, las pruebas de los subsistemas y las pruebas del sistema de Almacenamiento completo;
- e. Las variables que se deben medir durante las pruebas y los resultados que se deben obtener para ser aprobadas;
- f. Las actividades, responsabilidad y capacitación requerida del personal asignado a la realización de las pruebas Pre-operativas;
- g. Los ajustes de los dispositivos de relevo de presión o vacío, o la presión de operación máxima o mínima de cada componente;
- h. Los sistemas de seguridad del sistema de Almacenamiento y personal que debe estar alerta, y
- i. Plan de respuesta a emergencia para la prueba Pre-operativas.

12.2 Pruebas operativas.

Una vez concluidas las pruebas Pre-operativas o empacados los sistemas de Almacenamiento con Petrolíferos, deben realizarse pruebas de tipo dinámico a todos los equipos de bombeo del sistema de Almacenamiento, con objeto de verificar las especificaciones de potencia, capacidad de flujo, presiones y demás parámetros nominales que los caracterizan. Para estas pruebas también deben especificarse por escrito los incisos anteriores y debe llevarse un control de las pruebas y de los resultados obtenidos de las mismas en la bitácora de operaciones del sistema de Almacenamiento.

12.3 Inicio de operación.

Una vez concluidas las pruebas Pre-operativas y operativas, se da el inicio de operaciones, en donde el Regulado debe contar con operadores capacitados, los cuales deben establecer en un Manual de Operaciones, los procedimientos documentados específicos, los cuales deben estar comunicados, accesibles y en lugares visibles, contemplando las medidas de seguridad. El manual debe constar entre otros de los siguientes apartados o carpetas:

12.3.1 Procedimientos de operación normal.

Las actividades contenidas en los procedimientos de Operación normal deben contener los valores normales de operación (flujos, presiones, temperaturas, y niveles), que se muestran en los diagramas de flujo de proceso y los diagramas de tubería e instrumentación.

Se deben indicar los parámetros, los modos de control y los equipos principales que deben ser observados durante la Operación, indicando las causas y los efectos de las diferentes variables, rangos, puntos de ajuste, alarmas y controles especiales para la Operación dentro de los límites seguros, incluyendo los registros de las inspecciones rutinarias a equipos, sistemas e instrumentos básicos.

Los procedimientos específicos para cada sistema deben contener al menos:

- a. Descripción de cada sistema o componente para el cual está hecho, incluyendo la filosofía de control y condiciones de Diseño;
- b. Límites seguros de Operación;
- c. Secuencia lógica detallada para la operación del sistema (incluidas medidas de seguridad como puesta a tierra, verificación del Petrolífero a manejar, colocación de topes, entre otros);
- d. Secuencia lógica para vaciar y sacar de servicio, llenar y poner nuevamente en servicio componentes y subsistemas;
- e. Listado de soluciones a problemas típicos de la Operación;
- f. Descripción de la transferencia del Hidrocarburo líquido y fluidos peligrosos incluyendo cómo prevenir el llenado excesivo de los tanques, Auto-tanques, Carro-tanques y/o Buque-tanques;
- g. Verificación de condiciones de integridad mecánica de equipos a cargar, así como la verificación del Petrolífero a manejar;
- h. Calificación del personal, (la Operación de los subsistemas que integran el sistema de Almacenamiento sólo podrá ser realizada por personal calificado para las funciones asignadas);
- i. Descripción de las obligaciones de la persona asignada a la Operación de cada subsistema o instalación, y

- j. Las actividades de Recepción y Entrega deben estar contenidas dentro del manual de operaciones de las instalaciones de Almacenamiento motivo de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

12.3.2 Procedimientos de emergencia operacional.

En estos procedimientos se debe señalar la secuencia lógica en caso que los parámetros de control de proceso se encuentren fuera de sus límites seguros de Operación hasta llevar el sistema a una condición segura; estos procedimientos deben ser al menos para los siguientes casos:

- a. Falla de energía eléctrica;
- b. Falla de comunicaciones (entre Almacenamiento, bombeo, carga, y descarga);
- c. Sobrellenado de tanque, Auto-tanque, Carro-tanque, Buque-tanque;
- d. Pérdidas de contención en tanque, Auto-tanque, Carro-tanque, Buque-tanque;
- e. Por bajo nivel de succión en bombas;
- f. Falla de aire de instrumentos (si se cuenta con instrumentación neumática);
- g. Detección de altos niveles de explosividad, y
- h. Operación parcial del sistema de control de Seguridad Operativa.

12.3.3 Planes de Respuesta a Emergencia (paros ordenados o de emergencia).

El Plan de Respuesta a Emergencia, debe considerar todos los procedimientos establecidos para la atención de emergencias al interior y al exterior de la instalación, determinados en el Análisis de Riesgos como eventos probables de ocurrencia.

El Plan de Respuesta a Emergencia debe cumplir con lo solicitado en el Apartado XIII Preparación y Respuesta a Emergencias de los Lineamientos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente emitidos por la Agencia y lo solicitado en el Capítulo VI del Programa para Prevención de Accidentes SEMARNAT-07-013, vigente o que lo modifique o lo sustituya.

Con base en el Análisis de Riesgo, el Regulado debe contar con los procedimientos de emergencia al menos para los siguientes escenarios:

- a. Pérdidas de contención en tanque, Auto-tanque, Carro-tanque o Buque-tanque;
- b. Detección de altos niveles de explosividad;
- c. Incendio en diferentes áreas de la instalación Recepción, Almacenamiento y Entrega, y
- d. Personal lesionado, en diferentes áreas.

12.3.3.1 Activación de sistemas de seguridad.

Al suscitarse un Incidente o Accidente en el Almacenamiento, Recepción y Entrega debe asegurarse lo siguiente:

- a. Se deben incluir las acciones necesarias para controlar el Incidente o Accidente y llevar a condiciones seguras a las instalaciones, al personal y al medio ambiente;
- b. Evaluar la magnitud del incidente o accidente y aplicar el Plan de Respuesta a Emergencias ya sea interno o externo, manteniéndose los registros de todos los Incidentes o Accidentes que se presenten durante la Operación y el Mantenimiento;
- c. Se debe contar con un programa de capacitación y adiestramiento para los escenarios de riesgo incluyendo simulacros operacionales y de contra incendio, debiendo existir un registro y un programa de ellos y de la atención de las desviaciones que se presenten, y
- d. Si durante la Operación normal se registran fugas de Petrolíferos, pérdida de inventario o derrame que impliquen un daño a las personas, a los equipos, a los materiales y/o al medio ambiente, se debe dar atención inmediata y notificar a la Agencia, de acuerdo a las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la misma.

12.3.3.2 Acciones de reanudación de operaciones después de un paro ordenado o de emergencia.

Después de la realización de un paro ordenado o de emergencia y posterior a la resolución de las contingencias que hayan obligado a realizar dicho paro, se debe iniciar la reactivación de las operaciones; para ello, el Regulado se debe asegurar que todas las condiciones operativas y de seguridad principalmente, se encuentran en condiciones óptimas de arranque.

12.3.4 Prácticas de trabajo seguro.

Dentro del manual se debe considerar un apartado o carpeta adicional a los anteriores, en la cual se tengan por escrito las prácticas de trabajo seguro. Estas prácticas deben ser conocidas y aplicadas por el personal operativo en general, y se refieren a la recopilación de recomendaciones de fabricante y buenas prácticas nacionales e internacionales para la ejecución de trabajos esporádicos de operación, verificación, reparación, mantenimiento que impliquen un riesgo para las operaciones, el personal, las instalaciones y/o el medio ambiente como:

- a. Autorización de trabajos (sistema de permisos de trabajo);
- b. Intervención de equipos o sistemas eléctricos;
- c. Apertura y cierre de bridas, conexiones de líneas y equipos (con fuentes de energía química, física y/o mecánica);
- d. Trabajos en espacios confinados;
- e. Trabajos en alturas;
- f. Instalación y uso de barreras de seguridad;
- g. Etiqueta, candado, despeje y prueba;
- h. Uso de equipo de protección personal y específico;
- i. Trabajos de excavación (opcional para Operación);
- j. Armado y desarmado de andamios (opcional para Operación);
- k. Trabajos de corte y soldadura (opcional para Operación), y
- l. Izamiento y maniobras de cargas (opcional para Operación).

12.3.5 Administración de cambios de personal.

Para la administración del cambio del personal, el Regulado debe cumplir con las "Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicable a las actividades del sector Hidrocarburos", emitidos por la Agencia.

Adicionalmente el Regulado debe contar con un sistema de capacitación continua en donde se administre los cambios del personal y se asegure que el personal operacional que ocupará puestos críticos para el proceso, conoce sus procedimientos de Operación normal y los planes de respuesta a emergencias.

12.4 Almacenamiento.

Para la adecuada Operación de los tanques de Almacenamiento, el Regulado, debe asegurarse que:

- a. Cada tanque cuenta con una identificación con el tipo de servicio, Petrolífero y sentido de flujo de las líneas y equipos;
- b. El equipo de medición de los tanques, cuentan con un certificado vigente de calibración;
- c. Las revisiones periódicas de la protección catódica y recubrimiento de tanques, así como el techo flotante externo y membrana interna de techo fijo deben ser registradas y firmadas por el operador responsable; dichos registros deben ser conservados en las instalaciones por lo menos durante 5 años y,
- d. No se debe operar los tanques de techo flotante externo o de membrana interna flotante, por debajo del nivel "bajo" de Operación, de tal forma que el techo flotante o la membrana se mantenga siempre flotando, sin que sus soportes toquen el piso.

12.5 Recepción y Entrega.

Para una adecuada Operación, los sistemas de Recepción y Entrega deben considerar los aspectos siguientes:

- a. Las actividades de Recepción y Entrega deben estar contenidas dentro del manual de operación, de las instalaciones de Almacenamiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- b. Mantener el registro diario de las condiciones operativas de los Petrolíferos almacenados, como presión, temperatura y flujo, entre otros;

- c. Proteger al personal operativo de posibles caídas durante las actividades de Recepción empleando plataformas provistas de escaleras y pasamanos de servicio a la estructura de carga, las cuales deben mantenerse en óptimas condiciones operativas;
- d. Emplear tubos sumergidos en el líquido para minimizar las salpicaduras, descarga estática y generación de vapores, los cuales deben contar con una longitud y Diseño adecuado, así como un SRV, cuando sea obligatorio;
- e. Utilizar la Recepción situada en la parte inferior de los tanques para manejar líquidos inflamables Clase I y, preferentemente, para otros líquidos combustibles ligeros Clase III;
- f. Emplear la Recepción situada en la parte inferior de los tanques si se requiere disminuir la cantidad de emisiones del Petrolífero almacenado al ambiente, ya que los trabajos son realizados a un nivel que permite reducir las salpicaduras así como el acumulamiento de cargas electrostáticas y,
- g. Durante la Operación de Recepción y Entrega de Petrolíferos, las condiciones operativas deben permanecer estables.

12.5.1 Bombas.

Para la adecuada Operación del equipo de bombeo en las instalaciones motivo de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, se debe considerar lo siguiente:

- a. Las actividades de bombeo deben estar contenidas dentro del manual de operación, de las instalaciones de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- b. Disponer de un manual de operación del equipo de bombeo de acuerdo con sus características específicas y a las mejores prácticas nacionales e internacionales de la industria;
- c. Identificar el tipo de servicio, ubicación, sentido de flujo, Petrolíferos que van a manejarse, placa de datos de Operación y número de serie;
- d. Verificar que dicho sistema esté libre de fugas;
- e. Los depósitos y compartimientos que encierran partes en movimiento lubricadas deben ser diseñados para minimizar la contaminación del producto por humedad y polvo;
- f. Deben implementarse condiciones seguras de Operación como son:
- l. Lugares confinados, gabinetes y carcasas que mitiguen el ruido y vibración excesivas, reduciendo las posibilidades de ignición en caso de producirse fugas.
- g. Se deben implementar medidas para la correcta ubicación del equipo, ya sea en el interior o exterior, con objeto de disponer de ventilación y protección adecuadas;
- h. El equipo de respaldo debe tener las mismas especificaciones del equipo principal, con objeto de asegurar una Operación continua, y
- i. Se debe verificar periódicamente la alineación de la bomba-motor, para evitar o disminuir la vibración y fugas del equipo.

Se debe contar con una hoja de datos sobre el equipo de bombeo que incluya al menos:

- a. Tipo de equipo de bombeo a emplear;
- b. Curva de la bomba;
- c. Vida útil del equipo;
- d. Condiciones de succión y descarga, (presión, temperatura, velocidad y gasto);
- e. Condiciones mecánicas (altura, altitud, distancias, diámetros y vibración);
- f. Selección de parámetros internos (rigidez de la flecha, cojinetes, sello mecánico, tubería auxiliar, entre otros);
- g. Compatibilidad de materiales con el producto a manejar, y
- h. Se debe considerar la Operación local y remota para arranque, paro y control.

12.5.2 Entrega / Recepción de Auto-tanques.

Para la adecuada Operación de los Auto-tanques, el Regulado, debe asegurarse que:

- a. Las actividades de Recepción y Entrega de Auto-tanques deben estar contenidas dentro del manual de operación, de las instalaciones de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;

- b. Sólo deben cargarse Petrolíferos en Auto-tanques cuyo material de Construcción sea compatible con sus características químicas;
- c. El Petrolífero cargado debe también ser compatible con aquél que haya sido cargado anteriormente a menos que el tanque del vehículo haya sido limpiado y acondicionado para otro producto;
- d. El llenado a través de domos abiertos hacia los Auto-tanques que contienen mezclas de vapor-aire dentro del rango de inflamabilidad, o cuando el Petrolífero refinado transferido a los tanques puede formar una mezcla inflamable debe hacerse mediante un tubo que se extienda hasta 150 mm (6 pulgadas) del fondo del Auto-tanque, a menos que el líquido acumule cargas de electricidad estática, y
- e. Cuando se usa la carga por el fondo de auto tanques deben utilizarse velocidades de flujo reducidas, deflectores de salpicaduras u otros dispositivos para impedir salpicaduras y minimizar la turbulencia.

12.5.3 Entrega / Recepción de Carro-tanques.

- a. Las actividades de Recepción y Entrega de Carro-tanques deben estar contenidas dentro del manual de operación, de las instalaciones motivo de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia. Sólo deben cargarse líquidos en tanques de carga contruidos de materiales compatibles con las características químicas de los líquidos;
- b. Los líquidos cargados también deben ser químicamente compatibles con el líquido de la carga inmediata anterior a menos que se haya limpiado el tanque de carga;
- c. Antes de cargar Carro-tanques a través de domos abiertos o llenado por el fondo, debe hacerse una "conexión a tierra" a los vehículos o tanques antes de levantar las tapas del domo; esta conexión permanecerá en su sitio hasta completar el llenado y las tapas del domo hayan sido cerradas y aseguradas;
- d. El llenado a través de domos abiertos a Carro-tanques que contienen mezclas de vapor-aire dentro del rango de inflamabilidad, o cuando el líquido transferido a los tanques puede formar una mezcla de estas características, debe hacerse mediante un tubo que se extienda hasta 150 mm (6 pulgadas) del fondo del tanque;
- e. Cuando se carga un Carro-tanque por su parte superior con líquidos inflamables Clase I o combustibles Clase II sin un sistema de control de vapores, las válvulas usadas para el control de flujo final deben ser de cierre automático y mantenerse abiertas manualmente excepto cuando sean provistos de medios automáticos para el corte de flujo cuando el tanque está lleno;
- f. Los sistemas de corte automático deben equiparse con una válvula de cierre manual ubicada a una distancia adecuada de la boquilla de llenado para detener el flujo si el sistema automático falla;
- g. Cuando se carga un Carro-tanque por el fondo, deben proveerse medios positivos que permitan cargar una cantidad determinada de líquido y se opere con el control automático de cierre secundario para impedir sobre-llenado;
- h. Los componentes de la conexión entre el cabezal de carga y el Carro-tanque deben ser compatibles, y
- i. La conexión entre la manguera y la tubería de carga de líquido y la tubería del Carro-tanque debe hacerse mediante un acoplamiento de desconexión en seco.

12.6 Sistemas Complementarios.

Los sistemas complementarios se describen a continuación:

12.6.1 Tierra/Pararrayos.

Posterior a la Construcción de los sistemas de tierras y pararrayos, el Regulado debe asegurar como parte de la Operación de estos sistemas la verificación en recorridos diarios, independientemente de los programas de mantenimiento predictivo y preventivo cerciorándose, se corrijan en forma inmediata las anomalías detectadas.

12.6.2 Drenajes/Separador de Aceite.

Como parte de la Operación de estos sistemas el Regulado debe asegurar en recorridos diarios o periódicos, que estos sistemas, se mantienen:

- a. Libres de Hidrocarburos;
- b. Desazolvados;
- c. Con integridad mecánica en tapas/rejillas, válvulas de control, sellos hidráulicos y,
- d. Identificados con el sentido de flujo señalado.

12.6.3 Tubería y válvulas.

Para la adecuada Operación del sistema de tuberías y válvulas en instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos, se debe observar lo siguiente:

- a. Disponer de los documentos o manuales específicos sobre la adecuada Operación de los diversos tipos de válvulas;
- b. Verificar la operatividad de las válvulas de relevo, seguridad y alivio; dicha actividad debe considerarse en el programa de Operación y Mantenimiento, y
- c. Verificar las condiciones operativas del producto almacenado (presión, volumen, temperatura, flujo y características de corrosión).

12.6.4 Instalación eléctrica.

Como parte de la Operación de estos sistemas el Regulado debe asegurar en recorridos diarios o periódicos, independientemente de los programas de mantenimiento predictivo y preventivo, para que estas instalaciones mantengan su integridad eléctrica:

- a. Sellos eléctricos (O 'ring);
- b. Tapas y cajas;
- c. Conexión de equipos;
- d. Tubería conduit;
- e. Coples flexibles, y
- f. Sellos de EYE's.

Antes de intervenir algún equipo eléctrico por mantenimiento, el personal de Operación debe desenergizarlo, cumpliendo con el procedimiento de etiqueta, candado, despeje y prueba.

12.6.5 Vialidades, accesos y estacionamiento de vehículos.

Se debe garantizar la Operación adecuada de vehículos en el patio de maniobra, áreas de circulación de vehículos de carga y zona de estacionamiento, desde el ingreso de unidades hasta su salida, considerando los aspectos siguientes:

- a. Debe proveerse de señalamientos claros y visibles sobre circulación, velocidad máxima permitida, zonas de estacionamiento, entre otros;
- b. La circulación de vehículos debe ser en un sólo sentido, y
- c. Proporcionar infraestructura adecuada para la protección de las instalaciones, tal como: barras de protección a la entrada de las bahías, altura de banquetas en bahía de carga, reductores de velocidad de vehículos, entre otros.

12.6.6 Sistemas de control.

Durante la Operación de este sistema, se deben ejecutar las subrutinas de simulacros operacionales verificando la correcta Operación de la lógica de los programas, como lo es el paro de emergencia, activación de alarmas por alto o bajo nivel de producto en tanques, entre otros.

12.6.7 Sistemas contra incendio.

- a. Las áreas alrededor de las instalaciones de tanques de Almacenamiento deben mantenerse libres de maleza, basura u otros materiales combustibles;
- b. Las vías de acceso establecidas para movimiento del personal deben mantenerse libres de obstrucciones para permitir la evacuación ordenada y fácil acceso para el combate manual de incendios de acuerdo con los requerimientos reglamentarios y el plan de emergencia, y
- c. Como parte de la Operación programada, todos los accesorios de la red contra incendio como son: válvulas, hidrantes, monitores, boquillas, aspersores, rociadores, equipo de bombeo, extintores, deben inspeccionarse y probar su óptimo funcionamiento, dando solución inmediata a aquellos hallazgos por mal funcionamiento o pérdida de contención del agua y/o material espumante.

12.6.8 Sistema de protección ambiental.

Como parte de la Operación de estos sistemas el Regulado debe asegurar en recorridos diarios y periódicos para dar seguimiento al correcto funcionamiento de techos externos flotantes y/o membranas internas flotantes, SRV, plantas de tratamiento de agua residual y separadores de aceite.

El material de desperdicio y residuos combustibles en las áreas de Operación deben reducirse al mínimo, y disponerse en contenedores metálicos cubiertos y retirarse, con base a los planes de manejo de residuos peligrosos y de residuos sólidos urbanos, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

El Regulado debe asegurar que durante la Operación de sus instalaciones mantendrá el suelo y subsuelo y manto acuífero, agua marina libre de contaminantes a través de:

- a. Realizar la inspección de la integridad de las tuberías y equipos;
- b. Capacitación del personal, y
- c. Procedimientos de prevención y planes de respuesta por fugas y derrames.

13. Mantenimiento

Las inspecciones, pruebas y el Mantenimiento periódico de los tanques de Almacenamiento, bombas y otros equipos, tuberías, válvulas, instrumentos, estructuras y edificios, incluyendo los sistemas de protección contra incendio, deben ser realizadas por personal capacitado y de conformidad con las recomendaciones del fabricante o programas establecidos, desarrollando para ello un manual de mantenimiento por el Regulado.

13.1 Manual de mantenimiento.

El Regulado debe elaborar un manual de mantenimiento, el cual debe contener al menos la siguiente información técnica:

- a. El programa de mantenimiento predictivo y preventivo documentado en el que se especifique para cada componente del equipo crítico de la instalación de Almacenamiento, Recepción y Entrega que lo integran, la verificación, pruebas y el mantenimiento periódico, se debe programar de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y las buenas prácticas reconocidas en la industria para asegurar su funcionamiento adecuado;
- b. El programa de mantenimiento, debe estar desglosado mensualmente para controlar la realización de los trabajos de verificación, pruebas y mantenimiento;
- c. Los procedimientos e instructivos para realizar los trabajos de verificación, pruebas y mantenimiento especificados en los programas correspondientes;
- d. Los procedimientos de mantenimiento deben incluir instrucciones para garantizar la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones;
- e. Lista de los equipos críticos y su refaccionamiento, almacenado, o en su defecto, debe contar con procedimientos que aseguren la disponibilidad del refaccionamiento requerido, y
- f. Contar con la lista del personal que cubre los puestos que realizan actividades en los equipos e instalaciones, debiendo tener evidencia de su capacitación.

13.2 Autorización de trabajos (sistema de permisos de trabajo).

El Regulado debe contar con un sistema de permisos de trabajos para la autorización y ejecución de trabajos con riesgo, que establezca el análisis de seguridad en el trabajo y la verificación de medidas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en trabajos de Construcción, Montaje, Operación, Mantenimiento de instalaciones; para actividades no rutinarias.

Se debe cumplir con el Apartado A "Control de Actividades, Arranques y Cambios" de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las Actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, emitidos por la Agencia.

13.2.1 Registros de mantenimiento.

El Regulado debe mantener un registro de la fecha y reporte de las actividades de Mantenimiento realizadas en cada componente de la instalación, durante el periodo de vida útil de la instalación de Almacenamiento.

Se debe contar con registros de cumplimiento del programa de mantenimiento, así como evidencias de la atención de las desviaciones encontradas en las inspecciones.

13.3 Almacenamiento.

En el Mantenimiento de tanques para Almacenamiento se debe realizar, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. La verificación, pruebas y mantenimiento deben cumplir con las Normas, Códigos, Estándares nacionales y/o internacionales, referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- b. Deben inspeccionarse para identificar, en su caso, corrosión externa e interna, deterioro y daños que puedan aumentar el riesgo de fuga o falla;
- c. Los intervalos entre verificaciones así como las técnicas de verificación aplicadas, deben ser determinados aplicando las Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- d. Se debe dar mantenimiento y probar periódicamente los instrumentos para monitorear y controlar la Operación de los tanques y recipientes para Almacenamiento, como alarmas de nivel, temperatura, entre otros;
- e. Las válvulas de aislamiento del tanque, de venteo, presión-vacío, de seguridad y alivio de presión de los tanques y recipientes para Almacenamiento;
- f. El techo flotante externo y/o techo flotante interno y sus complementos, de tanques de Almacenamiento verticales, y
- g. Si derivado de los reportes de verificación históricos realizados al tanque, se requiere de un dictamen, éste debe ser avalado por un inspector API 653.

13.3.1 Pruebas de hermeticidad de tanques.

Todos los tanques verticales durante su vida útil en Operación deben retirarse de operación periódicamente para realizarles el Mantenimiento, verificación y pruebas de hermeticidad que requieren los estándares API 650.

Para los tanques verticales que sean construidos en taller o en campo, deben realizarse todas las pruebas No Destructivas necesarias en las uniones de soldadura de sus placas, antes de su puesta en servicio.

Todos los tanques horizontales durante su vida útil en Operación, deben sacarse de operación periódicamente para realizarles el mantenimiento, verificación y pruebas de hermeticidad que requieren y deberán apegarse a lo indicado en la NOM-EM-001-ASEA-2015 y cuando termine su vigencia, por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

13.4 Recepción y Entrega.

La tubería, conexiones, brazos de carga y mangueras, instrumentación, válvulas, filtros, bombas, deben cumplir con un programa de verificación, pruebas y mantenimiento para que opere en forma segura, debe incluir y realizar de manera no limitativa, lo siguiente:

- a. El Regulado debe someter a revisión y pruebas los brazos de carga y las mangueras, y dependiendo del resultado de éstas, sustituirlas conforme a la vida útil recomendada por el fabricante;
- b. Mantener una tarjeta de identificación con fecha de próxima revisión;
- c. El Mantenimiento de las bombas de procesos debe incluir inspecciones, pruebas, mediciones de parámetros en función de las recomendaciones del fabricante;
- d. El Regulado debe dar Mantenimiento a los compresores siguiendo las indicaciones del manual del fabricante;
- e. Toda la instrumentación existente en la instalación como indicadores de presión, temperatura, nivel, flujo y densidad, entre otros;
- f. Todas las válvulas de compuerta, control de retroceso (válvula check o de retención), de control, de venteo y alivio de presión, entre otros;
- g. El Regulado que realice suministro de combustible de aeronaves debe contar con un programa diario de revisión de presión diferencial del sistema de filtrado, para asegurar que estos equipos funcionen correctamente, y
- h. En caso de que el sistema de Almacenamiento cuente con monoboyas para el trasiego del Petrolífero desde Buque-tanque, el Regulado debe considerar las medidas de Mantenimiento correspondientes a las que se hace referencia en Normas, Códigos y Estándares aceptadas a nivel nacional y/o internacional, referidos en el contenido de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;

13.5 Sistemas Complementarios.

Los Sistemas Complementarios son descritos a continuación:

13.5.1 Tierras y pararrayos.

Se debe realizar la medición, pruebas, verificación y mantenimiento anual de la red de tierras, sus conexiones, pozos de tierra, y el Regulado debe dar cumplimiento a la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

13.5.2 Drenajes y separador de aceite.

El Regulado debe incluir en el programa de mantenimiento los drenajes de toda la instalación incluido el separador de aceite.

13.5.3 Diques de contención.

Se deben realizar inspecciones visuales periódicas y pruebas de hermeticidad de lozas de piso y juntas verticales de muros, así como el sellado de juntas en el paso de tuberías.

13.5.4 Tuberías.

Para el control de la corrosión de las instalaciones y componentes, y conservación de la integridad mecánica, se debe considerar al menos lo siguiente:

- a. Las instalaciones superficiales que estén expuestas a la atmósfera, se deben limpiar y mantener para proteger con recubrimientos anticorrosivo para prevenir la corrosión;
- b. Se debe implementar un mecanismo y programa de inspección periódica, para medir, registrar el histórico y monitorear la corrosión interna de todas las tuberías y equipos que manejan Petrolíferos, Aditivos y Biocombustibles: así como programar y realizar el reemplazo y/o reparaciones necesarias;
- c. También deben programarse la verificación visual de las juntas de conexión bridadas de las tuberías, tanques y componentes (fugas, empaques, tornillería) y su niplería;
- d. Se debe inspeccionar visualmente el anclaje y soportería de las tuberías, tanques de Almacenamiento y sus componentes y,
- e. Se debe instalar un sistema de protección anticorrosivos y de acabado, cuando se presente una alta velocidad de corrosión.

13.5.5 Instalación eléctrica.

Se deben realizar inspecciones visuales en toda la instalación eléctrica y en su caso atendándose las observaciones detectadas.

13.5.6 Vialidades, accesos y estacionamientos.

El predio de la instalación de Almacenamiento se debe mantener en buen estado de conservación y libre de desperdicios, desechos y otros materiales.

Las vías de acceso para los vehículos de control de incendios siempre deben conservarse libres de obstáculos y en buenas condiciones.

13.5.7 Sistemas de control.

En las actividades de mantenimiento de los sistemas de control, el Regulado debe tener las acciones mínimas siguientes:

- a. Probar regularmente los sistemas de control de las variables del proceso de Recepción, Entrega y Almacenamiento, los dispositivos de paro automático del proceso y el paro de emergencia y,
- b. Cuando un componente esté protegido por un dispositivo de seguridad único y éste sea desactivado para mantenimiento o reparación, el componente puede ponerse fuera de servicio, siempre y cuando se implementen medidas de seguridad alternas. El Regulado debe implementar un mecanismo (procedimiento de recirculación) que asegure el proceder y autorización para su ejecución.

13.5.8 Sistemas contra incendio.

El Regulado debe mantener los sistemas de protección contra incendio y todos sus componentes operables o efectuar reparaciones, para ello debiendo incluirlo en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, considerando también la verificación y pruebas periódicas. Con base en la frecuencia especificada por el fabricante o del Estándar NFPA 25 y en función del componente considerado.

Una vez que se tenga un historial de registros del desempeño y mantenimiento de los sistemas y componentes contra incendio, podrán ser inspeccionados, probados y mantenidos bajo un programa de mantenimiento basado en su desempeño.

Todos los sistemas y sus componentes deben probarse para verificar su funcionamiento como fue diseñado. Los resultados de estas pruebas, deben compararse con aquellos de la prueba de aceptación original.

Cuando un componente o subsistema es ajustado, reparado, reacondicionado o reemplazado, debe ser probado conforme a la prueba de aceptación original.

El Mantenimiento del sistema de protección contra incendio debe realizarse a todos los equipos, entre otros, a los siguientes:

- a. Sistemas de comunicación de servicios de emergencia (alarmas visuales y sonoras);
- b. Equipos de monitoreo y control (programando de manera que una parte mínima de los equipos sean puestos fuera de servicio en forma simultánea y que dichos equipos se vuelvan a poner en servicio en el menor tiempo posible);
- c. El mantenimiento de los equipos de bombeo de agua contra incendio, debe llevarse a cabo de forma alternada;
- d. Sistemas de agua y espuma contra incendios y agentes limpios;
- e. Extintores contra incendios portátiles o de ruedas;
- f. Los sistemas de protección contra incendio de los tanques;
- g. Sistema de detección de humo, gas y fuego, y
- h. Frentes de ataque.

13.5.9 Sistema de protección ambiental.

La infraestructura dedicada a la protección ambiental por residuos peligrosos y tratamiento de aguas residuales, debe conservarse y considerarse en el programa de mantenimiento.

El Regulado debe asegurar que durante el Diseño y la Construcción de sus instalaciones mantendrá el suelo, subsuelo y mantos acuíferos libres de contaminantes, a través de:

- a. Garantizar la integridad mecánica y estructural de equipos tales como: tanques, tuberías, equipos de bombeo entre otros, evitando con ello la pérdida de contención por fugas y derrames.

13.6 Señalización.

Toda la señalización de las tuberías, equipos y componentes, así como vialidades, rutas y salidas de emergencia, entre otras, debe mantenerse visible y en buen estado, cumpliendo con la normatividad nacional aplicable. Debiendo incluir en el programa de mantenimiento esta actividad.

14. Reportes Técnicos

El Regulado, debe obtener los Reportes Técnicos siguientes:

14.1 Diseño.

14.2 Construcción.

14.3 Pre-Arranque, para reactivación de instalaciones.

14.4 Operación y Mantenimiento.

Estos reportes deben ser realizados por un Tercero Especialista.

14.1 Reporte Técnico del Diseño.

El Regulado debe contar con un Reporte Técnico de Diseño, en el que conste el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en el Capítulo 9 "Diseño" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

El Regulado debe entregar a la Agencia el Reporte Técnico aprobatorio del Diseño, incluyendo la ingeniería de detalle del proyecto y el Análisis de Riesgos de la ingeniería de detalle, como requisito para iniciar actividades de Construcción, conforme a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos. Lo anterior no exenta al Regulado del cumplimiento de otros requisitos legales para iniciar la Construcción.

14.2 Reporte Técnico de Construcción.

El Regulado debe contar con un Reporte Técnico de Construcción, que incluya el Pre-Arranque (para instalaciones nuevas), conforme a lo previsto en los Capítulos 10 "Construcción" y 11 "Pre-Arranque", en el que conste el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

El Regulado debe conservar el original del Reporte Técnico aprobatorio de Construcción para los efectos legales que correspondan en los términos de la legislación aplicable, y debe entregar copia a la Agencia cuando ésta lo requiera.

14.3 Reporte Técnico de Pre-Arranque.

Para una instalación existente, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, cuando el Regulado reactive la Operación, después de una suspensión total de sus actividades de Almacenamiento, Recepción y Entrega, debe realizar las actividades de Pre-arranque y su Reporte Técnico correspondiente, en el cual se demuestre el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Capítulo 11 "Pre-Arranque" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Al realizar alguna modificación, mantenimiento y/o ampliación, en sus equipos, el Regulado sólo debe realizar la actividad de revisión de seguridad de Pre-Arranque del equipo, aprobarla internamente y conservar el reporte interno de la revisión, antes de volverlo a operar.

14.4 Reporte Técnico de Operación y Mantenimiento.

El Regulado debe obtener un Reporte Técnico de Operación y Mantenimiento, en el que conste el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Capítulos 12 "Operación" y 13 "Mantenimiento" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

El Regulado debe conservar el original del Reporte Técnico de Operación y Mantenimiento, para los efectos legales que correspondan en los términos de la legislación aplicable, y debe entregar copia a la Agencia cuando ésta lo requiera.

15. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es enunciativo y no limitativo, y es una guía de apoyo para las visitas de verificación desarrolladas por la Agencia y para las visitas de verificación que realicen los Terceros Especialistas.

15.1 Objetivo.

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad establece la metodología para la determinación del grado de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Como actividades relacionadas con la verificación de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, las actividades relacionadas con la transferencia de custodia, los informes de calibración de instrumentos y aparatos para medir deben ser emitidos por Terceros Especialistas.

15.2 Disposiciones generales.

El Regulado está obligado a cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

15.3 Evaluación.

La Evaluación de la Conformidad de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia, será realizada a solicitud de parte interesada.

El Tercero Especialista debe emitir su Reporte Técnico entregando al Regulado la información derivada de la verificación de campo y documental.

15.3.1 Verificación en campo.

El Regulado debe proporcionar al Tercero Especialista, los documentos y la información de soporte relativa a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, para que se evalúe la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

15.3.2 Verificación documental.

El Tercero Especialista, debe verificar que el Regulado cuente con la documentación, según el tipo de Reporte Técnico que se vaya a emitir, con objeto de que ésta cumpla con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, de manera enunciativa mas no limitativa con lo siguiente:

- a. Los manuales, planes y procedimientos que se mencionan en esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- b. Las Ingenierías Básica y de Detalle que forman parte integral del proyecto;
- c. Los registros de las diferentes actividades realizadas, y
- d. Otra documentación complementaria como: pruebas pre-operativas, operativas, de desempeño, y cualquier documentación requerida por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

En aquellos aspectos de Evaluación de la Conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia que se relacionen con otra u otras Normas Oficiales Mexicanas, el Regulado debe presentar al Tercero Especialista los documentos comprobables de dichas Normas, a fin de conocer su estado de cumplimiento.

La documentación relativa a la integridad mecánica de la instalación que se requiere en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, debe ser conservada por el Regulado durante la vida útil de las instalaciones de Almacenamiento.

16. Observancia y vigilancia de la Norma

La Observancia y Vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

17. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales

A la fecha de expedición la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia no tiene Concordancia con ninguna Norma Oficial Mexicana y/o Normas Internacionales.

18. Bibliografía

API 2610 - Design, Construction, Operation, Maintenance, and Inspection of Terminal & Tank Facilities.

API 650 - Welded Steel Tanks for Oil Storage; American Petroleum Institute.

API 2015 - Requirements for Safe Entry and Cleaning of Petroleum Storage Tanks.

API 1632 - Cathodic Protection of Underground Petroleum Storage Tanks and Piping Systems.

Appendix II-F - Protected Aboveground Tanks for Motor Vehicle Fuel-Dispensing Stations Outside Buildings; Uniform Fire Code.

ASTM A-307 - Standard Specification for Carbon Steel Bolts and Studs, 60,000 PSI Tensile Strength bolts, carbon steel.

ASTM A-216 - Standard Specification for Steel Castings, Carbon, Suitable for Fusion Welding, for High-Temperature Service.

Ley de Hidrocarburos.

NFPA 10 - Estándar para Extintores de fuego portátiles.

NFPA 11 - Espumas de baja, media y alta expansión.

NFPA 80 - Standard for Fire Doors and Fire Windows; National Fire Protection Association.

NFPA 90A - Standard for the Installation of Air-Conditioning and Ventilating Systems; National Fire Protection Association.

NFPA 101 - Código de Seguridad Humana.

NFPA 780 - Standard for the installation of Lightning Protection Systems.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

R893-89 - Recommended Practice for External Corrosion Protection of Shop Fabricated Aboveground Tank Floors; Steel Tanks Institute.

R892-91 - Recommended Practice for Corrosion Protection of Underground Piping Networks Associated With Liquid Storage And Dispensing Systems; Steel Tanks Institute.

R891-91 - Recommended Practice for Hold down Strap Isolation; Steel Tanks Institute.

RP011-01 - Recommended Practice for Anchoring Of Steel Underground Storage Tanks; Steel Tanks Institute.

RP-400 - Recommended Procedure for Testing of Electrical Continuity of Fuel-Dispensing Hanging Hardware; Petroleum Equipment Institute.

SWRI 93-01 - Testing Requirements for Protected Aboveground Flammable Liquid Fuel Storage Tanks; Southwest Research Institute.

UL 79 - Power-Operated Pumps for Petroleum Dispensing Products; Underwriters Laboratories Inc.

UL 87 - Power-Operated Dispensing Devices for Petroleum Products; Underwriters Laboratories Inc.

UL 525 - Standard for Safety for Flame Arresters; Underwriters Laboratories Inc.

UL 2244 - Aboveground Flammable Liquid Tank Systems; Underwriters Laboratories Inc.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de seis meses a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega que se diseñen y construyan durante la vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, deben cumplir con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia incluyendo sus Anexos.

TERCERO.- Las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega que se encuentren en Operación a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, únicamente les serán aplicables las disposiciones de los Capítulos 12 Operación y 13 Mantenimiento.

CUARTO.- Las instalaciones de Almacenamiento, Recepción y Entrega, existentes a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, ubicadas en las delegaciones y municipios incluidos en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas aplicable a la Zona Metropolitana del Valle de México que se listan a continuación, deben contar con Sistemas de Recuperación de Vapores.

Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Municipios: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco.

QUINTO.- La elaboración, y en su caso entrega de los Reportes Técnicos establecidos en el Capítulo 14, se realizará una vez que la Agencia haya autorizado a Terceros Especialistas.

SEXTO.- El Reporte Técnico de Operación y Mantenimiento al que se refieren el numeral 14.4 y los Capítulos 12 y 13 que los Regulados hayan obtenido durante el periodo de vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia será válido en caso de que la Agencia decida expedir la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia por segunda vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Apéndice I**Control y Sistema de Recuperación de Vapores****1. Generalidades**

Las emisiones de COV's en instalaciones de Almacenamiento y áreas de Entrega-Recepción de gasolinas y aditivos volátiles se generan en:

- a. Tanques de Almacenamiento verticales, y
- b. Auto-tanques, Carro-tanques y Buque-tanques.

Para el caso de tanques horizontales, los Regulados deben cumplir con la normatividad que para tal efecto emita la Agencia.

1.1 Tanques de Almacenamiento verticales.

Para los tanques de Almacenamiento verticales, la instalación de un sistema de control que evite o minimice la emisión de COV's es obligatoria, teniéndose como alternativas las siguientes:

- a. La integración de membranas internas flotantes en tanques de techo fijo, como se describe en el numeral de 9.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;
- b. La integración de boquillas específicas para recuperación de vapores en tanques de techo fijo integrados a una URV, y
- c. El Diseño de tanques con techo flotante externo.

1.2 Auto-tanques, Carro-tanques y Buque-tanques.

Para las áreas de Entrega por medio de Auto-tanques y Carro-tanques, los Regulados deben contar con un SRV.

Para el caso de los Buque-tanques, se emplea el sistema de inertización propio del Buque-tanque, mismo que se ajusta a los requisitos establecidos en los estándares internacionales de USCG 33 CFR 154 y USCG 46 CFR 39, vigentes o los que los modifiquen o sustituyan.

2. Criterios de aplicación

El Apéndice I de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia es aplicable a las instalaciones de tanques de Almacenamiento, y operaciones de Recepción y Entrega por Auto-tanques, Carro-tanques y/o Buque-tanques que distribuyen y almacenan gasolinas.

Los Regulados están obligados a instalar un Sistema de Control (techo flotante externo o membrana flotante interna) para tanques de Almacenamiento de techo fijo para el Almacenamiento de gasolinas.

Los Regulados que se encuentren en los supuestos establecidos en el Artículo Transitorio Cuarto y/o manejan un volumen total igual o mayor a 946353 l/día de gasolinas, equivalente a 5952 barriles por día, deben contar con un SRV, que cumpla con lo siguiente:

- a. Las posiciones de carga o Entrega deben contar con conexiones a la Unidad de Recuperación de Vapores;
- b. El área de carga o Entrega debe mantener emisiones de vapores por abajo de 80 mg/litro (80 ppm), y
- c. Para Buque-tanques se debe emplear el sistema de inertización propio del Buque-tanques.

Si los Regulados manejan un volumen total menor a 946353 l/día de gasolinas, equivalente a 5952 barriles por día, y no se encuentran en los supuestos establecidos por el Artículo Transitorio Cuarto, deben:

- a. Contar con un sistema de llenado por el fondo para Auto-tanques, y
- b. Contar con un tubo sumergido hasta 0.15 m (6 pulgadas) del fondo del tanque para Carro-tanques.

Las emisiones de las operaciones de carga o Entrega, o su desgasificación, en área marina deben controlarse en la salida de vapores del compartimento-tanque de los Buque-tanques.

3. Tecnologías

Las emisiones de COV's por el manejo de gasolinas pueden controlarse o recuperarse teniéndose actualmente las siguientes tecnologías:

3.1. Techos flotantes externos.

El Regulado podrá optar por un Diseño de tanques con techo flotante, basado en el API 650 y en lo estipulado en el 9.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia;

3.2. Membranas internas flotantes.

El Regulado podrá optar por un Diseño de tanques de techo fijo con membrana interna flotante, basado en lo estipulado en el numeral 9.1.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

3.3. Unidad de Recuperación de Vapores (URV).

El Regulado podrá optar por un Diseño de tanques de Almacenamiento de techo fijo integrando en él boquillas y tubería con una URV.

El control y recuperación de vapores se realiza desde el Almacenamiento de gasolinas hasta la Entrega en Auto-tanques, Carro-tanques y Buque-tanques, llamada Fase 0, como se muestra en la Figura 1.

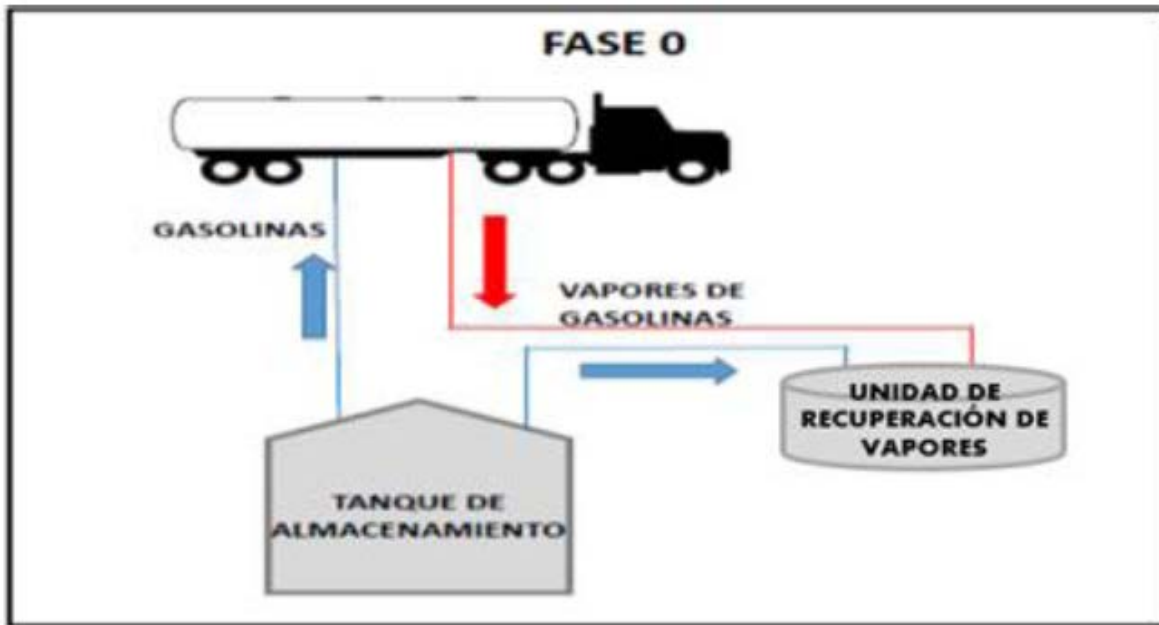


Figura 1. Fase 0 del SRV.

Descripción de Fase 0.

Se genera durante la transferencia del combustible del tanque de Almacenamiento al Auto-tanque. Los vapores recuperados son transferidos desde el Auto-tanque hacia la Unidad Recuperadora de Vapores (URV).

3.1.1 Descripción de Tecnologías.

Las tecnologías existentes actuales para el tratamiento de COV's pueden ser de dos tipos:

- Tecnologías de recuperación, y
- Tecnologías de destrucción.

En las Tecnologías de Recuperación, su objetivo principal consiste en la recuperación de los Hidrocarburos contenidos en los vapores, disminuyendo la cantidad de COV's emitidos a la atmósfera y que puede realizarse por alguno de los procesos siguientes:

- Compresión;
- Condensación;
- Membranas;
- Absorción, y
- Adsorción.

Dentro de estas tecnologías se han desarrollado patentes:

- Adsorción – Absorción;
- Condensación – Compresión;
- Condensación – Criogénica (Refrigeración), y
- Membranas.

Para los fines de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, no se permite el uso de las Tecnologías de Destrucción, dado que contribuyen al cambio climático.

4. Eficiencia o concentración máxima de emisión

Una vez instalados los Sistemas de Control y Sistemas de Recuperación de Vapores se debe monitorear, medir y determinar periódicamente la eficiencia operativa o concentración de los gases emitidos de estos sistemas:

- a. En tanques de Almacenamiento la eficiencia debe ser igual o mayor al 95%, misma que debe verificarse semanalmente con pruebas de explosividad en tantos puntos como sea posible en la parte superior del tanque, manteniendo registros y promedios. El valor de explosividad debe ser menor de 5% del Límite Inferior de Explosividad (LEL), y
- b. En áreas de carga la URV debe tener una concentración máxima de emisión de 35 mg por litro de gasolina cargada (ppm).

5. Diseño

Los SRV deben ser automatizados, de tal manera que inicie, opere y pare automáticamente, de acuerdo al incremento de presión en el sistema de tubería de recuperación de vapores de la carga de Auto-tanques, Carro-tanques, Buque-tanques o en los tanques de Almacenamiento, si éstos estuvieran también conectados. Con ello se asegura la Operación continua del sistema y las emisiones de los vapores no se escaparán a la atmósfera.

5.1 Tanques.

El Diseño de tanques de Almacenamiento estará supeditado o descrito en el numeral 9.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

5.2 Unidades de Recuperación de Vapores (URV's).

Para la instalación de las Unidades de Recuperación de Vapores (URV's) se requiere contar con lo siguiente:

5.2.1 Análisis de Riesgos.

Previo a la instalación de los SRV, los Regulados deben contar con un Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias, así como la ingeniería de Diseño realizados por un especialista en el área.

El Análisis de Riesgos y el proyecto de ingeniería deben ser sometidos a revisión y aprobación por la Agencia o por un Tercero Especialista y debe consultar las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, en lo referente a Análisis de Riesgos.

5.2.2. Requerimientos de Ingeniería.

La capacidad del SRV debe ser calculada y determinada por un especialista del fabricante de estos equipos y de acuerdo a las emisiones de los tanques de Almacenamiento y operaciones de carga de productos volátiles en la instalación, en las condiciones extremas de manejo del producto volátil y a las temperaturas ambientales más extremas en el año.

La ingeniería debe considerar todo el sistema, desde la capacidad del patín de la URV, la memoria de cálculo de bombas, cabezal colector de vapores, válvulas de presión-vacío, entre otros.

Las URV's deben contar, sin ser limitativos, con el equipo siguiente:

- a. Un procesador de vapor en patín integral (Unidad de Recuperación de Vapores);
- b. Ramales de recolección de vapores para cada posición de llenado;
- c. Accesorios incluyendo manguera de recolección de vapor, arrestador de flama, válvula automática, indicador de presión, interruptor de alta presión, alarma sonora y luminosa;
- d. Cabezal de recolección de vapores, incluyendo válvula de presión-vacío (plataforma y escalera de acceso);
- e. Instalación de válvulas de presión-vacío y arrestador de flama en la tubería colectora y cabezal de vapor, antes de la Unidad Recuperadora de Vapores;
- f. Medidor de flujo de vapor;
- g. Puerto de muestreo para instalar analizador de gases y realizar las pruebas de evaluación de la Operación y eficiencia del sistema;

- h.** Unidad analizadora de vapores de Hidrocarburo;
- i.** Tubería de retorno de gasolina recuperada, incluyendo válvula de bloqueo y válvula de alivio por expansión térmica en el punto de interconexión;
- j.** Las conexiones hacia el SRV deben ser diseñadas herméticamente para prevenir escape de vapor a la atmósfera;
- k.** Sistema de alimentación eléctrica;
- l.** Instalación del sistema de tierras;
- m.** Instrumentación, y
- n.** Alarmas sonoras y luminosas.

Todo el producto recuperado en fase líquida por el SRV, debe enviarse por tubería cerrada y almacenarse en un tanque de gasolina de la terminal.

5.2.3. Documentación.

El Regulado debe mantener toda la documentación entregada por el contratista o licenciador y debe estar disponible para cuando la Agencia lo requiera, la siguiente documentación es enunciativa y no limitativa:

- a.** Planos, Hojas de especificaciones de equipos y manuales.
- b.** Planos As Built:
 - I.** Planos de la URV;
 - II.** Planos de recipientes;
 - III.** Planos de tablero de control;
 - IV.** Planos eléctricos, unifilar y diagrama de cargas;
 - V.** Planos estructurales y de cimentación;
 - VI.** Diagrama de flujo de proceso (DFP, DMF);
 - VII.** Diagrama de tubería e instrumentos (DTI);
 - VIII.** Diagrama de arreglo general de equipo;
 - IX.** Diagrama de arreglo de tubería y soportes;
 - X.** Plano de cimentación y drenajes;
 - XI.** Dibujos mecánicos de los equipos del sistema. Incluyendo memorias de cálculo y,
 - XII.** Diagramas de interconexión.

Todos los planos, hojas de datos de los equipos y memorias de cálculo, deben estar firmadas por los licenciadores, contratistas y el Regulado y mantenerse resguardados.

En caso de realizarse posteriormente un cambio en la instalación, además de realizarse la administración del cambio, deben registrarse estos cambios en los planos y documentos requeridos, para mantenerlos actualizados y firmados.

El Regulado debe mantener la certificación de los materiales utilizados en la instalación del SRV y los reportes de pruebas efectuadas.

Debe contarse con los manuales de Operación y Mantenimiento de la unidad del SRV y del monitoreo de la emisión continua de Hidrocarburos.

6. Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento

6.1 Generalidades.

Los Sistemas de Recuperación de Vapores y Sistemas de Control de Vapores deben operar de forma continua durante las 24 horas de los 365 días del año, o de acuerdo al ciclo de operación de carga de gasolina y de los tanques de Almacenamiento, respectivamente. Estos Sistemas deben cumplir con los niveles límites de emisión, y operar al menos el 90% del tiempo total de operación en un año calendario.

Los registros de los resultados de todas las pruebas e inspecciones realizadas, deben conservarse durante la vida útil de la instalación.

6.2 Tanques.

Para los tanques de Almacenamiento con membrana flotante interna y/o techo flotante externo, la Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de tanques, deben estar conforme a lo establecido en el numeral 9.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia y al estándar API 650.

Para el caso de techo flotante externo o membrana interna en los tanques de Almacenamiento, se debe considerar en el Diseño y Operación, que la membrana o techo flotante por ningún motivo deje de flotar sobre el Petrolífero (excepto en etapa previa a efectuar su Mantenimiento).

6.3 SRV.

El Sistema de Recuperación de Vapores (SRV) debe cumplir con lo descrito a continuación:

6.3.1 Construcción.

El SRV debe ser instalado en cumplimiento a su clasificación eléctrica y el resultado del análisis de riesgos y de consecuencias.

Toda la tubería instalada para este sistema debe ser probada hidrostáticamente y certificada mediante registro.

Los materiales de Construcción para recipientes, tuberías, válvulas y accesorios, deben ser de acuerdo a la especificación de los fabricantes y del Petrolífero manejado.

6.3.2 Pre-Arranque.

Previo al inicio de Operación de los equipos, deben aplicarse los protocolos de revisión de seguridad de Pre-Arranque, los cuales sin ser limitativos deben de considerar lo siguiente:

- a. Atención de hallazgos críticos del Análisis de Riesgos para la URV;
- b. Especificaciones de equipos y materiales de Diseño y los Instalados;
- c. Cumplimiento de clasificación de áreas eléctricas;
- d. Manuales de operación estableciendo límites de control de proceso;
- e. Verificación de las capas de protección de los sistemas;
- f. Procedimientos de:
 - I. Pre-Arranque, considerando el Plan de Respuesta de Emergencia de Pre-Arranque;
 - II. Operación normal;
 - III. Emergencia operacional;
 - IV. Respuesta de Emergencia;
 - V. Procedimientos y periodos de verificación, pruebas y mantenimiento de los componentes en general de las URV.;
- g. Especificaciones de componentes críticos;
- h. Capacitación y entrenamiento por el fabricante del equipo para:
 - I. Personal contratista instalador;
 - II. Operarios de verificación y mantenimiento;
 - III. Operadores del SRV, y
 - IV. Programas y capacitación de simulacros de respuesta de emergencia en los Sistemas de Recuperación de Vapores

En el Pre-Arranque, las tuberías de servicio con vapores recuperados deben ser "barridas" o sopleteadas con aire a fin retirar posible material de desecho dentro de la tubería, después de efectuarles todas las pruebas de verificación y prueba hidrostática necesarias y presurizarse con gas nitrógeno (para que no haya niveles de explosividad cuando empiecen a entrar los vapores) para realizarle una prueba de hermeticidad verificando todos los puntos de conexión bridados y roscados.

Deben tenerse los certificados y reportes de las pruebas radiográficas de soldaduras, pruebas hidrostáticas y neumáticas realizadas a los equipos y tuberías, deben conservarse y estar disponibles para cuando lo requiera la Agencia.

Para la URV, debe efectuarse la calibración y ajustes en el panel de control al arranque e inicio de Operación conforme al Diseño de emisiones de Hidrocarburos totales del fabricante. El valor máximo de emisión es de 35 mg/litro de gasolina cargada.

6.3.3 Operación.

El Regulado, obligado a instalar un SRV, debe calibrar, mantener vigente su certificación, operar, y mantenerlos de acuerdo con las especificaciones del fabricante:

Donde se utilice un Sistema con carbón activado de adsorción-absorción, el Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) debe ser instalado en la salida de aire de este sistema, para la medición de COV's.

Si se tiene instalado un SRV por refrigeración en un condensador, un Sistema de Monitoreo de Parámetro Continuo (CPMS) capaz de medir la temperatura debe instalarse inmediatamente antes de la salida del condensador. Alternativamente puede instalarse un CEMS para medir la concentración de COV's en la corriente de aire de salida.

Cualquier modificación en la capacidad de Almacenamiento y/o capacidad de carga de gasolinas, obliga al Regulado a determinar que el aumento está cubierto por la capacidad de Diseño de la unidad, así como a la aplicación de la administración del cambio.

En caso de que la Unidad de Control de Vapores se apague o que no esté operando de manera adecuada, se deben aplicar procedimientos que administren los riesgos ocasionados por el venteo de COV's a falta de la URV.

6.3.4 Mantenimiento.

Todos los componentes del Sistema de Control y de Recuperación de Vapores, deben sujetarse a un programa y ejecución de Mantenimiento, pruebas e inspecciones periódicas, para asegurar su buen estado físico y funcionalidad para la continuidad de la Operación.

Se deben conservar los registros del mantenimiento, pruebas e inspecciones.

6.3.4.1 Mantenimiento a tanques.

El Regulado debe elaborar y dar cumplimiento a un programa de verificación y Mantenimiento de membranas internas flotantes y/o techos externos flotantes de los tanques de Almacenamiento de gasolinas.

Durante la Operación, debe verificar periódicamente el estado del sello y de la membrana flotante interna o techo flotante externo, así como la medición del nivel de explosividad dentro del tanque, para asegurar su buen funcionamiento y eficiencia de la membrana o techo.

El Mantenimiento general de los otros componentes de los tanques debe efectuarse conforme a lo indicado en el API 653 y lo indicado en el Capítulo 13 de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

6.3.4.2 Mantenimiento SRV.

El Regulado debe tener un programa de mantenimiento y cumplirlo para asegurar el buen estado físico y funcional de los componentes del subsistema de carga, como lo son conexiones herméticas, las mangueras sin fisuras o porosidad en el domo del Auto-tanque / Carro-tanques y las de la posición de carga, así como las válvulas de venteo y de presión-vacío localizadas en el domo del Auto-tanque / Carro-tanques.

El Regulado debe efectuar un mantenimiento mayor planificado a las URV y éste no debe ocurrir durante el periodo de mayor temperatura local en el año, por ser el periodo más favorable para las emisiones de COV's.

Los componentes del SRV, deben ser los originales, autorizados por el fabricante y establecidos en el Diseño, y no deben ser modificados, reemplazados o bloqueados.

La frecuencia y actividades de Mantenimiento del SRV, deben ser de acuerdo a las recomendaciones, usos e instrucciones del fabricante.

Las actividades de Mantenimiento al SRV, deben ser realizadas por personal capacitado y calificado por el fabricante.

7. Bitácora de Registro

Todas las fallas operacionales y de los equipos del SRV, y sistema de control de techo flotante interno de tanques, deben registrarse en bitácora de registro de control de los equipos de prevención de contaminación ambiental.

El Regulado debe mantener disponibles las bitácoras de registro con los informes de registros de las emisiones y de los resultados de las pruebas realizadas para cuando la Agencia lo requiera.

7.1 Tanques.

El Regulado debe llevar una bitácora de registro de Operación y Mantenimiento de los equipos de control de emisiones, ya sea en formato impreso o electrónico con firma electrónica.

7.2 URV's.

Una vez instalado la URV y durante su Operación, el Regulado debe verificar y registrar diariamente el promedio de emisiones de Hidrocarburos totales registrados en el panel de control de dicha unidad, elaborando un reporte mensual de los registros diarios del monitoreo de las emisiones.

Se deben anotar en la bitácora de registro las actividades de Mantenimiento que afecten y/o inhabiliten temporalmente la Operación del URV.

La bitácora de registro debe tener como mínimo la siguiente información:

- a. Fecha y turno;
- b. Marca, modelo y tipo de URV;
- c. Valor de emisiones máximas de Diseño;
- d. Volumen promedio recuperado por día;
- e. Emisión promedio diaria a la atmósfera, en mg/litro o ppm de gasolina cargada;
- f. Consumo de energía eléctrica;
- g. Fecha que dejó de operar y fecha de puesta nuevamente en Operación;
- h. Causas que originó dejar fuera de Operación el Sistema de Recuperación de Vapor (SRV), y
- i. Mantenimiento realizado, con fecha de inicio y de término.

Se deben realizar pruebas periódicas para verificar la hermeticidad de todas las conexiones y puntos de emisión, así como de la válvula de presión-vacío del cabezal de vapores.

Se debe inspeccionar el arrestador de flama instalado de Diseño en el cabezal de vapores y, en caso necesario, limpiarlo para evitar taponamientos que puedan causar presiones elevadas y mal funcionamiento en la tubería de vapores recuperados.

8. Certificación de la Eficiencia de las URV.

El Regulado debe garantizar que las Unidades de Recuperación de Vapores (URV's) que emplea en su proceso de carga, cuenten con la instrumentación necesaria para la medición de la emisión final de su proceso. Para ello, el Regulado debe garantizar que la instrumentación antes mencionada, se encuentra calibrada y certificada.

El Regulado debe garantizar que la calibración de la instrumentación empleada en el monitoreo (medidor de flujo, analizador de Hidrocarburos totales, explosímetro, instrumentos de medición de temperatura, entre otros), se efectúe conforme a los periodos establecidos en la normatividad que aplique y/o recomendaciones del fabricante.

El Regulado debe garantizar que la instrumentación de la URV, pueda emitir reportes (concentración de emisión de vapores, el flujo de vapor que entra a la URV, entre otros) por hora, día, semana, mes, año y los promedios de las emisiones de vapor obtenidos en los tiempos establecidos.

Adicionalmente, el Regulado debe mantener registros trimestrales de pruebas de nivel de explosividad en el punto de emisión de la URV.

El Regulado, debe garantizar que la URV cuente con gases de calibración de Hidrocarburos como referencia, recomendados por el fabricante de la URV. Estos gases de calibración deben ser certificados, vigentes y capaces de proveer la calibración para los rangos recomendados del analizador del URV.

Se debe contar con el procedimiento de calibración y prueba del analizador.

Se debe elaborar el reporte de resultados de la calibración y prueba de eficiencia del SRV.

El Regulado está obligado a obtener un informe de resultados de:

- a. La prueba inicial al SRV, conservarlo y exhibirlo a la Agencia cuando lo requiera;
- b. Prueba periódica o de seguimiento al SRV, conservarlo y exhibirlo a la Agencia cuando lo requiera, y
- c. Prueba de evaluación al SRV, conservarlo y exhibirlo a la Agencia cuando lo requiera.

Apéndice II**Almacenamiento de Aditivos y Componentes Oxigenados para el Mezclado con Gasolinas.****1. Generalidades**

No deben usarse aditivos en proporciones inadecuadas, ya que se podría traducir en un incremento en la formación y acumulación de depósitos en el motor del vehículo y en mayores emisiones contaminantes e impactaría de manera negativa el rendimiento de combustible.

Para elevar el octanaje de las gasolinas se aplican nuevas tecnologías de refinación: reformado catalítico, isomerización y otros procesos que permiten obtener gasolinas con elevado número de octano; así mismo, se han desarrollado nuevos aditivos oxigenados del tipo éter como: Metil-Ter-Butil-Eter (MTBE), Ter-Amil-Metil-Eter (TAME) y el Etil-Teer-Butil-Eter (ETBE) y del tipo Alcoholes (etanol y bioetanol), denominados ecológicos en sustitución del tetraetilo de plomo (altamente contaminante).

Las características que pueden mejorar los aditivos son:

- a. Octanaje: Mejorar la combustión de la gasolina;
- b. Oxigenadores: Mejoran la combustión del combustible evitando los humos de los hidrocarburos no quemados;
- c. Detergentes: Mejoran la pulverización de la gasolina en el proceso de combustión en los motores, la mezcla y el contacto con el oxígeno del aire, y
- d. Colorantes: Se utilizan para evitar confundir combustibles.

2. Diseño y Construcción**2.1. Diseño.**

En el Diseño se deben considerar los siguientes casos:

- a. Tanques nuevos, deben cumplir con lo especificado en el API 650;
- b. Tanques rehabilitados, se debe cumplir con el API 653, y
- c. Instalaciones de inyección de aditivos.

En el Diseño se debe considerar la presión interna a la que pueden llegar a estar sometidos estos tanques, es de 1.05 kgf/cm² (15 psi) y una temperatura máxima de 90 °C (194 °F).

Los tanques para el Almacenamiento de Aditivos MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol y bioetanol), son considerados iguales a los tanques para Almacenamiento de productos Petrolíferos, por lo que el Regulado debe cumplir con el distanciamiento, Diseño y Construcción de tanques de Almacenamiento indicado en los Capítulos 8 "Distanciamiento", 9 "Diseño" y 10 "Construcción" de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Para el Almacenamiento de etanol y/o bioetanol, ambos productos anhidros, el material de los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con dicho alcohol, en particular para el etanol, debe estar de acuerdo a la Tabla siguiente:

Tabla 1. Materiales para los equipos, tuberías, instalaciones, tanques, contenedores y demás elementos que tengan contacto directo con etanol anhidro.

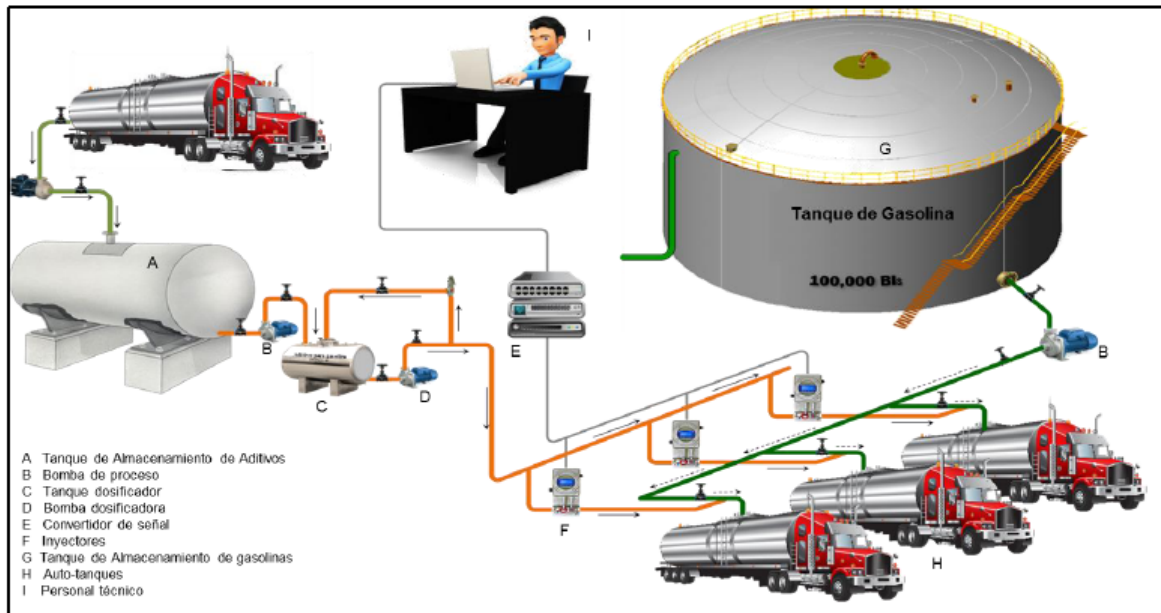
Metales	• Acero al carbono; • Acero inoxidable, y • Bronce.
Elastómeros	• Elastómero fluorado; • Fluorosilicón; • Neopreno; • Acrilonitrila; • Butadieno, y • Espuma de polisulfuro.
Polímeros	• Polipropileno; • Polietileno; • Teflón; • Acetales.

Referencia: SENER, Anexo 1: Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel. DOF: 13/11/2009.

En el Almacenamiento de Aditivos, MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol y bioetanol), se deben prevenir y controlar los derrames, por lo que el Regulado tiene que considerar diques de contención en el área donde se ubiquen los tanques de Almacenamiento; para más detalle consultar los numerales 9.1.4 "Diques de contención", 10.1.4 "Cimentación y diques de contención" de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

Instalaciones de inyección de Aditivos.

La incorporación del Aditivo a la gasolina debe realizarse utilizando dosificadores manuales o automáticos, directamente en las líneas de llenado de Auto-tanques, Carro-tanques y/o Buque-tanques o en la línea de recepción de gasolina a tanques de Almacenamiento de las instalaciones, como se muestra en la siguiente Figura:



Referencia: Información proporcionada por el Instituto Mexicano del Petróleo.

Figura 1. Sistema automático de dosificación de aditivos.

El sistema de inyección de Aditivos debe ser diseñado para ser compatible con las sustancias químicas que serán inyectadas a las gasolinas.

En la etapa de Diseño se debe determinar la manera en que se realizará la incorporación del Aditivo a la gasolina, utilizando dosificadores manuales y/o automáticos.

Cualquier sistema de aditivación en línea requiere que el fluido a inyectar llegue presurizado, a una presión suficiente para vencer la pérdida de carga del propio sistema de aditivación y también para superar la presión del punto de inyección (mezclado en línea).

2.2. Construcción.

Para la Construcción de los tanques de Almacenamiento para Aditivos tales como MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol, bioetanol), se deben utilizar tanques verticales de techo flotante o membrana interna flotante.

Para la Construcción del sistema de inyección de Aditivos, la compatibilidad de los materiales del sistema de tuberías, válvulas, accesorios, sellos, juntas, bombas y otros equipos que se encuentran conectados para realizar la inyección de los Aditivos, MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol y bioetanol) a las gasolinas, deben estar conforme a las propiedades físico-químicas de los productos.

La instalación de Almacenamiento y sus respectivas áreas de inyección de Aditivos, MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol y bioetanol), deben contar con un sistema de protección contra incendio y un sistema de detección de humo, gas y fuego, ambos diseñados y contruidos, tomando en cuenta las recomendaciones del Análisis de Riesgos y el Análisis de Consecuencias, cumpliendo con los numerales 9.3.9 y 10.3.10 “Sistema Contra incendio”; 9.3.9.1 y 10.3.10.2 “Sistema de detección de humo, gas y fuego” de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

3. Operación

Antes de iniciar las operaciones de llenado de los tanques de Almacenamiento de Aditivo, MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol y bioetanol), debe verificarse que el tanque de recepción esté limpio, seco y en condiciones apropiadas para la recepción del producto.

Para la Operación de los tanques de Almacenamiento de Aditivos, MTBE, TAME, ETBE y Alcoholes (etanol y bioetanol), el Regulado debe de contar con procedimientos operativos, en los cuales se deben incluir los de mezclado de Aditivos y gasolina.

De acuerdo con las especificaciones técnicas de las gasolinas, la concentración del Aditivo debe determinarse con base en su adición (cálculo másico proporcional).

Para la inyección de Aditivos, se deben tomar medidas para asegurar que se inyecta la cantidad correcta. La calibración de los sistemas de inyección de Aditivos debe realizarse de conformidad con las recomendaciones del fabricante del equipo y de la empresa que proporcione el Aditivo.

El Regulado debe asegurar que los inventarios de los Aditivos sean monitoreados, controlados y actualizados de manera apropiada.

Debido a que el transporte de etanol por ducto ocasiona deterioro en poliductos y bombas, el Regulado, como medida de seguridad y de acuerdo a las prácticas internacionales de transporte del etanol, éste debe ser por Auto-tanque o Ferrocarril y se debe realizar la mezcla con las gasolinas en las terminales de Almacenamiento.

El personal que opera el sistema de aditivación, debe estar capacitado en los procedimientos operativos y de emergencia.

Para mayor detalle de la Operación de tanques de Almacenamiento remitirse al Capítulo 12 “Operación” de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

4. Verificación y Mantenimiento

Las actividades de Verificación y Mantenimiento de tanques para el Almacenamiento de Aditivos MTBE, TAME, ETBE y alcoholes (etanol y bioetanol), usados para el mejoramiento del octanaje de las gasolinas se realizan con la finalidad de determinar su estado físico y el ritmo de corrosión, así como determinar las causas de su deterioro.

El Regulado, antes de realizar el Mantenimiento a los tanques de Almacenamiento Aditivos MTBE, TAME, ETBE y alcoholes (etanol y bioetanol), debe aislar, ventilar, drenar, lavar y purgar todo el equipo.

Todo el sistema de aditivación debe tener su programa de mantenimiento, pruebas e inspecciones periódicas para verificar la hermeticidad de las tuberías y conexiones.

El Regulado debe conservar los registros de las inspecciones y del Mantenimiento a las instalaciones de Almacenamiento, Entrega y Recepción de Aditivos MTBE, TAME, ETBE y alcoholes (etanol y bioetanol), para cuando le sea requerido por la Agencia.

Para mayor detalle sobre el Mantenimiento de las instalaciones terrestres destinadas al Almacenamiento, Recepción y Entrega Aditivos MTBE, TAME, ETBE y alcoholes (etanol y bioetanol), remitirse al Capítulo 13 “Mantenimiento” de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

5. Medidas de protección al medio ambiente

El Regulado debe cumplir con lo indicado en los numerales 9.3.10 y 13.5.9 “Sistema de Protección Ambiental”, de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Banco de Ayuda, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN SU VERTIENTE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL BANCO DE AYUDA, A.C, A TRAVÉS DE SU APODERADO, LIC. ENRIQUE SALVADOR RODRÍGUEZ AGUILAR, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, el derecho humano de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.
- IV. Que el Estado Mexicano reconoce como una acción prioritaria de atención gubernamental, el garantizar y hacer factible la alimentación, situación que se ha traducido en la suscripción de acuerdos internacionales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (artículo 11); el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11); la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 24); la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 8); la Declaración Mundial sobre Nutrición; la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición; la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial; el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación; así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, de acuerdo con el PIDESC y el Pacto de San Salvador (artículo 12).
- V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

- VI. Que acorde a la normatividad aplicable la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano está comprometida con la participación activa de la sociedad, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo nacional de su competencia.
- VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VIII. Que el 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema.
- IX. Que el artículo Segundo del “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, particulariza como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre: a) cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; b) eliminación de la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; c) aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; d) minimización de pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte y comercialización; y e) promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.
- X. Que el artículo Décimo Cuarto “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, el “Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018”, en el que se dispone que los esfuerzos para extender los derechos sociales a toda la población involucran a toda la administración pública; así como que la disminución de las carencias, y la salida efectiva de la pobreza requiere de la coordinación entre distintas dependencias e, incluso, entre los tres órdenes de gobierno, cobra una mayor relevancia, incluyéndose en la estrategia 4.1, del objetivo 4, del numeral 5.1.4 el “Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización”, con la finalidad de Incrementar la recuperación de alimentos fortaleciendo a los bancos de alimentos.
- XII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XIII. Que en el inciso a), del numeral 4.3. “Criterios y requisitos de elegibilidad” de “LAS REGLAS”, se mandata que el Programa dé prioridad a las obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del “Decreto que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”.
- XIV. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de un Banco de Alimentos, con sede en Morelia, Michoacán.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen.
- I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.
- I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2951 de fecha 3 de mayo 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el Lic. Alfredo Fernández Peri, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Michoacán.
- I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según sea el caso) el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1754, colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

- II.1** Que tiene como objeto social a) prestar ayuda alimenticia a personas necesitadas, b) promover impulsar y animar la acción comunitaria como parte de su desarrollo social, c) velar y pugnar porque se viva la caridad y la justicia en todo el contexto de la vida humana, d) coordinar o integrar los esfuerzos que dentro de su campo realizan de manera aislada algunas instituciones y personas de buena voluntad, e) educar a los que están en posibilidades de ayudar a otros como a los que tienen necesidad de ser ayudados en orden al ejercicio y desarrollo de sus respectivas posibilidades, f) promover la formación de grupos en todas y cada una de las comunidades de acuerdo a un desarrollo social, g) utilizar los medios de comunicación masiva, publicaciones, cursos, conferencias, grupos de reflexión y conexos y similares para promover e informar sobre la ayuda o desarrollo comunitario, h) promover a las personas y a las comunidades a través de la capacitación y el apoyo para que puedan valerse por sí mismas e intervenir en situaciones de emergencia individual y colectiva, i) ayudar a personas y coordinarse con personas y organismos que tienen como fin una estructuración corresponsable con la sociedad para el logro del bien común sin fines políticos, entre otras.
- II.2** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública 9237, de fecha 4 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 Lic. José Cortez Miranda de Morelia, Michoacán.
- II.3** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación señala como domicilio el ubicado en Felipe Páramo No. 600, Col. Constituyentes de Querétaro.
- II.4** Que el Lic. Enrique Salvador Rodríguez Aguilar, es actualmente su apoderado de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 5154, pasada ante la fe del Notario Público 121 Lic. Perseo Alejandro Ibáñez Martínez.
- II.5** Que cuenta con CLUNI número: BAY98112416017
- II.6** Que su RFC es BAY 981124JUA
- II.7** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.
- III.2** Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación; no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Construcción de nuevas instalaciones para el banco de alimentos de Morelia", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución del proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación; el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de Diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación; se prevé una inversión total de \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio V-510-253, de fecha 30 de mayo del 2016;

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, a un anticipo, una ministración según el avance físico reportado y un finiquito una vez concluido el proyecto. Acuerdan que "EL EJECUTOR" cuenta con la cuenta bancaria productiva Núm. 186147286 del banco AFIRME con número de CLABE 062470001861472868 misma que utilizará para recibir los recursos federales indicados en esta cláusula.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación; también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Concertación; y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación; así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de (Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación, según Corresponda, se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige, y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación; estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en 4 tantos en la ciudad de Morelia; a los 13 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por la Organización: el Banco de Ayuda A.C., **Enrique Salvador Rodríguez Aguilar.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-09/2016

Descripción de la licitación:	Adquisición de vales de gasolina.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	24 de noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones:	2 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.
Presentación y Apertura de proposiciones:	9 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas A, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03100.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 441549)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, Teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-10/2016

Descripción de la licitación:	Adquisición de mesas para salas de Consejo y Virtual.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	24 de noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones:	01 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas, en la Sala "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.
Presentación y Apertura de proposiciones:	09 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 441550)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-E50-2016** y **LO-016B00022-E51-2016**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E50-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del cauce del arroyo San Miguel o Agua Bendita, en la localidad de Capeo, Mpio. de Huetamo, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a instalaciones	El día 28/11/2016, a las 11:00 AM en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huetamo, Sita en Av. Madero Norte S/N, Col. Centro, C.P. 61941, Huetamo de Núñez, Mpio. de Huetamo, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 30/11/2016, a las 10:00 AM en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Avenida Acueducto número 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/12/2016, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-E51-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción, limpieza y desazolve del cauce del arroyo San Vicente, en la localidad de Arroyo Seco, Mpio. de Huetamo, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a instalaciones	El día 28/11/2016, a las 03:00 PM en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huetamo, Sita en Av. Madero Norte S/N, Col. Centro, C.P. 61941, Huetamo de Núñez, Mpio. de Huetamo, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 30/11/2016, a las 01:00 PM en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en Avenida Acueducto número 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/12/2016, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 441474)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E126-2016 y LO-016B00999-E127-2016 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E126-2016

CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RIOS DE ORIENTE (CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RIOS DE ORIENTE, PRIMERA ETAPA: RIOS PAPALOTLA, XALAPANGO Y TEXCOCO)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2016
Visita al sitio de la obra	28 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas

Licitación LO-016B00999-E127-2016

SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RIOS DE ORIENTE (CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RIOS DE ORIENTE, PRIMERA ETAPA: RIOS PAPALOTLA, XALAPANGO Y TEXCOCO)	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre de 2016
Visita al sitio de la obra	28 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2016 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 441399)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-E916-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Centros de maquinado lineal vertical
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/01/2017, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 441528)**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos, la Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica el siguiente fallo.

Licitación Pública Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma Parte Internacional Mixta No. LA-017000999-E329-2016 relativa a la "Adquisición de Trajes de Bioseguridad para Medicina Forense y Criminalística de Campo" (segunda), de fecha 14 de septiembre de 2016.

Licitante adjudicado	RFC y domicilio del licitante adjudicado	Partida Adjudicada	Monto total adjudicado con IVA
Lugodicpen Gewolbe, S.A. de C.V.	LEG-1110124J8 Avenida de la Paz No. 33ª, Col. San Angel, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México	Unica	\$755,327.97 M.N.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. PEDRO AYALA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 441132)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo Sonora s/n Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris Código Postal 83280 en Hermosillo Sonora, teléfono: 01 (662) 2-259-70-11 ext. 77019, 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles del 17 al 30 de noviembre del año en curso, respectivamente, de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

No. de Licitación: **LA-006E00033-E44-2016**

Objeto de la licitación	"Servicio de Vigilancia en Oficinas, Almacenes y Patios en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional Zona Noroeste"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 11:00 horas

No. de Licitación: **LA-006E00033-E45-2016**

Objeto de la licitación	"Servicio de Limpieza en Oficinas, Almacenes y Patios en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional Zona Noroeste"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Visita a las instalaciones	Las fechas y detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2016, 15:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
C.P. JAVIER GALLARDO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 441413)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-E275-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Traslado de Autobús de primera clase para pacientes y acompañantes.
Volumen a adquirir	29,400 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E311-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Traslado Aéreo
Volumen a adquirir	3,950 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 10:00 AM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E312-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	35,000 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 12:00 PM

Número de la licitación	LA-019GYR004-E313-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	369 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 12:00 PM

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación, fueron autorizados por el MTI Fernando Cancino Pascacio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 15 de Noviembre del 2016.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN CHIAPAS

MTI FERNANDO CANCINO PASCACIO

RUBRICA.

(R.- 441515)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 Y 55 PARRAFO TERCERO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 Y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contrato abierto para la: **Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis** Grupo 060 Material de curación, bajo esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, asistencia técnica al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

Número de Licitación	LA-019GYR082-E64-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis.
Volumen a adquirir	64,196 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	01 de Diciembre del 2016, a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2016, a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director General de la U.M.A.E, el día 11 de Noviembre del 2016.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 441502)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

Número de Licitación	LA-019GYR071-E276-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio integral de digitalización, almacenamiento y distribución de imágenes radiológicas
Volumen a adquirir	365,000 estudios aproximadamente Para las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" y Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor Victorio de la Fuente Narváez"
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 10:00 horas

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax: 01 (55) 5560 9343, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.
- La etapa del evento licitatorio para visita a instalaciones, se realizará a través del Departamento Clínico de Radiodiagnóstico de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México y en el del Departamento Clínico de Radiodiagnóstico de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Doctor Victorio de la Fuente Narváez", sito en Avenida Colector 15 esquina Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07760, México Distrito Federal.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 441501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 14 de Noviembre de 2016.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09

Número de Licitación	LA-019GYR007-E453-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA EMPLEADOS 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 394,877 MINIMO EN PIEZAS: 157,950
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	5 DICIEMBRE DE 2016 9:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E458-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN FORMULAS: 99 MINIMO EN FORMULAS: 39
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E454-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN TRASLADOS: 43,572 MINIMO EN TRASLADOS: 17,428
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	24 NOVIEMBRE DE 2016 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E456-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORTESIS Y PROTESIS 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 242 MINIMO EN PIEZAS: 96

Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E459-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 784,282 MINIMO EN PIEZAS: 313,712
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E460-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO Y DIAGNOSTICO 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 28,308 MINIMO EN SERVICIOS: 11,308
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 16:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 16:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E461-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 13,109 MINIMO EN SERVICIOS: 5,243
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 15:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 15:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E462-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 3,307 MINIMO EN PIEZAS: 1,322
Fecha de publicación en CompraNet	24 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	28 NOVIEMBRE DE 2016 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 DICIEMBRE DE 2016 14:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 441503)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-E188-2016
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Artículos de Oficina, Impresos, Artículos Diversos y Artículos de Cocina.
Volumen a adquirir	81,675 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2016; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2016; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior de Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 441508)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Y 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 44, 45, 46, 47 Y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**. Para cubrir necesidades del año 2017, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 015

Número de Licitación	LA-019GYR037-E106-2016
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	MIN: 5,608 PIEZAS MAX: 12968 PIEZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	24 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	01 DE DICIEMBRE DE 2016, 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE DICIEMBRE DE 2016, 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por el DR. JAVIER ALEJANDRO SALAS ANAYA, con cargo de DIRECTOR MEDICO DE UMAE, el día 14 de Noviembre 2016.

CAJEME, SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 441504)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 17-16 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E425-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo no Terapéutico: Grupo de suministro 379 y 526, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	17,091 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 441509)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39,42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

Número de Licitación	LA-019GYR017-E363-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO, PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	697 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	01/12/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E364-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE RAYOS "X" DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	17 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	01/12/2016, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E365-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A VENTILADORES VOLUMETRICOS Y DE PRESION DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA, PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	91 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	01/12/2016, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 14:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E366-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUBROGACION DE ESTUDIOS DE LABORATORIO EN UMF PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	732,466 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	01/12/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E367-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUBROGACION DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO PARA LAS UNIDADES MEDICAS FAMILIARES PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	7,415 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	02/12/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E368-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS, PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	325 Viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	02/12/2016, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 14:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E369-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE Y GAS L.P. A UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION IMSS HIDALGO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	GAS LP 716,160 Litros Diésel 845,000 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	02/12/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E370-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA PARA 2017.
Volumen a adquirir	3,000 Sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	02/12/2016, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

L.C. LORENZO RAUL GARCIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 441518)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-16

Número de Licitación	LA-019GYR005-E364-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fórmulas magistrales 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 202 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 504 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E368-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 4,663 estudios Cantidad máxima estimada de contratación: 9,187 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E366-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de atención Psiquiátrica 2017
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 85 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 213 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E371-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de traslado colectivo y público de pacientes y acompañantes 2017
Volumen a adquirir	Traslados mínimos estimados: 31,990 Traslados máximos estimados: 79,977
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT

C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 441510)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E120-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos de Refrigeración en Cámaras Frías y Cuartos Fríos

Volumen a adquirir	1 Cuarto Frío, 2 Cámaras Frías
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E122-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos de Ultrasonido Marca Esaote
Volumen a adquirir	2 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E124-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos Médicos del Servicio de Otorrinolaringología
Volumen a adquirir	12 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E126-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos de Esterilizadores Eléctricos
Volumen a adquirir	6 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JORGE ROMERO CABAÑAS

RUBRICA.

(R.- 441517)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26/16

Número de Licitación	LA-019GYR013-E233-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición der refacciones electromecánicas
Volumen a adquirir	3,962 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E234-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas, patines hidráulicos y cargadores
Volumen a adquirir	Montacargas 5 equipos, patines hidráulicos 8 equipos, Cargadores de baterías 5
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JACINTO BARDOMIANO LOPEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 441512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
 CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR057-E200-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Medicina Nuclear por el por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Anual.	
Fecha de publicación en Compranet	24 de Noviembre de 2016.	
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2016	09:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2016	09:00 HRS

Licitación Pública Nacional LA-019GYR057-E201-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodinamia por el por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Semestral.	
Fecha de publicación en Compranet	24 de Noviembre de 2016	
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2016	11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2016	10:00 HRS

Licitación Pública Nacional LA-019GYR057-E202-2016

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular por el por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2017.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral Semestral.	
Fecha de publicación en Compranet	24 de Noviembre de 2016.	
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2016	13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2016	11:00 HRS

- Las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales Compranet. 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL
 DE CARDIOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI

DR. EFRAIN ARIZMENDI URIBE

RUBRICA.

(R.- 441521)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E205-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Bajo el esquema de Inventario Cero, que incluya dotación de Instrumental compatible con los Implantes, Capacitación al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 27,000 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 11:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E209-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 6,475 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 09:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E211-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1543 Estudios. 171 Consultas. 208 Cirugías. 82 Exámenes.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E278-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería, en la Delegación Estatal en Aguascalientes para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 636,420 Kilogramos. 123,200 Litros. 450 Manojos.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 12:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 12:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E292-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios de Imagenología para Unidades Médicas para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 113,118 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E226-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Servicio de Transporte de Bienes de Consumo e Inversión a las Unidades Médicas y No médicas para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 980 Viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 10 de Noviembre de 2016.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 441513)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E231-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular
Volumen a adquirir	Mínimo 137 Procedimientos, Máximo 422 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Nov/2016
Junta de aclaraciones	06/Dic/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Dic/2016, 10:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE,
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 441506)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E344-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Diésel Centrifugado
Volumen a adquirir	440,800 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/diciembre/2016 11:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal el día 07 de noviembre del 2016, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 441522)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-E345-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	4,695 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	30/noviembre/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/diciembre/2016 09:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Luis Avila Sánchez, Delegado Estatal el día 07 de noviembre del 2016, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Infonavit Alta Progreso, C. P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO
LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 441523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html](http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E370-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Medicina Magistral
Volumen a adquirir	505 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-E371-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Electrocirugía
Volumen a adquirir	23,177 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 441524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E426-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de transporte de bienes de consumo, en Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	Hasta 7,908 servicios de transporte de bienes de consumo.
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 09:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E427-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros, para Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	Hasta 45,716 garrafones de 20 litros
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E428-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de traslado de pacientes en ambulancias para Unidades Médicas de la Delegación Norte del Distrito Federal y para la Consulta Externa del Centro Médico Nacional la Raza
Volumen a Adquirir	Hasta 1,682 servicios de traslado de pacientes
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 11:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E429-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de Gas L.P, en Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	Hasta 2,124,646 de litros de Gas L.P.
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E430-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de comedor para el Centro de Capacitación y Calidad Magdalena de la Salinas y Planta de Lavado de la Delegación Norte del Distrito Federal
Volumen a Adquirir	Hasta 126,200 raciones
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E431-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de suministro de agua potable mediante vehículos tipo pipas, en Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal
Volumen a Adquirir	Hasta 64,136 metros cúbicos
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E432-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de suministro de gasolina magna sin, gasolina premium y diésel para vehículos terrestres de la Delegación Norte del Distrito Federal
Volumen a Adquirir	Hasta 256,500 litros de combustible
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-E433-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos terrestres de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	Hasta 700 servicios de mantenimiento
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2016, a las 18:00 horas.

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 441519)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
E294
AVISO DE CANCELACION
003
No. DE LICITACION
LA-019GYR032-E294-2016

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
10/11/2016
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
440578

Ubicación del Documento

Con fundamento en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación en virtud que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia, respecto de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0019GYR032-E294-2016, para la contratación del Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios de Imagenología para Unidades Médicas para el ejercicio 2017; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Noviembre de 2016.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 441514)

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,** **ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACIONAL ESTATAL PUEBLA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	LA-019GYR006-E468-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Recarga a Equipos contra Incendio
Volumen de licitación	2,354 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E469-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Análisis de Aguas Residuales
Volumen de licitación	392 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/11/2016 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, 10:00 horas, Calle 10 poniente y 27 Norte No. 2721, Colonia Amor, C.P. 72090, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E470-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
Volumen de licitación	24 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	30/11/2016, 10:00 horas Centro Vacacional Metepec, Calle Prolongación Benito Juárez s/n, C.P. 74380, Metepec, Atlixco, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E471-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Radiocomunicación
Volumen de licitación	311 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 14:00 horas

Visita a instalaciones	30/11/2016 10:00 horas Hospital Rural Prospera, Calle Mina Esquina con Galeana, C.P. 73680, Zacapoaxtla, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E472-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento, reparación y afilado de instrumental quirúrgico
Volumen de licitación	Máximo: 3,880.00 piezas. Mínimo: 3,025.00 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 15:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E473-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones e Insumos de Conservación Piezas a adquirir: conductor eléctrico, foco incandescente, tubos fluorescente, apagadores, contactos eléctricos, válvulas de varios tipos, escaleras, herramientas, pintura, cloro, iodo, sal de grano, etc.
Volumen de licitación	Mínimo: 178,422 piezas; Máximo: 246,057 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E474-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones para Equipo de Lavado
Volumen de licitación	Mínima: 4,322 piezas; Máxima: 6,070 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. de Licitación	LA-019GYR006-E476-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Limpieza de Inmuebles Administrativos
Volumen de licitación	7,767.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2016 10:00 horas Servicios Generales, Calle 3 Sur No. 2108, Colonia El Carmen, C.P. 72530, Puebla.

Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E477-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Lavado y Desinfección de Cisternas.
Volumen de licitación	9,908.36 m2
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	02/12/2016 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, 10:00 horas, Calle 10 poniente y 27 Norte No. 2721, Colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E478-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Lavado de Vidrios
Volumen de licitación	16,556.13 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2016 10:00 horas Hospital General de Zona No. 20, Calle Avenida Fidel Velázquez Esquina 42 Sur, Colonia Unidad Habitacional La Margarita, C.P. 72560, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E479-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Control de Fauna Nociva (Fumigación)
Volumen de licitación	217,910 m2
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 15:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 15:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E480-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos
Volumen de licitación	750 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016 17:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2016 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, Calle 10 poniente y 27 Norte No. 2721, Colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E481-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes y pétreas
Volumen de licitación	399,789.66 M2
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016 10:00 horas Hospital General de Zona No. 20, Calle Avenida Fidel Velázquez Esquina 42 Sur, Colonia Unidad Habitacional La Margarita, C.P. 72560, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E482-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Lavado de tanques y canales de agua; Limpia y desazolve de línea sanitaria.
Volumen de licitación	763 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016 10:00 horas Centro Vacacional Metepec, Calle Prolongación Benito Juárez s/n, C.P. 74380, Metepec, Atlixco, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E483-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Lavado de Cortinas y Tapizado de Mobiliario
Volumen de licitación	Lavado cortinas y Tapizado Régimen Ord. 6,560 m2. Oportunidades. 2,687 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E484-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones para Equipo Médico
Volumen de licitación	Mínimo: 73,028 refacciones; Máximo: 89,772 refacciones.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E485-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Transformadores eléctricos.
Volumen de licitación	53 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016

Junta de aclaraciones	06/12/2016 15:30 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016 10:00 horas Hospital General de Zona No. 15, Calle Avenida de las Américas No. 1805, Colonia San Nicolás, Tehuacán, C.P. 75701, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 15:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E486-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado
Volumen de licitación	379 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 17:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016 10:00 horas Oficinas Delegacionales, Calle 4 Norte 2005, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E487-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia
Volumen de licitación	23 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	06/12/2016 10:00 horas UMF No 2, ubicada en Boulevard Héroes del 5 de mayo y 9 oriente, colonia centro, C.P. 72000 en Puebla, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E488-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Oficina
Volumen de licitación	258 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E489-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Básculas y máquinas de coser tela
Volumen de licitación	679 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E490-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Montacargas
Volumen de licitación	22 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 14:00 horas
Visita a instalaciones	06/12/2016 10:00 horas Almacén Delegacional Puebla, Calle 5 de febrero Oriente No. 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E491-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a compresores de aire comprimido grado médico.
Volumen de licitación	6 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 15:30 horas
Visita a instalaciones	06/12/2016 10:00 horas Hospital Rural Prospera Ixtepec, Ztlala Km 00+250, Ixtepec, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 15:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LA-019GYR006-E492-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro y Aplicación de Pintura Automotiva a Superficies Metálicas
Volumen de licitación	34,646 m2
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 17:00 horas
Visita a instalaciones	06/12/2016 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, Calle 10 poniente y 27 Norte No. 2721, Colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en Calle 3 Sur, Número 2108, 1er. Piso, Colonia El Carmen, C.P. 72530, en la Ciudad de Puebla, Pue, teléfono: 01222 271-62-21, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 441526)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PUBLICACION DE FALLOS

La Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con domicilio en Don Manuelito número 32, Col. Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, Teléfono 55955400, de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el Fallo de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica**, que a continuación se enlista:

LA-018TOM999-E33-2016, "ADQUISICION DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION PARA GARANTIZAR UN AMBIENTE IDONEO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE TIEMPO REAL, COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE OPERACION QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA DE COMPUTO DE LA GCRP QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA INTEROPERABILIDAD, CONFIDENCIALIDAD, CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION PARA LA OPERACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, CONTROL OPERATIVO DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL Y EXPANSION DE LA RED", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 13 de octubre del año 2016; siendo adjudicado el licitante PARSECCOM, S.A. DE C.V., Domicilio: Iturbide 1017, Col. Hacienda de los Morales, San Nicolás de los Garza, C.P. 66495, Nuevo León, a quien se adjudican las partidas 1 y 2, el monto a adjudicar es de USD 170,406.00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Seis Dólares Americanos 00/100) más I.V.A.

LA-018TOM999-E35-2016, "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONSOLAS DE COMUNICACIONES PARA LOS OPERADORES DEL CENACE", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 17 de octubre del año 2016; siendo adjudicado el licitante MICRONET DE MEXICO, S.A. DE C.V., Domicilio: Av. Paseo María Elena No. 1129, Col. Ampliación Valle del Mirador, Monterrey, C.P. 66750, Nuevo León, a quien se adjudican las partidas 1 a la 9, el monto a adjudicar es de USD \$2'494,895.18 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco Dólares Americanos 18/100) más I.V.A.

LA-018TOM999-E36-2016, "ADQUISICION DEL SISTEMA INTERNO DE CIBERSEGURIDAD PERIMETRAL DEL CENACE", cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 17 de octubre del año 2016; siendo adjudicado el licitante SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC, S.A DE C.V., Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos Ote. 1286 Int. 6K, Col. Pabellón del campestre, Celaya, C.P. 38080, Guanajuato, a quien se adjudican las partidas 1 a la 6, el monto a adjudicar es de USD \$1'358,000.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Dólares Americanos 00/100) más I.V.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DENI ITZEL TORRES BALBAS

RUBRICA.

(R.- 441534)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

AVISO DE FALLO DE CONCURSO ABIERTO

Edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala norte, Avenida Isla de Tris No. 26 entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, C.P. 24155, Zona Industrial Km. 4+500 4ta. Sección, Cd. del Carmen, Campeche, Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No. de Concurso	Descripción	Monto M.N.	Participante Ganador	Fecha de Fallo
18575050-501-16	Suministro de gases industriales embotellados para las áreas usuarias de Pemex Perforación y Servicios (Partida 1)	Máximo 4,688,111.60 Mínimo 1,875,244.64	Praxair México, S. de R.L de C.V., Domicilio: Calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México, México. Contrato: 643116600	01 de septiembre de 2016
	Suministro de gases industriales embotellados para las áreas usuarias de Pemex Perforación y Servicios (Partida 2)	Máximo 2,000,000.00 Mínimo 800,000.00	Marine Pro-V, S.A. de C.V. Criogas, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Domicilio: Calle 26 entre 55 y 57 número 208, Col. Electricistas, C.P. 24120, Ciudad del Carmen, Campeche Contrato: 643116601	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

DARIO MARTINEZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 441438)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ011-E310-2016, LA-018TOQ011-E314-2016 Y LA-018TOQ011-E315-2016; cuya Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E310-2016 (LPN-DP000-016/16)
Objetivo de la Licitación	Tablero Metal Clad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E314-2016 (LPN-DP000-017/16)
Objetivo de la Licitación	Restauradores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-E315-2016 (LPI-DP000-015/16)
Objetivo de la Licitación	Equipo de Radiocomunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
L.A.E. JOSE JUAN BUENO LOREDO
RUBRICA.

(R.- 441532)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-018TOQ008-E299-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E299-2016 (DCO-60-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Bota Dieléctrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Junta de Aclaraciones	29/11/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/12/2016 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 441541)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 24 de noviembre de 2016 al 09 de diciembre de 2016		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
"OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE CONSTRUCCION DE 684 M DE LST EN DOBLE CIRCUITO, 115 KV, PT 795 KMC Y 316 M EN LST SUBTERRANEA EN DOBLE CIRCUITO 115 KV 750 KMC-AL-XLP".		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ049-E83-2016		24 de noviembre de 2016
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
29/11/2016 08:30 Horas	01/12/2016 09:30 Horas	9/12/2016 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-18/16	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR

LIC. JOSE GUILLERMO ENRIQUEZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 441492)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 1, COLONIA JUAREZ,
DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MEXICO

AVISOS DE FALLO

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES 1 O 2, DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACION O CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

OBJETO DE LA LICITACION	NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR	VALORES MAS ALTO Y MAS BAJO DE LAS OFERTAS CONSIDERADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O VALOR DEL CONTRATO
PROYECTO: "259 SE 1521 DISTRIBUCION SUR" (6a. FASE) (2a. CONVOCATORIA) CLAVE 0918TOQ0018 LICITACION No. LO-018TOQ054-E31-2016 FECHA DE FALLO: 10/10/16	ELECNOR, S.A. / ELECNOR MEXICO, S.A. DE C.V. Río Sena, 63 2º Piso Col. Cuauhtémoc Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06500 México, D.F.	VALOR DEL CONTRATO USD \$4'982,907.63
PROYECTO: "310 SLT 1821 DIVISIONES DE DISTRIBUCION" (2a. FASE) CLAVE 1218TOQ0031 LICITACION No. LO-018TOQ054-E26-2016 FECHA DE FALLO: 19/10/16	XINFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Rodrigo Zuriaga 3602 Nte., Colonia. Hidalgo C.P. 64290, Monterrey, Nuevo León.	VALOR DEL CONTRATO USD \$6'329,486.71
PROYECTO: "280 SLT 1721 DISTRIBUCION NORTE" (4a. FASE) CLAVE 1118TOQ0026 LICITACION No. LO-018TOQ054-E28-2016 FECHA DE FALLO: 24/10/16	ELECTRO SERVICIOS HR, S.A. DE C.V. / ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS EL ROBLE, S.A. DE C.V. Calle Jonutla No. 5 Colonia Marfil, Guanajuato, Gto.	VALOR DEL CONTRATO USD \$6'488,227.38

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 441298)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 y 83487, a partir del 22 de noviembre del 2016 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica N° LA-018TOQ003-E283-2016
Objeto de la Licitación	Servicios de Suscripción del Software del Fabricante Red Hat y Soporte Especializado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de noviembre del 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de noviembre de 2016, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	8 de diciembre de 2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 441457)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/032/2016, relativa a la adquisición de anaqueles.
Fecha de emisión del fallo 11 de noviembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado con I.V.A.
Grupo Mueblero Casa, S.A. de C.V.	GMC020413PL9 Calle 11 No. 521-2, Colonia Centro, Córdoba, Veracruz, C.P. 94500	Partida Unica	\$6,349,503.60

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441161)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/040/2016	- Servicio de transmisión y enlace satelital. - Servicio de mantenimiento correctivo a Digitalizadores de documentos de alta capacidad. - Servicio de mantenimiento correctivo Impresoras láser a color marca HP. - Servicio de mantenimiento correctivo a Kits de videgrabación de plenos de circuito. - Servicio de mantenimiento correctivo a solución de cómputo de misión crítica marca DELL. - Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos marca RSA. - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos marca CISCO: - Servidores Multipoint Control Units (MCUs); - Video Communication Server Control (VCSC); - Video Communication Server Expressway (VCSE); - Telepresence Management Suite (TMS); y un Call Center que incluye una solución integral de distribución automática de llamadas (mesa de ayuda). - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la Red Telefónica Encriptada IP CISCO. - Mantenimiento correctivo y actualizaciones para equipos marca f5 Networks.	Del 24 al 28 de noviembre de 2016

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida
A. Servicio de Transmisión y Enlace Satelital.			Servicio
B. Mantenimiento correctivo a digitalizadores de documentos de alta capacidad.	1	1.1 Mantenimiento correctivo a digitalizadores de alta capacidad, marca Kodak, modelo i1440 tipo 1.	Servicio
		1.2 Mantenimiento correctivo a digitalizadores de alta capacidad, marca Kodak, modelo i1440 tipo 2.	
		1.3 Mantenimiento correctivo a digitalizadores de alta capacidad, marca Kodak, modelo i1440 con cama plana A3.	
		1.4 Mantenimiento correctivo a digitalizadores de alta capacidad, marca Kodak, modelo i4600.	
	2	Mantenimiento correctivo a digitalizadores de alta capacidad marca Fujitsu modelo Fi6670.	
C. Mantenimiento correctivo a impresoras láser a color marca HP, modelo CP6015dn.			Servicio

D. Mantenimiento correctivo a kits de videograbación de plenos de circuito.	1	1.1	Mantenimiento correctivo a kits tipo 1	Servicio
		1.2	Mantenimiento correctivo a kits tipo 2	
		1.3	Mantenimiento correctivo a kits tipo 3	
		1.4	Mantenimiento correctivo a kits tipo 4	
		1.5	Mantenimiento correctivo a kits tipo 5	
E. Mantenimiento correctivo a solución de cómputo de misión crítica marca DELL.	1	1.1	Servidores de almacenamiento Marca Dell Modelo ECUALLOGIC PS6110 (Fase 1)	Servicio
		1.2	Servidores de almacenamiento Marca Dell Modelo ECUALLOGIC PS6510 (Fase 1)	
		1.3	Enclosure para Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE M1000E (Fase 1).	
		1.4	Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE M910 (Fase 1).	
		1.5	Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE M620 (Fase 1).	
		1.6	Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE R720 (Fase 1).	
		1.7	Switch Marca: Dell, Modelo FORCE 10 S4810 (Fase 1).	
		1.8	Servidores de almacenamiento Marca Dell Modelo ECUALLOGIC PS6110 (Fase 2).	
		1.9	Servidores de almacenamiento Marca Dell Modelo ECUALLOGIC PS6510 (Fase 2).	
		1.10	Enclosure para Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE M1000E (Fase 2).	
		1.11	Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE M910 (Fase 2).	
		1.12	Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE M620 (Fase 2).	
		1.13	Servidores Marca: Dell, Modelo POWER EDGE R720 (Fase 2).	
		1.14	Switch Marca: Dell, Modelo FORCE 10 S4810 (Fase 2).	
F. Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos marca RSA.				Servicio
G. Mantenimiento preventivo y correctivo a servidores Multipoint Control Units (MCUs), Video Communication Server Control (VCSC), Video Communication Server Expressway (VCSE), Telepresence Management Suite (TMS) y un Call Center que incluye una solución integral de distribución automática de llamadas (mesa de ayuda), todos de la marca CISCO.	1	1.1	Mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro servidores Multipoint Control Units (MCUs), de la marca CISCO.	Servicio
		1.2	Mantenimiento preventivo y correctivo a un servidor Video Communication Server Control (VCSC) y a un servidor Video Communication Server Expressway (VCSE), de marca CISCO.	
		1.3	Mantenimiento preventivo y correctivo a un servidor Telepresence Management Suite (TMS), de la marca CISCO.	
		2		Mantenimiento preventivo y correctivo para un Call Center, que incluye una solución integral de distribución automática de llamadas (mesa de ayuda) con tecnología CISCO.
H. Mantenimiento preventivo y correctivo a la Red Telefónica Encriptada IP CISCO para funcionarios del Consejo de la Judicatura Federal.	1	1.1	220 Teléfonos CISCO CP-9971-C-K9 UC 9971 con eliminador.	Servicio
		1.2	795 Teléfonos CISCO CP-8945-L-K9 UC 8945 con eliminador.	
		1.3	100 Cámaras CISCO IP CP-CAM-C para modelos 9900	
		1.4	120 Botoneras de expansión CISCO CP-CKEM-C	
		1.5	1 Firewall CISCO ASA modelo ASA 5525-K9	
		1.6	4 Servidores CISCO UCSC-C220-M3S	
		1.7	1 Soporte anual Vmware VMW-VES5-ST-3A	
		1.8	Módulo de encriptación CUCM Admin Security Token	

	1.9	1 Gateway de supervivencia CISCO 2901-V-K9 CISCO 2901 UC Bundle (Tipo 1)	
	1.10	3 Gateway de supervivencia CISCO 2921-V/K9 CISCO 2921 UC Bundle	
	1.11	1 Gateway de supervivencia CISCO 3945 E-VK9 CISCO 3945E Voice Bundle	
	1.12	7 Servidores DELL ER515	
	1.13	2 Controladoras inalámbricas CISCO AIR-CT5508-K9	
	1.14	70 Access Point CISCO Aironet 3600 Series	
	1.15	1 PRIME-MCS-APL-K9	
I. Mantenimiento correctivo y actualizaciones para equipos marca F5 Networks.			Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 05 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 08 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2725, 2762 y 2719, durante el periodo comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2016, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apearse a lo solicitado en Bases.
- Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
 RUBRICA.

(R.- 441507)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/038/2016**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sala Regional Guadalajara para el ejercicio 2017.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/038/2016	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sala Regional Guadalajara para el ejercicio 2017.	Del 24 al 30 de noviembre de 2016	\$1,200.00	01 de diciembre de 2016 13:00 horas	05 de diciembre de 2016 11:00 horas	15 de diciembre de 2016 13:00 horas	26 de diciembre de 2016 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral / Transparencia y Acceso a la Información, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5428 y 5633 y/o en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara ubicada en Av. José María Morelos Núm. 2367, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130, de 9:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El comprobante de pago de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, y/o en las oficinas Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara ubicada en Av. José María Morelos Núm. 2367, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130, en ambos casos en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en días hábiles y en las horas señaladas.**
- La Visita a las Instalaciones y el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevarán a cabo en el inmueble de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara ubicada en Av. José María Morelos Núm. 2367, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130, en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de Junta de aclaraciones y de Fallo, se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México y en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Guadalajara.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 441546)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/039/2016**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión de los inmuebles de la Sala Superior y Salas Regionales para el ejercicio 2017.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/039/2016	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión de los inmuebles de la Sala Superior y Salas Regionales para el ejercicio 2017	Del 24 al 30 de noviembre de 2016	\$1,200.00	01 de diciembre de 2016 11:00 horas	15 de diciembre de 2016 11:00 horas	26 de diciembre de 2016 17:00 horas

- Norma de calidad: NOM-017-STPS-2008.
- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5528 y 5633.

- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de compra de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en días hábiles y en las horas señaladas.**
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 441555)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 60 No. 378 Colonia Centro, 97000 Mérida, Yucatán entre calle 39 y calle 41 calle 58, teléfono: 01(999) 942-17-40 extensiones 8659, 8660 y 8661 y 01 (999) 942-17-60, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100989-E2-2016	
Objeto de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas de la convocante en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche, Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100989-E3-2016	
Objeto de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles de la convocante ubicados en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche, Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/12/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100989-E4-2016	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio de la convocante en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Campeche, Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	01/12/2016 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ING. RUBEN ARTURO TORRES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 441317)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014/2016**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E161-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP29-16,"Adquisición de vehículos automotores".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016.
Junta de aclaraciones	El día 30 de noviembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 7 de diciembre de 2016 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 441537)**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 047-2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-047/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suscripción de la actualización y soporte técnico para la solución tipo Web Application Firewall (WAF)
Fecha de publicación en INE	18 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES

LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 441416)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 048-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-048/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suscripción para la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de productos de software Dynatrace
Fecha de publicación en INE	18 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2016, 16:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y
CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 441441)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 049-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-049/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para impresoras Samsung modelo SL-M4020ND
Fecha de publicación en INE	18 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 441448)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACION DE LA EDUCACION**

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la Avenida Barranca del Muerto, No. 341 primer piso, col. San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los días 22 de noviembre al 28 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-E79-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/noviembre/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/noviembre/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/diciembre/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 441446)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-12-16

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-12-16.**, correspondiente a la **contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2017, en su modalidad de contrato abierto.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de transporte de personal para El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2017, en su modalidad de contrato abierto. COLMEX-LPN-ADQ-12-16.
Fecha de publicación	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2016
Presentación y Apertura de Propuestas	5 de diciembre de 2016
Notificación de fallo	8 de diciembre de 2016
Firma del Contrato	16 de diciembre de 2016

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 441544)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la para la contratación del "Suministro de Gas LP para la Alberca Olímpica Universitaria" requerido por la Dirección General del Deporte Universitario de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-035/2016				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$6,000.00	Del 24 noviembre al 02 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016 18:00 hrs.	09 de diciembre de 2016 18:00 hrs.	14 de diciembre de 2016 11:00 hrs

Lote	Descripción del bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
Unico	SUMINISTRO DE GAS LP PARA LA ALBERCA OLIMPICA UNIVERSITARIA	280,000	700,000	Litro

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 24 de noviembre al 01 de diciembre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 02 de diciembre con un horario de 09:30 a 14:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones de la Alberca Olímpica Universitaria ubicada Circuito Escolar S/N frente a la Facultad de Arquitectura, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE LA CONVOCANTE

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 441565)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
010-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-037-16, 31002005-038-16 y 31002005-039-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-037-16
Descripción de la licitación	Infraestructura Vial en el Estado de Aguascalientes (Construcción de Paso a Desnivel Superior en Av. Aguascalientes Sur (2do. Anillo) con C-4 (Av. Mariano Hidalgo)
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

Número de licitación	31002005-038-16
Descripción de la licitación	Infraestructura Vial en el Estado de Aguascalientes (Construcción de Paso a Desnivel en Av. Aguascalientes Pte. (2o. Anillo) con Av. Adolfo Ruiz Cortines (Salida a Calvillo)).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 12:10 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

Número de licitación	31002005-039-16
Descripción de la licitación	Infraestructura Vial en el Estado de Aguascalientes (Construcción de Retorno a Desnivel Superior Tipo Herradura en Carretera Federal No. 45, León - Ags.)
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 12:20 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 441567)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 011-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-040-16, 31002005-041-16, 31002005-042-16 y 31002005-043-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-040-16
Descripción de la licitación	Construcción de Avenida Garza Sada-Libramiento a Pocitos-Salida Norte de Pocitos-Tecnopolo, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

Número de licitación	31002005-041-16
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de Carretera Maravillas-Tepetates-Paso Blanco a Sección Tipo A4, calzada poniente 1.6 km, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 12:40 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

Número de licitación	31002005-042-16
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la Prolongación de la Avenida Independencia, tramo Paseos de Aguascalientes-Jesús Gómez Portugal, Jesús María, Ags. tercera etapa, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016

Junta de aclaraciones	29/11/2016, 12:50 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

Número de licitación	31002005-043-16
Descripción de la licitación	Construcción de Velaría en Plaza Romo de Vivar, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 441568)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
013-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-046-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-046-16
Descripción de la licitación	Rehabilitación y Ampliación del Centro de Rehabilitación e Integración Social, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 441572)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 012-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-044-16, y 31002005-045-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-044-16
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de Carretera Maravillas-Tepetates- Paso Blanco a Sección Tipo A4, segunda etapa una calzada 2.5 km, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 13:10 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

Número de licitación	31002005-045-16
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de Carretera Maravillas-Tepetates-Paso Blanco a Sección Tipo A4, Primera Etapa Calzada Oriente 0.65 km
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	27/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 13:20 hrs.
Visita a instalaciones	28/11/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 441570)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-E7-2016 PRODDER-CESPM-2016- 046-OP-LP	24 Noviembre 2016	02 Diciembre 2016 09:00 horas	02 Diciembre 2016 12:00 horas	09 Diciembre 2016 12:00 horas	16 Diciembre 2016 12:00 horas	90 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Suministro e instalación de falso fondo y material filtrante para filtro 6E de la Planta Potabilizadora Número 2 ubicada en Calle Novena de la Colonia Calles de la Ciudad de Mexicali, Baja California."	28 Diciembre 2016

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441462)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA: 2016/08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California mediante los oficios números: 10010153315, 10010153319 Y 10010153321, todos de fecha 14 de Septiembre del presente, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional presencial para la contratación de la obra pública que se menciona, con el objeto de otorgar el contrato para los trabajos de conformidad con lo siguiente:

LO-902057985-E81-2016 10010055718 REHABILITACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA AMPLIACION LUCIO BLANCO,(ZONA 1), EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SUM. Y COL. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 8Cms. DE ESPESOR COMPACTOS, ASFALTO AC-20 ----- 3,952.00 m2

CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 20Cms. DE ESPESOR COMPACTOS, MAT.PETREO TMA 1 ½" ----- 2,766.40.00 m2

JUNTA DE ACLARACIONES 23/Nov. 09:00 hrs. en Tijuana, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 01/Dic. 09:30 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E82-2016 10010055718 REHABILITACION DE VIALIDADES EN LA COLONIA AMPLIACION LUCIO BLANCO, (ZONA 2), EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SUM. Y COL. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 8Cms. DE ESPESOR COMPACTOS, ASFALTO AC-20 ----- 5,631.25 m2

BACHEO A BASE DE REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE 5Cm. DE ESPESOR PROMEDIO, ASFALTO AC-20 ----- 1,407.81 m2

JUNTA DE ACLARACIONES 23/Nov. 11:00 hrs. en Tijuana, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 01/Dic. 12:30 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E83-2016 10010055720 PAVIMENTACION INTEGRAL CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS COLONIAS: LOMAS DE ROSARITO Y LOMAS DE MONTECARLO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO MR-38 EN LOSA DE 15Cms. DE ESPESOR, INCLUYE SUM. DE CONCRETO ----- 3,882.00 m2

CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 15Cms. DE ESPESOR COMPACTOS, MAT.PETREO TMA 1 ½" ----- 4,467.60 m2

JUNTA DE ACLARACIONES 23/Nov. 14:00 hrs. en Tijuana, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 01/Dic. 15:00 hrs. en Tijuana, B.C.

LO-902057985-E84-2016 10010055766 REHABILITACION DE VIALIDADES EN LAS COLONIAS: PRIMO TAPIA Y HACIENDA FLORESTA DEL MAR, EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SUM. Y COL. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 8Cms. DE ESPESOR COMPACTOS, ASFALTO AC-20 ----- 3,050.00 m2

SUM. Y COL. DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 5Cms. DE ESPESOR COMPACTOS, ASFALTO AC-20 ----- 7,289.00 m2

BACHEO A BASE DE REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA DE 5Cm. DE ESPESOR PROMEDIO, ASFALTO AC-20 ----- 2,854.70 m2

JUNTA DE ACLARACIONES 23/Nov. 16:00 hrs. en Tijuana, B.C. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS 01/Dic. 18:00 hrs. en Tijuana, B.C.

****Los eventos se llevarán a cabo en/o partiendo (visita de obra) de las oficinas de la JUEBC en la ciudad de Tijuana, B.C., la dirección es: AV. SALVADOR NOVO No. 1020, SEGUNDO PISO, ZONA RIO.**

La presente convocatoria se publicó en el Sistema **CompraNET** (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <https://funcionpublica.compranet.gob.mx>. a partir del día **16 de Noviembre de 2016**.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

C.P. RAUL LOPEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 441170)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 080

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del Suministro de licencias de conducir para el Estado de Baja California para el Estado de Baja California, a través del sistema biométrico multimodal" de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-080-16	\$1,400 M.N. Mil cuatrocientos pesos	29/Nov/2016 14:30 horas	09/Dic/2016 12:30 horas	15/Dic/2016 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Licencias de conducir a través de sistema biométrico multimodal	1	Sistema

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2016 a las 08:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 09 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 09 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 15 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 441465)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E65-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E65-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.eabajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	29/Noviembre/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/Diciembre/2016 11:30 horas
Fallo	13/Diciembre/2016 11:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 441562)

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
DIRECCION DE PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-803008993-E50-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, Km 32+000 Carretera Transpeninsular "Lic. Benito Juárez García" esquina Calle Juez Ernesto Arámburo, Col. El Zacatal, San José del Cabo, B.C.S. Municipio de Los Cabos, B.C.S., C.P. 23427, Teléfonos: (624) 14 6 00 67 y (624) 16 3 77 00 Ext. 6608 y 6614 desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	LO-803008993-E50-2016
Descripción de la licitación	Relocalización del Pozo 8 del Acueducto 1, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	1 Pozo
Fecha de la Publicación en Compranet	24 de Noviembre del 2016
Visita al Sitio	29 de Noviembre del 2016 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre del 2016 16:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre del 2016 11:20 Horas

SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS
ARQ. JOSE AUGUSTO SALGUERO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 441539)

H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SAPAS DE MULEGE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: **LO-803002987-E10-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución y Calle 3 Número 17, Colonia Centro, C.P 23920, Santa Rosalía Baja California Sur, teléfono: (615) 15 222 52 y fax (615) 152 22 52, los días De Lunes a Viernes del 24 de Noviembre al 09 de Diciembre de 9:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de la licitación No. LO-803002987-E10-2016	"Construcción de casa del estudiante mulegino en la población de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	29/Noviembre/2016, 12:00, horas
Visita a instalaciones	29/Noviembre/2016, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/Diciembre/2016 10:00 horas

SANTA ROSALIA, B.C.S., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE MULEGE
LIC. REFUGIO ALBERTO MEZA MACLIS
RUBRICA.

(R.- 441557)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial que se indica, cuya convocatoria conteniendo los requisitos de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónico para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono: 01 981 8163750, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y de presentación de proposiciones.

No. De licitación	LA-904032998-E149-2016
Descripción de la licitación	Equipamiento para centros y unidades de formación o capacitación para el trabajo en diversas localidades del Estado de Campeche. Ejercicio 2016
Volumen	Se detalla en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para el registro de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24/11/2016.	02/12/2016.	28/11/2016, 14:00 horas	09/12/2016, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441458)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

LA-904019991-N3-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 35 Fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública número LA-904019991-N3-2016 cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Castillo Oliver número 14, entre Calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Area Ah-Kim-Pech San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, teléfonos 01(981)8110049 y 01(981)8160811, del 24 al 30 de noviembre de 2016 en un horario de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	01/diciembre/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/diciembre/2016 11:00 horas
Fallo	13/diciembre/2016 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE
ING. ADLEMI SANTIAGO RAMIREZ M. EN M.
RUBRICA.

(R.- 441254)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACION BENITO JUAREZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 (FEDERAL)**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número 30001118-010-16, 30001118-011-16, 30001118-012-16, 30001118-013-16, 30001118-014-16, 30001118-015-16, 30001118-016-16 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, ubicada en la planta baja del edificio sede delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Distrito Federal, teléfono 54-22-53-00 extensión 1154, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación 30001118-010-16

Descripción de la Licitación	Construcción de Pistas de Tartan.
Fecha de publicación en Compranet	24-noviembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	29-noviembre-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-diciembre- 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09-diciembre- 2016 11:00 horas

Número de licitación 30001118-11-16

Descripción de la Licitación	Cancha de Fútbol Pilares
Fecha de publicación en Compranet	24-noviembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	29-noviembre-2016 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-diciembre- 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09-diciembre- 2016 13:00 horas

Número de licitación 30001118-12-16

Descripción de la Licitación	Reconstrucción de la Casa de Cultura Moderna
Fecha de publicación en Compranet	24-noviembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	29-noviembre-2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-diciembre- 2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09-diciembre- 2016 15:00 horas

Número de licitación 30001118-13-16

Descripción de la Licitación	Alberca Olímpica
Fecha de publicación en Compranet	24-noviembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	29-noviembre-2016 14:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-diciembre- 2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09-diciembre- 2016 17:00 horas

Número de licitación 30001118-14-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación a Cendis San Pedro de los Pinos, Integra y Soluciones
Fecha de publicación en Compranet	24-noviembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	29-noviembre-2016 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-diciembre- 2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09-diciembre- 2016 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ
LIC. NICIAS RENE ARIDJIS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 441500)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-E15-2016 (909005989-DGOP-F-012-16), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 ext.270 y fax: 57-64-02-26, del 24 de noviembre al 29 de noviembre de 2016 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Construcción del Hospital General Cuajimalpa, bajo la modalidad de Precio Alzado y Tiempo Determinado, ubicado en la calle 16 de Septiembre s/n, esquina con Mariano Escobedo, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita a instalaciones	30/11/2016 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	01/12/2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
RUBRICA.

(R.- 441454)

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA

DIRECCION DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04_2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-806003995-E10-2016**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Leona Vicario # 01 Col. Centro, C.P. 28450, Tel: 01 312 31 5 50 20 en Comala, Colima, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación no. LO-806003995-E10-2016	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CALLE DEGOLLADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	24 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2016 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	28 de noviembre de 2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2016 12:00 hrs.

COMALA, COL., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 441470)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA NUMERO 008-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 137 2287 y 314 137 2288, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-E54-2016

Descripción de la licitación	1.- PAVIMENTACION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE MORELOS, COL. LAS FLORES, LOCALIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL. 2.- RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, CALLE MORELOS, COL. LAS FLORES, LOCALIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL. 3.- RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS CALLE MORELOS, COL. LAS FLORES, LOCALIDAD DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Noviembre de 2016
Visita a instalaciones	28 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

MANZANILLO, COLIMA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIR. ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. LUIS ALAN LOPEZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 441420)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-906016999-E110-2016	Universidad de Colima, Bachillerato Técnico Nom. 21, Construcción de 2 Aulas + Adecuación de Espacios para Biblioteca, Cubículos de Tutorías y Orientación, Rack y Construcción de muro perimetral.	29/11/2016 10:00 Hrs	05/12/2016 10:00 Hrs
LO-906016999-E111-2016	Universidad de Colima, Bachillerato Técnico Núm. 3, Av. Griselda Alvarez, Cuauhtémoc. Construcción de Edificio G 3 Aulas Didácticas + Edificio H 1 Aula Didáctica + Obras Exteriores	29/11/2016 12:00 Hrs	05/12/2016 12:00 Hrs
Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 24/11/2016 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Visita al lugar de los trabajos: 28 de Noviembre de 2016, 08:30 hrs. - Fecha y hora límite para registrar su participación: 29/11/16, 12:00 hrs.		El lugar de reunión para la visita, la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia centro.	

COLIMA, COLIMA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 441466)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-807101993-E36-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 3 equipos de bombeo y Rehabilitación de arrancadores de estado sólido en media Tensión (SSRV'S) CL4.16 KB
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	22 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	06 de diciembre de 2016
Visita a instalaciones, en su caso	06 de diciembre de 2016
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	12 de diciembre de 2016

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> bien en Blvd. Andrés Serra Rojas No. 1090, Col. Paso Limón, edificio piso 3 anexo "B" de la Torre Chiapas, 61 8 71 70 ext. 69378, a partir del día 22 de noviembre al día 12 de diciembre del año en curso en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
SARAIN GUTIERREZ Y RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441423)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 016
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de equipo de cómputo, periféricos y redes", cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 24 de noviembre de 2016, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E19-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos y Redes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	Viernes 02 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 08 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 441520)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2016-2018

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, así como a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 31 de su Reglamento; y a los artículos 10. y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica para presentar proposición y participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al Programa Federal Fortalecimiento Financiero Inversión 2016 C, para las obras que a continuación se describen y de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación 815104981 FF-LP-001-16	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaramientos	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fecha estimada de inicio
Concurso No FF-LP-001-16	29 de noviembre de 2016 a las 9.30 hrs.	30 de noviembre de 2016 a las 10:00 hrs.	07 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.	15 de diciembre de 2016.
Descripción de la obra			Plazo de Ejecución	Capacidad financiera
REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA ACUEDUCTO TENAYUCA			90 días naturales	\$ 15'000,000.00

No. De licitación 815104981 FF-LP-002-16	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaramientos	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fecha estimada de inicio
Concurso No. FF-LP-002-16	29 de noviembre de 2016 a las 9.30 hrs.	30 de noviembre de 2016 a las 11:30 hrs.	07 de diciembre de 2016 a las 11:30 hrs.	15 de diciembre de 2016.
Descripción de la obra			Plazo de Ejecución	Capacidad financiera
REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AVENIDA SAN JOSE			60 días naturales	\$ 15'000,000.00

No. De licitación 815104981 FF-LP-003-16	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaramientos	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fecha estimada de inicio
Concurso No. FF-LP-003-16	29 de noviembre de 2016 a las 9.30 hrs.	30 de noviembre de 2016 a las 13:00 hrs.	07 de diciembre de 2016 a las 13:00 hrs.	15 de diciembre de 2016.
Descripción de la obra			Plazo de Ejecución	Capacidad financiera
REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AVENIDA IGNACIO PICHARDO PAGAZA			75 días naturales	\$ 25'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Planeación y Contratación ubicadas en Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el calendario de actos anteriormente descritos; en un horario de 9.00 a 14.00 horas. Las bases de licitación son sin costo. La inscripción a través de CompraNet® o en las oficinas de la convocante es requisito indispensable para participar en la licitación.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE ISRAEL DOMINGUEZ ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 441505)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 45 fracción II y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31, 34, y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública a PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que se describen a continuación:

1. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E4-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E4-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la carretera Huixquilucan-Rio Hondo, tramo del límite con Naucalpan entronque caseta la Venta Chamapa-Huixquilucan	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de 2016	28 de noviembre de 2016 10:00 hrs	29 de noviembre de 2016 :00 horas	6 de diciembre de 2016 10:00 horas

2. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E5-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E5-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la carretera Huixquilucan-Rio Hondo, tramo del entronque caseta la Venta Chamapa-Huixquilucan a la desviación de Magdalena Chichicaspa	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 10:30 hrs	29 de noviembre de 2016 :00 horas	6 de diciembre de 2016 11:00 horas

3. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E6-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E6-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la carretera Huixquilucan-Rio Hondo, tramo de la desviación a Magdalena Chichicaspa a Excinemas Cabecera Municipal	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 11:00 hrs	29 de noviembre de 2016 12:00 horas	6 de diciembre de 2016 12:00 horas

4. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E7-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E7-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la carretera Huixquilucan-Rio hondo, tramo del INE a la Cima	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 11:30 hrs	29 de noviembre de 2016 :00 horas	6 de diciembre de 2016 13:00 horas

5. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E8-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E8-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la carretera San Francisco Dos Ríos a Santa Cruz Ayotuxco	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 12:00 hrs	29 de noviembre de 2016 14:00 horas	6 de diciembre de 2016 14:00 horas

6. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E9-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E9-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Repavimentación de la Avenida Hacienda del Ciervo, Fraccionamiento Villa Florence, Valle de las Palmas	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 12:30 hrs	29 de noviembre de 2016 15:00 horas	6 de diciembre de 2016 15:00 horas

7. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E10-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E10-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de Calle Verano, San Jacinto	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 13:00 hrs	29 de noviembre de 2016 16:00 horas	6 de diciembre de 2016 16:00 horas

8. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E11-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E11-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la carretera Jesús del Monte – Santiago Yancuitalpan, tramo del entronque a La Garza, Santiago Yancuitalpan	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 13:30 hrs	29 de noviembre de 2016 17:00 horas	6 de diciembre de 2016 17:00 horas

9. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E12-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E12-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la desviación al Cerrito – Santuario – Camino a la Glorieta, Santa Cruz Ayotuxco	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 14:00 hrs	30 de noviembre de 2016 10:00 horas	7 de diciembre de 2016 10:00 horas

10. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E13-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E13-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico Paseo de la Herradura – Av de los Monasterios, Fraccionamiento La Herradura	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 14:30 hrs	30 de noviembre de 2016 11:00 horas	7 de diciembre de 2016 11:00 horas

11. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E14-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E14-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico Calle Gladiolas de la Manzana a la Canoa, Magdalena Chichicaspa	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 15:00 hrs	30 de noviembre de 2016 12:00 horas	7 de diciembre de 2016 12:00 horas

12. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E15-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E15-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de Calle Eucalipto, Jesús del Monte	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 15:30 hrs	30 de noviembre de 2016 13:00 horas	7 de diciembre de 2016 13:00 horas

13. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E16-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E16-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico Av Paseo Lomas del Sol, Fraccionamiento Lomas del Sol	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 16:00 hrs	30 de noviembre de 2016 14:00 horas	7 de diciembre de 2016 14:00 horas

14. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E17-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E17-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico del Camino al Laurel, El Laurel	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 16:30 hrs	30 de noviembre de 2016 15:00 horas	7 de diciembre de 2016 15:00 horas

15. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E18-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E18-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la Carretera San Francisco Dos Ríos – Agua Bendita, San Francisco Dos Ríos	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 17:00 hrs	30 de noviembre de 2016 16:00 horas	7 de diciembre de 2016 16:00 horas

16. Licitación Pública Nacional No: LO-815037917-E19-2016

Nombre de la dependencia	Dirección General de Infraestructura y Edificación	No. de licitación	LO-815037917-E19-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional	Medios que se utilizarán para la licitación	Sólo Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto asfáltico de la Calle 16 de Septiembre, Santiago Yancuitlalpan	Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	Fecha visita de obra	Fecha junta de aclaraciones	Fecha presentación y apertura de proposiciones
24 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016 17:30 hrs	30 de noviembre de 2016 17:00 horas	7 de diciembre de 2016 17:00 horas

Las convocatorias que contienen las bases de participación de los procedimientos de licitación a que hace referencia este resumen, se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet de CompraNet (www.compranet.gob.mx), o bien en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Edificación del Municipio de Huixquilucan, ubicadas en Venustiano Carranza No. 8, 2º Piso, Huixquilucan Centro, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, teléfono con lada (55) 52672900 ext. 404; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACION
ARQ. ALEJANDRO SANCHEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441536)

MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO

COORDINACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA- 815109992-E18- 2016**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 26 fracción I, 28 fracción 1, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-815109992-E18-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro, C.P. 54900, Tultitlán, México; los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	CHALECOS BALISTICOS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 12:00 horas. En el área de Recursos Materiales dependiente de la Coordinación de Administración, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal en Plaza Hidalgo No. 1, colonia Centro, municipio de Tultitlán, México.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 10:00 horas. En el área de Recursos Materiales dependiente de la Coordinación de Administración, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal en Plaza Hidalgo No. 1, colonia Centro, municipio de Tultitlán, México.

24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL IVAN AVILA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 441542)**H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-E28-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 24 de noviembre del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-E28-2016

Descripción de la licitación	Plaza Comunitaria Lomas de la Presa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	5/12/2016 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	5/12/2016 a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 a las 9:00 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

ING. JOSE LEOPOLDO NERI ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 441453)

MUNICIPIO DE CELAYA

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
NUM. LA-811007950-E16-2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30, 32 primer párrafo y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse y mostrar interés a esta licitación sólo serán 24, 25 y 26 de noviembre de 2016 únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar, a continuación se detallan las etapas del proceso:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo PRODIMDF 2016
Núm. de Licitación	LA-811007950-E16-2016
Fecha de Publicación en COMPRANET	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01 de diciembre de 2016, 09:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, 09:00 am.
Fecha de fallo	19 de diciembre de 2016, 09:00 am.

CELAYA, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.
TESORERA MUNICIPAL
C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441434)

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LO-811028986-E39-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **PAVIMENTACION CAMINO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS A SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS (CALLE PROLONGACION HIDALGO A CALLE CORREGIDORA)**., número de licitación **LO-811028986-E39-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Benito Juárez Núm. 408, Colonia Centro, en la ciudad de Salvatierra, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (466) 6630937, extensiones 103, 109 y 120.

Descripción de la licitación LO-811028986-E32-2016	PAVIMENTACION CAMINO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS A SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS (CALLE PROLONGACION HIDALGO A CALLE CORREGIDORA)
La obra consiste en:	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/11/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2016 10:00 horas.

SALVATIERRA, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARQ. JUAN MANUEL MEDINA REZA
RUBRICA.

(R.- 441495)

COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS

CONVOCATORIA No. 003/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego y el de la Componente de Riego por Gravedad Tecnificado vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

a) DR 011 RIO LERMA SRL DE I.P. DE C.V.

Concurso No.: RM-O-GTO-011-(SRL)-C-028-16

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 48 compuertas y sus mecanismos de las represas de los km 18+894, 21+660, 26+134, 29+755, 32+750, 38+830, 44+315 y 51+410 del Canal Principal Bajo Salamanca.- del Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	28/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 09:00 horas

Concurso No.: RG-EQ-GTO-011(SRL)-LP-003-2016

Descripción de la licitación	Suministro de equipo para aforos volumétricos del agua de riego y Suministro, instalación de equipo e instrumentos para medición de variables meteorológicas, para el Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	28/11/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 09:00 horas

Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del DR 011 Río Lerma SRL de I.P. de C.V., **ubicadas en: CARR. IRAPUATO-SALAMANCA #5690 EX HACIENDA DE BUENAVISTA, IRAPUATO, GTO. Tel. (462) 6 22 50 12; 6 22 64 09; 6 22 61 16.** La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria Banco: BBVBANCOMER; Cta. Clave (18 dígitos) 012222004525682335: Núm. de Cta. Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO, por la cantidad **de \$ 2,500.00 por licitación.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. DE C.V.

ING. AGUSTIN ROBLES MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 441477)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-811003933-E7-2016; cuyo resumen es el siguiente:

No. de licitación	LA-811003933-E7-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de 7,000 Micromedidores
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre del 2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07 de diciembre del 2016, a las 12:00 horas
Fecha límite para la presentación de las proposiciones	14 de diciembre del 2016, a las 10:00 horas
Apertura de las proposiciones	14 de diciembre del 2016, a las 10:05 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolongación de Alcocer No. 2, Fraccionamiento La Conspiración, C.P. 37740, en la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., Tel. 01(415)152-4641 o 01(415)152-8155 Ext. 1037 del día 24 de noviembre al día 13 de diciembre del año en curso, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SAPASMA
LIC. FELIPE RENE VERTIZ BIVINGS
RUBRICA.

(R.- 441455)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E148-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Carpeta Asfáltica C.E. Tepeapulco-Santo Tomás, Tramo del Km 0+000 al Km 2+620, ubicada en la localidad de Santo Tomás, Municipio de Zempoala, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Noviembre/2016
Visita al lugar de la obra:	28/Noviembre/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/Noviembre/2016, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	07/Diciembre/2016, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 22 al 30 de Noviembre de 2016

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 441456)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 24 de Noviembre del 2016 a las 23:59 horas del día 25 de Noviembre del 2016, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E109-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0404/16**

Descripción de la licitación	Infraestructura vial, equipamiento urbano y renovación de paisaje urbano en vialidades del Centro Histórico del municipio de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E110-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0406/16**

Descripción de la licitación	Solución vial en Av. 5 de Mayo y Periférico, municipio de Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E111-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0408/16**

Descripción de la licitación	Construcción de la Conexión Vial Metropolitana "Malecón Poniente-calle Ciudad Victoria", primera etapa, en el municipio de Ocotlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E112-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0411/16**

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura para la conexión vial de transporte público SI-TREN línea 2 - línea 3, municipio de Tonalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E113-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0412/16**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Jesús Michel González, municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E114-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0414/16**

Descripción de la licitación	Construcción del Programa de ciclovías, primera etapa, en el municipio de Poncitlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E115-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0415/16**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en el Malecón de Juanacatlán, municipio de Juanacatlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E116-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0416/16**

Descripción de la licitación	Conexión vial metropolitana Zapotlanejo - Tonalá, primera etapa, municipio de Zapotlanejo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E117-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0417/16**

Descripción de la licitación	Cruceros Seguros e Infraestructura Vial en Av. Lázaro Cárdenas - Av. Vallarta, primera etapa, en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E118-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0419/16**

Descripción de la licitación	Paisaje urbano en espacios públicos, en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:20 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E119-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0421/16**

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico de Avenida México, del 2+800 al 9+280 hasta la Av. Federación, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercera Etapa. (Cadenamiento del Km. 2+800 al Km. 5+140.13).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E120-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0422/16**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Guadalupe - Niños Héroes, primera etapa, municipios de Guadalajara y Zapopan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 14:30 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E121-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0538/16**

Descripción de la licitación	Construcción del Circuito Vial Metropolitano "Libertad" en la zona Sur Oriente de la cabecera municipal, segunda etapa, en el municipio de Jamay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Visita a instalaciones	29/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 15:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 441363)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números; CE-814067990-E7-2016, CE-814067990-E8-2016 y CE-814067990-E9-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	CE-814067990-E7-2016
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 500 micromedidores de 3/4", 5/8", 1", 1 1/2" y 2", en la colonia Marina Vallarta
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 11:00 AM
Visita a instalaciones	28/11/2016 09:00 AM
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/12/2016 10:00 AM

Número de licitación	CE-814067990-E8-2016
Descripción de la licitación	Impermeabilización interior de 10 tanques de regulación de agua potable en diferentes puntos de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2016 09:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/12/2016 11:00 horas

Número de licitación	CE-814067990-E9-2016
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 300 micromedidores de 5/8", en el Fracc. Las Gaviotas
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 12:30 AM
Visita a instalaciones	28/11/2016 09:00 AM
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	14/12/2016 12:00 AM

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA
LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 441449)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E17-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4272, ext. 4241 y 4253, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10052476/10052564-2016 adquisición de: Medidores volumétricos de ½", ¾" y chorro único de 1" de diámetro, con conexiones entrada/salida equipado con módulo de lectura remota por Radio Frecuencia (RF); Terminal Portátil con sistema de RF integrado, para la medición vía RF y manual, IP68, con la licencia del sistema operativo y del software; Software de comunicación para administración de lecturas por RF y de análisis de datos, para poder realizar automáticamente la toma lecturas por RF, redes fijas así como las lecturas al paso; y de Medidores volumétricos clase "C" de 15mm 5/8" y de ¾", medidores chorro único de 1", 1½", 2", 3" y 4" con conexiones entrada/salida, equipado con módulo de lectura remota por Radio Frecuencia (RF).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 a las 09:00 am horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 a las 10:00 am horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 441471)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupa el área de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Mich.; teléfono (443) 321 52 72 extensión 112, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	LO-816053989-E8-2016
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DESCARGA DEL CARCAMO DE BOMBEO "MORA TOVAR" (PRIMERA ETAPA).
Fecha de publicación en CompraNET	22 de Noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	29 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

No. de la Licitación	LO-816053989-E9-2016
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOMA BONITA Y BRISAS DEL SUR (PRIMERA ETAPA)
Fecha de publicación en CompraNET	22 de Noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	30 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	07 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ROBERTO VALENZUELA CEPEDA
RUBRICA.

(R.- 441397)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E1-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E1-2017.
Objeto de la licitación	Selección, contratación y administración de personal que requiera el INEEL para participar en proyectos específicos del 02-Ene-2017 al 31-Dic-2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016; 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441516)

MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público se convoca los interesados a participar en la licitación pública Nacional referente a la Obra Construcción de Centro Cultural en el Municipio de Hualahuises, N.L. cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en 5 de mayo 103, Centro de Hualahuises, N.L. El Día 24 de noviembre de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 12:00 horas

No. De licitación y descripción de la obra	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los Trabajos
PMH/SE/RAMO 23/2016 Construcción de Centro Cultural en el Municipio de Hualahuises, N.L.	28/11/2016 11:00 Hrs.	28/11/2016 12:00 Hrs.	5/12/2016 10:00 Hrs.	6/12/2016 12:00 Hrs.	7/12/2016 AL 31/12/2016

La visita al lugar de la obra se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en 5 de Mayo 103, Centro de Hualahuises, N.L.

- * La junta de aclaraciones y la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en 5 de Mayo 103, Centro de Hualahuises, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * No Habrá Anticipo.

- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico cuente con la capacitación para la elaboración de bitácora electrónica y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: deberá presentar escrito expedido por tesorería Municipal de Hualahuises donde no cuenta con adeudos en esa dependencia y deberá comprobar experiencia en obras similares.
El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área Estado de Nuevo León. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2015 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2015 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral.
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación.
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 25 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en períodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HUALAHUISES, NUEVO LEON, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. ARTURO MENDOZA MOYA

RUBRICA.

(R.- 441327)

MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON

DIRECCION DE PLANEACION URBANISTICA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de licitación pública nacional, autorizados por la Dirección de Planeación Urbanística y Servicios Públicos del Municipio de Cerralvo, N.L., las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Presidencia Municipal Calle Morelos S/N, Centro del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, De lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de Dirección De Planeación Urbanística Y Servicios Públicos del Municipio de Cerralvo, N.L., ubicada en Presidencia Municipal Calle Morelos S/N, Centro del Municipio de Cerralvo, Nuevo León. Y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en el lugar antes indicado el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-819011943-E4-2016
Descripción de la Licitación	Construcción de Techumbre de Lámina para eventos culturales de la región calle Lucas Quintanilla Salinas, S/N (Entre calles Gerónimo Garza González y calle Dr. Pedro Serna) Col. Bicentenario, Municipio de Cerralvo, N.L.
Volumen de la Licitación	2,250 m2 de obra civil en general
Fecha de publicación en Compranet	22 de noviembre del 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas únicamente de manera presencial
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	01 de diciembre del 2016 a las 11:30 hrs
Junta de Aclaraciones	01 de diciembre del 2016 a las 12:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del 2016 a las 11:30 hrs

MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BALTAZAR MARTINEZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 441184)

MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de licitación pública nacional, autorizados por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Primarios del Municipio de Higuera N.L., las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Presidencia Municipal Calle Juárez No. 100, Col. Centro del Municipio de Higuera, Nuevo León., De lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 17:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de Dirección de Obras Públicas y Servicios Primarios del municipio de Higuera, N.L., ubicada en Presidencia Municipal Calle Juárez No. 100, Col. Centro del Municipio de Higuera, Nuevo León. Y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en el lugar antes indicado el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-819028969-E1-2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE LA PLAZA LOS ARCOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, N.L.
Volumen de la Licitación	2,265.77
Fecha de publicación en Compranet	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas únicamente de manera presencial
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:30
Junta de Aclaraciones	30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 11:30
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 11:30

Número de Licitación	LO-819028969-E2-2016
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE CANCHA DE BEISBOL EN CALLE JUAN JOSE DE MONTEMAYOR S/N, ENTRE ESPINOZA Y CALLE SIN NOMBRE, HIGUERAS, NUEVO LEON
Volumen de la Licitación	11, 925.27
Fecha de publicación en Compranet	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas únicamente de manera presencial
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 13:00
Junta de Aclaraciones	30 NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 14:30
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 14:00

MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS MANUEL RAMIREZ GONZALES

RUBRICA.

(R.- 441333)

MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional N° **LO-819033986-E11-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Linares, en Edificio Administrativo 2do piso, Calle Juárez No. 108 centro, C.P. 67700, Linares, Nuevo León, teléfono: 01-821-2120001 ext 1603, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación y Equipamiento de Unidad Deportiva, Col. San Antonio, Linares, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	01 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas

LINARES, NUEVO LEON, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FERNANDO ADAME DORIA

RUBRICA.

(R.- 441340)

MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional N° **LO-819033986-E12-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Linares, en Edificio Administrativo 2do piso, Calle Juárez No. 108 centro, C.P. 67700, Linares, Nuevo León, teléfono: 01-821-2120001 ext 1603, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Puente Vehicular, acceso a Linares, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	02 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas

LINARES, NUEVO LEON, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FERNANDO ADAME DORIA

RUBRICA.

(R.- 441350)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-E14-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad en la avenida Francisco I. Madero entre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz y Hermenegildo Galeana, Colonia el Lechugal (tramo I)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 09:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E15-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad en la avenida Francisco I. Madero entre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz y Hermenegildo Galeana, Colonia el Lechugal (tramo II)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 10:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E16-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad en la avenida Francisco I. Madero entre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz y Hermenegildo Galeana, Colonia el Lechugal (tramo III)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 11:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E17-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la Avenida Hermenegildo Galeana entre Av. Francisco I. Madero y Movimiento Obrero, en Varias Colonias (Tramo I)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 12:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 12:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E18-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la Avenida Hermenegildo Galeana entre Av. Francisco I. Madero y Movimiento Obrero, en Varias Colonias (Tramo II)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 13:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 13:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E19-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la Avenida Hermenegildo Galeana entre Av. Francisco I. Madero y Movimiento Obrero, en Varias Colonias (Tramo III)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 14:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 14:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 14:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E20-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la calle Miguel Hidalgo entre las calles Bravo y Prolongación Constitución, Varias colonias. (tramo I)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 15:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 15:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 15:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E21-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la calle Miguel Hidalgo entre las calles Bravo y Prolongación Constitución, Varias colonias. (tramo II)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 16:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 16:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 16:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E22-2016
Objeto de la Licitación:	Rehabilitación de vialidad de la calle Miguel Hidalgo entre las calles Bravo y Prolongación Constitución, Varias colonias. (tramo III).
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/11/2016
Visita de Obra:	22/11/2016, 17:00 horas
Junta de Aclaraciones:	22/11/2016, 17:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/12/2016, 17:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI

RUBRICA.

(R.- 441359)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto de su Director General y en base a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 13, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y demás relativos del Reglamento del ordenamiento antes mencionado, artículos 1, 2, 3, 5 y 5 BIS de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como en base a la Escritura Pública No. 22,850 de fecha 03 de Junio del 2016, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el número 2,298, Volumen 137, Libro 92, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 10 de Junio de 2016, mediante la cual se realizó la protocolización del nombramiento y ampliación de poderes a favor del C. Ing. Gerardo Garza González como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.; convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919043988-E110-2016 cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E110-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de 5 digestores (4 primarios No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 y 1 secundario). La rehabilitación consiste en reparación de sello perimetral de digestores primarios, válvulas de alimentación de lodos, reguladores de presión de gas metano, instalación y puesta en marcha de equipo de mezclado rotamix o equivalente, instalación eléctrica de bombeo y reparación de cúpula flotante en digestor secundario en la PTAR Norte, en el municipio de Escobedo, Nuevo León.
Volumen de obra a contratar	Rehabilitación de 5 digestores
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita al sitio de la obra	29/11/2016, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	30/11/2016, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, N.L., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR GENERAL
ING. GERARDO GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441337)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA: 002

De conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para contratar la adquisición de utensilios y material de construcción para la implementación de 165 huertos comunitarios y 419 módulos para crianza de conejos, como se detalla a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo en que deberán obtenerse las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-920043987-E2-2016	\$0.00	Del 18 al 24 de noviembre de 2016	22/11/2016 12:00 horas	25/11/2016 12:00 horas	28/11/2016 12:00 horas

No.	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00000000	Diseño e instalación de sistema de riego por goteo	165	Sistemas
2	00000000	Tinaco	165	Piezas
3	00000000	Módulo para crianza de conejo	419	Módulos
4	00000000	Capacitación para implementación de módulo para crianza de conejo	419	Capacitación
5	00000000	Bomba mochila	165	Equipos

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Recursos de Inversión Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2016, autorizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- La junta de aclaraciones se realizará a las 12:00 horas del día 22 de noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en: General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a las 12:00 horas del día 25 de noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El fallo se dará a conocer a las 12:00 horas del día 28 de noviembre de 2016, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Esta Licitación Pública es nacional y únicamente se permite la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio nacional, con una antigüedad mínima de un año y al corriente de sus obligaciones fiscales.

- El idioma en que deberá presentar la proposición es: Español.
- La propuesta económica se cotizará y pagará en: Moneda Nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- El lugar, horario y plazo de entrega se realizarán conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, debidamente elaborada, previa comprobación de entrega satisfactoria de los productos alimenticios en el almacén de la Unidad de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se hallen en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La convocante otorgará únicamente de manera electrónica las bases de la licitación en las oficinas de la misma, cita en General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Conforme al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

LIC. JAQUELINA MARIANA ESCAMILLA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 441418)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE TLATLAUQUITEPEC

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821186950-E5-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-821186950-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Reforma 47 A, Col. Centro, Tlatlauquitepec, Pue; C.P. 73900, teléfono: 012333180001, los días 24 de noviembre al 06 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821186950-E5-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la unidad deportiva Los Pinos
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	11:00 horas, el 29/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec.
Visita al lugar de los trabajos	09:00 horas, el 29/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec.
Presentación y apertura de proposiciones	08:00 horas, el 06/12/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

TLATLAUQUITEPEC, PUE., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

RELACIONADOS DE TLATLAUQUITEPEC

C. JOSE ANGEL PEDRO GUERRERO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441445)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LIBRES, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LIBRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821094986-E21-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-821094986-E21-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 05 de Mayo No. 529, Col. Centro Libres, Puebla; C.P. 73780, teléfono: 012764730004, los días 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821094986-E21-2016
Descripción de la licitación	Adoquinamiento de calle de acceso a la localidad de San Carlos Libres, Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	11:00 horas, el 28/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Libres.
Visita al lugar de los trabajos	08:00 horas, el 28/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Libres.
Presentación y apertura de proposiciones	08:00 horas, el 05/12/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Libres.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LIBRES, PUE., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE LIBRES
C. ING. ENRIQUE CERON FLORES
RUBRICA.

(R.- 441437)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LIBRES, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE LIBRES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821094986-E22-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-821094986-E22-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 05 de Mayo No. 529, Col. Centro Libres, Puebla; C.P. 73780, teléfono: 012764730004, los días 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821094986-E22-2016
Descripción de la licitación	Construcción de un edificio U2-C en el campus BUAP Libres, Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	12:00 horas, el 28/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Libres.
Visita al lugar de los trabajos	09:00 horas, el 28/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Libres.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, el 05/12/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Libres.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LIBRES, PUE., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE LIBRES
C. ING. ENRIQUE CERON FLORES
RUBRICA.

(R.- 441440)

MUNICIPIO DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO 001-2016

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, 31, 32, 33 Y 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ARTICULOS 23 FRACCION IV, 31 Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA, **SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO** PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, CONFORME AL SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO-821129969-E1-2016	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	30 DE NOVIEMBRE DE 2016 09:00 HRS	30 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:30 HRS	07 DE DICIEMBRE DE 2016 09:00 HRS	13 DE DICIEMBRE DE 2016 09:00 HRS

PARTIDA	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	REHABILITACION DE SALON DE USOS MULTIPLES	MUNICIPIO DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUE.	120 (CIENTO VEINTE) DIAS NATURALES DEL 16 DE DICIEMBRE 2016 AL 14 DE ABRIL DE 2017	14 DE DICIEMBRE DE 2016 11:00 HRS

NOTAS:

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y ASI PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTA **SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA VIA INTERNET EN: <http://CompraNet.gob.mx>** O BIEN, DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, DE LUNES A VIERNES; DE 9:00 A 16:00 HRS.

- .- EL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE MIAHUATLAN EN EL ESTADO DE PUEBLA, REVISO Y APROBO LA **CONVOCATORIA NO. 001-2016** DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS NO. **LO-821129969-E1-2016** CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- .- LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE DE MANERA ESTRICTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA, LEERLA CON DETENIMIENTO, PARA EVITAR CUALQUIER ERROR U OMISION, LO CUAL SERIA, MOTIVO DE DESCALIFICACION.

- .- EN LA PRESENTE LICITACION NO SE ACEPTARA EL **ENVIO DE PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET)**. DEBIDO A QUE LA PRESENTE LICITACION ES DE CARACTER PRESENCIAL. ASIMISMO, EN LA PRESENTE LICITACION NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.
- .- LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL RECUADRO DE LA PROGRAMACION DE EVENTOS Y EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA UBICADO EN REFORMA NO. 1, COL. CENTRO, SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA., (DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS)
- .- QUE EL COMITE DE OBRAS, MEDIANTE OFICIO NO. SFA-DSI-AI-2483/2016 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016, SOLICITO FORMALMENTE LA CONTRATACION DE LA OBRA PUBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS.
- .- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% DEL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO.
- .- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- .- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- .- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIANDAS.
- .- PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR A SUS PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - I.- TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y CLAVE DE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - II.- TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICION, ASI COMO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE SU RAZON SOCIAL.
- .- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EL LICITANTE DEBERA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- .- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C. JUAN HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441421)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DE XOCHIAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821200929-E2-2016**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-821200929-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Xochiapulco, Pue. C.P. 73660, teléfono: 012333111104, los días 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821200929-E2-2016
Descripción de la licitación	Pavimento con concreto hidráulico tramo Xochiapulco – Rosa Chica
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	10:00 horas, el 28/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Xochiapulco.
Visita al lugar de los trabajos	09:00 horas, el 28/11/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Xochiapulco.
Presentación y apertura de proposiciones	08:00 horas, el 05/12/2016; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Xochiapulco.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

XOCHIAPULCO, PUE., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

RELACIONADOS DE XOCHIAPULCO

C. PROF. FRANZ ALEXANDER ALEJO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 441432)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA¹**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado N° 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 24 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E32-2016
Objeto de la Licitación	Equipamiento y Eventos Deportivos 2016
Volumen a adquirir	Bienes y Servicios Integrales especificados en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/11/16 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/12/16 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/12/16 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO

RUBRICA.

(R.- 441464)

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923004988-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Alvaro Obregón No. 474, Colonia Col. Centro, C.P 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 983 83 51700 ext. 223, los días de Lunes a Viernes, en horario comprendido de las de 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación	LA-923004988-E1-2016 Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Isla Mujeres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE PLANEACION

LIC. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441527)

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923004988-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Alvaro Obregón No. 474, Colonia Col. Centro, C.P 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 983 83 51700 ext. 223, los días de Lunes a Viernes, en horario comprendido de las de 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación	LA-923004988-E2-2016 Anteproyecto de Sistema de Transporte Articulado Av. López Portillo - Av. Tulum (Zona Centro)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 14:00:00 horas

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE PLANEACION

LIC. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441529)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-923004988-E3-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Alvaro Obregón No. 474, Colonia Col. Centro, C.P 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 983 83 51700 ext. 223, los días de Lunes a Viernes, en horario comprendido de las de 9:00 a 16:00.

Descripción de la licitación	LA-923004988-E3-2016 Plan de Conectividad de la Zona Metropolitana Cancún-IM con la región Caribe Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 18:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 18:00:00 horas

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE PLANEACION

LIC. ESTHER DE LOS MILAGROS BASULTO VARGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441530)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, **No. LA-923048990-E7-2016**; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la Séptima sesión de carácter Ordinaria del día 18 de noviembre del 2016, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E7-2016

Descripción de la licitación	Sillas de Paleta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. VICTOR MALDONADO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441461)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E170-2016** al **LO-924037999-E173-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia Lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-924037999-E170-2016	Conclusión de la unidad académica departamental tipo II y obras exteriores, Instituto Tecnológico De Ciudad Valles, En Col. Vista Hermosa, Ciudad Valles, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	01/12/2016 09:00 horas* Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 11:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E171-2016	A) Construcción de la 1a. etapa de taller de ingeniería industrial, estructura T-80, 4 entre ejes y obras exteriores, Universidad Intercultural De San Luis Potosí, Unidad Académica Tamuín, En Tamuín, S.L.P., B) 2a etapa de edificio "A" estructura U-2C, planta baja: un aula de 2 entre ejes y escalera, planta alta un aula de 2 entre ejes, (conclusión de cimentación parcial), Universidad Intercultural De San Luis Potosí, Unidad Académica Tamuín, En Tamuín, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 12:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	01/12/2016 12:00 horas* Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E172-2016	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. 16 De Septiembre, En Ecuatitla, Tamazunchale, S.L.P., B) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P.I. Julián Carrillo, En El Infiernillo, Tamazunchale, S.L.P., C) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P.I. Vicente Guerrero, En El Naranjal, Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 13:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	01/12/2016 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E173-2016	A) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Ignacio Zaragoza, En El Carrizal, Tamazunchale, S.L.P., B) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N.I. Ponciano Arriaga, En Pemucho, Tamazunchale, S.L.P., C) Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N.I. Mariano Arista, En Pemucho, Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016 14:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	01/12/2016 09:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 14:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 441241)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSÍ

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., ubicada en Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa de Arriaga, S.L.P., C.P. 78490, teléfono: 01 (485) 854 00 25 y 854 01 66, los días del 24 de Noviembre al 05 de Diciembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824046977-E9-2016

Descripción de la licitación	"Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico en la Calle Abasolo entre Calle Agustín de Iturbide y Camino Real de Gallinas", en la Cabecera Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita a instalaciones	28/11/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 12:00 horas

VILLA DE ARRIAGA, S.L.P., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
C. ARMANDO BAUTISTA ABAD
RUBRICA.

(R.- 441398)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-E35-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (Desarrollo regional) Ejercicio fiscal 2016, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
LO-825001976-E35-2016	29/11/2016 8:00 Hrs.	29/11/2016 10:00 Hrs.	05/12/2016 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra:			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
- Infraestructura vial Blvd. Canuto Ibarra: Tramo Blvd. Agustina Ramírez-Blvd. Pedro Anaya en el Municipio de Ahome en el Estado de Sinaloa.			09/12/2016	180 días calendario

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en: Sala de Juntas, Planta baja de edificio ubicado en Av. Marcial Ordóñez # 240 Pte., entre Calle Guillermo Prieto y Calle Ignacio Zaragoza, los Mochis Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 24 de Noviembre de 2016.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ING. LINO EDDGARDO RIOS MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 441463)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. **LO-926060991-E44-2016**, **LO-926060991-E45-2016**, **LO-926060991-E46-2016y** **LO-926060991-E47-2016**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en paseo del Río Sonora No. 76, interior 207 la Grand Plaza, en Hermosillo, Sonora, los días de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública	LO-926060991-E44-2016	LO-926060991-E45-2016	LO-926060991-E46-2016
Descripción de la Licitación	Construcción de 60 recámaras adicionales de 16.48 m2, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Arizpe, Banamichi y Hermosillo, Sonora.	Construcción de 70 recámaras adicionales de 16.48 m2, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Arizpe, Bacanora y Hermosillo, Sonora.	Construcción de 70 recámaras adicionales de 16.48 m2, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Banamichi, Baviacora, Hermosillo y Moctezuma, Sonora.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de Publicación en Compranet	17 de Noviembre de 2016	17 de Noviembre de 2016	17 de Noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs	25 de Noviembre de 2016 a las 11:30 hrs	25 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hrs
Visita a Instalaciones	21 de Noviembre de 2016 a las 08:00 hrs	21 de Noviembre de 2016 a las 09:00 hrs	21 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de Diciembre de 2016 a las 08:30 hrs	02 de Diciembre de 2016 a las 12:00 hrs	02 de Diciembre de 2016 a las 16:00 hrs
Fecha prevista para la contratación	06 de Diciembre de 2016	06 de Diciembre de 2016	06 de Diciembre de 2016

Licitación Pública	LO-926060991-E47-2016
Descripción de la Licitación	Construcción de 70 recámaras adicionales de 16.48 m2, a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades de los Municipios de Hermosillo, Moctezuma, Tepache y Ures, Sonora.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de Publicación en Compra net	17 de Noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	25 de Noviembre de 2016 a las 15:30 hrs
Visita a Instalaciones	21 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de Diciembre de 2016 a las 08:30 hrs
Fecha prevista para la contratación	07 de Diciembre de 2016

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441452)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 11

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo de la cuarta etapa del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

Licitación pública nacional número CE-926008990-E88-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	EQUIPAMIENTO DE POZOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON ENERGIA SOLAR (AMPLIACION), EN LOCALIDADES VARIAS, MUNICIPIO ROSARIO EN EL ESTADO DE SONORA.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	18 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	01 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	30 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas

Las convocatoria a la licitación completa correspondiente y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL:(662) 108 47 50 EXT 214, desde la publicación en CompraNet y hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de las ofertas con horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en los documentos de la licitación pública.

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO

RUBRICA.

(R.- 441450)

ESTADO DE TABASCO**COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional a precio alzado y tiempo determinado, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 3 15 70 50, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-927074936-E4-2016

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE UN LIBRAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
LIC. CINTIA KARINA CORDOVA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 441486)

ESTADO DE TABASCO**COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional a precio alzado y tiempo determinado, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 3 15 70 50, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-927074936-E5-2016

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIA CORTA DEL BLVD. BICENTENARIO (CENTRO) A LA CARRETERA REFORMA- DOS BOCAS. EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 16:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
LIC. CINTIA KARINA CORDOVA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 441496)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No. , cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle miguel hidalgo esq. Pino Suárez No. s/n, Colonia Col. Centro, C.P 86850, Jalapa, Tabasco, teléfono: 9323630053, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de camiones recolectores de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Administración del H. ayuntamiento constitucional ubicada en plaza de la constitución s/n. col. centro, jalapa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:00:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de luminarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Administración del H. ayuntamiento constitucional ubicada en plaza de la constitución s/n. col. centro, jalapa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 12:00:00 horas

ATENTAMENTE

JALAPA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. RENE CONTRERAS CORREA

RUBRICA.

(R.- 441561)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No., cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Miguel Hidalgo # 415, Col Centro C.P. 86781, Jonuta, Tabasco, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de camiones recolectores de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Administración del H. ayuntamiento constitucional ubicada en Miguel Hidalgo # 415, Col Centro C.P. 86781, Jonuta Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 09:00:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de luminarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Administración del H. ayuntamiento constitucional ubicada en Miguel Hidalgo # 415, Col Centro C.P. 86781, Jonuta Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 12:00:00 horas

ATENTAMENTE

JONUTA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES

RUBRICA.

(R.- 441552)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No. cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Plaza Benito Juárez Núm. 4, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco, Tel. (932) 324-01-27 los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs

Descripción de la licitación	Adquisición de camiones recolectores de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Administración del H. ayuntamiento constitucional ubicada en la Plaza Benito Juárez Núm. 4, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 09:00:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de luminarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, a las 09:00 hrs en la Dirección de Administración del H. ayuntamiento constitucional ubicada en la Plaza Benito Juárez Núm. 4, Col. Centro, Tacotalpa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 12:00:00 horas

ATENTAMENTE

TACOTALPA, TABASCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANA MARIA ROMERO CADENA

RUBRICA.

(R.- 441547)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

2014 – 2017

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y SUSTENTABILIDAD

CONVOCATORIA PUBLICA NO. OP/LPN- 002/2016300440520

El H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 37 y demás aplicables de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y cuarto párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia; **CONVOCA** a los interesados en participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se describen:

Licitación Número	Fecha Límite Inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo
OP/LPN 002/2016 300440520	29/NOV/2016 12:00 Hrs.	29/NOV/2016 09:00 Hrs.	29/NOV/2016 12:00 Hrs.	13/DIC/2016 09:00 Hrs.	20/DIC/2016 12:00 Hrs.

Descripción de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable Mínimo Requerido	Alcances (*)
CONSTRUCCION, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SAN FRANCISCO TOXPAN	21/DIC/2016	16/OCT/2017	\$10,000,000	1.00 OBRA

INFORMACION GENERAL:

- A.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet en las páginas **www.cordoba.gob.mx** y **www.compranet.gob.mx**, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad, ubicadas en Bajos del Palacio Municipal, a partir de su publicación y hasta el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en horario comprendido de las nueve (09) a las doce (12) horas.
- B.- La visita al lugar de los trabajos es de **carácter obligatorio**, se realizará el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) siendo el punto de reunión las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad, cita en Calle 1 sin número, entre avenidas 1 y 3 de la colonia Centro de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en punto de las nueve (09) horas.
- C.- La junta de aclaraciones se celebrará el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las doce (12) horas, en el Salón Córdoba, ubicado en el Patio Central del Palacio Municipal, cita en Calle 1 sin número, colonia Centro de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas es en español.
- E.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en peso mexicano (moneda nacional).
- F.- El plazo de ejecución de los trabajos es de trescientos (300) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.
- G.- Para el inicio de los trabajos el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., otorgará un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) para realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y/o producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos de estricta aplicación a la obra en cuestión.
- H.- No se permitirá la subcontratación de parte alguna de los trabajos.
- I.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- J.- Los actos de presentación y apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día trece (13) de diciembre de año dos mil dieciséis (2016) en punto de las nueve (09) horas en el Salón Central, ubicado en altos del Palacio Municipal, cita en Calle 1 sin número, colonia Centro de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- K.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- L.- La presente licitación es nacional y no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- M.- La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de evaluación binario.
- (*) La obra pública se realizará de acuerdo al programa establecido y de conformidad a la disponibilidad presupuestal proveniente de REMFORTAMUNDAA, PAICE y la Ley de Ingresos Municipales, debiéndose ejecutar con los recursos que hayan sido ministrados en favor del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como se estipulará en el contrato que para el efecto se celebrará. En tal virtud, el Ayuntamiento de Córdoba, no será responsable contractual y/o administrativamente por cualquier acto que conlleve la falta de ministración de dichos recursos por parte de las instancias correspondientes.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS LICITANTES PARA SU INSCRIPCION Y VENTA DE BASES:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante para la inscripción, dirigido al **Arq. José Javier Medina Rahme, Director General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.**, manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Documentación que compruebe el **capital contable** con que cuenta la empresa, acreditándose con:
 - a.- Declaración anual 2015 ante la SHCP acompañada con los pagos provisionales realizados de Agosto a Octubre de 2016.
 - b.- Estados Financieros validados por contador público certificado correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2016.
- Copia y original de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Documentos que comprueben la **capacidad técnica** del licitante mediante la presentación del currículum de la empresa en original y en papelería membretada de la misma, debiendo comprobar en dicho currículum su experiencia en obras de intervención de edificios históricos, acreditándose con copia de contratos similares con firmas de los que intervienen en ellos y actas de entrega recepción de los mismos, no mayor a tres años de antigüedad.
- Anexar currículum vitae en original y con firma autógrafa del personal técnico que participará permanentemente en la ejecución de los trabajos, debiendo comprobar en dicho currículum su experiencia en obras de intervención de edificios históricos, anexando copia fotostática simple legible de la cédula profesional. Anexando una carta donde haga constar que es representante técnico de la empresa en original y firmada por el responsable técnico, indicando domicilio y teléfono actual.
- Relación de maquinaria propiedad de la empresa participante. Para las empresas que no cuentan con el registro en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., deberán presentar copia de las facturas de la maquinaria presentando original para su cotejo, en caso de ser maquinaria arrendada deberá anexar original de la carta compromiso de arrendamiento en hoja membretada de la arrendadora, indicando el costo mensual y la ubicación física del equipo, reservándose el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., el derecho de verificar lo declarado por el licitante.
- Acreditar su existencia legal con copia simple legible y original para su cotejo de la siguiente documentación:
 - a.- Para personas físicas: copia del tarjetón del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., (si se encuentra inscrito), así como copia simple del acta de nacimiento.
 - b.- Para personas morales: copia del tarjetón del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., (si se encuentra inscrito), acta constitutiva, modificaciones, acreditación de personalidad y poder notarial del representante legal.
 - c.- Para ambas:
 - Copia fotostática de la identificación de la persona que firma la solicitud de inscripción a la presente licitación.
 - Constancia de la afianzadora donde indica que el licitante tiene capacidad para contratar y presentar las fianzas correspondientes a la presente licitación.

H. CORDOBA, VER., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y SUSTENTABILIDAD
ARQ. JOSE JAVIER MEDINA RAHME
RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL
C.P. TERESITA JAUREGUI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441531)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BANDERILLA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-830026893-E1-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la Red de Agua potable para la Localidad de la Haciendita, Municipio de Banderilla, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29/11/2016 a las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	13/12/016 a las 11:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Banderilla, Ver., situada en calle Benito Juárez No. 61, colonia centro, C.P. 91300, del día 24 de noviembre al día 08 de diciembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

BANDERILLA, VER., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MARCO ANTONIO MORALES PADILLA
RUBRICA.

(R.- 441571)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BANDERILLA, VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, las bases se pondrán a disposición de los interesados para su compra en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal situado en la Av. Benito Juárez no. 61, Col. Centro, en la ciudad de Banderilla, Veracruz, Teléfono 01 (228) 8110792 Ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de la 9:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas.

Medios que se utilizarán para su realización. Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número:	LO-830026893-E2-2016
Descripción de la licitación:	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE COLECTORES PLUVIALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BANDERILLA.
Volumen de licitación:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos:	30 de noviembre de 2016 a las 09:00 A.M.
Junta de aclaraciones:	30 de noviembre de 2016 a las 12:00 A.M.
Presentación y apertura de propuestas:	09 de diciembre de 2016 a las 11:00 A.M.

BANDERILLA, VER., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MARCO ANTONIO MORALES PADILLA
RUBRICA.

(R.- 441569)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2016

El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sita en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán, teléfono 01 999 9303026 los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional LA-931057976-E2-2016

Descripción de la licitación	Servicio de integración de expediente catastral electrónico y modernización del archivo catastral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 4:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 4:00 PM
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, ubicada en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JULIO CESAR AVILA NOVELO
RUBRICA.

(R.- 441467)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-E16-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E16-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO EN FRANCISCO DE MONTEJO. (PRIMERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	30-nov-2016, 13:30 horas
Visita a instalaciones	29-nov-2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9-dic-2016, 13:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **24-nov-2016**.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS
RUBRICA.

(R.- 441292)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con tiempos recortados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E185-2016
- Para Consulta del día 24 de Noviembre de 2016 al 09 de Diciembre de 2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO PARA LABORATORIO PARA DIVERSOS LABORATORIOS DE LOS PLANTELES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, UBICADOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN."
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	30/11/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	12/12/2016, 12:00 horas
Fallo	14/12/2016, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 441535)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 006 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de las Mujeres.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de programas de prevención de la violencia contra las mujeres (PAIMEF)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E8-2016
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 09:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 441443)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Cursos de Capacitación a Servidores Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E9-2016
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 441447)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Economía.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes para el Programa denominado "Mi Tiendita 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E10-2016
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 441451)

MUNICIPIO DE JEREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número de procedimiento LA-832020976-E64-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de Recursos Materiales, a partir del 24 de Noviembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LA-832020976-E64-2016

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 3 PATRULLAS PICK UP DE DOBLE CABINA
Volumen a adquirir	3 PATRULLAS CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016 11:00 horas
Fallo	06/12/2016 11:00 horas

ATENTAMENTE

JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FERNANDO ENRIQUE UC JACOBO

RUBRICA.

(R.- 441563)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCEROS INTERESADOS
FERNANDO JAVIER ROCHA MAGUEY Y DANIELA CALVILLO ANGULO**

En los autos del juicio de amparo número **652/2016-II**, promovido por **INMOBILIARIA JOTUFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra actos de la **Octava Sala y Juez Vigésimo Noveno ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo

Rúbrica.

(R.- 439773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

14

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

TANIA LÓPEZ RESENDIS, JIMENA LÓPEZ RESENDYS, ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, SAYDI KRITEL CALDERÓN JIMÉNEZ, WILLIAMS PERALTA JERÓNIMO, CARLOS LEONARDO TUZ DZIB Y LUCIO MARTÍNEZ MANCILLA:

En los autos del juicio de amparo número 680/2016-B-4, promovido por Alberto Guizar Santana, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 13 de octubre de 2016.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 439979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 671/2016.**

Se notifica a:

- **Carlos David Gómez Sánchez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 671/2016, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de seis de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 440019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

NAVEMAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1085/2016, promovido por Vanesa Odette Pérez García, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y Actuario adscrito, consistente en la inejecución del laudo dictado en el expediente laboral 491/2011; señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio el once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, 20 de octubre de 2016

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 440047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 820/2016-1, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel Carrera Cruz, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades**, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Valeria Junnet Carrasco Juárez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la orden de reaprehensión de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro de la causa penal 187/2013, como probable responsable en la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en agravio del menor M.A.C.C. Asimismo se hace saber a la parte tercero interesada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista

que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de septiembre de 2016

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Hidalgo.

Lic. Edgar Alonso Ambríz Tovar

Rúbrica.

(R.- 439557)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

TALLERES BABIECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ENRIQUE MONTES GARCÍA.

En el juicio de amparo **1319/2016**, promovido por **Moisés Sánchez Ortega**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la **resolución incidental de sustitución patronal de veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, en el juicio laboral 654/2005, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

En la Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 440051)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

DIRIGIDO A:

TERCERO (S) INTERESADO (S) MIRNA MIREYA SÁNCHEZ Y JESÚS GUADALUPE ANZUETO ESCOBAR.

Se emplaza al Amparo Directo 619/2016-I, promovido por **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra acto del Juzgado Décimo de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis, emitida en el juicio mercantil ejecutivo 2796/2012.

Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en secretaría de tribunal. Haciéndoles saber que tienen quince días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para notificaciones, apercibidos no hacerlo, se harán por lista, artículo 27 y 181 Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Háganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de octubre de 2016

El Secretario de Tribunal.

Lic. Rafael Covarrubias Dueñas

Rúbrica.

(R.- 440174)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

con residencia en Zapopan
EDICTOS

A : Tercero Interesado
Domingo Padilla Muñoz.

En el amparo 560/2016-VI, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por Luis Fernando Javier Morales Moreno, contra acto del Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad, en el que reclama la posible orden de desalojo; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días hábiles, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, a señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, se realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de éste órgano de control jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaría.

María Mireya Acevedo Manríquez
Rúbrica.

(R.- 440364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
EDICTO

En el juicio de amparo 1827/2015, promovido por MARCOS MANCILLA DE LA CRUZ, ADÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, HÉCTOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y ROSENDO HERNÁNDEZ MANCILLA, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados RAÚL ALONSO JIMÉNEZ MOSCOSO, JESÚS RAMOS HERNÁNDEZ, EFRÉN PALMA PERALTA, JOSÉ MANUEL PIÑEIRA RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DE SU MADRE DARVINIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, JOSÉ MARTÍNEZ MORENO Y HUMBERTO OVANDO VALENCIA, a fin de que comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de trece de noviembre de dos mil quince, emitido en el toca penal 386/2015, del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se señaló como autoridades responsables al Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cinco minutos del diez de noviembre de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaría.

Lidia Martínez Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 440366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-187/2016
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-187/2016 Claudia Moreno Bolaños, mandataria judicial de la quejosa **Josefina Garduño Mota**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contra actos de la Primera Sala Civil y el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Luis Sáenz Carretero y Luis Blancas García** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que

cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que acurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta de septiembre 2016.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 439823)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 80/2016-II

Amparo Indirecto 80/2016

En el juicio de amparo **80/2016-II**, promovido por **FERNANDO JOSÉ GARAY RAMÍREZ**, contra actos del **JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **LEOPOLDO ADRIÁN BARRIOS BOBADILLA y SANDRA GONZÁLEZ ESTEBANEZ**, por auto de **diecinueve de julio de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarles por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama todo lo actuado en el expediente 683/2005, así como la desposesión que se pretende realizar en contra del quejoso respecto del inmueble materia de la litis en el citado juicio de origen.

Ciudad de México, 24 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 440378)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal

EDICTO.

Por auto de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **SINERGIA DE VENTA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FTTH FIBRA HASTA SU HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1136/2016-III-C, promovido por Gabriela Ramos Gallegos, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo

de Distrito en Materia de Trabajo

en la Ciudad de México.

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 440380)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

En juicio de amparo 327/2016, promovido por Adriana Guevara Maqueira y Javier Cuesta Rojas y su acumulado 358/2016, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 52/2016. Se ordenó emplazar a los terceros interesados Juana Guadalupe Poot Hernández y José Juan Álvarez Pérez; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 13 de octubre de 2016
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Yaredh Cejudo Córdova.
Rúbrica.

(R.- 440424)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.**

Para emplazar a: **José Antonio Martínez Muñoz**. En el juicio de amparo número 770/2016, promovido por **Yuseef Barranco Munguía**, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado **José Antonio Martínez Muñoz**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 770/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 19 de octubre de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440610)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO
CORPORACIÓN DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En los autos del juicio de amparo número **583/2016-III**, promovido por **CENTRO PROFESIONAL MARIANO ESCOBEDO S.A DE C.V., por conducto de su apoderado**, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como tercero interesado a **CORPORACIÓN DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres

veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.

Rúbrica.

(R.- 439849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

ANAYELI CRUZ OCAÑA Y ROSBY DARANI MAZARIEGOS RODRÍGUEZ

Se hace de su conocimiento que **José Fabián Ramos Gutiérrez y su defensor Gíbram Rafael Cifuentes Escobar**, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diez de noviembre de dos mil quince, por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes, Berriozábal, Chiapas con residencia en esa localidad, en los autos del expediente 179/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 739/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 440751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

ALEXIA GUADALUPE GONZÁLEZ CETINA: Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO INTERESADO dentro de los autos del juicio de amparo número 1219/2015-VII, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Bartolo de la Cruz Valenzuela, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de esta ciudad, en el que señaló como actos reclamados, el auto de radicación de ocho de agosto de dos mil quince y el auto de formal prisión de trece de agosto de dos mil quince, dictados dentro de la causa penal 78/2015; por lo que se le previene para que se apersona al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 11 de Octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Marseye Sánchez Bautista.

Rúbrica.

(R.- 440752)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Civil de Primera Instancia
Zumpango, México
EDICTO**

- - - En el expediente 59/2010, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCATIL**, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por **RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en contra de **CARLOS ALCANTARA MENDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063,1410,1411, del de Comercio, 469, 472, 474 Y 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha nueve de marzo de dos mil diez (2010), ubicado en: **CAMINO SAN BARTOLO, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**; el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1596, volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, sirviendo como POSTURA LEGAL para el remate las **dos terceras partes** que resulten de la cantidad de \$1,417,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por el perito designado tercero en discordia, en esta índole, convóquese a postores por medio de EDICTOS que deberán ser publicados POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado; Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

(R.- 440691)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 602/2015, promovido por Sharbal Nicolás Delgado Domínguez, en contra de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados JESÚS RENÉ RUIZ ÁVILA y MEGA COMTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria Acuerdos del Tribunal.

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 440759)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

En la causa penal 62/2013-V-A y sus acumuladas 8/2014 y 28/2014-V-B, instruida contra Mónica Itzel Montalvo Neri y otros, se dictó un auto que dice: con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edicto a la testigo Ana Celia Hernández Aguirre, haciéndole saber que deberá comparecer a las doce horas del dos de diciembre de dos mil dieciséis, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de diversas diligencias. Apercebida, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en la fecha y hora indicada, sin causa justificada, se le impondrá multa equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con los resolutivos primero de la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales, vigentes a partir del 1° de enero de 2016, y segundo de la Nota Aclaratoria a dicha resolución, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la legislación penal en comento.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Ogarely Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 440033)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1933/2015-V, promovido por José Carlos Torales Martínez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Esmeralda Escobar Martínez para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con cinco minutos del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Quinta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México a veintiséis de octubre del 2016.

Secretario de Juzgado

Lic. Sara Mercedes Neira González.

Rúbrica.

(R.- 440775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Natali Gisela García (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 86/2013 instruido a Frida Catalina Franco Cortés y otros, por el delito de secuestro, se fijaron las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del cinco de diciembre del año en curso, para el desahogo del careo a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León y en el diario de mayor circulación del Estado de Tamaulipas; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.

Rúbrica.

(R.- 440938)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **821/2016-II-B**, promovido por **Rubén Valdéz Pérez**, contra actos del **Fiscal de Investigación en Miguel Hidalgo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GRUPO HOGAR PROPIO, S.A. DE C.V.**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, Distrito Federal a 08 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 441125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
Causa 60/2014-II

EDICTOS
CITACIÓN PARA **MAURICIO GABRIEL JIMÉNEZ TORRES.**

En la causa penal 60/2014-II mediante proveído de veinte de octubre de dos mil dieciséis, se fijaron las nueve horas del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la ampliación de declaración de Mauricio Gabriel Jiménez Torres, quien deberá presentarse en esa fecha y hora, en este Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña Palacios sin número, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, con identificación oficial vigente, apercibido que de no cumplir con lo anterior, o no exponer el impedimento legal que tengan para ello, de conformidad con el dispositivo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por treinta Unidades de Medida y Actualización.

Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de los de mayor circulación nacional.

Atentamente.
Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales,
con residencia en la Ciudad de México.
Horacio Óscar Rosete Mentado.
Rúbrica.

(R.- 441126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GONZALO VÁZQUEZ PÉREZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 34/2015, antes 690/2015, promovido por **Ilvar Ever Vázquez Cruz**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable ordenadora a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y otra, y como tercero interesado resulta ser Gonzalo Vázquez Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta de enero de dos mil quince, dictada en la causa civil 27-C/2013, en la que se confirmó la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce, emitida por la Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en esa ciudad, en el expediente 577/2011, relativo al juicio ordinario civil de responsabilidad civil objetiva, promovido por el quejoso

en contra de la Secretaría de Marina; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de octubre de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 440755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 360/2016
EDICTOS A:

MARIA LOPEZ GONZALEZ.

En el amparo 360/2016-VI del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Gerardo Santiago Bañuelos, contra actos de los Jueces del Primero al Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de los Jueces del Primero al Décimo Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, en el Estado de Baja California, del Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, del Estado de Jalisco, del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California y del Director del Instituto Catastral del Estado de Baja California, consistente esencialmente en el emplazamiento que se realizó al quejoso en un juicio tramitado ante las autoridades judiciales señaladas como responsables y como consecuencia todo lo actuado en el mismo, incluso el embargo sobre el lote treinta y siete de la manzana doce en la colonia Madero Sur, en el municipio de Tijuana, Baja California; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.
El Secretario.
Josemaria Salcedo de Alba
Rúbrica.

(R.- 441278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **498/2016-IV**, promovido por Sergio Calderón Fernández, por su propio derecho y, en su calidad de representante legal de la persona moral "CALDERÓN ASESORES JURÍDICOS", SOCIEDAD CIVIL, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Pulido Suárez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Hugo Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 441319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio número **590/2016-III**, promovido **Basilisk Seis, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**; por auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis, se avocó del conocimiento y se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como terceros interesados a **Fierro Industria Castañeda, sociedad anónima de capital variable y Víctor Augusto Castañeda Bretón, su sucesión, por conducto de su albacea Evelia Acevedo Sánchez**; en dicha demanda se señaló como actos reclamados: las sentencias de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictadas por la Sala responsable en los tocas **770/2016** y **744/2016**; y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados a pesar de haber solicitado diversas investigaciones a las dependencias y haber agotado todos los medios al alcance de este juzgador, resultados de investigación que no aportaron mayores elementos para localizar su domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, y que queda a disposición de los terceros en cita copia de la demanda, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representarlo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Olga Borja Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 439946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: **José Luis García Juárez.**

En el juicio de amparo **697/2016-I**, promovido por **Administración de Carteras Nacionales II, Sociedad de Responsabilidad Limitada De Capital Variable**, se advierte: que en auto de veintisiete de julio de este año, se tuvo como **tercero interesado a José Luis García Juárez**, y se señaló como acto reclamado la resolución de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca **776/2016**, por la Sala responsable, que confirmó el auto de trece de abril del mismo año, dictado en el juicio ordinario mercantil **448/2014**, seguido por la quejosa, contra Transportes Chicontepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Pedraza Torres y Patricia Hernández Beutelespacher, del índice de Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, que no acordó de conformidad lo solicitado por la parte actora, y la remite a diversa resolución de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictada en el diverso toca **1442/2015**, donde se estableció que no existía causahabencia entre la quejosa y José Luis Juárez García, en el diverso juicio especial hipotecario tramitado ante el Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad; y mediante proveído de tres de octubre del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016.

El Secretario

José Nahúm Barrios García.

Rúbrica.

(R.- 439948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA EBR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En el juicio de amparo 559/2016-I, promovido por Fideicomiso F/56 del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, se advierte: que en auto de doce de julio de este año, se admitió a trámite la demanda de amparo y se tuvo como **tercera interesada a Inmobiliaria EBR, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se señaló como acto reclamado la resolución de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictada en el toca 1119/2012/2, en la que confirmó el auto dictado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 534/2011, seguido por la inmobiliaria antes mencionada, contra Bienes Raíces Gat Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que, entre otras cosas, se tuvo a la actora por satisfecha de todas las prestaciones a que fue condenada la demandada en la sentencia definitiva, dándose por terminado tal juicio, y ordenándose levantar el embargo trabado sobre el inmueble propiedad de la enjuiciada así como girar el respectivo oficio a fin de que se cancelara su inscripción; y mediante proveído de veintiocho de septiembre del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

El Secretario

José Nahúm Barrios García.

Rúbrica.

(R.- 439955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Armando Castro Bustillos y
Angélica Gutiérrez Muñoz:

En los autos del juicio de amparo directo 609/2016, promovido por **MARÍA LOURDES FÉLIX PULLIN**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1196/2015, por auto dictado el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó se emplazase a los terceros interesados **Armando Castro Bustillos y Angélica Gutiérrez Muñoz**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de julio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 20 de octubre de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 440024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fraccionamiento Costa Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Guadalupe Álvarez Acosta, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, consistente en la sentencia dictada el cinco de mayo de dos mil dieciséis, dentro del toca civil 1284/2015, en la que se revocó en apelación la sentencia definitiva de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, dictada por el Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el expediente 407/2007.

Por auto de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 587/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Fraccionamiento Costa Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fraccionamiento Costa Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 440721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: **290/2016-V**

QUEJOSA: ANA MARÍA GARFIAS MONDRAGÓN

ACTO RECLAMADO: la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil quince, dicada dentro del toca penal **1196/2015**, el cual confirmó el auto de término constitucional de diez de agosto de dos mil quince, dictado dentro de la causa penal 68/2012, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, Querétaro.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERA INTERESADA: REBECA SANDOVAL LEÓN.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, registrado bajo el expediente número 290/2016-V, promovido por ANA MARÍA GARFIAS MONDRAGÓN, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Melina Reyes Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 441036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
RAMÓN FUENTES MUÑOZ.

En los autos del juicio de amparo número **446/2016-I**, promovido por GIOVANNI RICARDO RODRIGO RAMÍREZ por propio derecho y como administrador único de BRIGHTPHONE S.A. DE C.V., contra actos del **JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL, SECRETARIO ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERO INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO y REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.

Rúbrica.

(R.- 441330)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL CERVANTES PORTALES.

En los autos del juicio de amparo número **690/2016-V** promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado **Juan Manuel Vergara Ramírez**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó lo siguiente:

En auto catorce de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado **Juan Manuel Vergara Ramírez** contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado, señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se le reconoció el carácter de tercero interesado a **Víctor Manuel Cervantes Portales**.

Una vez agotada la investigación del tercero interesado **Víctor Manuel Cervantes Portales**, mediante proveído de cinco de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

"..se ordena emplazar al tercero interesado **Víctor Manuel Cervantes Portales**, al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados "El Universal" y "Excelsior", para lo cual deberá

observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios al citado tercero interesado, que tiene el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo."

Atentamente.

México, Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 440015)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS:

COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OPERADORA GASTRONOMICA AQUA TERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, pronunciado en ese entonces, por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **337/2015-IV-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por María de Jesús Ramírez Gómez, como apoderada legal del **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria**, en contra de actos del **Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración Local de Recaudación de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en: la orden de embargo de los derechos de cobro del contrato de prestación de servicios número 428221850 celebrado entre Comercializadora y Abastecedora de Insumos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pemex Exploración y Producción (PEP), afectos al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Numero 16834-1, que se encuentra contenida del oficio número 400-19-00-02-00-2015-0071 (expedientes SAT-322-10-01-2015) de fecha quince de enero de dos mil quince, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de las terceras interesadas **Comercializadora y Abastecedora de Insumos y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Operadora Gastronómica Aqua Terra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, les resulta el carácter de terceras interesadas, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de las terceras interesadas, que cuentan con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier.

Rúbrica.

(R.- 440078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

OF. 3060 Director del Diario Oficial de la Federación.

CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **743/2016**, promovido por **DESARROLLO INMOBILIARIO EL CAMPANARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Torreón, Coahuila, a once de octubre de dos mil dieciséis.

Vistas las razones actuariales que anteceden, de las que se advierte que no le fue posible al Actuario de la adscripción notificar y emplazar a juicio a los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez y Consuelo García Espino**, por los motivos que expone en las mismas, tal y como está ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis (fojas 680 a 681). En consecuencia, agréguese a los autos, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte, que a la fecha ya se agotó la investigación de domicilio ordenada por auto de cuatro de agosto del presente año (fojas 625 a 626), sin obtener resultados positivos.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez, Consuelo García Espino y Ato Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante **edictos** que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y el periódico "EXCELSIOR".

En el entendido que deberá hacerse del conocimiento de los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este Juzgado Federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Fíjese en la puerta del local de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, copia íntegra del presente proveído.

Hágase del conocimiento de la parte quejosa que el edicto antes referido, **queda a su disposición** a partir de que sea notificada del presente acuerdo, en la Secretaría de este Juzgado, para que lo recoja y proceda a su publicación; concediéndole con base en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, un término de **veinte días**, debiendo acreditar en ese término haber entregado para su publicación los edictos de referencia.

Al tener consideración que es obligación del suscrito Juzgador el cuidar que los juicios de amparo no queden paralizados, sino que se debe proveer lo que corresponda hasta dictar sentencia definitiva, **en caso de que la impetrante de amparo no acate lo prevenido en el párrafo que antecede**, esto es, en el caso de que no recabe, publique o exhiba dichos edictos, se sobreseerá en el presente juicio por su falta de interés procesal, en términos del artículo 63, fracción II, en relación con el 27, fracción III, inciso b) y 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En tales condiciones, **gírese** oficio al **Director del Diario Oficial de la Federación, residente en la Ciudad de México**, para que proceda a la publicación de los edictos, en cuanto al emplazamiento de los terceros interesados **Elsa Jasso Marmolejo, Hugo Espino Enríquez, Edgardo Espino Enríquez, Consuelo García Espino y Ato Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, previo el pago que para tal efecto así lo determine la autoridad antes citada, que será a cargo de la impetrante de amparo, anexándole para los efectos legales correspondientes, el disco compacto que contenga transcripción del presente proveído y del edicto en cuestión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo acordó y firma el licenciado **Froylán de la Cruz Martínez**, Juez Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, quien actúa asistido de la licenciada **María Elena Sifuentes Reza**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe de sus actos. **Doy fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS."**

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 11 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. María Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

(R.- 440574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO

BLANCA ESTELA SANTIAGO MORALES, POR SÍ Y EN CUANTO REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJOS JOSHUA ALEXANDER Y NOEMÍ ESBEYDI, AMBOS DE APELLIDOS SOSA SANTIAGO.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE, HAGO SABER A USTED QUE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO **746/2016**, PROMOVIDO POR **NOÉ SOSA ROMERO**, DEL ÍNDICE DE ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, **CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL TOCA I-223/2016**, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, Y 297, FRACCIÓN II Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY EN CITA SEGÚN SU NUMERAL 2º, EMPLAZARLA POR **EDICTOS** QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ANTE ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE FIJARÁ, ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE EDICTO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL MISMO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO

Morelia, Michoacán, a 07 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Lic. César Ricardo Terán Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 440757)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
H. Ayuntamiento Constitucional
Peribán, Michoacán
2015 – 2018
Secretaría
“Un Gobierno para todos”
EDICTO

Lic. José Guadalupe Flores Morales

Representante Legal de **MAFER & JOGA CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**

Por este conducto se hace la correspondiente notificación, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de la rescisión de contrato 003/LPN/OPM/2015 de fecha 26 de enero del 2016, y modificado mediante convenio de fecha 27 de julio del 2016 por haber incumplido en lo convenido y sólo contar con un avance de obra del 18 % y haber fenecido el término de entrega.

Por este medio nos permitimos solicitarle que en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de esta publicación, nos envíe escrito de su representada, en el que se establezca el compromiso y acciones que van a adoptar para revertir el atraso en la ejecución de los trabajos respecto al programa de ejecución convenido, así como la forma en que se van a subsanar los incumplimientos contractuales.

Atentamente

Peribán, Michoacán a 8 de noviembre de 2016

Secretario del H. Ayuntamiento de Peribán

L.C.T.C. Carlos Humberto Lucatero Blanco

Rúbrica

(R.- 441368)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, , 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que se señalan más adelante, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se **realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado y a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016

Puesta a disposición **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/5256/2016** de fecha **DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016: 79 máquinas** de las conocidas como "mini casinos".

Puesta a disposición **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/585/16**, de fecha 08 OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS: **04 máquinas** de las conocidas como "mini casinos".

Mérida, Yucatán a 22 de Julio de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 440398)

Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
en Funciones de Fiscal Orientador I
de la Unidad de Atención Inmediata
en Los Mochis, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

1).- SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE **(01) VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAGANETA, LÍNEA TAHOE, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNEK13T15R124087, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2005**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/MOCH/0000073/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN DESCRITO, APERCIBIÉNDOLE TAMBIÉN QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA DE LA NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO MANRIQUE JIMENEZ CHAIRES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR I, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS MOCHIS, SINALOA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO NO. 60 OTE., COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los Mochis, Sin., a veinticuatro de junio de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Funciones de Fiscal Orientador I, de la Unidad
de Atención Inmediata, en los Mochis, Sinaloa.

Lic. Manrique Jiménez Chaires.
Rúbrica.

(R.- 440403)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa

Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO**, TIPO SUBURBAN, MARCA CHEVROLET, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 960-WTA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KXRM130766, MODELO 1994, PROCEDENCIA NACIONAL; **UN VEHÍCULO** TIPO VAGONETA, LINEA CR-V, MARCA HONDA, COLOR BLANCO MARFIL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YPD-82-89, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE38348G000111, MODELO 2008; **UN VEHÍCULO** MARCA FORD, TIPO REDILAS 3 ½ TONELADAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE AC3JDT66265, Y MODELO 1986; **UN VEHÍCULO** MARCA DODGE, TIPO SEDAN, LINEA SPIRIT, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1B3AA46V2RF224846, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1994; **UN VEHÍCULO** MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LINEA JETTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VHT-47-96 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M56M037372, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2006; **UN VEHÍCULO**, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA TORNADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-06-766 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C143977, MODELO 2009; **UN VEHÍCULO**, MARCA FORD, TIPO VAN, LINEA ECONOLINE 150 LIMITED, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AHM-65-48, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14H2RHB26271, MODELO 1994; **UN VEHÍCULO** TIPO VAGONETA, MARCA HONDA, LINEA CR-V, MODELO 2007, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE JHMRE38357C405674, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VXT-3538 DEL ESTADO DE SONORA, PROCEDENCIA EXTRANJERA. **UN VEHÍCULO** TIPO SEDAN, MARCA GENERAL MOTORS, LINEA MALIBU, MODELO 2008, COLOR BRONCE METALICO, NUMERO DE SERIE 1G1ZH57NX8F238051, PLACAS DE CIRCULACIÓN AJD-4269, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDENCIA EXTRANJERA; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: **AP/PGR/SIN/CLN/753/2010/M-VI**, **AP/PGR/SIN/CLN/197/2010/M-VI**, **AP/PGR/SIN/CLN/798/2011/M-VI**, **AP/PGR/SIN/CLN/809/2011/M-VI**, **AP/PGR/SIN/CLN/910/2011/M-VI**, **AP/PGR/SIN/CLN/173/2011/M-VI**, **AP/PGR/SIN/CLN/372/2010/M-IV**, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:-

----- **AP/PGR/SIN/CLN/753/2010/M-VI.** -----
 - - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 22 veintidós de Junio de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO**, TIPO SUBURBAN, MARCA CHEVROLET, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 960-WTA, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26KXRM130766, MODELO 1994, PROCEDENCIA NACIONAL.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **AP/PGR/SIN/CLN/197/2010/M-VI.** -----
 - - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 20 veinte de Febrero de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, LINEA CR-V, MARCA HONDA, COLOR BLANCO MARFIL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YPD-82-89, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3CZRE38348G000111, MODELO 2008.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

----- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR

EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **API/PGR/SIN/CLN/798/2011/M-VI.** -----

----- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 10 diez de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS 3 ½ TONELADAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE AC3JDT66265, Y MODELO 1986.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

----- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **API/PGR/SIN/CLN/809/2011/M-VI.** -----

----- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 12 doce de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDAN, LINEA SPIRIT, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1B3AA46V2RF224846, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1994.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

----- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

----- **API/PGR/SIN/CLN/910/2011/M-VI.** -----

----- **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Julio de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LINEA JETTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VHT-47-96 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M56M037372, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 2006.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

----- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR

EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

-----**AP/PGR/SIN/CLN/173/2011/M-VI.**-----

- - - **-VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 10 diez de Febrero de 2011, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA TORNADO, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-06-766 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C143977, MODELO 2009; UN VEHÍCULO, MARCA FORD, TIPO VAN, LINEA ECONOLINE 150 LIMITED, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AHM-65-48, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1FDEE14H2RHB26271, MODELO 1994.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"..."-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

-----**AP/PGR/SIN/CLN/372/2010/M-IV.**-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 02 dos de Junio de 2010, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA HONDA, LINEA CR-V, MODELO 2007, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE JHMRE38357C405674, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VXT-3538 DEL ESTADO DE SONORA, PROCEDENCIA EXTRANJERA. UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA GENERAL MOTORS, LINEA MALIBU, MODELO 2008, COLOR BRONCE METALICO, NUMERO DE SERIE 1G1ZH57NX8F238051, PLACAS DE CIRCULACIÓN AJD-4269, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDENCIA EXTRANJERA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"..."-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Culiacán, Sinaloa, a 17 diecisiete de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 440401)

Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa
Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN (BLINDADO), MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, COLOR PLATA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3VWVG29M81M110722, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HYV1416 DEL ESTADO DE JALISCO**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO: **AP/SIN/CLN/1302/2009/M-VI**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **AP/SIN/CLN/1302/2009/M-VI.**-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha doce de Noviembre de 2009, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN (BLINDADO), MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, COLOR PLATA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 3VWVG29M81M110722, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HYV1416 DEL ESTADO DE JALISCO.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

----- **-PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 440399)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2016/R/11/142
Oficios: DGR/B/B2/3980/2016 y DGR/B/B2/3981/2016

JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA y MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. En virtud que no fueron localizados en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/10/2016/R/11/142**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos **PRIMERO y CUARTO** Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil

dieciséis, **se ordenó notificar por edictos, a JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA y MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, el primero de ellos de manera personal y la segunda a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en las oficinas sitas en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad de México, señalándose para el **primero** de los mencionados las **10:30 horas del siete de diciembre de dos mil dieciséis**; y para la **segunda**, las **13:00 horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente. En el acuerdo de inicio de trece de octubre de dos mil dieciséis, se señala entre otros a **JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA**, quien: “Omitió llevar a cabo las acciones necesarias para el debido ejercicio y comprobación de los recursos otorgados dentro del Programa Habilidades Digitales para Todos, establecidas en las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos para el ejercicio 2011 en el estado de Nayarit, ya que la Coordinación Estatal de Habilidades Digitales para Todos de dicho estado, no proporcionó la documentación comprobatoria que acredita la instalación y equipamiento de 202 aulas base y telemáticas, incumpliendo con ello lo estipulado en el Contrato de Compra-Venta y Prestación de Servicio número S.A.D.G.A.042-A/2011 de fecha 25 de mayo de 2011”; y **MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**: “Omitió entregar el total de los bienes y servicios estipulados en el objeto del Contrato de Compra-Venta número S.A.D.G.A.042-A/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, ya que no se acreditó la instalación, distribución y puesta a punto de 202 aulas base y telemáticas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones físicas y técnicas establecidas en el citado Contrato”. A cada uno los presuntos responsables se les atribuye un daño por la cantidad de \$46’216,576.40 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). Se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016.
Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 441025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Empresa RVD Constructora S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/09/2016/11/188, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R297/2013, formulado al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7219/16, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis y que consiste en que, en su carácter de contratista, recibió recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2011”, por la cantidad de \$1,960,336.79 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), por concepto de pago de anticipo para la ejecución de la obra pactada a través del Contrato número OPM/FONDEREG/004/2011, que celebró con el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, denominada “Construcción de Avenida del Sol Vía de Enlace con la Carretera Unión de San Antonio-León Guanajuato, Segunda Etapa, km 0+556.54 al km 2+216.54, Municipio de Lagos de Moreno, (FONDEREG 2011)”; sin embargo, no realizó la amortización total del anticipo otorgado para la ejecución de la citada obra, por la cantidad de \$1,446,707.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.) y fue omisa en dar cumplimiento a la resolución administrativa de fecha 12 de agosto de 2013, la cual determinó hiciera la devolución de \$1,446,707.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.) por concepto del anticipo que no fue ejecutado en obra; en tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca

personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **nueve horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 441145)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 24 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 006/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Independencia número 2005, Colonia Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chihuahua como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/006-14/2520 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de octubre de 2016

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 441264)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 28 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 113/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V., con domicilio en Topolobampo número 28, Colonia Jardinez de la Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, CP. 55430 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/113-13/2262 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 28 de octubre de 2016

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 441296)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0916

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 13 de diciembre de 2016, en la Licitación Pública Consolidada No. LPUEBM0916 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE que a continuación se indican:

Lotes	Cantidad Aproximada, Unidad de Medida y Descripción de los Bienes Muebles no Útiles (Desechos ferrosos y No Ferrosos, Transformadores de Distribución y de Potencia, sin Aceite y Aceite Quemado)¹	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)²	Garantía de Sostenimiento de Oferta²
1 al 82	3'215,565.71 kilogramos/litros/piezas aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado, aluminio, acero inoxidable, cable de cobre paralelo con forro, alambre de cobre con papel, cable de aluminio AAC, cable de aluminio ACSR, cable de aluminio con forro, 2 cobre desnudo, conductores eléctricos de cobre con forro, cable de cobre y forro de plástico autoportado, desecho ferroso de; primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado, vehicular, medidores de energía eléctrica, gas y potencia, transformadores de corriente, transformadores de distribución y de potencia sin aceite y maquina motoniveladora y retroexcavadora, etc. los cuales se detallan para cada lote en el anexo No. 1 de las bases de la presente licitación pública.	\$23'356,120.00	\$2'335,612.00

¹Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo 6 de las bases de la Licitación. ²El valor mínimo de venta y el monto de las garantías de las ofertas definitivo para cada lote objeto de la presente licitación será publicado en el apartado de avisos de la siguiente dirección electrónica http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública publique el valor mínimo para el día 13 de diciembre de 2016 o comunicarse al teléfono 0155-5229-4400 ext. 84241 y 84227.

Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 24 de noviembre al 09 de diciembre de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de C.F.E., http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$ 5,800.00 I.V.A. incluido, mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de Banamex 0021 8008 7005 6444 54 a nombre de Comisión Federal de Electricidad, en el caso de ser la transferencia de la Institución Banamex, este requiere obligatoriamente una referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación dependiendo de la fecha en que se realice el depósito, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfe.gob.mx con copia carlos.ramirez09@cfe.gob.mx y ivonne.albarran@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la Identificación Oficial Vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte), confirmando al teléfono 01(55) 5229-4400 ext. 84227 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Los interesados, recibirán en la dirección electrónica que hayan proporcionado el valor mínimo de venta y el monto de las garantías de sostenimiento de las ofertas

definitivas para cada lote objeto de la presente Licitación. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 24 de noviembre al 12 de diciembre de 2016 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día 13 de diciembre de 2016, en horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Calle Río Atoyac No. 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por Calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante Cheques de Caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 13 de diciembre de 2016, una vez terminada la verificación de documentos o a las 12:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en Calle Río Atoyac No. 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 13 de diciembre de 2016, al término del acto de apertura de ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los Lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2016

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 441135)

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE ESCISIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica el aviso de escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte" o la "Sociedad") por resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de noviembre de 2015, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la escisión de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, subsistiendo Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, esta última como escidente, y creándose Banorte Futuro, S.A. de C.V. como nueva sociedad escindida, la cual tendrá como objeto principal adquirir y administrar acciones de sociedades mercantiles y/o civiles (la "Escisión").

Los acuerdos de la Escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y la creación de la sociedad escindida, se inscribirán junto con las autorizaciones correspondientes en los Registros Públicos de Comercio de Monterrey, Nuevo León y la Ciudad de México, a fin de que surtan efectos de manera simultánea, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDA.- A efecto de poder llevar a cabo lo anterior, utilizarán los estados financieros de la Sociedad más cercanos a la fecha en que se obtengan las autorizaciones de las autoridades correspondientes y que servirán de base para la Escisión, es decir, los estados financieros al 31 de julio de 2016, autorizándose indistintamente a los Delegados Especiales para hacer las modificaciones necesarias.

TERCERA.- Con base en los estados financieros de la Sociedad al 31 de julio de 2016, se resuelve que por virtud de la Escisión, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como escidente, transmitirá en favor de Banorte Futuro, S.A. de C.V., como escindida, los siguientes conceptos del patrimonio:

ACTIVO: \$14,283'630,660.90 (catorce mil doscientos ochenta y tres millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta pesos 90/100 moneda nacional), que corresponde a la inversión permanente en acciones que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mantiene en Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

PASIVO: \$406'660,260.42 (cuatrocientos seis millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta pesos 42/100 moneda nacional).

CAPITAL CONTABLE: \$13,876'970,400.49 (trece mil ochocientos setenta y seis millones novecientos setenta mil cuatrocientos pesos 49/100 moneda nacional).

Lo anterior se llevará a cabo mediante el procedimiento y afectación de las partidas contables que correspondan, disminuyendo el activo, pasivo y capital contable de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en las cantidades señaladas anteriormente.

La sociedad escindida asumirá todas las obligaciones que se deriven del patrimonio que se le transmite por consecuencia de la Escisión, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, cualquier obligación que le corresponda a la Sociedad, en virtud del Contrato de Asociación suscrito entre la Sociedad y el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 16 de agosto de 2011 y de cualquier otro acto o contrato que haya celebrado en relación con su participación en el capital social de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

CUARTA.- Se resuelve que la sociedad escindida sea titular del patrimonio escindido de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a partir de la fecha en que se formalice su constitución.

QUINTA.- Se resuelve que como resultado de la Escisión, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte disminuirá su capital social en la cantidad de \$1,969'211,455.40 (mil novecientos sesenta y nueve millones doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), cancelándose 19,692'114,554 (diecinueve mil seiscientos noventa y dos millones ciento catorce mil quinientas cincuenta y cuatro) acciones serie "O", manteniendo cada uno de los accionistas la misma proporción de participación dentro del capital social.

SEXTA.- En virtud de la disminución de capital aprobada en la resolución anterior, se aprueba que el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quede en la cantidad de \$13,730'310,955.90 (trece mil setecientos treinta millones trescientos diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional), representado por 137,303'109,559 (ciento treinta y siete mil trescientas tres millones ciento nueve mil quinientas cincuenta y nueve) acciones serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos de peso, moneda nacional).

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la Escisión, se acuerda cancelar el título accionario serie "O", actualmente depositado en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y emitir un nuevo título serie "O", que contemple los acuerdos aprobados anteriormente, para que se deposite en la institución para el depósito de valores mencionada.

OCTAVA.- Se resuelve que por virtud de la Escisión, la sociedad escindida, Banorte Futuro, S.A. de C.V., tendrá un activo de \$14,283'630,660.90 (catorce mil doscientos ochenta y tres millones seiscientos treinta mil seiscientos sesenta pesos 90/100 moneda nacional), un pasivo del orden de \$406'660,260.42 (cuatrocientos seis millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta pesos 42/100 moneda nacional), y un capital contable de \$13,876'970,400.49 (trece mil ochocientos setenta y seis millones novecientos setenta mil cuatrocientos pesos 49/100 moneda nacional) según se desprende de los estados financieros al 31 de julio de 2016 que se agregan a la presente acta, los cuales se aprueban en todos sus términos.

NOVENA.- Se resuelve que para formalizar lo acordado, se lleve a cabo la constitución de la sociedad escindida, Banorte Futuro, S.A. de C.V., de acuerdo con la resolución Vigésima Novena siguiente, la cual tendrá un capital social pagado de \$1,969'211,455.40 (mil novecientos sesenta y nueve millones doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), representado por 19,692'114,554 (diecinueve mil seiscientos noventa y dos millones ciento catorce mil quinientas cincuenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas Serie "A", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos de peso moneda nacional).

DÉCIMA.- Se resuelve que, por virtud de la Escisión y de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como sociedad escidente, serán propietarios de las acciones de Banorte Futuro, S.A. de C.V., como sociedad escindida, para lo cual, se aplicará el siguiente factor: 1 (uno), respetando con ello la proporción que mantienen cada uno de los accionistas dentro del capital social de la sociedad escidente.

Una vez tomados las resoluciones precedentes, los accionistas asistentes señalan en este mismo acto que, toda vez que se encuentran reunidos en la presente Asamblea y que son los propietarios de las acciones representativas del capital social de Banorte Futuro, S.A. de C.V., solicitan al Secretario de la Asamblea, proceda a leer el contrato de sociedad de Banorte Futuro, S.A. de C.V., a efecto de discutir el mismo y, en su caso, tomar la resolución respectiva para su aprobación.

Una vez hecho lo anterior, los accionistas de Banorte Futuro, S.A. de C.V., tomaron los siguientes acuerdos:

DÉCIMA PRIMERA.- Se resuelve aprobar el contrato social de la sociedad escindida, Banorte Futuro, S.A. de C.V., la cual tendrá como objeto principal, adquirir y administrar acciones de sociedades civiles y/o mercantiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, expídanse títulos definitivos de acciones, representativos del capital social de Banorte Futuro, S.A. de C.V. y entréguese a sus tenedores.

DÉCIMA TERCERA.- Las resoluciones relativas a la Escisión quedan condicionadas a que se obtengan todas las autorizaciones que las autoridades regulatorias señalan, en el entendido que los Delegados designados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrán efectuar los ajustes o modificaciones a dichas resoluciones y a los documentos aprobados por dicha Asamblea, así como a los documentos o actos que resulten necesarios para la instrumentación de las señaladas resoluciones o que deriven de ellas, en los términos que les sean indicados por las citadas autoridades.

DÉCIMA CUARTA.- En virtud de la Escisión y la consecuente disminución en el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se resuelve modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales, para quedar redactado como sigue:

"ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$13,730'310,955.90 (trece mil setecientos treinta millones trescientos diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional), representado por 137,303'109,559 (ciento treinta y siete mil trescientas tres millones ciento nueve mil quinientas cincuenta y nueve) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."

Derivado de la disminución de capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, los accionistas de esta sociedad verán disminuida su participación aplicando un factor de 0.1254312968133750 por cada 1 (una) de las acciones de las que sean propietarios.

Una vez expuesto lo anterior, se informa a los Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banorte Futuro, S.A. de C.V., que para la elaboración de los títulos de acciones representativos del capital social de Banorte Futuro, S.A. de C.V., deberán presentar en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración, ubicadas en Ave. Revolución 3000, Col. Primavera, Monterrey, N.L., C.P. 64830 en días y horas hábiles las constancias emitidas por el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y los listados complementarios emitidos por las instituciones depositantes a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, emitidas con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte celebrada el 4 de noviembre de 2015. Del mismo modo, una vez recibida la información antes señalada se contará con un plazo de 30 días hábiles para hacer la entrega física de los títulos de acciones antes mencionados, previo envío libre de pago por parte de la institución depositante que corresponda a la cuenta que se mantiene en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., identificada con el número 010065001 de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de las acciones representativas del capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte que fueron canceladas con motivo de la Escisión, a más tardar el día 30 de noviembre de 2016.

Por lo que se solicita al S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el canje del título de las acciones representativo del capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a razón de 1 (una) nueva acción por cada 1 (una) acción de la que sean propietarios, previa transmisión libre de pago por parte de las Instituciones Depositantes, de las acciones a que se refiere el párrafo anterior.

Monterrey, N.L. a 24 de noviembre de 2016

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Héctor Ávila Flores

Rúbrica.

(R.- 441325)

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Y**

**BANORTE-IXE TARJETAS, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte), como empresa fusionante o que subsiste y Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, (Tarjetas), como empresa fusionada o que se extingue (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas empresas, celebradas con fecha 4 de noviembre de 2015, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la cancelación de 23'675,936 (veintitrés millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y seis) acciones que se encuentran depositadas en la tesorería de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con la consecuente reducción del capital social autorizado por la cantidad de \$2'367,593.60 (dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 moneda nacional).

SEGUNDA.- Los accionistas de cada una de las partes han celebrado Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mediante las cuales se aprobó la celebración del Convenio de Fusión y por consecuencia, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la sociedad fusionante o que subsiste, y Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, será la sociedad fusionada o que se extingue.

TERCERA.- Se aprueba que la Fusión tenga como base los estados financieros auditados de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, al 31 de diciembre de 2014, incluyendo los ajustes que, en su caso, correspondan, y que tengan lugar en momentos posteriores a dicha fecha, o, en su caso, los estados financieros auditados más recientes de ambas sociedades. Asimismo se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las respectivas Asambleas de Accionistas.

CUARTA.- La Fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada se inscribirá, junto con las autorizaciones correspondientes, en los Registros Públicos de Comercio de Monterrey, Nuevo León y la Ciudad de México, a fin de que surtan efectos a partir de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio antes mencionados, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras,

Con motivo de la Fusión y en términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte pagará todas aquellas deudas cuyos acreedores se opongan judicialmente a la Fusión durante los noventa días siguientes a la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión y de las autorizaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación. Por lo tanto, la Fusión aprobada surtirá todos sus efectos, en el momento de inscripción de las actas de los acuerdos de Fusión adoptados en las Asambleas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y las autorizaciones correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, dejando de existir Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada a partir de dicha fecha.

QUINTA.- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

SEXTA.- Por lo mismo, todos los activos, bienes y derechos de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los

derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, hasta que surta efectos la Fusión, legitimando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Asimismo, se faculta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar, a partir de que surta efectos la fusión, con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

SÉPTIMA.- Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir, a partir de que surta efectos la Fusión, todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Asimismo, se faculta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar, a partir de que surta efectos la fusión, con las excepciones intentadas en juicio por Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta Entidad Financiera, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

OCTAVA.- En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros al 29 de febrero de 2016 y en virtud de la Fusión, el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se incrementará, a partir de que surta efectos la Fusión, en la cantidad de \$1.90 (un peso 90/100 moneda nacional) quedando en la cantidad de \$15,699'522,411.30 (quince mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos veintidós mil cuatrocientos once pesos 30/100 moneda nacional), representado por 156,995'224,113 (ciento cincuenta y seis mil novecientas noventa y cinco millones doscientas veinticuatro mil ciento trece) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos moneda nacional), cada una de ellas. Los importes señalados en esta resolución serán ajustados de conformidad con las cifras de los estados financieros de las partes más cercanos a la fecha de la obtención de la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir los estados financieros al 29 de febrero de 2016, autorizándose a los Delegados Especiales para hacer las modificaciones que sean necesarias.

NOVENA.- En virtud del acuerdo anterior, se aprueba se cancelen los títulos en circulación de las acciones representativas del capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, emitiéndose simultáneamente nuevas títulos que amparen las acciones representativas de su capital social en términos del acuerdo anterior. Estas acciones se distribuirán de la siguiente manera:

- al actual accionista minoritario de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, se le entregarán 2.89956631960119 nuevas acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 (una) acción de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada de la que sea propietario.
- a los actuales accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se les entregará 0.00000000010367 nuevas acciones por cada 1 (una) acción de las que sean propietarios, bajo el entendido de que a Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en su calidad de accionista mayoritario de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se le restará la cantidad de 0.000000000063966609786803 a su factor de canje a efecto de que el total de Acciones Ordinarias, Nominativas de la Serie "O" a emitirse quede en la cantidad de 156,995'224,113 (ciento cincuenta y seis mil novecientas noventa y cinco millones doscientas veinticuatro mil ciento trece) acciones.
- los importes señalados en esta resolución se ajustarán de conformidad a las cifras que arrojen los estados financieros más cercanos a la fecha de la obtención de la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es decir los estados financieros al 29 de febrero de 2016, autorizándose indistintamente a los Delegados Especiales para hacer las modificaciones necesarias.

Las fracciones de acciones resultantes de la Fusión de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en virtud al factor de canje correspondiente, se incrementarán a llegar al

número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, así evitando la copropiedad de las mismas. Adicionalmente, se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en 1 (una) acción, quedando en consecuencia su participación en 154,199'212,956 (ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y nueve millones doscientas doce mil novecientas cincuenta y seis) acciones Serie "O", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la Fusión se mantenga en la cantidad de 156,995'224,113 (ciento cincuenta y seis mil novecientas noventa y cinco millones doscientas veinticuatro mil ciento trece) acciones.

DÉCIMA.- Con base en lo antes expuesto, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la manera siguiente:

Accionista	Acciones
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	154,199'212,956
Terceros	2,796'011,157

Los importes señalados en esta resolución se ajustarán de conformidad a las cifras que arrojen los estados financieros de la Sociedad y de la Sociedad Fusionada más cercanos a la fecha en que se obtengan las autorizaciones de las autoridades correspondientes, autorizándose indistintamente a los Delegados Especiales para hacer las modificaciones necesarias.

DÉCIMA PRIMERA.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano colegiado, los Comisarios y demás funcionarios y apoderados de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, empresa fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión.

Se hace constar expresamente que, con motivo de la Fusión, no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y vigilancia, ni en los apoderados de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se autoriza expresamente que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de sus órganos y apoderados, así como de los delegados de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de noviembre de 2015, según corresponda, proceda a ejecutar, en el momento en que lo consideren conveniente, todos los actos que sean necesarios o convenientes, para llevar a cabo la Fusión aprobada por la referida Asamblea o que deriven de la misma, una vez que ésta surta efectos, incluyendo, en los términos de la legislación aplicable, la publicación del balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014 o, en su caso, aquel balance que resulte más reciente como parte de los estados financieros de la Sociedad que servirán de base para la Fusión, así como el balance de las partes al 29 de febrero de 2016 como parte de los estados financieros de la Sociedad que sirvieron para determinar el factor de canje de las acciones que serán entregadas a los Accionistas de ambas entidades y del importe por el cual fue aumentado el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

DÉCIMA TERCERA.- Se instruyó al órgano de administración para que, a partir de que surta efectos la Fusión, realice las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a efecto de reflejar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como para llevar a cabo todos aquellos actos que resulten o deriven de la Fusión de las partes incluyendo sin limitación, con fundamento en los artículos 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la inscripción de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las partes en el Registro Público de Comercio y la realización de las publicaciones respectivas.

DÉCIMA CUARTA.- Se aprobaron y se ratificaron, en todos sus términos, los acuerdos de Fusión contenidos las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, leídos y analizados por los accionistas.

DÉCIMA QUINTA.- Las resoluciones relativas a la Fusión quedaron sujetas a la condición suspensiva consistente en que se obtenga la autorización a que hace referencia el artículo 17, en relación con el 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México. En este sentido se obtuvo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el oficio UBVA/023/2016 de fecha 15 de abril de 2016 por el que se autorizó, entre otros, la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante o que subsiste con Banorte-Ixe Tarjetas, S.A.

de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada o que se extingue. Dicho oficio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMA SEXTA.- En virtud de la Fusión acordada y el consecuente aumento en el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se resuelve modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales, para quedar redactado como sigue:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$15,699'522,411.30 (quince mil seiscientos noventa y nueve millones quinientos veintidós mil cuatrocientos once pesos 30/100 moneda nacional), representado por 156,995'224,113 (ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco millones doscientas veinticuatro mil ciento trece) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes a la serie "O", con un valor nominal de \$0.10 (diez centavos 10/100 M.N.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos 10/100 M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."

Monterrey, N.L. a 24 de noviembre de 2016

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Héctor Ávila Flores

Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

ZARAGOZA No. 920 SUR MONTERREY, N.L. C.P. 64000

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en millones de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$107,457
CUENTAS DE MARGEN		91
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar	\$130,211	
Títulos disponibles para la venta	73,026	
Títulos conservados a vencimiento	<u>7,761</u>	210,998
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		493
DERIVADOS		
Con fines de negociación	\$18,771	
Con fines de cobertura	<u>79</u>	18,850
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		128
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	\$189,522	
Entidades financieras	17,317	
Entidades gubernamentales	<u>128,567</u>	335,406
Créditos de consumo	74,235	
Créditos a la vivienda	<u>99,952</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$509,593	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	\$7,723	
Créditos de consumo	2,839	
Créditos a la vivienda	<u>1,072</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$11,634	
CARTERA DE CREDITO	\$521,227	
(-) Menos		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>13,334</u>	
CARTERA DE CREDITO (Neto)	\$507,893	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	<u>1,376</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)		\$509,269

BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN			184
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			21,164
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			1,800
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			11,364
INVERSIONES PERMANENTES			13,485
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			3,096
OTROS ACTIVOS			
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$15,394		
Otros activos a corto y largo plazo	<u>3,837</u>		<u>19,231</u>
TOTAL ACTIVO			<u>\$917,610</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION TRADICIONAL			
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$351,045		
Depósitos a plazo			
Del Público en general	\$208,019		
Mercado de dinero	<u>4,606</u>	<u>212,625</u>	\$563,670
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
De exigibilidad inmediata		\$1	
De corto plazo		7,557	
De largo plazo		<u>7,385</u>	14,943
ACREEDORES POR REPORTO			171,133
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA			
Reportos			1
DERIVADOS			
Con fines de negociación	\$19,940		
Con fines de cobertura	<u>5,004</u>		24,944
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
Impuestos a la utilidad por pagar	\$703		
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	375		
Acreedores por liquidación de operaciones	7,464		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>13,351</u>		\$21,893
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN			17,385
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			<u>1,058</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$815,027</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
Capital social	\$20,074		
Prima en venta de acciones	<u>11,682</u>		\$31,756
CAPITAL GANADO			
Reservas de capital	\$10,157		
Resultado de ejercicios anteriores	48,398		
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(1,310)		
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(936)		
Efecto acumulado por conversión	990		
Resultado neto	<u>13,518</u>		70,817
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA			<u>10</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>102,583</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u>\$917,610</u>
CUENTAS DE ORDEN			
Activos y pasivos contingentes	\$19		
Compromisos crediticios			
Compromisos crediticios irrevocables	66,588		
Compromisos crediticios revocables	<u>93,941</u>	160,529	
Bienes en fideicomiso o mandato			
Fideicomiso	\$290,831		
Mandato	<u>8,316</u>	299,147	

Bienes en custodia o en administración	296,801	
Colaterales recibidos por la entidad	141,993	
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	85,898	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	79,643	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	440	\$1,064,470

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben"

"El saldo histórico del capital social al 31 de Diciembre de 2015 es de \$15,700 millones de pesos"

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/ri

www.cnbv.gob.mx

Director General Act. José Marcos Ramírez Miguel Rúbrica.	Director General de Operaciones, Administración y Finanzas Ing. Rafael Arana de la Garza Rúbrica.	Director General de Auditoría Interna C.P. Isaiás Velázquez González Rúbrica.
Director General Adjunto de Contraloría Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo Rúbrica.		Directora Ejecutiva de Contabilidad C.P.C. Mayra Nelly López López Rúbrica.

BANORTE-IXE TARJETAS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA
MARIANO ESCOBEDO 595 PISO 1, COL. RINCON DEL BOSQUE, C.P. 11580,
DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	\$101,980
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	
Créditos al consumo	<u>24,833,865</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	24,833,865
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
Créditos al consumo	1,419,601
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	1,419,601
CARTERA DE CREDITO	26,253,466
(-) MENOS:	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>2,755,957</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)	23,497,509
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	824,275
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	2,676
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	712,324
OTROS ACTIVOS	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	891,885
TOTAL ACTIVO	<u>26,030,649</u>
PASIVO Y CAPITAL	
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	\$18,510,851
De corto plazo	17,144,662
De largo plazo	1,366,189
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,039,388

Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar		1,039,388
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>98,092</u>
TOTAL PASIVO		19,648,331
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	2,916,041	2,916,041
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	380,020	
Resultado de ejercicios anteriores	928,659	
Resultado neto	<u>2,157,598</u>	<u>3,466,277</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>6,382,318</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$26,030,649</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Compromisos crediticios		38,779,119
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		167,808
Otras cuentas de registro		7,590,925

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre 2015 de Banorte-lxe Tarjetas, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. es de \$2,916,041 miles de pesos

"El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y evaluaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben"

Al 31 de diciembre de 2015 el Índice de Capitalización de Banorte-lxe Tarjetas, SA de CV SOFOMER es 16.72%

Al 31 de diciembre de 2015 los Activos Sujetos a Riesgo de Crédito de Banorte-lxe Tarjetas, SA de CV SOFOMER son 25,491,074 miles de pesos

Al 31 de diciembre de 2015 los Activos Sujetos a Riesgo Totales de Banorte-lxe Tarjetas, SA de CV SOFOMER son 33,159,544 miles de pesos

<http://www.banorte.com/portal/>

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General
Manuel Antonio Romo Villafuerte
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
Apolonio Pérez Ramírez
 Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
Mayra Nelly López López
 Rúbrica.
 Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
 Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
 ZARAGOZA No. 920 SUR MONTERREY, N.L. C.P. 64000
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS AL 29 DE FEBRERO DE 2016
 (cifras en millones de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$88,951
CUENTAS DE MARGEN		393
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar	\$143,436	
Títulos disponibles para la venta	76,327	
Títulos conservados a vencimiento	<u>7,736</u>	227,499
DEUDORES POR REPORTO (SALDOS DEUDOR)		82
DERIVADOS		
Con fines de negociación	\$19,377	
Con fines de cobertura	<u>112</u>	19,489
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		126
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		

Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial	196,451		
Entidades financieras	17,219		
Entidades gubernamentales	<u>132,089</u>	345,759	
Créditos de consumo		74,435	
Créditos a la vivienda			
Media y residencial	\$97,588		
De interés social	65		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	<u>3,627</u>	<u>101,280</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		\$521,474	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			
Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial		\$7,843	
Créditos de consumo		2,796	
Créditos a la vivienda			
Media y residencial	\$1,066		
De interés social	6		
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	<u>41</u>	<u>1,113</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		\$11,752	
CARTERA DE CREDITO		\$533,226	
(-) MENOS:			
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>13,565</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		\$519,661	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		<u>1,352</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)			521,013
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES			
DE BURSATILIZACIÓN			114
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			26,604
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			1,748
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			11,437
INVERSIONES PERMANENTES			13,700
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)			3,556
OTROS ACTIVOS			
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles		\$15,015	
Otros activos a corto y largo plazo		<u>3,714</u>	\$18,729
TOTAL ACTIVO			<u>\$933,441</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION TRADICIONAL			
Depósitos de exigibilidad inmediata		\$337,739	
Depósitos a plazo			
Del Público en general	\$213,203		
Mercado de dinero	<u>2,026</u>	215,229	
Cuenta global de captación sin movimientos		<u>1,179</u>	\$554,147
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
De corto plazo		\$6,777	
De largo plazo		<u>7,435</u>	14,212
ACREEDORES POR REPORTO			188,558
DERIVADOS			
Con fines de negociación		\$20,705	
Con fines de cobertura		<u>6,476</u>	27,181
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
Impuestos a la utilidad por pagar		\$515	
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar		438	
Acreedores por liquidación de operaciones		11,119	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>14,532</u>	\$26,604
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN			17,794
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			<u>1,009</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$829,505</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	\$20,074	
Prima en venta de acciones	<u>11,718</u>	\$31,792

CAPITAL GANADO

Reservas de capital	\$10,157	
Resultado de ejercicios anteriores	61,908	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(1,395)	
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(1,779)	
Efecto acumulado por conversión	1,483	
Remediones por beneficios definidos a los empleados	(81)	
Resultado neto	<u>1,841</u>	72,134

PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA**10****TOTAL CAPITAL CONTABLE****\$103.936****TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE****\$933.441****CUENTAS DE ORDEN**

Activos y pasivos contingentes	\$24	
Compromisos crediticios	162,130	
Bienes en fideicomiso o mandato		
Fideicomiso	\$304,511	
Mandato	<u>8,307</u>	312,818
Bienes en custodia o en administración		302,425
Colaterales recibidos por la entidad		114,743
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad		57,823
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)		79,139
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida	<u>462</u>	\$1,029,564

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El saldo histórico del capital social al 29 de Febrero de 2016 es de \$15,700 millones de pesos”

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/ri

www.cnbv.gob.mx

Director General

Act. José Marcos

Ramírez Miguel

Rúbrica.

Director General de Operaciones,

Administración y Finanzas

Ing. Rafael Arana de la Garza

Rúbrica.

Director General de

Auditoría Interna

C.P. Isaías Velázquez González

Rúbrica.

Director General Adjunto de Contraloría

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo

Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad

C.P.C. Mayra Nelly López López

Rúbrica.

BANORTE-IXE TARJETAS, S.A DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA

MARIANO ESCOBEDO 595 PISO 1, COL. RINCON DEL BOSQUE, C.P. 11580,

DEL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 2016

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO**DISPONIBILIDADES****\$4,000****CARTERA DE CREDITO VIGENTE**

Créditos al consumo

25,005.291

TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		25,005,291
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos al consumo		1,435,144
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		1,435,144
CARTERA DE CREDITO		26,440,435
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>2,755,550</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO NETO		23,684,885
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		756,449
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		2,571
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		712,324
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	869,557	<u>869,557</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$26,029,786</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		\$19,338,844
De corto plazo		18,337,469
De largo plazo		1,001,375
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1,009,042
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		1,009,042
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>90,151</u>
TOTAL PASIVO		20,438,037
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	<u>2,916,041</u>	2,916,041
CAPITAL GANADO		
Reservas de Capital	595,779	
Resultado de ejercicios anteriores	1,720,497	
Resultado neto	<u>359,432</u>	<u>2,675,708</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>5,591,749</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$26,029,786</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Compromisos Crediticios		40,351,822
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		184,288
Otras cuentas de registro		7,994,061

El saldo histórico del capital social al 29 de febrero 2016 de Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, ER es de \$2,916,041 miles de pesos.

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la instituciones hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

<http://www.banorte.com/portal/>

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General
Manuel Antonio Romo Villafuerte
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
Apolonio Pérez Ramírez
 Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
Mayra Nelly López López
 Rúbrica.
 Director Ejecutivo de Auditoría
David Guillén Zúñiga
 Rúbrica.

(R.- 441306)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.09.16

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.09.16 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "CONSTRUCCIÓN DE LA 4ª. ETAPA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE REMODELACIÓN DEL EDIFICIO "S" DE LOS TALLERES DE DISEÑO INDUSTRIAL DE LA UNIDAD XOCHIMILCO", Calzada del Hueso No. 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, están a la venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el lunes 21 y hasta el miércoles 30 de noviembre de 2016, de 10:00 a 15:30 horas, y la forma de pago de las mismas será a través de transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP0916" y anotar el nombre de la EMPRESA.

- La "junta de aclaraciones", el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y la "comunicación de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$5,000.00
Visita al lugar de obra:	Jueves 1 de diciembre de 2016 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 14 de diciembre de 2016 16:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Martes 10 de enero de 2017 11:30 hrs.
Comunicación de fallo	Viernes 27 de enero de 2017 12:00 hrs.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2016.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez

Rúbrica.

(R.- 441303)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.11.16

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.11.16 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "CONSTRUCCIÓN DEL TERRAPLÉN DE LAS AULAS LIGERAS 2 DE LA UNIDAD LERMA", ubicada en Avenida de las Garzas No. 10, Col. El Panteón, Lerma de Villada, Estado de México.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, están a la venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el jueves 17 y hasta el miércoles 30 de noviembre de 2016, de 10:00 a 15:30 horas, y la forma de pago de las mismas será a través de transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP1116" y anotar el nombre de la EMPRESA.

- La "junta de aclaraciones", el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y la "comunicación de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.

- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$3,000.00
Visita al lugar de obra:	Jueves 1 de diciembre de 2016 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Martes 13 de diciembre de 2016 16:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Viernes 6 de enero de 2017 11:30 hrs.
Comunicación de fallo	Jueves 26 de enero de 2017 12:00 hrs.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez

Rúbrica.

(R.- 441305)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.10.16

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.10.16 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "CONSTRUCCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL PREDIO "EL GALLITO" EN LA UNIDAD IZTAPALAPA", Avenida San Rafael Atlixco No. 186, Colonia Vicentina, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, están a la venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el viernes 18 y hasta el miércoles 30 de noviembre de 2016, de 10:00 a 15:30 horas, y la forma de pago de las mismas será a través de transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP1016" y anotar el nombre de la EMPRESA.

- La "junta de aclaraciones", el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y la "comunicación de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$3,000.00
Visita al lugar de obra:	Viernes 2 de diciembre de 2016 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 14 de diciembre de 2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Lunes 9 de enero de 2017 11:30 hrs.
Comunicación de fallo	Miércoles 25 de enero de 2017 12:00 hrs.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.

Secretario General

M. en C.Q. Norberto Manjarrez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 441318)